Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXII | Buenos Aires, jueves 18 de febrero de 1954 | Número 17.590

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

16 DE NOVIEMBRE DE 1953

433.641 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Cast.). Mensual. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

433.642 — Antena (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 800.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Arg.).

433.643 — Antena (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 900.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., septiembre-octubre de 1953. (Arg.).

433.644 — Lyra (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Francesco Negrini. 6.000 ejs. $ 12. Bs. As., julio-agosto-septiembre de 1953. (Argentina).

433.645 — El Cronista Comercial (Cast.). Diario. Prop.: El Cronista Comercial, S.R.L. 240.000 ejs. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.646 — El Caballo (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.200 ejs. $ 2. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

433.647 — Investigaciones del Mercado (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Instituto Landis, S.A. 2.000 ejs. $ 4. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.648 — El Libro (Cast.). Prop.: El Libro Asoc. Cultural Argentina. 7.000 ejs. $ 1. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Arg.).

433.649 — El Colono (Cast.). Perlód. bisemanal. Prop.: Gaspar Francisco Heér. 9.000 ejs. $ 0,50. Esperanza (Santa Fe) octubre de 1953. (Arg.).

433.650 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 350 ejs. Mendoza, noviembre de 1951. (Arg.).

433.651 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 350 ejs. Mendoza, diciembre de 1951. (Arg.).

433.652 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 350 ejs. Mendoza, enero de 1952. (Arg.).

433.653 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 350 ejs. Mendoza, marzo de 1952. (Argentina).

433.654 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 350 ejs. San Rafael (Mendoza), mayo de 1952. (Arg.).

433.655 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 350 ejs. Mendoza, noviembre de 1952. (Arg.).

433.656 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 500 ejs. Mendoza. abril de 1953. (Arg.).

433.657 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 500 ejs. Mendoza, enero de 1953. (Arg.).

433.658 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 650 ejs. Mendoza, agosto de 1953. (Argentina).

433.659 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 650 ejs. Mendoza, octubre de 1953. (Argentina).

433.660 — Crónica Sindical (Cast.). Propiet.: Orfilio F. Cabanillas. 1.000 ejs. Bs. As., septiembre-octubre de 1953. (Arg.).

433.661 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña (Cast.). Mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino Brasileña. 900 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

433.662 — Acción Chaqueña (Cast.). Períód.co semanal. Prop.: Parroquia San Fernando - Iglesia Catedral. 2.750 ejs. $ 0,20. Resistencia, octubre de 1953. (Arg.).

433.663 — Boletín Mensual (Cast.). Mensual. Prop.: Asociación de Propietarios de Bienes Raíces. 1.000 ejs. $ 1. P.R. S. Pena (Pvcia. Pte. Perón), octubre de 1953 (Arg.).

433.664 — La Ley (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 5.600 ejs. Bs. As., abril a junio de 1953. (Arg.).

433.665 — Derecho del Trabajo (Cast.). Period. mensual. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 3.500 ejs. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.666 — Boletín Informativo de Legislación Argentina (Cast.). Semanal. Prop.: Editorial La Ley. S.R.L. 29.000 ejs. Bs. As. octubre de 1953. (Arg.).

433.667 — La Ley (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Ley. S.R.L. 172.500 ejs. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.668 — Palermo (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo. S.R.L. 360.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.669 — Edición Rural (Cast.). Prop.: Cía. Editorial de Asuntos Rurales, S.A. 425.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.670 — La Voz del Pueblo (Cast.). Períód. quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 1.800 ejs. $ 0,50. San Jerónimo Norte (S. Fe), octubre de 1953. (Arg.).

433.671 — La Voz del Pueblo (Cast.) Períód. quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 2.700 ejs. $ 0,50. San Jerónimo Norte (S. Fe), septiembre de 1953. (Argentina).

433.672 — El Mensajero de la Sagrada Familia (Cast.). Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. 14.000 ejs. Bs. As., noviembre-diciembre de 1953. (Argentina).

433.673 — Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud (Cast.). Períód. mensual. Prop.: Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud. 1.100 ejs. Ciudadela (Bs. As.), noviembre de 1953. (Arg.).

433.674 — San José (Cast.). Períód. mensual. Prop.: Pbro. Evaristo Santinelli. 3.400 ejs. $ 7. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

433.675 — El Pueblo de Trelew (Cast.). Períód. semanal. Prop.: Ivo Vincenzi. 6.000 ejs. $ 0,50. Trelew (Chubut), octubre de 1953. (Arg.).

433.676 — La Cooperación Libre (Cast.). Períód. mensual. Prop.: Cooperativa El Hogar Obrero. 21.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

433.677 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo (Cast.). Mensual. Prop.: Kay Krum. 2.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

433.678 — Sogno (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Erma, Centro Internacional de Revistas, S.R.L. 100 ejs. $ 2,50. Italia, octubre de 1953. (Arg.).

433.682 — Faz "A": Rumores de España. 1: La Verbena de la Paloma (Preludio). 2: Bohemios (Intermedio). Mús.: 1: T. Bretón. 2: A. Vives. Faz "B": Rumores de España. 1: El anillo de hierro (Preludio del Acto II). 2: El Baile de Luis Alonso (Intermedio). Mús.: 1: P. M. Marques. 2: J. Jiménez. Intérp.: Orquesta Sinfónica de Profesores del Teatro Colón de Bs. As Disco Odeón Nº LDC 511. 450 ejs. $ 68,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Arg.).

433.683 — Faz 'A": Selectas composiciones argentinas. 1: Vidalita (Vidalita). 2: Milonga, de la 3ª suite argentina. 3: Introducción y Vals. Mús.: 1: V. Forte, arr. B. Bandini. 2: A. Williams. 3: J. A. García Estrada. Faz "B": Selectas Composiciones Argentinas. 1: De mi Patria (Suite - milonga - triste - gato). 2. Danza Aymará (Danza). 3: El amanecer (Estilo). Mús.: 1: L. R. Sammartino. 2: L. Gianneo. 3: D. Pisani. Intérp.: Orquesta de Cámara de Radio del Estado de la Rep Argentina. Disco Odeón número LDC 512. 200 ejs. $ 68,05 Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.684 — Faz "A": Bailes de Nuestra Tierra. 1: Cuando nada te debía (Bailecito). 2: Obrerita santiagueña (Chacarera). 3: Nostalgias tucumanas (Zamba). 4: Santiago del Estero (Vals). Le-4: A. Cagiano. Mús.: 1: A. Chazarreta. 2: F. Pérez Cardozo. 3: A. Yupanqui. 4: A Chazarreta. Faz "B": Bailes de Nuestra Tierra. 1: Zamba del Río (Zamba). 2: Mi patrona y generala (Cueca). 3: Naranjita (Carnavalito). 4: El barcino (Gato). Letra: 1: Montbrun Ocampo. 2. H. Cuadros. 3: Recop. y arr. A. Véliz Mús.: 1: C. Montbrun Ocampo 2: R. A Laborda. 3: Recop. y arr. A Véliz. 4: F. J Bustamante Intérp.: C. Montbrun Ocampo y otros. Disco Odeón Nº LDS 131 350 ejs. $ 49.75. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Arg.).

433.685 — Faz "A": 1: Madre hay una sola (Tango). 2: No te engañes corazón (Tango). 3: Me da pena confesarlo (Tango). 4: Senda florida (Tango). Letra 1: J. de la Vega. 2: R. Sciammarella. 3: A. Le Pera - M. Battistella. 4: E. Cárdenas Mús.: 1: A. Bardi. 2: R. Sciammarella. 3: C. Gardel. 4: R. Rossi Faz "B": Madre hay una sola. 1: Otario que andás penando (Tango). 2: Ventarrón (Tango). 3: Qué vachaché (Tango). 4. Seguí mi consejo (Tango). Letra: 1: A. Vaccarezza. 2. J. H. Staffolani. 3: E. S. Discépolo. 4: E. Trongé. Mús.: 1 E. Delfino. 2. P. M. Maffia. 3: E. S. Discépolo. 4: S. Merico. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº LDS 133. 850 ejs. $ 49.75. Bs. As, 1º de octubre de 1953. (Arg.).

433.686 — Faz "A": Selección Bailable Nº 6 1: El llorón (Tango). 2: El resplandor (Vals). 3: Matala (Tango). 4: Adiós muchachos (Tango). Letra: 1: E. Cadícamo 3: E. Bonessi. 4: C. F. Vedani. Mús.: 1: A Radrizzani. 2: R Firpo. 3: E Bonessi. 4: J. C. Sanders. Faz "B": Selección Bailable Nº 6. 1: A la hora señalada (Fox-trot). 2: Pájaro enjaulado (Baión). 3: Hombre mío (Fox-trot). 4: Pepitas de oro (Rumba). Letra: 1: Ned Washington - D. Tiomkin. 2: H. Cordovil - M. Vieira. Mús.: 1: N. Washington - D. Tiomkin. 2: H. Cordovil - M. Vieira. 3: O. Alemán. 4: X. Cugat - Angulo - J. Wiseman. Intérp.: Eduardo Armani, Osvaldo Norton y otros. Disco Odeón Nº LDS 130. 450 ejs. $ 49.75. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Arg.).

433.687 — Faz "A": Una voz y una guitarra. 1: Recuerdos del Portezuelo (Canción). 2: Malquistao (Vidala otoñal riojana). 3: El vendedor de yuyos (Canción). 4: Chacarera de las piedras (Chacarera). Letra: 1, 2, 3 y 4: A. Yupanqui. Mús.: 1 y 2: A. Yupanqui. 3 y 4: P. del Cerro. Faz "B": Una voz y una guitarra. 1: Minero soy (Baguala) 2: Tierra querida (Zamba). 3: Huajra (Carnavalito). 4: Cruz del Sur (Malambo). Letra: 2: A. Yupanqui. Mús.: 1, 2, 3 y 4: A. Yupanqui. Intérp.: Atahualpa Yupanqui Disco Odeón Nº LDS 134. 750 ejs $ 49,75. Bs. As., 1º de octubre de 1953 (Arg.).

433.688 — Faz "A": Acordes Porteños. 1: Chiqué (Tango). 2: De vuelta al bulín (Tango). 3: Milonguera (Tango). 4: Manos adoradas (Vals). Letra: 2: P. Contursi. 3: J. M. Aguilar. 4: H. Sanguinetti. Mús.: 1: R L Brignolo. 2: J. Martínez. 3: J. M. Aguilar. 4: R. Rufino Faz "B": Acordes Porteños. 1: De floreo (Tango). 2: Desvelo (Tango). 3: Caminito soleado (Tango). 4: San José de Flores (Tango). Letra: 2: E. D. Cadícamo. 3: A. Le Pera. 4: E. Gaudino. Mús.: 1: J. Carrasco. 2: E. Bonessi. C. Gardel. 4: A. Acquarone. Intérp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón Nº LDS 136. 1.200 ejs. $ 49,75. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.689 — Faz "A": Alegres Fiestas Gauchas. 1: Las dos puntas (Cueca). 2: Cruzando el Pilcomayo (Bailecito). 3: Paisaje de Catamarca (Zamba). 4: El receloso (Gato). Letra: 1: O. Rocha. 2: M. A. Acuña - M. Jugo. 3: R. M. Giménez. 4: C. Montbrun Ocampo. Mús.: 1: C Montbrun Ocampo. 2: M. A. Acuña - M. Jugo. 3: R. M. Giménez. 4: C. Montbrun Ocampo. Faz "B": Alegres Fiestas Gauchas. 1: La totora (Chacarera) 2: Amémonos (Vals). 3: Con el aire... (Cueca puntana). 4: Triunfo de las provincias (Triunfo). Letra.: 1 y 4: C. Montbrun Ocampo. 2: M. M. Flores. 3: B. Luna. Mús.: 1, 2 y 4: C. Montbrun Ocampo. P. Herrera. Interp.: Carlos Montbrun Ocampo. Disco Odeón número LDS 138. 300 ejemplares. $ 49,75. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.690 — Faz "A": Bailemos con Osvaldo Norton. 1: Sirena de Copacabana (Marcha). 2. Quiero verte sambar (Samba). 3 Mambo en colores (Mambo). 4: Magdalena (Samba). Letr.: 1: Nassara, W. Batista. 2: D. Ferreira. 3: O. Norton R. Martins. 4: A. Macedo. Mús.1: Nassara W. Batista. 2: D. Ferreira. 3: O. Norton- R. Martins. 4: A. Amorin. Faz "B": Bailemos con O. Norton. 1: Zapato Cuesta Dinero (Baión). 2: Déjame en paz (Samba). 3: Baión de dos (Baión). 4: Y sigue el amor (Marcha). Letr. y Mús.: 1: H. Sindó - C. de Souza. 2: M. C. Menezes-A. Amorin. 3: H. Teixeira L. Gonzaga. 4: O. Norton - Martins. Intérp.: Osvaldo Norton. Disco Odeón Nº LDS 139 325 ejemp. $ 49,75. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.691. — Faz "A": Cantares de mi tierra. 1: La pastora (Canción). 2: Mentiras (Tonada Salteña). 3: Delirio gaucho (Vals). 4: La Criolla (Canción). Letra y mús.: 1: S. Salinas. 2: J. B. A. Reyes 3: A. Gobbi. 4: C. Gardel. Faz "B" Cantares de mi tierra. 1: Una rosa para mi Rosa (Canción). 2: Jujeña (Tonada). 3: A mi madre (Cancion). 4: Mi- S. Salinas 2 y 3: J. Razzano. Mús.: 1 y 4: S. Salinas. 2 y 3: C. Gardel. Inter.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº LDS 140. 800 ejemplares. $ 49,75. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.692. — Faz "A": El caballero del jazz 1: Melodía en swing (Fox trot). 2: Carretón de mulas (Fox trot). 3: Sala de Pico (Baión). 4: A. Pérez Prado (Mambo). Letr. y mús.: 1: Armani. 2: J. Lange-H. Heath-F. Glickman. 3: J. de Barro. Mús. del 4. J. Rossino. Faz "B": El caballero de jazz. 1: Pájaro carpintero del bosque (Fox trot). 2: El vaquero Smith (Fox trot). 3: Baión del gato (Baión). 4: Salomé (Marcha). Letr. y mús. 1: G. Tibbles. R. Idriss. 2 y 3: S. Lipesker. 4: R. Martins. J. Amorin. Intérprete: Eduardo Armani. Disco Odeón Nº LDS 132. 250 ejempl. $ 49,75. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

433.693. — Faz "A": Claveles mendocinos. 1: Claveles mendocinos (Zamba). 2: El jardín de mi madre (Vals). 3: Yo vendo unos ojos negros (Tonada). 4: La yerba mora (Cueca). Letr. y música: 1: A. A. Pelaia. 2: M. Ortiz Araya. 3: Arr. de O. Silva. 4: H. Cuadros. Faz "B": Claveles mendocinos. 1: Virgen de la Carrodilla (Canción). 2: Los sesenta granaderos (Cueca). 3: La pastora (Tonada). 4: Corazones partidos (Cueca). Letr.: 1: H. Cuadros, P. Herrera. 2: H. Cuadros. 3 y 4: S. Salinas. Mús: 1: H. Cuadros, P. Herrera. 2: F. Pérez Cardozo 3 y 4: S. Salinas. Intérprete: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón Nº LDS 137. 225 ejempl. $ 49,75. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.694. — Faz "A": Fole (Canción). Letra y mús.: A. Wilson-Fisher Faz "B": Deja (Vals). Letr. y mús.: Jean Lenoir-T. Alváz. Interp.: Carlos Gardel. Disco Odeón 55782. 2.000 ejemplares. $ 11,05. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina)

433.695. Faz "A": 1: San José de Flores (Tango). 2: Olvidao (Tango). Letr.: 1: E. Gaudino. 2: E. D. Cadícamo. Mús.: 1: A. Acquarone. 2: G. D. Barbieri. Faz "B": Desvelo (Tango). 2: Milonguera (Tango). Letr.: 1: E. D. Cadícamo. 2: M. Aguilar. Mús.: 1: E Bonessi. 2: J. M. Aguilar. Interp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón Nº DSOA|E 1508. 700 ejemplares. $ 18,05. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina)

433.696. — Faz "A": Selección de tangos. Pinche, Cruz de palo, La copa del olvido, Canaro en París, Ventanita florida, Tiempos viejos, Buen amigo, Pregonera. Letr.: Juan A. Caruso, E. Cadícamo, A. Vacarezza, J. Scarpino, L. C. Amadori. F. G. Jiménez, M. Romero, C. Marambio Catán, J. Rótulo. Mús.: F. Canaro, J. Canaro, G. D. Barbieri, E. P. Delfino, A. Scarpino, J. Caldarella, E. P. Delfino, A. A. Aieta, F. Canaro, J. de Caro. A. de Angelis. Faz "B": Selección de Valses. Nubes que pasan, El aeroplano, Desde el alma, El jardín del amor. Pobre flor, A. Magaldi. Hay luz en tu ventana, Mali, Tu olvido. Letra: V. Piuma Velez, I. Pelay, V. Espíndola, J. B. Tiggi, H. Marcó, V. Tiggi, H. Marcó, V. Spina Mús.: V. Braña, P. Datta, R. Melo, F. Canaro, L. Mottolesse Arr.: F. Villa, P. H. Noda, C. Dante, B. Sevilla, R. Malerba, D. Smurra, V. Spina. Interp.: Alfredo de Angelis Disco Odeón Nº DSOA|E 1507. 300 ejempl. $ 18,05. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

SUMARIO

Avisos

EDICION DE 48 PAGINAS

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

HORARIO

Se hace saber que desde el día 20|11|53 rige el siguiente horario para atención del público:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas. T. E. 31 - 0358

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7.30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección

433.697. — Surge (Castellano). (Rev semanal. Prop. y Direct.: Antonio Stolfi. 620 ejempl. $ 0,50. Eva Perón, octubre de 1953. (Argentina).

433.698. — Prescripción del Cobro de Impuestos Regidos por la Ley 11.683 (Castellano). 11 págs. Autor: Marcos Rabinovich. Edit.: Ediciones Contabilidad Moderna S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Gadola. 3.500 ejempl. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

433.699. — Personas físicas, sujetos del Impuesto a los Réditos (Castellano). 13 págs. Autor: Marcos Rabinovich. Edit.: Ediciones Contabilidad Moderna S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Gadola. 3.500 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

433.700. — Sellado de Actuación (Castellano). 8 págs. Autor: Marcos Rabinovich. Edit. Ediciones Contabilidad Moderna, S. R. L. Impres. Tall. Gráfica Gadola. 3.500 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

433.703. — Nostalgia Gaucha (Estilo, mús.). 2 págs. Autor: Tomás A. Acuña. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3. Bs. As., 12 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.704. — Nostalgia gaucha (Estilo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro Boloqui. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. Pesos 3. Bs. As., 12 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.706. — Mi Magistratura (Castellano). 425 págs. Autor: Jorge Vera Vallejo. Edit.: El Autor. Impres.: Gildo D'Accurzio. 550 ejempl. $ 50. Mendoza, 8 de julio de 1953. (Argentina).

433.711. — Hatikwa (Esperanza). Húngara. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Andor Gluck. 3.000 ejempl. $ 2. Bs. Aires, noviembre de 1953. (Argentina).

433.716. — En un pasado feliz (Tango), letra) Castellano. 2 págs. Autor: Ismael E. Toledo y Juan Loredo. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 19 de octubre de 1953. (Argentina).

433.723. — Pehuen-Mapu (Castellano). 206 págs. Autor: Gregorio Alvarez. Edit.: Editorial Pehuén. Impres.: Talleres Gráf. de Juan Castagnola e hijo. 3.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

433.724. — Magyarszo (Palabra Húngara), húngaro. Periód. semanal. Prop.: Paula Nyul de Magyary y Guillermo Fernando Magyary. Direct.: Guillermo Fernando Magyary. 1.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.740. — Clarinada (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Manuel Gabino Morillo. 500 ejempl. $ 0,40. Gral. Sarmiento (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

433.743. — Nuestras almas (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Arima y Ernesto del Prado. Edit. Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. Pesos 3. Bs. As., 12 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.744. — Nuestras almas (Vals,letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Noemí E. Selvas. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 12 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.750. — La Política Energética Argentina (Castellano). 190 págs. Autor: Bruno A. Defelippe. Edit.: Editorial Raigal. Impres: Artes Gráficas Signo. 3.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 8 de agosto de 1953. (Argentina).

433.752. — Vámonos para Mendoza (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: Juan G. Bustos. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.753. — Lo hizo volver (Villancico, mús.). 2 págs. Autor: Juan G. Bustos. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3. Bs. As, 10 de noviembre de 1953. (Argentina)

433.754. — Volviendo al pago (Canción, mús.). 2 págs. Autor: Juan G. Bustos. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3. Bs. As. 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.756. — 17 de Octubre (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Unidad Básica Peronista (masculina). Direct.: Julio Eliseo Barril. 300 ejempl. Santa Cruz (Puerto San Julián), octubre de 1953. (Argentina).

433.757. — Mar adentro (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Junta Diocesana de la Acción Católica. Direct.: Emilio Kairuz. 2.300 ejempl. $ 0,50. Corrientes, octubre de 1953. (Argentina).

e.12|2-Nº 697-v.25|2|54

17 DE NOVIEMBRE DE 1953

433.772. — La Semana Israelita (Judische Wochenschau). Alemán. Periód. bisemanal. Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 25.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.773. — Pif-Paf. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Tor SRL. 1.200.000 ej. Bs. As., agosto a octubre de 1953. (Argentina).

433.774. — Charla Rural. (Cast.). Revista mensual. Prop.: Ernesto A. Larghero. 5.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.775. — Mundo Israelita. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Mundo Israelita. SRL. 16.000 ejempl. $ 0.60. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

433.776. — Mundo Israelita. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Mundo Israelita, SRL. 20.000 ejempl. $ 0.60. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

433.777. — Mundo Israelita. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Mundo Israelita, SRL. 16.000 ejempl. $ 0.60. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

433.778. — Archivos Argentinos de Pediatría. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Alfredo Frascoli. 1.600 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

433.779. — Evolución. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.780. — Magyar Szo. (Húngaro). Periód. bisemanal Prop.: Paula Nyul de Magyary y Guillermo F. Magyary. 1.500 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.781. — Boletín Arnott-Drake. (Cast.). Cuatrimestral. Prop.: Arnott-Drake SA. 3.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

433.782. — El Golfer Argentino. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.783. — Billiken. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 840.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.784. — El Gráfico. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 625.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.785. — Para Ti. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 528.000 ejempl. $ 2. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.786. — La Chacra. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 40.000 ejempl. $ 3. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.787. — Atlántida. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 21.000 ejempl. $ 5. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

433.788. — La Voz del Cigarrero. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Cento de Cigarreros Minoristas de Bs. As., 500 ejemplares. $ 0.10. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.789. — Nor Hadjin. Prop.: Unión Compatriótica de Hadjin. 1950 ejempl. $ 1. Bs. As., agosto a octubre de 1953. (Argentina).

433.790. — Hai Guetron. "Centro Armenio". (Armenio). Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. 4.000 ejempl. $ 1. Bs. As., agosto a noviembre de 1953. (Arg.).

4"8.791. — Extra. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Gregorio J. Chaves. 65.500 ej. $ 2.50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.792. — El Apostol del Santísimo Sacramento. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Julián Barré. 2.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

433.793. — El Pueblo. (Cast.). Diario. Prop.: Di Paolo Hnos. 41.600 ejempl. $ 0.40. Zárate (Bs. As.), septiembre de 1953. (Arg.).

433.794. — El Pueblo. (Cast.). Diario. Propietario: Di Paolo Hnos. 41.600 ejempl. $ 0.40. Zárate (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

433.795. — El Líder. (Cast.). Diario. Propiet.: Augusto Porto. 780.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.796. — Racing. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Antonio Andrés Rev. 80.000 ej. $ 1.20. Bs. As., agosto-octubre de 1953. (Argentina).

433.797. — San Antonio en Trenel. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Pbro. Julio Lowry. 1.000 ejempl. $ 0.50. Trenel (Pcia. Eva Perón), octubre de 1953. (Arg.).

433.803. — Pura Cepa. (Gato, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Hilario Cuadros. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

133.804. — Pura Cepa. (Gato, música). 2 pgs. Autor: Hilda Rufino (La Cuyanita). Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

133.805. — Caprichito. (Vals, mús.). 2 pgs. Autor: Alfredo Fanuele. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ej. $ 3. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

433.806. — Caprichito. (Vals, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Alfredo Fanuele. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Arg.).

433.807. — San Rafael (Cueca, mús.). 2 pgs. Autor: Hilario Cuadros. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.808. — San Rafael. (Cueca, letra). Castellano. 2 pgs. Autor: Hilario Cuadros. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.809. — Flores del Norte. (Zamba, música). 2 pgs. Autor: Hilario Cuadros. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.810 — Flores del Norte (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Luciano Serra. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.811 — Porteño y vivaracho (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: René Varela y Miguel Bucino Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Arg.).

433.812 — Porteño y vivaracho (Marcha, letra). Cast. 2 págs. Autor: René Varela y Miguel Bucino. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Arg.).

433.813 — Ritmo travieso (Fox-trot, música). 2 págs. Autor: F. M. Ozan y L. Regis. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Arg.).

433.814 — Flor de criolla (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: Hilario Cuadros. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.815 — Flor de criolla (Chacarera, letra). Cast. 2 págs. Autor: Hilario Cuadros. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.816 — Si volviera Colón (Garrotín, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Marrodán, J. De la Huerta y Félix Aguera. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.817 — Si volviera Colón (Garrotín, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Marrodán, J. De la Huerta y Félix Aguera. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.818 — La Mode Juvenile Nº 17. 40 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Roger. Impres.: Platt, S.A. 80.000 ejs. $ 8. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.824 — Qué es el Arte Abstracto (Castellano). 80 págs. Autor: Jorge Romero Brest. Edit.: Editorial Columba. Impres: Tall. Gráf. Argentinos - L. J. Rosso. 10.000 ejs. $ 10. Bs. As., 23 de octubre de 1953. (Arg.).

433.832 — Boletín del Centro Naval (Castellano). Bimensual. Prop.: Centro Naval. Direct.: Roberto Calegari. 3.030 ejs. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Arg.).

433.835 — Tratado de Derecho de Familia (Cast.). Tomo I. 600 págs. Autor: Enrique Díaz de Guijarro. Edit.: TEA (Tipográfica Editora Argentina). Impres.: Tall. Gráf. Lucania. 3.000 ejs. $ 80. Bs. As., 30 de septiembre de 1953. (Arg.).

433.838 — Sintonizando el infinito (Castellano). 255 págs. Autor: Bertield Camsor. Edit.: El autor. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 2.000 ejs. $ 15. Bs. As., 27 de octubre de 1953. (Arg.)

433.840 — A la milonga (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Mario B. Trotta. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 24 de octubre de 1953. (Arg.).

433.843 — Trunca ilusión (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan M. Daguerre. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 12 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.844 — Trunca ilusión (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Vidal. Edit.: El autor Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 12 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.851 — Para florearte en el tango (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: C. R. Urquiza. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 9 de noviembre de 1953 (Arg.).

433.854 — Análisis Matemático (II Curso del Nuevo Plan - III Curso del Viejo Plan). Cast. 497 págs. Autor: Horacio E. Carrá. Edit. e impres.: Centro Estudiantes de Ingeniería "La Línea Recta". 300 ejs. $ 120. Bs. As., 5 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.856 — Para florearte en el tango (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Saúl Ulloque. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Bocazzi. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.863 — Río Cosquín y Cerro "Pan de Azúcar". Nº 24. Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor. Impres.: Manuel G. Véllez y Hnos. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.864 — Río Ceballos - Cascada de "La Estancita". Nº 23. Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor. Impres.: Manuel G. Véllez y Hnos. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.865 — Cascada de Olaen. Nº 26. Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor. Impres.: Manuel G. Véllez y Hnos. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.866 — Lago San Roque. Nº 29. Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor. Impres.: Manuel G. Véllez y Hnos. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.867 — La Falda - Río Grande. Nº 22. Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor. Impres.: Manuel G. Véllez y Hnos. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.868 — Mina Clavero - Balneario Municipal. Nº 21. Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor Impres.: Manuel G. Véllez y Hnos. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.869 — Murallón y Embalse del Dique del Río III. Nº 28. Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor. Impres.: Manuel G. Véllez y Hnos. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.870 — Lago SanRoque Nº 30 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 10.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.871 — Murallón del Dique de Cruz del Eje Nº 27 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 10.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.872 — Ciudad de Córdoba - El Rosedal Nº 25 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 10.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.873 — Capilla del Monte - Los Mogotes Nº 20. Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.874 — Villa Carlos Paz - Río San Antonio Nº 11 Serie A| Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.875 — Regatas en el Lago de Río III Nº 18 Serie A. Una fotografía Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.876 — Lago del Río III Nº 19 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.877 — La Falda - Vista Panorámica Nº 15 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.878 — Cosquín - Cascada de La Toma Nº 16 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.879 — Embarcadero del Dique de Cruz del Eje Nº 17 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.880 — Río Ceballos - El Arroyo Nº 13 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impresor: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemplares. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.881 — Embalse del Dique La Viña Nº 14 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.882 — Villa Carlos Paz - Lago San Roque Nº 12 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.887 — Clasificación Decimal de la Bibliografía Antropológica (Proyecto de Extensión). Castellano. 44 págs. Autor: Víctor A. Litter. Edit.: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Abecé. 500 ejemp. $ 10.— Bs. As., 7 de noviembre de 1953. (Argentina).

e.12|2-Nº 696-v.25|2|54

18 DE NOVIEMBRE DE 1953

433.892 — Noticioso G. M. A. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: General Motors Argentina, S. A. 1.250 ejemp. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.893 — Frenoticias. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Club Social, Cultural y Deportivo Ferrero. 200 ejemp. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.894 — Buenos Aires Herald (Inglés). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 375.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.895 — Informaciones Marítimas Sud Americana (Exportación). Castellano. Periód. trisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 2.925 ejemp. $ 1. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.896 — The Times of Argentina (Inglés). Periód. semanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 2.800 ejemp. $ 2,—. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.897 — La Producción. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País. 18.600 ejemp. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.898 — El Día. (Castellano). Diario. Prop.: H. Stunz y Cía., S. R. L. 404.958 ejemp. $ 0,50. Eva Perón, octubre de 1953. (Argentina).

433.899 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. (Castellano). Quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 1.000 ejemp. Rosario, octubre de 1953. (Argentina).

433.900 — El Testigo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. 1.450 ejemp. Tandil, noviembre de 1953. (Argentina).

433.901 — Cosas y Hechos de Misiones. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejempl. $ 2,—. Posadas (Misiones), noviembre de 1953. (Argentina).

433.902 — Avanza... (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Enrique Rómulo Grosso. 3.500 ejemp. Eva Perón, marzo a setiembre de 1953. (Argentina).

433.903 — Vea y Lea. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. 132.000 ejemp. $ 2,—. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.904 — Damas y Damitas. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. 280.000 ejemp. $ 2,—. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.905 — Informaciones. (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Cámara de Comercio e Industria de Ayacucho (Bs. As.). 450 ejemp. Tandil (Bs. As.), setiembre y octubre de 1953. (Argentina).

433.906 — Letras. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Jesús Antonio Garzón. 500 ejemp. $ 1,80. La Carlota (Córdoba), octubre de 1953. (Argentina).

433.907 — Misiones Consolata. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto Misiones Consolata. 2.800 ejemp. Rosario, noviembre de 1953. (Argentina).

433.908 — Supérate (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Club Atlético Independiente de Rafaela. 1.300

ejempl. Rafaela (S. Fe), octubre de 1953. (Argentina).

433.909 — Essograma (Castellano). Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 2.900 ejempl. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

433.915 — Anales del Centro de Químicos Industriales (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Químicos Industriales. Direct.: Faustino Francisco Vázquez. 1.300 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

433.926 — Versos a Copérnico (Castellano). 120 págs. Autor: Analía Obarrio de Aguirre. Edit.: El Autor. Impres.: Francisco A. Colombo. 627 ejempl. Bs. As., 21 de setiembre de 1953. (Argentina).

433.934 — Avivato (Castellano). Rev. semanal. Propiet.: Luis Alberto Reilly y Jorge Raúl Palacio. 50.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.929 — The British Legión Bulletin (Inglés). Rev. bimensual. Prop.: British Legión Filial Bs. As., Direct.: Sidney A. Dunn. 2.000 ejempl. Bs. As., junio|julio|agosto de 1953. (Argentina).

433.931 — Vámonos para Mendoza (Cueca, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro R. de Ciervi. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.932 — Volviendo al pago (Canción, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro R. de Ciervi. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.936 — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura (Castellano). Prop.: Sociedad Argentina de Horticultura. Direct.: Humberto A. Fabris. 1.200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., octubre-diciembre de 1953. (Argentina).

433.937 — Esto es (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Difusora Esto Es, S. A. Direct.: Bruno Cayetano Jacovella. 30.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.940 — El Baión de los pollitos (Baión Mús.). 2 págs. Autor: Adolfo Arturo Rodríguez. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

433.941 — El Baión de los pollitos (Baión, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Adolfo Arturo Rodríguez. Ed.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

433.943 — El espejo (Castellano). Rev. mensual. Propiet. y Direct.: León Gruzman. 1.500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., octubre-noviembre de 1953. (Argentina).

433.948 — Nueva Pompeya (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Iglesia Nueva Pompeya. Direct.: Andrés Guirao. 1.200 ejempl. Mar del Plata (Bs. As.), setiembre de 1953. (Argentina).

433.949 — Geometría Descriptiva (Castellano). 401 págs. Autor: Donato Di Pietro. Edit.: Librería y Editorial Alsina. Impres.: Artes Gráficas Alfonso Ruis. 2.900 ejempl. $ 90.—. Bs. As., 28 de setiembre de 1953. (Argentina).

433.950 — Poncho negro (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Fernando Enrique Castroman. 40.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.951 — Hazañas (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Muchnik Editores S.R.L. Direct.: Herminio Muchnik. 54.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.953 — Alegría de España (Paso Doble, Mús.). 2 págs. Autor: Cándido Villamarín y José Maggiora. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de octubre de 1953. (Argentina).

433.955 — Steel-Tex (La cuchilla de los mil usos). Castellano. 6 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Caporaletti Hnos. 10.000 ejemplares. Bs. As., 28 de julio de 1953. (Argentina).

e.12|2-Nº 698-v.25|2|54

19 DE NOVIEMBRE DE 1953

433.968 — El Alma que Canta (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Blas Buccheri. 405.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., octubre|diciembre de 1953. (Argentina).

433.969 — La Tribuna Odontológica (Castellano). Periód. mensual. Prop.: David Cohen. 1.550 ejs. $ 2.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.970 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios (Castellano). Mensual. Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. 750 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

433.971 — Acción del Jubilado (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Confederación General de Jubilados y Pensionistas del País. 4.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.972 — Radiofilm (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Roca S. R. L. 160.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., octubre de 1953 (Argentina).

433.973 — Cantando en el Trencito (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Emilio Rodríguez. 80.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.974 — El Noticiero Evangélico (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Jorge A. Rice. 1.600 ejs. Témperley (Bs. As.), octubre y noviembre de 1953. (Argentina)

433.975 — Polonia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Legación de la República Popular de Polonia. 8.000 ejemplares. Bs. As., agosto-septiembre de 1953. (Argentina).

433.976 — Reseña Clínico-Científica (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Ibimedical Argentina, Instituto Bioquímico Interamericano. 6.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.977 — Revista de Gendarmería Nacional (Castellano). Prop.: Gendarmería Nacional. 13.000 ejs. $ 3.— Bs. As, septiembre-octubre de 1953. (Argentina)

433.978 — Revista de Veterinaria Militar (Castellano), bimestral. Prop.: Dirección General de Remonta y Veterinaria (Ministerio de Ejército). 500 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.979 — El Solano (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Abraham Mandelevich. 700 ejs. $ 0,50. Quilmes (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

433.980 — La Tribuna (Castellano). Diario. Prop.: Poligráfica Rosarina S. R. L. 756.734 ejs. $ 0,50. Rosario, octubre de 1953. (Argentina).

433.981 — El Eco de Africa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 10.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.982 — El Negrito (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 12.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.983 — El Tribunal de Comercio (Castellano). Diario. Prop.: Guillermo A. Blanco. 25.000 ejs. Rosario, septiembre de 1953. (Argentina).

433.984 — Cátedra y Clínica (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Laboratorios Millet S. A. C. e I. 22.000 ejs. Bs. As., septiembre-octubre de 1953. (Argentina).

433.985 — El Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Diario El Argentino, S. R. L. 145.000 ejs. $ 0.40. Gualeguaychú (E. Ríos), septiembre de 1953. (Argentina).

433.986 — El Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Diario El Argentino S. R. L. 132.000 ejs. $ 0,40. Gualeguaychú (E. Ríos), octubre de 1953. (Argentina).

433.987 — El Barman (Castellano) Rev. mensual. Prop.: Asociación Mutual de Barman y Afines de la Rep. Argentina. 300 ejs. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.989 — Figuras Sionistas (Zionistische Figurn). 196 págs. Autor: Mordejai Herbst. (Mordko Herbst). Edit.: El Autor. Impres.: Ernesto Sudilovsky. 1.000 ejs. $ 25.— Santa Fe, 3 de octubre de 1953. (Argentina).

433.990 — España en América (Castellano). 190 págs. Autor: Ciro Torres López. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Editorial Sáenz Peña. 2.000 ejs. $ 12.— Santa Rosa (Eva Perón), 30 de octubre de 1953. (Argentina).

433.991 — Revista de Educación y Cultura (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Ministerio de Gobierno Educación, Culto y Justicia. Direct.: Marciano de la Serna. 2.500 ejs. $ 5.— Córdoba, agosto-septiembre de 1953. (Argentina).

433.992 — La Espiga (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: José Luis Méndez. 1.000 ejs. Comodoro Rivadavia (Chubut). septiembre-octubre de 1953.

433.993 — Cuaderno de Deberes Nº 10. 88 páginas. Autor: Nair Grassi. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 95 ejs. $ 6.— Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Argentina).

433.994 — Canción para tu cuna (Canción de cuna-mús.). 2 págs. Autor: Jean Duval. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 289 ejs. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.995 — Coplitas para mi niño (Canción de cuna-mús.). 2 págs. Autor: Jean Duval. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 289 ejs. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.996 — Ovejitas blancas (Villancico-mús.). 2 págs. Autor: Jean Duval. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 289 ejs. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.997 — Canción Nocturnal (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Jean Duval. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 289 ejs. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.998 — Cuando tu me quieras (Blue-Mús.). 2 págs. Autor: Jean Duval. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 289 ejs. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.999 — Arriero (Canción criolla-Mús.). 2 págs. Autor: Jean Duval. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 289 ejs. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.000 — Canción para tu cuna (Canción de cuna, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 289 ejemplares. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.001 — Coplitas para mi niño (Canción de cuna, Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 289 ejemp. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.002 — Ovejitas blancas (Villancico, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 289 ejemp. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.003 — Canción nocturnal (Vals, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 289 eejmp. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.004 — Cuando tú me quieras Blue Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Edit. e Impres.; Julio Korn S.R.L. 289 ejemp. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.005 — Arriero (Canción Criollo, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Edit. e Impres.: Julio Korn. S.R.L. 289 ejemp. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.006 — Preludio Nº 3 (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Roberto Pansera. Edit.: e Impres.: Julio Korn S.R.L. 257 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

434.007 — Danza de los sables (Del Ballet Gayne). 6 págs. Orig.: Aram Khachaturian. Transcripción: Oscar Levant. Edit. e Impres.: Julio Korn. S.R.L. 506 ejemp. $ 6.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

434.008 — Un segundo más (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Alberto A. Leiva. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 275 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.009 — Un segundo más (Tango, Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: Alberto A. Leiva. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 275 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.010 — Mal amor (Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 241 ejemp. $ 3.— Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

434.011 — Mal amor (Bolero; Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 241 ejemp. $ 3.— Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

434.012 — Mal amor (Bolero, Mús.). 2 págs. Orig.: Marsilio Robles. Arreglo: Félix Villa. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 241 ejemp. $ 3.— Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

434.013 — Rayo Rojo (Castellano). Rev. Prop.: Editorial Abril S.R.L.. Direct.: Alberto Levi. 162.600 ejemp. $ 0,80. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

434.014 — Cinemisterio (Castellano). Rev. Prop.: Editorial Abril S.R.L. Direct.: Alberto Levi. 47.300 ejemp. $ 0,80. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

434.015 — Misterix (Castellano). Rev. Prop.: Editorial Abril S.R.L. Direct.: Alberto Levi. 123.000 ejemp. $ 0,80. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

434.018 — Allá, en una reja... (Paso Doble Canción, Letra). 2 págs. Autor: Ricardo C. Muñoz. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. De Stéfano e hijos y Cía. 2.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

434.019 — Allá, en una reja... (Paso Doble Canción, Mús.). 2 págs. Autor: Ricardo C. Muñoz. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 2.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

434.020 — Tal vez vuelva (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Ledda y Rogelio Ventimiglia. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. R. de Stéfano e hijos y Cía. 2.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

434.021 — Tal vez vuelva (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Ledda y Rogelio Ventimiglia. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 2.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

434.040 — Ecos de mis vigilias (Castellano). 96 págs. Autor: Edmundo C. Cinalli (Edmundo Barrio). Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Rianfer. 2.000 ejemp. $ 12.— Florida, (Bs. As.), 30 de octubre de 1953. (Argentina).

434.045 — Velo y marfil (Bolero, Letr.). Castellano. Autor: Don Fredis. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 5 de junio de 1953. (Argentina).

434.047 — Junto a la arena (Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Sebastián Umana. Edit.: Ediciones Musicales Autores Libres. Impresor: Musical Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de octubre de 1953. (Argentina).

434.048 — Junto a la arena (Bolero, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan L. Reyes. Edit.: Ediciones Musicales Autores Libres. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As, 8 de octubre de 1953. (Argentina).

434.052 — San Rafael en la Gesta Sanmartiniana (Castellano). 26 págs. Autor. Augusto Marco del Pont. Edit. e Impres.: Juan C. Arroyo. 200 ejemp. Mendoza, 14 de octubre de 1953 (Argentina).

434.053 — Ultimo poema santafecino (Castellano). 32 págs. Autor: José C. Corte. Edit.: Ediciones Veracruz. Impres.: El Autor. Impres.: Librería y Editorial Castellví S.A. 300 ejemp. $ 7.— Santa Fe, octubre 31 de 1953. (Argentina).

434.054 — En mi barrio (Tango, Mús.). 2 págs. 2 paágs. Autor: Alfredo Dentesano - Florencio Tapia y Andrés V. Riberi. Edit.: Los Autores. Impres.: Arboleya. 1.000 ejemp. $ 2,50. Rosario, 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.055 — En mi barrio (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano - Florencio Tapia y Andrés V. Riberi. Edit.: Los Autores. Impres.: Arboleya. 1.000 ejemp. $ 2,50. Rosario 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.056 — Por donde pasa el dolor (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Hugo Ramírez. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 250 ejs $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina)

434.057 — Por donde pasa el dolor (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Manuel A. Jugo. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 250 ejs. $ 2.50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

434.060 — El Problema del Combustible Argentino dentro del Segundo Plan Quinquenal (Cast.). 48 págs. Autor: Francisco De Arteaga. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Selva. 1.000 ejs. $ 4. Córdoba, 20 de octubre de 1953. (Argentina).

434.063 — Ceremonias (Siluetas Nº 51). Cast. 36 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 50.000 ejs. $ 8. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.064 — Mirada de fuego (Valse alegre, letra). Cast. 2 págs. Autor: Lito Conde. Edit. e impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejs. $ 3. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Arg.).

434.065 — Mirada de fuego (Valse alegre, mús.). 2 págs. Autor: Juan Italia. Edit. e impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejs. $ 3. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Arg.).

434.082 — Zamba y penas (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto M. Bergonzi. Edit.: El autor. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejs. $ 3. Bs As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.083 — Zamba y penas (Zamba, música) 2 págs. Autor: Roberto M. Bergonzi. Edit. El autor. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejs. $ 3. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.084 — España Republicana (Cast.). Period. quincenal. Prop.: Carlos Pérez Carranza. Direct.: Manuel Blasco Garzón. 5.100 ejs. $ 1. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.086 — Canto triunfador (Tango, música). 2 págs. Autor: Rodolfo De Forte y Agustín Credidio. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2. Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.087 — Canto triunfador (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rodolfo De Forte y Agustín Credidio. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2. Bs As., 9 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.088 — Historia y Bibliografía de las Primeras Imprentas Rioplatenses (1.700-1850). Cast. Tomo I. 596 págs. Autor: Guillermo Furlong, S.J. Edit.: Editorial Guarania. Impres.: Pellegrini Impresores. 1 000 ejs. $ 200. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

434.089 — Sermones y Ejemplos en Lengua Guaraní 165 págs. Autor: Nicolás Yapuguay. Edit.: Editorial Guarania. Impres.: Obras Misionales Pontificias. 1.000 ejs. $ 60. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

434.097 — Faz "A": Vai levando (choro). Letra y mús.: Risadinha Do Pandeiro, Jorge Santos. Faz "B": Mengo (Baión). Letra y mús.: Waldir Azevedo, Edinho. Intérp.: Waldir Azevedo. Disco T.K. Nº SC-535. 3.600 ejs. $ 12. Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.098 — Faz "A": Despertar de la montaña (Tango). Letra y mús.: Eduardo Souto. Faz "B": Confidencias (Vals). Mús.: Ernesto Nazareth. Intérp.: Radamés Gnattali. Disco T.K. Nº SC-532. 450 ejs. $ 12. Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.099 — Faz "A": Catalina viene a la Argentina (Vals). Letra y mús.: Nicola Paone. Faz "B": Soy calabrés (Polka). Letra y mús.. Nicola Paone. Intérp.: Nicola Paone. Disco T.K. Nº SA-20031. 6.000 ejs. $ 15. Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.100 — Faz "A": Ay Jalisco, no te rajes (Canción mexicana). Letra: Ernesto M. Cortazar. Mús.: Manuel Esperón. Faz "B": Ritmo de mambo. Letra y mús.: Roberto Valencia. Intérp. Marfil y Valencia. Disco T.K. Nº S-5167. 2.000 ejs. $ 10. Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.101 — Faz "A": El viejo Macdonald tenía un rancho (Fox-trot). Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": Me vuelves loco (Fox-trot). Letra y mús.: Walter Donaldson. Intérp.: Myriam Stewart. Disco T.K. Nº S-5177. 4.000 ejs. $ 10. Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.102 — Faz "A": Morenita (Canción). Letra: Angel Zocco. Mús.: Manuel Villacañas. Faz "B": Mi madre (Jota navarra). Siento una pena (Jota navarra). Letra: Angel Zocco. Mús.: Ignacio Cauvilla Neira. Intérp.: Manuel de Pamplona Disco T.K. Nº SA-20034. 3.000 ejs. $ 15. Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.103 — Faz "A": Canillita (Polka paraguaya). Letra: Mario B. Ortega. Música: Mauricio Cardozo Ocampo. Faz "B": Aquella nuestra perdiz (Polka paraguaya). Letra: Teodoro S. Mongelos. Mús.: Epifanio Méndez Fleitas. Intérp.: Rivero-Echagüe. Disco T.K. Nº S-5197. 700 ejs. $ 10. Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.104 — Faz "A". Noches del Paraguay (Polka). Letra: Pedro José Carlés. Música: Samuel Aguayo. Faz "B": Sé que te perdí (Guarania). Letra: Mauricio Cardozo Ocampo. Mús.: José Bragato. Intérp.: Luis Alberto del Paraná. Disco T.K. Nº S-5195. 3.500 ejs. $ 10. Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Arg.)

434.105 — Faz "A": Merceditas (Chamamé). Letra y mús.: Ramón Sixto Ríos. Faz "B": Yeruti mensajera (Valseado). Letra y mús.: Pedro Sánchez. Intérp.: R. Ferradas Campos. Disco T.K. número S-5168. 1.700 ejs. $ 10. Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.106 — Faz "A": Carioca (Rumba) - La vestida de rojo (Rumba). Letra: Gus Kahn y Edward Eliscu - Mort Dixon. Mús. V. Youmans - Allie Wrubel. Faz "B": Tu voz (Fox-trot). Letra y mús.: Fraga Jouvet - Roberto Videla. Intérp.: Fraga Jouvet. Disco T.K. número S-5206. 1.500 ejs. $ 10. Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.111 — Mantillas (Pasodoble, mús.). 2 págs Autor: José Guerriero (Pepe) y Gabriel Postigo. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 16 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.114 — El Informativo Aduanero (Castellano). Bol. quincenal. Prop. y Direct.. Dora Gigli. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.123 — Canto pampeano (Estilo, letra). Cast. 2 págs. Autor: P. U. Garavini. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 28 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.130 — Canción sin palabras (Melodía, mús.). 6 págs. Autor: Edmundo A. Defferrari. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. La Lira. 300 ejs. Bs. As., 5 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.131 — Preludio en Si Menor (Claudia). Mús. 5 págs. Autor: Edmundo A. Defferrari. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf La Lira. 300 ejs. Bs. As., 5 de noviembre de 1953. (Arg.).

e.12|2-Nº 695-v.25|2|54

20 DE NOVIEMBRE DE 1953

434.138. — Ciencia e Investigación. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asociación Ciencias e Investigación. 3.000 ejempl. $ 5. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

434.139. — Revista de la Sociedad de Historia y Geografía de Cuyo. (Cast.). Prop.: Sociedad de Historia y Geografía de Cuyo. 1.000 ejempl. Mendoza, año 1952. (Arg.).

434.140. — Ases del Oeste. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 43.500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., noviembre de 1953 (Arg.).

434.141. — Supertorieta. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, SRL. 43.500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.142. — Aventuras de Justy. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 40.000 ejempl. $ 0.70. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg).

434.143. — Capitán Marvel Junior. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 45.000 ejempl. $ 1. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.144. — Ases del Aire. (Cast.). Rev. mensual.. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 40.000 ejempl. $ 0.70. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.145. — Suplemento de Pimpinela (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 52.000 ejempl. $2. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.146. — Capitán Jefe Marvel. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 45.000 ejempl. $ 1. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.147. — Peter Pan. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, SRL. 40.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., noviembre de 1953 (Arg.).

434.148. — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Italiano. Diario. Prop.: Eduardo Castella. 5.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.)

434.149. — Boletín de la Cámara Mercantil. (Cast.). Quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. 490 ejempl. $ 0.60. Bs. As. octubre de 1953. (Arg.).

434.150. — Revista Deportiva B. I. (Cast.). Semanal. Prop.: Armando Accinelli. 20.000 ejempl. Bs. As., septiembre y octubre de 1953. (Arg.).

434.151. — Revista Deportiva Casaca Roja. (Cast.). Semanal. Prop.: Armando Accinelli. 15.000 ejempl. Bs. As., septiembre y octubre de 1953. (Arg.).

434.152. — Cuéntame. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 107.912 ejempl. $ 1.50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.)

434.153. — Patoruzú. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S.A. 169.600 ejempl. $ 1.20. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.154. — Patoruzito. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S.A. 174.200 ejempl. $ 1. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.155. — Los Principios. (Cast.). Diario. Prop.: Los Principios S. A. 22.000 ejemp. $ 0.50. Córdoba, octubre de 1953. (Argentina).

434.156. — Finanzas. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. 1.000 ejempl. $ 1. Bs. As., junio-julio de 1953. (Arg.).

434.157. — Ovina. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Néstor Ginés Coll. 5.000 ejempl. $ 5. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.158. — Correo Fotográfico Sudamericano. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: E. Del Conte y Cía. 5.000 ejempl. $ 3. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.159. — Impuestos. (Cst.). Rev. mensual. Prop.: Alfonso Lago. 2.900 ejempl. $ 10. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.160. — Di Presse (La Prensa Israelita). Idisch. Diario. Prop.: Sociedad Colectiva Di Presse. 12.500 ejempl. $ 0.50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.161. — La Acción. (Cast.). Diario. Propietario: Juan José Albarracín. 400 ej. $ 0.30 San Pedro (Bs. As.), septiembre de 1953. (Arg.).

434.162. — La Obra. (Cast.). Prop.: Antonio A. Costas. 1.850 ejempl. Ing. White, octubre de 1953. (Arg.).

434.163. — El Existencialismo, Filosofía de Nuestro Tiempo. (Cast.). 70 pgs. Orig.: Tristán D'Athayde. Trad. del francés: Edgar Ruffo. Edit.: Emecé Editores SA. Impres.: Cía. Impresora Argentina SA. 4.000 ejempl. $ 7. Bs. As., 7 de agosto de 1953. (Arg.).

434.164. — Cuentos y Narraciones. (Cast.). 320 pgs. Autor Orig.: Oscar Wilde. Traduc. del inglés: Ricardo Baeza. Edit.: Emecé Editores SA. Impres.: Cía. Impresora Argentina SA. 4.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 8 de julio de 1953. (Arg.).

434.165. — A Cada Uno un Denario. (Castellano). 437 pgs. Orig.: Bruce Marshall. Trad. del inglés: María Antonia Oyuela. Edit.: Emecé Editores SA. Impres.: Cía. Impresora Argentina SA. 4.000 ejempl. $ 28. Bs. As., 28 de agosto de 1953. (Argentina).

434.166. — Caperucita Roja. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Perraut. Adapt.: Enrique Rodríguez. Dib.: Raúl Valencia. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M. A. C. S. 50.000 ejempl. $ 0.30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Arg.).

434.167. — Barza Azul. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Perrault. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Arg.).

434.168. — Piel de Asno. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Perrault. Adapt.: Enrique Rodríguez Ilustró: Onofre Guratti. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres. Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.169. — La Cenicienta. (Cast.). 20 pgs. Autor: Orig.: Perraut. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: José Antonio Gallo. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 5.000 ejempl. $ 0.30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Arg.).

434.170 — Meñique (Castellano). 20 págs. Orig.: José Martí. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.171 — El tamborcito valiente (Castellano). 20 págs. Orig.: De Amicis. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: Mariano Alfonso Gálvez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.172 — Simbad y los elefantes (Castellano). 20 págs. Orig.: Anónimo. Adaptación: Enrique Rodríguez. Ilustró: Raúl Valencia. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.173 — Aladino y la lámpara maravillosa (Castellano). 20 págs. Orig.: Anónimo. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: José Antonio Gallo. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.174 — Pinocho (Castellano). 20 págs. Orig.: Collodi. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.175 — Gulliver en el país de los gigantes (Castellano). 20 págs. Orig.: Swift. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: Ramón Andrino. Edit.: Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.176 — El jorobado de Notre Dame. (Castellano). 20 págs. Orig.: Víctor Hugo. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: Ramón Andrino. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemplares $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.177 — Genoveva de Brabante (Castellano). 20 págs. Orig.: Schmid. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: Ramón Andrino. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.178 — El flautista de Hamelín (Castellano). 20 págs. Orig.: Anónimo. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.179 — Bertoldo (Castellano). 20 págs. Orig.: Croce. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Onofre Guratti. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.180 — El príncipe feliz (Castellano). 20 págs. Orig.: Oscar Wilde. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.181 — El soldadito de plomo (Castellano). 20 págs. Orig.: Andersen. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.182 — Riquet el del jopo (Castellano). 20 págs. Orig.: Perrault. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Mariano Alfonso Gálvez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.183 — Chiquita (Castellano). 20 págs. Orig.: Andersen. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Onofre Guratti. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.184 — La Princesa picarilla (Castellano). 20 págs. Orig.: Perrault. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: Mariano Alfonso Gálvez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949

434.185 — El gato con botas (Castellano). 20 págs. Orig.: Perrault. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Inlustró: Toño Gallo. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.186 — Pulgarcito (Castellano). 20 págs. Orig.: Perrault. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Iustró: Domingo Villafañe. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.:Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.187 — Los tres mosqueteros (Castellano). 20 págs. Orig.: Dumas. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Mariano Alfonso Gálvez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.188 — Simbad el marino (Castellano). 20 págs. Orig.: Anónimo. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró Raúl Valencia. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.189 — La bella durmiente (Castellano). 20 págs. Orig.: Perrault. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: Mariano Alfonso Gálvez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.190 — Las hadas (Castellano). 20 págs. Orig.: Perrault. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Alcides Gubellini. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.191 — Alí Babá y los cuarenta ladrones (Castellano). 20 págs. Orig.: Anónimo. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: José Antonio Gallo. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.192 — La Camisa del Hombre Feliz (Castellano). 20 págs. Orig.: Anónimo. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Onofre Guratti. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejs. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.193 — El Patito Feo (Cast.). 20 págs. Orig.: Andersen. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Max Mate. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejs. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Arg.).

434.194 — Blanca Nieves (Cast.). 20 páginas. Orig.: Hnos. Grimm. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: Oscar Blotta. Edit.: Editorial Sopena Argentina Argentina, S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejs. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Arg.).

434.195 — Don Quijote de la Mancha (Cast.). 20 páginas. Orig.: Cervantes. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Onofre Guratti. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejs. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.196 — Robinson Crusoe (Cast.). 20 págs. Orig.: De Foe. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Alcides Gubellini. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejs. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Arg.).

434.197 — Gulliver en el País de los Enanos (Cast.). 20 págs. Orig.: Swift. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Ramón Andrino. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejs. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.198 — Supay (El Diablo). Ballet. Autor del argum.: Carlos Vega. Teatro Colón de Bs. As., el 18 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.199 — Supay (El Diablo). Ballet. Autor de la música: Silvia Eisenstein de Vega. Teatro Colón de Bs. As., el 18 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.200 — Comprendí tu intención (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Edit. e impres.: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejs. $ 5. Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Arg.).

434.201 — Mi amores (Gato, mús.). 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Edit. e impres.: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejs. $ 5. Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Arg.).

434.202 — Viva el carnaval (Zamba, música). 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Edit. e impres.: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejs. $ 5. Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Arg.).

434.203 — Qué dichoso sería (Zamba, música). 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Edit. e impres.: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejs. $ 5. Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Arg.).

434.210 — El Progreso (Cast.). Diario. Prop. y direct.: Tomás Jáuregui. 500 ejs. $ 0,20. Arrecifes (Bs. As.), octubre de 1953. (Arg.).

434.211 — Cuyo Social (Cast.). Revista mensual. Prop.: Editorial Arroyo. Direct.: Félix Aguirre. 2.000 ejs. $ 1. Guaymallén (Mendoza), octubre de 1953. (Arg.).

434.212 — Oclusión Intestinal - Consideraciones Fisiológicas y Clínicas, Tratamiento Médicoquirúrgico (Cast.). 724 págs. Orig.: Owen H. Wangensteen. Trad. del inglés: Clemente J. L. Morel. Edit.: López y Etchegoyen, S.R.L. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejs. $ 200. Bs. As., 6 de julio de 1953. (Arg.).

434.213 — Jesús El Sanador (Cast.). 40 págs Orig.: T. L. Osborn. Trad. del inglés: Eduardo Palaci. Edit.: Alianza Cristiana y Misionera. Impres.: Tall. Gráf. MacCorquodale y Cía. 10.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.214 — Versos a mi madre (Vals, música). 2 págs. Autor: Gerónimo Rinaldi. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Arg.).

434.221 — Faz "A": Andante cantabile (Del cuarteto Nº 1, Op. 11). Mús.: Tschaikowsky. Faz "B": Criolla. Mús.: L. Giannec. Intérp.: Cuarteto de la Asociación Wagneriana de Bs. As. Disco Odeón Nº BSOA|E 4501. 300 ejs. $ 23,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953 (Arg.).

434.222 — Faz "A": 1: Cielo y piedra (Bailecito). 2: La del Plumerillo (Cueca). Letra: 1: R. M. Bergonzi. 2: J. y M. Abrodos. Mús: 1: R. M. Bergonzi. 2: J. Abrodos. Faz "B": 1: Como el pampero (Triunfo). 2: El marote pampeano (Danza). Letra: 1: T. Pérez Pieroni. 2: D. V. Lombardi. Mús.: 1: M. R. Abrodos. 2: Arr. de E. H. Flocken. Intérp.: Hnos. Abrodos. Disco Odeón número DSOA|E 1502. 519 ejs. $ 18,05. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.223 — Faz "A": 18 de Septiembre (Zamba). Letra y mús.: Hilario Cuadros. Faz "B": La esperanza (Cueca). Letra: Hilario Cuadros. Mús.: Alejandro Britos. Intérp.: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón Nº 55772. 1.000 ejs. $ 11,05. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.224 — Faz "A": Exitos de Alfredo De Angelis. 1: Medallita de la suerte (Tango). 2: Bésame en la boca (Tango). 3: Misa de once (Tango). 4: Compadrón (Tango). Letra: 1: M. Battistella. 2: E. Calvo. 3: A. J. Tagini. 4: E. D. Cadícamo Mús.: 1: C. Gardel, J. Razzano. 2: J. M. Rizzuti. 3: J. J. Guichandut. 4: L. N. Visca. Faz "B": Exitos de Alfredo De Angelis. 1: Mocosita (Tango). 2: 9 de Julio (Tango). 3: Zorro gris (Tango) 4: Gloria (Tango). Letra: 1: V. Soliño. 2: E. Cárdenas. 3: F. García Jiménez. 4: A J. Tagini. Mús.: 1: G. H. Mattos Rodríguez. 2: J. L. Padula. 3: R. Tuegols. 4: H. Canaro. Intérp.: Alfredo De Angelis. Disco Odeón Nº LDS 135500 ejs. $ 49,75. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.225 — Faz "A": Por favor dejame (Tango). Letra y mús.: Rafael Ibáñez, Modesto Romero. Faz "B": Alicia (Vals). Letra: Eugenio Cárdenas. Mús.: Guillermo D. Barbieri. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 55754. 2.700 ejs. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Arg.).

434.226. — Faz "A": Tun tun (Bailecito). Letra y mús.: Manuel Acosta Villafañe. Faz "B": Virgencita de Pachaco (Cueca). Letra: Pablo Juan Bonatti. Mús.: Alberto H. Acuña, René Ruiz. Intérp.: Dúo Ruiz - Gallo. Disco Odeón Nº 55744. 600 ejempl. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.227. — Faz "A": Para las chicas (Vals). Mús.: Julián Divasto. Faz "B": Flor de fango (Tango). Letra: Pascual Contursi. Mús.: Augusto Gentile. Intérprete: Roberto Firpo. Disco Odeón Nº 55742. 1.300 ejempl. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.228. — Faz "A": Sevillanas de la feria (Baile). Mús.: Ignacio Cauvilla Neira. Faz "B": El Marela (Muñeira). Mús.: Daniel Cauvilla Prim. Intérp.: Rondalla Cauvilla Prim. Disco Odeón Nº 55717. 1.900 ejempl. $ 11,05. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Argentina).

434.229. — Faz "A": Si sólo tuviese un fósforo (Canción) Letra y mús.: Morris - Johnston - Meyer. Faz "B": Desearía tener una chica (Canción). Letra y mús.: Le Roy - Kahn. Intérp.: Al Jolson. Disco Decca Nº 333301. 6.000 ejempl. $ 11,05. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.230. — Faz "A": Bermuda (Fox-trot). Letra y mús.: Strotler. Faz "B": Quiero jugar a las visitas contigo (Fox-trot). Letra y mús.: Coben. Intérprete: Roberta Lee. Disco Decca número 333300. 2.200 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.231. — Faz "A": La vida color de rosa (Fox-trot). Letra y mús.: David - Louiguy. Faz "B": Es tan bueno (Fox-trot). Letra y mús.: Seelen - Hormes - Betti. Intérp.: Louis Armstrong. Disco Decca Nº 333297. 8.500 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.232. — Faz "A": El indio de madera (Canción vaquera). Letra y mús.: Williams. Faz "B": Quita estas cadenas de mi corazón (Fox-trot vaquero). Letra y mús.: Heath - Rose. Intérp.: Hank Williams. Disco M.G.M. Nº 8949. 4.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.233. — Faz "A": El boogie del banjo de cinco cuerdas (Boogie woogie). Mús.: Smith. Faz "B": Sud (Fox-trot). Mús.: Moten - Hayes. Intérp.: Arthur - Smith. Disco M.G.M. Nº 8948. 5.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.234. — Faz "A": Barcas camaroneras (Canción). Letra y mús.: Weston - Howard. Faz "B": ¡Más! ¡Más! ¡Más! (Canción). Letra y mús.: Elliott. Intérprete: Dolores Gray. Disco Decca número 333020. 4.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.235. — Faz "A": María Bonita (Vals). Letra y mús.: Lara-Worth. Faz "B" Quizás, quizás, quizás (Bolero). Letra y mús.: Farres-Burke. Intérprete: Bing Crosby. Disco Decca Nº 333018. 3.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.236. — Versos a mi madre (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Aníbal J. Etchepare. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. Pesos 3.— Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Argentina).

434.237. — Faz "A": Suspiros de Triana (Pasodoble). Letra y mús.: Luciano Gastoni. Faz "B": Fandanguillo de Almería. Letra y mús.: Gaspar Vivas. Intérprete: Rondalla Usandizaga. Disco RCA Victor Nº 63-0359. 1.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.238. — Faz "A": Rondas populares. 1: La torre en guardia. 2: Palomita ingrata. 3: En casa del tío Vicente. Letra y mús.: Recogidas y transc.: José André. Faz "B" Rondas populares. 4: Estaba la blanca paloma. 5: Cu - cu, cantaba la rana. 6: Entre San Juan y San Pedro. Letra y mús.: Recog. y transc.: José André. Intérp.: Coro de Niñas Argentinas. Direc.: R. Villaclara, A. E. Lasala. Disco RCA Víctor Nº 65-0017. 1.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.239. — Faz "A": Rondas populares. 1: Juguemos en el bosque. 2: Aserrín, aserrán. 3: ¡Ay! Que bellas hijas tienes. Letra y mús.: Recog. y transc.: José André: Faz "B": Rondas populares. 4: En Cádiz había una niña. 5: A Atocha va una niña. Letra y mús.: Recog. y transc.: J. André. Intérp.: Coro de Niñas Argentinas. Direc.: Vilaclara, Lasala. Disco RCA Víctor número 65-0016. 1.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.240. — Faz "A": El guitarrico (Jota do Perico). Letra y mús.: F. de la Fuente, Frutos y Soriano. Faz "B": La barca, marinero... (Canción montañesa). Letra y mús.: J. A. Mediavilla. Intérp.: Luis Sagi Vela. Disco RCA Víctor número 68-0758. 1.000 ejempl. $ 11.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.244. — Cantando en la lluvia. 12 rollos de 2.918 metros. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autores del argumento: Adolph Green y Betty Comden. Principales intérp.: Gene Kelly, Donald O' Connor, Jean Hagen y otros. New York, Estados Unidos de Norte América, octubre de 1952. (Extranjera).

434.249. — Agustín Magaldi y sus canciones sentimentales (Castellano). 48 páginas. Orig.: Magaldi - Noda, Carlos Pesce, Juan Rezzano, Lito Bayardo y otros. Recopilador: Leonor Hernández. Editor: Alfredo Pérez. Impresor: Imprenta Casa López. 10.000 ejempl. Pesos 2.— Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.250. — Millonarios (Castellano). Periódico quincenal. Prop. y director: Antonio Villayandre. 10.000 ejempl. $ 1.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

e.15|2-Nº 770-v.26|2|54

23 DE NOVIEMBRE DE 1953

434.253 — Clarión. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Alberto A. Espíndola. 1.000 ejemp. $ 0,40. Morón (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

434.254 — Clarión. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Alberto A. Espíndola. 1.400 ejemp. $ 0,40. Morón (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.255 — El Mensajero Evangélico. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro David Chevalley. 750 ejemp. $ 1,—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.256 — Argentina Justicialista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Serafín Demarco, Juan A. Borñás y Miguel Petronacci. 4.000 ejemp. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.257 — Jurisprudencia del Trabajo. (Castellano). Prop.: Blanca Nélida Estarli. 45.000 ejemp. $ 0,50. Bs As., agosto de 1953. (Argentina).

434.258 — Jurisprudencia del Trabajo. (Castellano). Prop.: Blanca Nélida Estarli. 45.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

434.259 — Jurisprudencia del Trabajo. (Castellano). Prop.: Blanca Nélida Estarli. 46.500 ejemp. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.260 — El Correo de Ipasa. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación, S. A. 10.000 ejemp. Rosario, octubre de 1953. (Argentina).

434.261 — Agencia Misional. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Francisco M. Ledochowski Thun. 16.000 ejemp. Villa Calzada (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.262 — El Mensajero Evangélico Luterano. (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 2.550 ejemp. $ 0,85. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.263 — El Conductor. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: José María Riolfi. 2.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.264 — Tiempos Nuevos. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Tiempos Nuevos, S. R. L. 25.000 ejemplares. $ 0,30. Dolores (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

434.265 — Selección Contable. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas, S. A. de Publicaciones. 3.500 ejemp. $ 8,—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.266 — Sport Magazín. (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Peter Tiessen. 1.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.267 — Revista Telegráfica-Electrónica. (Castellano). Prop.: Domingo Arbó e hijos. 25.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., julio a noviembre de 1953. (Argentina).

434.296 — Restauración. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Julio Argentino Cisneros. 300 ejemplares. $ 0,50. Recreo (Catamarca), noviembre de 1953. (Argentina).

434.297 — Nueva Era. (Castellano). Prop. y Direct.: Héctor Mario Patronelli. 450 ejemp. $ 0,50. Las Flores (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.299 — María Antonia de la Paz y Figueroa. (Castellano). Prop.: Sociedad Hijas del Divino Salvador. Direct.: Héctor J. Gilardi. 1.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.300 — No Quiero Perderte (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Enrique Camerano. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 250 ejemp. $ 3.—. Bs. s., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.301 — No Quiero Perderte (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Morán. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.302 — La Hora 25 (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Julio De Caro. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.303 — La Hora 25 (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Botta. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L., 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.304 — Sin Saber por que Razón (Tango-Letr.). Castellano). 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.305 — Sin Saber por que Razón (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Néstor Sabato. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.306 — Yo te lo Aseguro, Pedro... (Guaracha-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: La Mejicanita, Raúl M. Miramonti, Osvaldo Avena y Claudio E. Segall. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.307 — Yo te lo Aseguro, Pedro... (Guaracha-Mús.). 2 págs. Autor: La Mejicanita, Raúl M. Miramonti, Osvaldo Avena y Claudio E. Segall. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.310 — Faz "A": Cada Pequeño Movimiento (Fox Trot). Mús.: Hoschna-Harbach. Faz "B": El Cielo Baja su Cortina (Vals). Mús.: S. y M. Mysels. Intérp.: Carmen Cavallaro. Disco Decca Nº 333.015. 1.600 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.311 — Faz "A": Oh Niña, mi Niña (Canción). Letr. y mús.: Lehar-Lohner. Faz "B": De Flor de Manzano una Corona (Canción). Letr. y mús.: Lehar - Herzer - Lohner. Intérp.: Max Lichtegg. Disco Special Nº EXC 102. 1.000 ejemp. $ 14,40. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.312 — Faz "A": Mi corazón pertenece a papito (Fox trot). Letr. y Mús.: Porter. Faz "B": A tisket, a tasket (Fox Trot). Letr. y Mús.: Feldman-Fitzgerald. Intérprete: Ella Fitzgerald. Disco Decca Nº 333298. 6.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953; (Argentina).

434.313 — Faz "A": Serás el kaiser de mi alma (Canción). Mús: Stolz. Faz "B": Quisiera ser tu camarada (Canción). Música: Stolz. Intérp.: Heinz Huppertz. Disco Odeón número 196.446. 900 ejempl. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.314 — Faz "A": La muchacha de la selva negra (Selección de la opereta - 1ª parte). Letr. y mús.: Jessel-Neidhardt. Faz "B": La muchacha de la selva negra (Selección de la opereta - Conclusión). Letr. y mús.: Jessel-Neidhardt. Intérp.: Paúl Horbiger-Ilse Hulper-Karl Golgowsky. Disco Odeón Nº 298.048. 2.000 ej. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.315 — Faz "A": Mano generosa (Son). Mús.: Texidor. Faz "B": Raminay (Son). Mús.: Lawrence-Fain. Intérp.: Roberto Inglez. Disco Odeón Nº 298052. 4.500 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.316 — Faz "A": Choros Nº 1. Letr. y mús.: Gogliano. Faz "B": Choros Nº 2. Letr. y mús.: Gogliano. Intérp.: Katherine Dunham. Disco Odeón Nº 297208. 800 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.317 — Faz "A": Lamento Borincano (Rumba). Mús.: Hernández. Faz "B": Adiós, Panamá (Conga). Letr. y mús.: Lecuona-Parish. Intérp.: Henry King. Disco Decca Nº 333305. 2.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.318 — Bajo el farol rojo de St. Pauli (Tango). Letr. y mús.: Siegel-Schwenn-Schaeffers. Faz "B": Y otra vez se termina un lindo día (Vals). Letr. y mús.: Winkler-Elsner. Intérp.: Sven-Olof Sandberg. Disco Odeón Nº 298049. 1.400 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.319 — Faz "A": Siempre con humor (Polca). Letr. y mús.: Zahaberger. Faz "B": Nostalgia por las montañas (Vals). Letr. y mús.: Freundorfer. Intérp.: Karl Zahaberger y Louis Luschnig. Disco Elite Epecial Nº EM 126. 1.300 ejempl. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.320 — Faz "A": Baión de Ana (Baión). Letr. y mús.: Giordano-Vatro. Faz "B": Te he querido mucho (Canción). Letr. y mús.: Galdieri-Redi. Intérp.: Silvana Mangano. Disco M. G. M. Nº 8954. 9.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.321 — Faz "A": Y sobre nosotros el cielo (Canción). Letr. y mús.: Mackeben-Freytag. Faz "B": Música nostálgica (Canción). Letr. y mús.: Farber. Intérp.: Hans Albers. Disco Odeón Nº 298047. 1.400 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.322 — Faz "A": Tres palabritas (Fox trot). Mús.: Kalmar-Ruby. Faz "B": Me sobra tiempo (Fox trot). Mús.: Youmans-Adamson-Gordon. Intérp.: Quinteto del Hot Club de Francia. Disco Decca Nº 333016. 1.700 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.323 — Faz "A": One Step Original de Dixiland (One Step). Mús.: La Rocca. Faz "B": Bailando dulcemente (Fox trot). Mús.: Armstrong-Oliver. Intérp.: Bob Crosby. Disco Decca Nº 333304. 2.500 ejempl. pesos 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.324 — Faz "A": Pic nic de los ositos (Pieza característica). Música: Bratton. Faz "B": Colina del pájaro burlón (Vals). Mús.: Horton. Intérp.: Ethel Smith. Disco Decca número 333302. 1.500 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.325 — Andanzas de don Quijote y Fierro (Castellano). 168 págs. Autor: Vidal Ferreyra Videla. Edit.: Ediciones Dolmen. Impres.: Tall. Gráf. Césari. 1.000 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 7 de octubre de 1953. (Argentina).

434.329 — Riquiquí, el osito (Nº 6). Castellano. 16 págs. Orig. y trad.: Anónimos. Edit.: Editorial Nef. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 20.900 ejempl. $ 2.—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.334 — El Magazine Argentino (Idisch). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Valentín Chernovetzky. 3.300 ejempl. $ 2.—. Bs. As., setiembre-octubre de 1953. (Argentina).

434.335 — Código de Comercio y Leyes Complementarias (Castellano). 848 págs. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Librería Editorial Depalma S. A. C. e I. 2.000 ejempl. $ 43.—. Bs. As., 18 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.339 — El topetón (Motivo Pastoril, Letr.). 2 págs. Autor: Félix R. Palorma. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de octubre de 1953. (Argentina).

434.340 — El topetón (Motivo pastoril, Mús.). 2 págs. Autor: Félix R. Palorma. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de octubre de 1953. (Argentina).

434.341 — Isla de ilusión (Balada, Letr.). Inglés. 2 págs. Autor: Richard Farrelly. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejempl. pesos 3,50. Bs. As., 17 de agosto de 1953. (Argentina).

434.342 — Isla de ilusión (Balada, Mús.). 2 págs. Autor: Richard Farrelly. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 17 de agosto de 1953. (Argentina).

434.343 — Isla de ilusión (Balada, Letr.). Castellano. 2 págs. Orig.: Richard Farrelly. Versión: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 17 de agosto de 1953. (Argentina).

434.344 — Mandolines a la luz de la luna (Melodía, Mús.). 2 págs. Autor: Phil Green. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. pesos 3,50. Bs As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

434.345 — Mandolines a la luz de la luna (Melodía, letr.). Castellano. 2 págs. Orig.: Phil Green. Versión: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

434.346 — Valenciana mía. (Canción, mús.). 2 págs. Autor: Santos Menéndez. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 13 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.347—Valenciana mía (Canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Santos Menéndez. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Imp.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 13 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.348 — Carrusel (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Sebastián Piana. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.349 — Carrusel (Tango, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.350 — En alas del rencor (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Vicente Pecci. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2.—. B. As., 18 de octubre de 1953. (Argentina).

434.351 — En alas del rencor (Tango, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlomagno. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 18 de octubre de 1953. (Argentina).

434.364 — La pasión de Jesucristo (Historia y arqueología). Castellano. 322 págs. Orig.: Abate G. Martín. Trad. del francés: Benjamín Agüero. Edit.: Plantín S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Balmes. 2.400 ejempl. $ 36.— Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

434.367 — Burbujas en el barro (Castellano). 77 págs. Autor: Carlos Prelooker. Edit : Ediciones "doble p". Impres.: Establ. Gráf. Cuyo. 500 ejempl. $ 35.—. Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina).

434.366 — Defensor (Castellano). Diario. Prop.: Carmen A. de Pando. 3 000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.375 — Nuevo Mundo (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Jorge Manuel Baño. 2.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

e.17|2-Nº 827-v.3|3|54

24 DE NOVIEMBRE DE 1953

434.377 — Asesor en Leyes Impositivas (Cast.). Prop.: Samuel Aarón Natanson. 4.000 ejs. Bs. As., octubre y noviembre de 1953. (Arg.).

434.378 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Cast.). Semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. As. 11.200 ejs. $ 5. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.379 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Bs. Aires (Cast.). Diario. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 18.700 ejs. $ 2. Bs. As, octubre de 1953. (Arg.).

434.380 — Eretz Israel (Cast.). Revista mensual. Prop.: A. Mibashan. 12.800 ejs. $ 2,50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.381 — La Revista Sanitaria (Cast.). Mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejs. Bs. As., septiembre-octubre de 1953. (Arg.).

434.382 — La Semana Médica (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejs. Bs. As., septiembre - octubre d 1953. (Arg.).

434.383 — La Congregación (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. 1.500 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.384 — El Mensaje del Disco (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Casa América, S.A.C. 2.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.385 — El Cóndor (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Arturo Pedro Neto Stella. 500 ejs. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.386 — Revista Argentina de Reumatología (Cast.). Mensual. Prop.: Guido Costa Bertani. 1.200 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.391 — La Calle del Mucho que Hacer (Cast.). 10 págs. Autor: Gorito. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejs. $ 1,40. Bs. As., 15 de febrero de 1950. (Arg.).

434.392 — Trotín nos lleva a la Pampa (Cast.). 10 págs. Autor: Gorito. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejs. $ 1,40. Bs. As., 15 de febrero de 1950. (Arg.).

434.393 — Qué suerte, ya vino el Circo (Cast.). 10 págs. Autor: Gorito. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejs. $ 1,40. Bs. As., 15 de febrero de 1950. (Arg.).

434.394 — Había una vez un Negrito... (Cast.). 10 págs. Autor: Beatriz. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejs. $ 1,40. Bs. As., 15 de febrero de 1950. (Arg.).

434.395 — Ya voy a la Escuela (Cast.). 10 págs. Autor: Noñé. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejs. $ 1,40. Bs. As., 15 de febrero de 1950. (Arg.).

434.396 — Dumbo y Lauchita (Cast.). 12 págs. Orig.: Walt Disney. Adapt.: Héctor Sánchez Puyol. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Pablo Paoppi e Hijos. 15.000 ejs. $ 2,40. Bs. As., 15 de septiembre de 1951. (Arg.).

434.397 — El Mono y la Lorita (Cast.). 12 págs. Autor: Inés. Ilustró: Lanza y Hugo. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Pablo Paoppi e Hijos. 25.000 ejs. $ 2.40. Bs. As., 15 de septiembre de 1951. (Arg).

434.398 — Todos al Zoológico (Cast.). 10 págs. Autor: Gorito. Ilustró: Rus. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda. 25 000 ejs. $ 1,40. Bs. As., 15 de enero de 1950. (Arg.).

434.399 — Donald y la Pingüina (Cast.). 10 págs. Orig.: Walt Disney. Adapt.: Nora. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos, S R.L. 25.000 ejs. $ 2,40. Bs. As., 15 de septiembre de 1951. (Arg.).

434.400 — La Calle de Pepito (Cast.). 10 págs. Autor: Tartarín. Ilustró: J. Silva. Edit : Editorial Abril, S.R.L. Impres.. Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejs. $ 1,40. Bs. As., 15 de febrero de 1950. (Arg.).

434.401 — La Abuela Donalda (Cast.). 182 págs. Orig.: Walt Disney. Adapt.: Eugenia Calny. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 15.000 ejs. $ 4. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Arg.).

434.420 — La Acción (Cast.). Diario. Prop.: La Acción, S.A. Direct.: José María Quinodoz. 1.700 ejs. $ 0,30. Paraná (E. Ríos), noviembre de 1953. (Argentina).

434.421 — Exaltación (Cast.). Prop. y Direct.: Adalberto Cándido Aner. 500 ejs. $ 1. Capilla del Señor (Bs. As.), noviembre de 1953. (Arg.).

434.422 — Yo acuso... (Cast.). 192 págs. Orig.: Emilio Zola. Trad.: Amando Lázaro. Edit. e impres.: Editorial Tor, S. R.L. 10.000 ejs. $ 4. Bs. As., 19 de octubre de 1953. (Arg.).

434.428 — Precio fijo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Anselmo Aieta y Pascual Clausi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.429 — Pena de guapo (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Pascual Librandi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.430 — Pena de guapo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Héctor R. Real. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.431 — Copa y Espada (Pasodoble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Miguel Grasso. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.432 — Copa y Espada (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Héctor R. Real. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.433. — Madreselva Morena. (Bolero Son, Letra). Cast. 2 pgs. Autor: Dr. Jorge Otero Pizarro. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.434. — Madreselva Morena. (Bolero Son, Mús.). 2 pgs. Autor: Dr. Jorge Otero Pizarro. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijós y Cía. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.436. — Anuario. Volumen XIV, 1952. (Cast.). 208 pgs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. $ 30. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

434.437. — El Triunfo. (Cast.). Diario Prop. y Direct.: Amadeo Biotta. 1.000 ejempl $ 0.50. Morón (Bs. As.), octubre de 1953. (Arg.).

434.448. — Las Ranas Descontentas. (Castellano). 20 pgs. Orig.: Esopo. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50 000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951 (Argentina).

434.449. — El Naufragio. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Edmundo de Amicis. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.450. — El Ratón Agradecido. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Esopo. Adapt.. Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.451. — El Avaro. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Molière. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M. A. C. S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.452. — Simón Bolívar. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Anónimo. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A. C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.453 — La Comadreja Desobediente. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Esopo. Adapt. Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50 000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.454. — Un Capitán de Quince Años. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Julio Verne. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.455. — El Leopardo y Las Monas. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Félix María de Samaniego. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A. C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.456. — El Tamborcito de Tacuarí. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Bartolomé Mitre. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.457. — José De San Martín. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Anónimo. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As. 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.458. — El Congreso de los Ratones. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Félix María de Samaniego. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A. C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.459. — Dos Candidatos a Rey. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Esopo. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.460. — Ivanohe. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Walter Scott. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.461. — La Reconquista. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Juan Beverina. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.462. — La Astucia Contra la Fuerza. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Esopo. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.463. — Concierto Desentonado. 20 pgs. Orig.: Tomás de Iriarte. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.464. — El Pato Orgulloso. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Tomás de Iriarte. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50 000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.465. — Miguel Strogoff. (Cast.). 20 páginas. Orig.: Julio Verne. Adaptación: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50 000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.466. — La Cabaña del Tío Tom. (Castellano). 20 pgs. Orig.: Enriqueta Beecher Stowe. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.467. — Jorge Washington. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Anónimo. Adapt.. Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.468. — No hay enemigo chico (Castellano). 20 págs. Orig.: Félix María de Samaniego. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.469. — El elefante sensato (Castellano). 20 págs. Orig.: Tomás de Iriarte. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Artes Gráficas M. A. C. S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.470. — El hábito no hace al monje (Castellano). 20 págs. Orig.: Tomás de Iriarte. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.471. — Ben Hur (Castellano). 20 páginas. Orig.: Lewis Wallace. Adapt.: Enrique Rodríguez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.472. — El león prudente (Castellano). 20 págs. Orig.: Félix María de Samaniego. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., diciembre de 1941. (Argentina).

434.473. — El valiente cazador de Urí (Castellano). 20 págs. Orig.: Guillermo Tell Adapt.: Enrique Rodríguez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20 Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.474. — Las ranitas y el perro (Castellano). 20 págs. Orig.: Ramón de Campoamor. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.475. — La cautiva (Castellano). 20 págs. Orig.: Esteban Echeverría. Adaptación: Enrique Rodríguez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.476. — Torneo musical (Castellano). 20 págs. Orig.: Ramón de Campoamor. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.477. — ¿Quo vadis? (Castellano. 20 págs. Orig.: Enrique Sienkiewicz. Adaptación: Enrique Rodríguez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.478. — El ciervo vanidoso (Castellanos. 20 págs. Orig.: Esopo. Adaptación: Francisco Lanza Alvarez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Artes Gráficas M.A.C.S 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.479. — Bertoldino (Castellano). 20 pags Orig.: Croce Della Fratta. Adapt.: Enrique Rodríguez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemplares. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.480. — Nicolás Rodríguez Peña — Estudio crítico biográfico (1853 — 3 de diciembre — 1953). Castellano. 24 págs. Autor: Antonio F. A. Pedrotta. Editor: El autor. Impres.: Imprenta López. 200 ejempl. $ 10.— Bs. As., 23 de octubre de 1953. (Argentina).

434.481. — Páginas de redención (El mundo - El demonio - La carne). Castellano. 40 págs. Autor: Antonio F. A. Pedrotta. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 200 ejempl. $ 15.— Bs. As., 4 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.482. — Perón, Evita y el pueblo (Castellano). 49 págs. Autor: Antonio Vea Murguía (hijo). Editor: El autor. Impres.: Imprenta Lamas y Ruiz. 5.000 ejempl. $ 5,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.483. — Voces de angustia (Castellano). 225 págs. Autor: Enrique Gallone. Editor e impres.: Juan Pallia. 3.000 ejempl. Bs. As., junio de 1932. (Argentina).

434.486. — Lo hizo volver (Villancico, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Buenaventura Luna. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Ferrer. 50 ejempl. $ 3.— Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.491. — Faz "A": El chamuyo (Tango). Mús.: Francisco Canaro. Faz "B": Honor gaucho (Tango). Letra: Juan B. Fulginiti. Mús.: A. Magaldi. Intérp.: Alberto Mancione. Disco RCA Victor Nº 63-0268. 1.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 11 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.492. — Faz "A": Soberbia (Bolero). Letra: G. Ruiz. Mús.: Chamaco Sandoval. Faz "B": Se fué (Bolero). Letra y mús.: Gabriel Ruiz. Intérp.: Los Tres Diamantes. Disco RCA Victor Nº 63-0285.1.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 11 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.493. — Faz "A": Mambo de Jaruco. Mús.: Ernesto Vázquez. Faz "B": El piñero (Pregón). Letra y mús.: Francisco Meleros. Intérp.: Lecuona Cuban Boys. Disco Victor RCA Nº 68-0629. 1.000 ejempl. $ 11.— Bs. As., 11 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.494. — Faz "A": Aromas del puerto (Farruca). Mús.: Esteban de Sanlúcar. Faz "B": Moro y gitano (Danza mora). Mús.: Esteban de Sanlúcar. Intérprete: Esteban de Sanlúcar. Disco RCA Victor Nº 63-0315. 1.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 11 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.495. — Faz "A": Si tú partieras (Canción). Letra: Ben Molar. Mús.: M. Emer. Faz "B": La noche que tú vuelvas (Beguine). Letra: Nené Cascallar. Mús.: Liliana. Intérp.: Chito Galindo. Disco RCA Victor Nº 68-0501. 1.000 ejempl. $ 11.— Bs. As., 6 de octubre de 1953. (Argentina).

434.496. — Faz "A": La praviana (Canción asturiana). Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": A la salida del sella (Canción asturiana). Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Cándido Pérez. Disco RCA Victor Nº 63-0361. 1.000 ejemplares. $ 9,75. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.503. — Tele Astros (Castellano). Revista mensual. Prop.: Julio Korn y Mariano B. Helguera. Director: Mariano Biel Helguera. 30.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.504. — Súplica (Beguin, mús.). 2 págs. Autor: G. Eduardo Aguirre. Editor: El autor. Impres.: Editorial Julio Korn. 1 000 ejempl. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.505 — Súplica (Beguin, letra). Castellano. 2 págs. Autor: L. Eloy Curto. Editor: El autor. Impres.: Editorial Julio Korn 1.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.510. — Resplandor (Castellano). Rev. mensual. Prop.: y director: Marcelino Blanco. 700 ejempl. $ 0,60. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

e.17|2-Nº 828-v.3|3|54

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva — No. 12

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

(Continuación)

E

Echeverría 3360, Dto. 1, planta baja, mts2. 87,70; $ 58.000.—; c|e.; Matha T. de Dodds a Carlos Vom Hagen y Elsa Materne de Vom Hagen; 27|11|53. — **Estomba 2100,** 8,66 x 19,60; $ 40.000.—; c|e.; Carlos Aebi a Carlos A. Barclay; 3|11|53.

F

Forest Av. 1739|59, 28,49 x 46,24; pesos 900.000.—; c|e.; Juan A. Facht a Francisco D. Barbato; 25|11|53.

G

Gascón 344|52, Dto. 6, piso 2, m2. 119,18; $ 46.500.—; c|e.; César A. Tognoni a Luis Killinger y Ofelia Riggi de Killinger; 19|10|53. — **Gascón 809, Dto. 15, piso 4,** mts2. 45; $ 33.000.—; c|e.; Julio Schnaider a Amelia Mansueto de Valdivieso; 14|12|53. — **Gral. Mosconi 4222|28,** mts2. 261,60; $ 100.000.—; c|e.; Herminio N. Césari Luciani a Darío A. A. Pinotti; 21|10|53. — **General Soler 3721, Dto. 12, piso 2,** mts2. 50; $ 108.800.—; c|e.; Miguel A. Zaccara a Bautista Figari; 20|8|53. — **General Venancio Flores 4499,** 4,47 x 7,60; $ 26.000.—; c|e.; Arsen Geilassarian a Naru Abadjan; 21|11|53. — **Guido 1923|27, Dto. 4, planta baja,** mts2. 26,80; $ 15.100.—; c|e.; María E. Pallemaerts a Marcelo Moyano; 10|11|53. — **Guido 1588|98 esq. Uruguay 1391, Dto. 7, piso 6 y 7,** mts2. 330,33; $ 350.000.—; c|e.; Amador Fernández a Francisco A. González; 30|10|53. — **Guido 1601|21 esq. Montevideo 1606|08;** $ 104.300.—; c|e.; Rafael Linage Revuelta a Juan Carlos Maffei; 23|12|52. — **Güemes 4645, Dto. 2 planta baja,** mts2. 53,07; $ 49.300.—; c|e.; G. de Basset a Licia Remondi; 17|11|53. — **Güemes 4645, Dto. 6, planta baja,** m2.

44,51; $ 40.400.—; c|e.; Isabel G. de Basset a Juan Ghersi; 9|11|53. — **Guise 2035, Dto. 6, piso 2,** mts2. 66,11; $ 27.800.—; c|e.; María C. Flores a Alicia Berro de Martínez; 23|7|53. — **Guise 2035, Dto. 1, planta baja,** mts2. 78,36; $ 27.400.—; c|e.; María Clusellas de Flores a Pedro Romano y Amelia Mazza de Romano; 22|7|53. — **Guise 2035, Dto. 2, planta baja,** mts2. 46,62; $ 19.200.—; c|e.; María Clusellas de Flores a Ruth Gamboa Campos de Azcona; 30|7|53.

H

Habana 4134|52 esq. Lincoln 4285|90, m2. 493,37; $ 66.500.—; c|e.; Raúl Antonio Chiapella a María L. Depietri de Chiapella; 3|12|53. — **Hidalgo 1030, Dto. 4, piso bajo,** mts2. 43,1191; $ 114.400.—; c|e.; José Fernández Díaz y otra a María Zonca; 17|11|53. — **Hinojo 4783,** m2. 186,60; $ 65.000.—; c|e.; Ponciano Caminero a Domingo Riolo; 19|12|53. — **Honduras 375,** 12,66 x 16,20, p|ind.; $ 97.600.—; c|e.; Julia D. de 9rzeno a Julio, Bartolomé, Luisa y otros Arzeno y Deambrosi. (1)

I

Iberá 5917, 8,66 x 25,94, p|ind.; $ 26.600; c|e.; Juana N. M. de Otero a María M. O. de San Martín; 27|11|53.

J

José E. Uriburu 1210, Depto. 1, planta baja, mts2. 19,57; $ 12.000; c|e.; Mariano de Foronda a Juan C. Pintos; 29|12|52. — **José E. Uriburu 1219, Depto. 4, piso 1º,** mts2. 28,34; $ 19.400; c|e.; Mariano de Foronda a Elena Fric de Simon; 29|12|52. — **José E. Uriburu 1219, Depto. 6. piso 1º,** mts2. 30,30; $ 20.400; c|e.; Mariano de Forodan a Juan A. Fernández Beyro; 29|12|52. — **Julián Alvarez 2487|91, Depto. 17, piso 1º,** mts2. 90; pesos 180.000; c|e.; Luis A. Cabesone a María F. H. de Perea; 6|5|53. — **Juncal 1855|63, Depto. 5, piso 4º,** mts2. 349,60; pesos 358.055; c|e.; Ana Jorba Rius a Enriqueta Pater de Raymond; 27|10|53.

L

Ladines 3325, 8,66 x 45,60; $ 46.600; c|e.; Lucía de Bagnati a Valentín Rodríguez Barreiro; 9|6|53. — **Lezica 4452,** 7,79 por 35,90, parte indivisa; $ 22.500; c|e.; José Panizzr a Rodolfo J. Colombo; 22|10|53. — **Libertad 816|20, Depto. 10, piso 2º,** mts2. 27,07; $ 26.000; c|e.; Magdalena O. de Casares a Mario D'Amato; 8|10|53. —**Libertador Gral. San Martín (Avda.) 2552|58,** piso 7º, mts2. 387, $ 257.000; c|e.; Eduardo S. Chame a Moisés S. Chame; 15|10|53. — **Loyola 238,** 8,66 x 50,00; $ 54.400; c|e.; Román del Cuento a Luis Sinfóinco; 25|11|53.

M

Manuela Pedraza 4212, 8,66 x 14,67; pesos 90.000; c|e.; Francisco Di Tomaso a Alfredo La Spina; 18|11|53. — **Melo 2419|27, Depto. 8, piso 2º,** mts2. 102,70; pesos 50.000; c|e.; Alcira S. de López Buchardo a Julio C. R. Cabrera; 26|5|53. — **Melo 2419|27, Depto. 7, piso 2º,** mts2. 101,60; $ 72.000; c|e.; Alcira S. de López Buchardo a María C. Y. García Villamil de Vonder Heyde; 24|4|53. — **Melo 2500, departamento 15, piso 7º,** mts2. 47,60; pesos 21.500; c|e.; Enrique F. Netzke a Raúl H. Williams; 1º|12|52. — **Montañeses 1891 esq. Sucre, Depto. 4, piso 15,** mts2. 87; $ 70.000; c|e.; Carlos Borzani a Florencio Enrique Cerrato; 19|7|53. — **Montevideo 1170|80, Depto. 17, piso 4º,** mts2. 95,60; $ 33.000; c|e.; Moisés Casabe y otros a Laura Laisa; 14|9|53. — **Montevideo 1170|80, Depto. 25, piso 6º:** $ 30.000; c|e.; Moisés Casabe y otros a Jorge Amaral; 14|9|53.

O

O'Higgins 1943, mts2. 400; $ 32.400; c|e.; José Spinosa Cattela a Sociedad Compañía Comercial del Norte; 20|11|53.

P

Paroissien 3895, 8,66 x 17,60; $ 10.000; c|e.; Elina V. E. de Giannoni a José M. Vázquez y Epifaino; 18|10|53. — **Posadas 1575|79, Depto. 4, piso 2º,** mts2. 60,11; $ 45.400; c|e.; Lidia R. Breser a Clara Kovesy de Poulastrou; 3|10|53. — **Pueyrredón 469|81,** 17,00 x 22,00; $ 210.000; c|e.; Josué Spinosa Cattela a Sociedad Once, Comercial, Financiera; 20|11|53. — **Punta Arenas 1757,** 8,66 x 17,42; $ 70.000; c|e.; José A. Pietroni y otros a Emilia Bueno de Sandívar; 12|6|53.

Q

Quintana (Avda.) 402|04, mts2. 61,60; $ 53.900; c|e.; María S. R. de Estévez a Verónica R. de Ferreira; 23|7|53.

R

Rawson 607 esq. Sarmiento, m2. 165,34; $ 400.000; c|e.; Moisés Schmerkin a Vitaliano Leotta; 12|8|53. — **Río Bamba 40, departamento 4, piso 1º,** mts2. 39,04 pesos 46.000.—; c|e.; Samuel A. Bordogna a Leonor Susana Ruiz; 31|12|52. — **Río Bamba 360|70, Dto. 18, piso 4,** mts2. 82.65: $ 75.000; c|e.; Natalio Fucksman a Abraham Cracovski; 21|9|53. — **Rivadavia 3941|45, Dto. 20, piso 5,** mts2. 38.42; $ 39.000; c|e.; Ana Kaufman de Trabb a Alberto Ciarrapico; 3|8|53.

S

San Luis 3130|32; 9,57 x 56,90; $ 250.400; c|e.; Roberto P. Abal y García a Julio Vizental; 3|11|53.

T

Terrada 2554; 8,66 x 53,67; $ 200.000; c|e.; Francisco B. Arroyo a Luis Daloia y Aidee F. C. de Daloia; 25|11|53. — **Tres de Febrero 1930, Dto. C, piso 1,** mts2. 35,57; $ 28.500; c|e.; Pablo Bricto a Nora B. M. de Yeterman; 31|10|53. — **Tucumán 1420, piso 8,** mts2. 60,57; $ 31.500; c|e.; María A. Requina a Luis Víctor Briand; 9|10|53. — **Tucumán 2332|36;** 8,66 x 26,60; $ 100.000; c|e.; Josué Spinossa Cattela a Compañía Inmobiliaria Comercial y Financiera; 20|11|53.

U

Uruguay 556|62, Dto. 70, piso 10, mts2. 26,60; $ 18.900; c|e.; I. del Presser a Gregorio Barmak; 14|12|53. — **Uruguay 678|84, Dto. 16, piso 4,** mts2. 36,15; $ 30.100; c|e.; Jorge E. Costa y otros a Pablo F. Porchetto; 1º|10|53.

V

Viamonte 694 esq. Maipú 691|99 frente de dicha finca (fracción) mts2. 14,42; pesos 24.225,60; c|e.; Guillermo Soria y otra a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; 13|8|53. — **Viamonte 1626|30;** 6,85 x 40,51; $ 300.000; c|e.; Julio García Ceijó a José Machado; 17|11|53. — **Viamonte 1739|49;** 17,47 x 43,30; pesos 1.400.000; c|e.; Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera Industrial e Inmobiliaria a Cira, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; 30|10|53. — **Vicente López 1770|76, Dto. 9, piso 4,** mts2. 36,69; $ 41.800; c|e.; Laurence Harris y otros a Felipe A. G. Jordan; 15|7|53. — **Vidal 1020;** 19,98 x 25,40; $ 272.000; c|e.; Suc. Augusto Kiehl a Florentino Alvarez Libre; 25|11|53. — **Vidal 2284;** 9,53 x 9,57; $ 52.000; c.e.; Francisco Barton y otra a Rodolfo Barbara; 3|12|53. — **Virrey Melo 2975|77, Dto. 14, piso 3,** mts2. 42,39; pesos 26.200; c|e.; María A. Raso de Arenas y otros a Silveri Vegega; 20|11|53.

W

Wáshington 1837|45; 25,98 x 31,50; pesos 450.000; c|e.; Sydney John Macbey a Harris Bateman; 20|11|53.

Y

Yerbal 607 esq. Parral; 9,92 x 15.588; $ 35.500; c|e.; Atilio Dondero a Antonio Sigimbosco; 18|11|533. — **Yerbal 607 esq. Parral;** 9,92 x 15.588; $ 31.000; c|e.; María Rocco y Chavasco a Atilio Dondero; 18|11|53. — **Yerbal 4540;** 8,66 x 35,15; pesos 130.000; c|e.; Juan Bautista Noceti a Luis Mare y Lucía Rossi de Mare; 7|11|53. — **Yerbal 5925;** 12,07 x 38,66 $ 100.000; c|e.; Pedro Jamich a Armando Sommer y Roth y Matilde Roth de Sommer; 20|10|53.

Z

Zado 3423; 8,66 x 25,88; $ 11.000; c|e.; Angela Carbajal Torres a Angela Varela de Arias; 3|9|53. — **Zamudio 1720, Dto. 4, planta alta,** mts2. 60: $ 110.250; c|e.; Alberico Zablotki a Ana M. Schilde de von Saltzen: 12|11|53. — **Zapiola 2352;** 7,79 x 34.207; $ 710.000; c|e.; Alfredo Castillo y otro a Gustavo Kozlowski; 2|12|53.

ZONA SUR

A

Alagón 450; 8,2 x 10; $ 80.000; c|e.; Juan García a Trifón Salangis; 26|10|53. — **Alsina 685|99, dep. 15, piso 4º;** mts2. 84,80; $ 60.300; c|e.; Argentina S.A. de Finanzas a Pedro Prieto; 21|10|53.

B

Beauchef 247, dep. 9, piso 2º; mts.2 69,70; $ 118.400; c|e.; José Cafaro a Gloria J. Guerra de Spinelli; 21|10|53. — **Barros Pazos esq. Pilar;** lotes 16 y 12, mz. A, 4,76 x 13,56; $ 35.000; s|e.; Benjamín Q. Miranda a Eugenio R. Filoso; 22|10|53.

C

Castro Barros 2104; 12,60 x 9,12; pesos 65.000; c|e.; Orlando V. Riccardi a Dictino A. Rodríguez; 22|11|53. — **Coronel Esteban Bonorino 861;** 9,36 x 11,57; $ 13.887; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Jaime Roca; 22|11|53.

D

Doblas 60, dep. 7, piso 3º; mts2. 112; $ 161.200; c|e.; Albor, S.A. Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola y Ganadera a Juan B. Scapusio; 12|10|53. — **Doblas 60, dep. 3, piso 1º;** mts2. 112; $ 157.200; c|e.; Albor, S.A. Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola y Ganadera a Mahamud A. Hassein; 12|10|53.

E

Estados Unidos 1702|10, dep. 1, piso 2º; mts2. 19,95; $ 12.900; c|e.; Ernesto Omancini a Santos E. A. Luchetti; 21|10|53.

G

Garay 824, dep. 21, piso 7º; mts2. 47,17; $ 29.900; c|e.; Susana C. de Prodel a María L. M. de Núñez; 22|10|53. — **Garay 824, dep. 12, piso 4º;** mts2. 47,17; pesos 29.900; c|e.; Susana C. de Prodel a María K. G. de Díaz de Raimundo; 22|10|53. — **Garay 824, dep. 30, piso 6º,** mts.2 47,50; $ 30.000; c|e.; Susana C. de Prodel a Omar R. Verdi; 2|11|53.

H

Hipólito Yrigoyen 1931|37, dep. 8, piso 3º; mts2. 103,21; $Z 75.000; c|e.; Luis Mattalde a Tomás A. Cánepa; 12|10|53. — **Hipólito Yrigoyen 3168, dep. 14, piso 2º;** mts2. 39,40; $ 27.000; c|e.; Ramón O. Fenochietto a Julio Ronchi; 21|11|53. — **Hipólito Yrigoyen 3168; dep. 4, piso bajo;** mts2. 62,136; $ 46.600; c|e.; Ramón O. Fenochietto a Mauro Scardigno; 21|4|53. — **Hipólito Yrigoyen 3168, dep. 21, piso 3º;** mts2. 35,905; $ 26.000; c|e.; Ramón O. Fenochietto a Gualterio P. Pollaeh; 21|6|53. — **Hipólito Yrigoyen 3168, dep. 4, piso 2º;** mts2. 152,45; $ 153.400; c|e.; Castor E. G. Lange a Elvira M. Ernesta Fernández; 21|10|53.

J

José María Moreno 63, dep. 10, piso 5º; mts2. 152,45; $ 148.400; c|e.; Castor E. García Leuje a Carmen F. P. de Volpatti; 21|10|53. — **José María Moreno 63, dep. 11, piso 5º;** mts2. 224,10; $ 110.000; c|e.; Castor E. G. Lauge a Carlos J. García Lauge; 21|10|53.

P

Piedras 1031|57, dep. 11, bajo, mts2. 45,91; $ 26.500; c|e.; Francisco Espinosa a Antonio Adamez; 2|11|53. — **Piedrabuena 4570;** 8,66 x 21,35; $ 22.000; c|e.; Antonio E. Ragucci a Dominga T. de Caupos; 22|11|53.

S

San José 1004|06, dep. 14, piso 6º; mts.2 49,52; $ 27.200; c|e.; Sofía B. de Berschadsky a María Cristina González; 21|6|53.

T

Tacuarí 328|44, dep. 1, piso 6º; mts.2 101,02; $ 40.000; c|e.; Isabel F. Celia a Arminda L. Allieri; 21|4|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

B

Barragán 816, mts.2 155.12; $ 19.700; c|e.; Edwin F. G. Parsons a Jorge R. Parsons y María del Carmen 'Amico de Parsons.

CH

Charcas 2854, 8.66 x 30.16; $ 749.800; c|e.: Pancracio Dionisio a María, Ricardo, Oscar, Dionisio y Martino y Angela M. de Dionisio.

D

Dr. Luis Belaustegui 454|58, 7.54 x 12.80; $ 112.700; c|e.; Oscar Korinhy a Golda Budilovsky de Koritny.

G

Galicia 1064, 8.66 x 33.90; $ 99.300; c|e.; Guillermina A. Crovara a Bernardino. Emerciana y Sara Crovara y Morando. — **Gavilán 1855,** 8.66 x 23.50: $ 295.000; c|e.; Esteban Raveglio a Zulema y María Raveglia y Businelli y Amalia Businelli de Raveglia.

ZONA SUR

C

Carhué 2373, 8.66 x 43.20; $ 33.800; c|e.: Angela G. de Marchesan a Juan S., Nicolás F., María Machesano y Giani.

D

Dean Funes 1154, 8.66 x 25.98; $ 69.200 c|e.; Juan Deperi a Angela S. de Deperi.

E

Ercilla 5991|99, 8.66 x 21.35: $ 52.300; c|e.; Emma S. de Chiavetta a Irma E., Nilda B., Lydia E. Chiavetta y Solari.

I

Irala 1439, 8.66 x 23.50; $ 1.500; c|e.; Félix Massucco a Juan Massucco y Bollero.

L

Larrazábal 647, 8.66 x 50; $ 63.600; c|e.; Juan Deperi a Angela D. de Deperi.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia Las Palmas, lote 1, manz. B, mts2. 600; $ 3.000.—; s|e.; Ana M. Dell Oste a Luis César Gagliardone; 20|11|53. — **Colonia Las Palmas,** lote 26, manz. B, $ 3.000.—; s|e.; Ana M. Dell Oste a Adelaida R. Cristaldo; 20|11|53. — **Colonia Las Palmas,** lote 16, manz. B, mts2. 600; $ 4.200.—; s|e.; Ana M. Dell'Oeste a Fernando Cardalda; 20|11|53. — **Colonia Las Palmas,** lote 10, manz. B, mts2. 300; $ 1.000.—; s|e.; Ana M. Dell'Oeste a Eduardo Raúl García; 30|11|53.

Urbanas

P

Pueblo Campo Largo, fracción sur oeste del solar d, manz. 59, mts2. 750; pesos 19.000.—; s|e.; Manuel Carbajal Cabeza a Habib Salum y Darde Tanus de Salum; 18|12|53. — **Pueblo Cote Lai,** mz. 24, mts2. 10.000.—; $ 1.000.—; s|e.; La Forestal Argentina a Humberto F. Luque; 19|11|53. — **Pueblo Laguna Limpia,** solar D, manz. 4, mts2. 1.250; $ 2.187,50; s|e.; La Forestal Argentina a Melchor Fernández; 17|11|53. — **Pueblo Laguna Limpia,** solar C, manz. 4, mts2. 1.250; $ 2.187,50; c|e.; La Forestal Argentina a Ernesto E. Rastellini; 17|11|53. — **Pueblo Machagai,** mitad oeste del solar A, 21, mts2. 1.250; $ 19.000.—; s|e.; Frida Wolcham a Alejo González; 15|12|53. — **Pueblo Quitilipi,** mitad norte del solar D, manz. 12, mts2. 1.250; $ 75.000.—; s|e.; Claudio C. Ojeda a Vladimiro Kurgansky; 17|12|53. — **Pueblo Pcia. Roque Sáenz Peña,** mitad norte del solar b, manz. 54, mts2. 1.250; $ 12.000.—; s|e.; Gervasio Ríos a Florencio Ríos; 21|12|53.— **Pueblo Pcia. Roque Sáenz Peña,** lote 6, mz. 7, mts2. 400; $ 8.500.—; s|e.; María M. Pinillo de Nieto a Nicolás Skripnik; 21|12|53. — **Pueblo Santa Sylvina;** lote 27, manz. 96, mts2. 525; $ 2.100.—; s|e.; José Aguirre a Matilde Hein de Kopp; 21|12|53. — **Pueblo Santa Sylvina,** lote 16, manz. 96, mts2. 1.090; $ 5.450.—; s|e.; José Aguirre a Pedro González Robles; 31|12|53. — **Pueblo Santa Sylvina;** lote 11, mz. 96, mts2. 525; $ 2.800.—; s|e.; José Aguirre a Juan Georgieff; 31|12|53. — **Pueblo Villa Angela,** 4ta. parte norte del solar C, manz. 20, mts2. 625; $ 10.000.—; s|e.; Villa Angela Sdad. de Resp. Ltda. a Teresa López de la Fuente; 5|12|53. — **Pueblo Villa Angela,** sitio 1, solar D, mz. 62, mts2. 546. Junto con parte del sitio 2. Pueblo Villa Angela, solar D, manz. 62; $ 8.000.—; s|e.; Antonio Pantaleón Alegre a Juan Funes; 26|12|53. — **Pueblo Villa Angela,** parte del solar D, manz. 62, mts2. 208; s|e.; Ver sitio 1, solar D, mz. 62. — **Pueblo Villa Berthet,** solar H, mz. 33, mts2. 1.110,8869; $ 1.388,32; s|e.; La Forestal Argentino a Valentín Sabas Garros; 18|11|53.

Misiones

Rurales

C

Colonia Alba Posse, sec. 4ª, lote 1 bis, 28 hás., 45 ás., 25 cás.; $ 7.000; s|e.; Edmundo Morgenstern a Delnno Boher; 9|12|53. — **Colonia Guaraní,** lote 140, 11 hás. 99 ás., 81 cás.; $ 12.000; s|e.; Alejandro Fuglistaler a Luis Knefeli; 9|12|53. — **Colonia Juan Pablo Palacios,** lote B-5, 2 hás.; $ 3.500; s|e.; Pablo Corach a Alejandro Corach; 9|12|53. — **Colonia Juan Pablo Palacios,** lote 2, 25 hás.; pesos 12.500; s|e.; Pablo Corach a José O. Lepori; 9|12|53. — **Colonia Oasis,** lote 7, manz. 17, mts2. 698; $ 4.000; s|e.; Enrique J. Drachenberg a Giuseppe Simoni; 21|10|53. — **Colonia Oasis,** frac. W, mts2. 1.102,25; $ 4.500; s|e.; Enrique J. Drachenberg a Carlos R. Arigos; 22|10|53. — **Colonia Oasis,** lote 11, manz. 17, mts2. 700; $ 4.000; s|e.; Enrique J. Drachenberg a Giuseppe Simoni; 21|10|53. — **Colonia Oasis,** lote 3, manz. 4, mts2. 1.102,24; $ 4.500; s|e.; Enrique J. Drachenberg a Carlos R. Arigos; 22|10|53. — **Colonia Oasis,** lote 1, manz. 4, mts2. 1.626,62; pesos 4.500; s|e.; Enrique J. Drachenberg a Carlos R. Arigos; 23|10|53. — **Colonia San Javier,** solar 5, manz. 11; mts.2 1117,90; $ 2.000; s|e.; Federico Marosek a Francisco J. Zurabousky; 12|11|53. — **Colonia Santa María,** lote 618, mts.2 582 55 Hs.; $ 3.190; s|e.; Sdad. Anónima Manufactura de Tabaco La Defensa, Donato Didiego y Cía., Ltda. a Catalina A. de Bordiñuka; 2|10|53. — **Colonia Santa María, La Mayor,** lote 500 y 548; 18 hectáreas, 8325 metros2; $ 1.751; s|e.; Sdad. Anón. Manuf. de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Cía., Ltda., a Atahualpa Mendieta; 9|12|53. — **Colonia Santa María La Mayor,** lote 15; 25 hectáreas, 8350 mts.2; pesos 1.685; s|e.; Cía. Argentina de Tabacos Ltda., Sociedad Anónima a Angel Díaz Leal; 9|12|53. — **Colonia Yerbal Viejo,** lote agrícola 230; 25 hectáreas: $ 15.000; s|e.; Rodolfo Konrad a Miguel Bondarenco; 9|12|53. — **Colonia Yerbal Viejo,** solar 33, lote 61; 600 mts.2; $ 2.700.—; s|e.; José M. Trindadez a Gregorio Giménez.

Eva Perón

Rurales

S

Sección 3ra., frac. B, lote 15 B, 200 hs., parte indivisa, junto con Sección 3ra. frac. lote 16, Colonia Atrenco, chacras 9 y 12, grupo B, 394 hs. parte indivisa. Sección 3ra. fracción B, chacra 14, 95 hs. 50 ás. Colonia Atreco, chacra 15 y 16 grupo B, 200 hás. Sección 3ra., frac. B, lote 14, 503 hás. Pueblo y Macachín, fracción A, del resto del solar H; 600 mts.2, parte indivisa: $ 30.000; s|e.; Mirtha E. Pérez y Blanca Petrona Obieta de Pérez Rodil, Irma, Pérez de Otamendi, Aroly Elio Pérez: 10|12|53. — **Sección 3ra.;** frac. B, lote 16, 151 hás., 50 ás., parte indivisa; s|e.; Ver lote 15 B.

C

Colonia Atrenco; chacras 9 y 12, grupo B, 394 hás., parte indivisa; s|e.; Vel lote 15 B.

S

Sección 3ra.; fracción B, chacra 14, 95 hás., 50 ás., parte indivisa; s|e.; Ver lote 15 B.

C

Colonia Atrenco; chacras 15 y 16, grupo B, 200 hás., parte indivisa; s|e.; Ver lote 15 B.

S

Sección 3ra.; frac. B, lote 14, 503 hás. parte indivisa; s|e.; Ver lote 15 B.

P

Pueblo Macachín; fracción A, del resto del solar H; 600 mts.2, p. indiv.; s|e. Ver lote 15 B.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Presidente Perón

Urbanas

P

Pueblo Fortín Encrucijada; solar i, manzana 2; mts.2 600; $ 7.150.—; s|e.; Teodozja S. de Navarro a José Navarro. — **Pueblo Machagay;** mitad norte del lote d, manz. 114; mts.2 1.250, parte indiv.; $ 28.616.—; s|e.; Leonor L. de Ramírez a Cándido N. Ramírez Gabino, Esther y Francisca Ramírez.

Misiones

Rurales

C

Colonia San Alberto; lote 108, sec. 2da.; 8,55 x 31,50; $ 20.000.—; s|e.; Gertrudis R. de Gillessen a Gertrudis Guillermo Pablo y José Guillenssen y Rade.

Neuquén

Urbanas

P

Pueblo Neuquén; manz. 65 B; 340 mts.2; $ 61.500.—; s|e.; Concepción E. C. de Guerro a Conrado Guerro.

C

Ciudad Neuquén; lote 7a., manz. 102. 200 mts.2. $ 6.000.—; s|e.; Miguel A. López a María T. P. de López. — **Ciudad Neuquén;** lote 7 B. manz. 102. 200 mts.2; $ 6.000.—; s|e.; Miguel A. López a María T. P. de López. — **Ciudad Neuquén;** lote 11, manz. 115; 400 mts.2; $ 4.000.—; s|e.: Miguel A. López a Alfredo, Carlos R. Olda Tñ López y Pérez.

e.18|2-Nº 824-v.18|2|54

REGISTRO Nº 18

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Amenábar 1865|67, mts. 171,22; pesos 230.000.—; c|e.: Teresa S. de Borak y otros a Juan Sanguinetti Luján, Juan C. Sanguinetti Hernández, María S. de Ramírez y Hebe S. de Ferreira; 19|11|53. — **Arcos 1739, 22,766 x 22,08;** $ 350.000.—; c|e.; Alberto Rizzo y otros a Isidoro Braunstein; 24|12|53. — **Argerich 2057 esq. José Ingenieros,** mts. 110,87; $ 110.000.—; c|e.: Moisés Loterstein a Raúl Iglesias; 22|12|53.

B

Bucarelli 2351, 13,65 x 12,71; pesos 90.000.—; c|e.: Ricardo Joga a Basilio Lois y María B. Fernández de Lois; 11|12|53.

C

Castex 3422, mts. 210,44; $ 260.000; c|e.; Antonio Soldati a Luis A Balbiani; 21|12|53. — **César Díaz 4145 esq. Pasaje,** 2 mts. 96,03; $ 13.747,92; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a María A. E. Rosende; 27|10|53. — **Córdoba 5644|46,** 10,92 x 55,27, p|ind.; $ 106.000.—; c|e.; Ernestina C. de Gómez a José D. Comastri y Tachella.

CH

Charlone 137|141, 8,66 x 42,03; pesos 40.000.—; c|e.: Benigno López y otros a Santiago Bongiorno y Vita Sugamiele de Bongiorno; 31|12|53.

D

Díaz Vélez 4174, 8,66 x 35,07; pesos 43.000.—; c|e.: León Reiter y otro a Archk Haroutiounian; 29|12|53.

G

General Paz esq. Simbrón, lote 2, mz. 46, mts. 109,38; $ 45.750.—; s|e.; Ricardo Tombazzi a Manuel Sobrino; 11|12|53.

H

Humboldt 1629, 8,66 x 24,28; pesos 97.000.—; c|e.: María D. Vega y otros a Argentino De Siomne; 29|12|53.

J

Julián Alvarez 579, 8,66 x 27,05; pesos 150.000.—; c|e.: Israel Rosenfeld a Abraham Szwarc; 22|12|53.

L

Lacar esq. Cervantes, lote 4, mz. E., mts. 211,79; $ 12.500.—; s|e.; Cirilo Nemec a Oldrich Nemec; 30|12|53. — **Lavalle 1972|74,** 16,09 x 65,81; pesos 1.300.000.—; c|e.; Pedro G. Belmes a Sanatorio e Instituto Buenos Aires; 1º|12|53. — **Lugones 436,** 78,66 x 25,38, p|ind.; $ 40.000.—; c|e.: Andrés Doural a Manuel Selas y Benedicta Díaz de Selas; 21|12|53. — **Llerena (e) Avalos y Bauness,** lote 8, mz. H., 8,66 x 49,58; $ 68.000.—; c|e.; $ 68.000.—; Rosa M. Roura y otros a Eduardo Ruiz Alonso; 26|12|53.

M

Manuela Pedraza 5374, mts. 340,72; $ 85.000.—; c|e.: Alberto Demirjian a Roque Mormandi; 26|12|53.

N

Nogoyá 5932, mts. 254,17; $ 55.000; c|e.: Antonio Heras a Isabel Burrieza de Heras; 30|12|53. — **Nueva Segunda (e) Nazarre y Melincué,** lote 21, mz. 173 B, 8,66 x 26,13; $ 7.620.—; s|e.; Aquilino C. Colombo a Nicolás Armentano; 13|5|53.

R

Remedios Escalada de San Martín 1050|54, mts. 310,39; $ 200.000.—; c|e.; Israel Tiferes a Anselmo Leinski; 20|7|53.

ZONA SUR

A

Adolfo Saldías 2297, 7,70 x 11,20; $ 60.000.—; c|e.; Sebastián A. Gil a Francisco Orlando; 18|12|53. — **Agacés 162,** 10,39 x 55; $ 100.000.—; c|e.; Juan Donadio a Felipe Mas Costa; 12|12|53. — **Alberti 1741,** 6,94 x 27,30; $ 20.000; c|e.; María de los Dolores B. de Padín a José L. M. Padín; 22|10|53. — **Araujo 2756,** 7,59 x 11,84; $ 67.000.—; c|e.; José G. Edreira a Daniel A. Ruocco; 12|12.53. — **Aristóbulo del Valle 1400,** 7,36 x 25,78; $ 110.000.—; c|e.; Amalia P. Calcagno a Raimundo Lopresti; 27|11|53. — **Azara 49,** 8,66 x 34,64; $ 80.000.—; c|e.; Antonio J. Serigna a Pascual Limado; 12|12|53.

B

Barros Pazos (e) San Pedrito y Castañón, lote 30, mz. N., 8,66 x 16,16; $ 3.600.—; c|e.; José M. Palcati a Teresa C. de Batista; 21|10|53.

C

Carhué 2510, 8,66 x 25,93; $ 15.000; c|e.: Francisco Gallo a Emilia G. de la Torre; 13|12|53. — **Caxaraville 4199,** 12,75 x 12,21; $ 90.000.—; c|e.; María P. Morales de De Luia a Felipe Sciaí; 27|11|53. — **Coronel Roca 2846,** 8,66 x 23,67; $ 215.000.—; c|e.; Luis R. Costas a Domingo y Cía., de Resp. Ltda.; 29|10|53. — **Crisóstomo Alvarez 2189,** 10,68 x 10,74; $ 17.000.—; c|e.; Angel C. Cosenza a Felipa D. C. de Amigot; 21|5|53. — **Crisóstomo Alvarez 3421,** 8,66 x 12,77; $ 65.000.—; c|e.; Vital Fano a Calogero Catanese; 18|12|53. — **Crisóstomo Alvarez 5613,** 8,66 x 15,89; $ 90.000.—; c|e.; Abraham J. Goldwaser a Jacobo S. Krieger. 22|10|53.

CH

Chacabuco 154|54, 17,32 x 33,70; pesos 400.000.—; c|e.; Luis C. Brisson a Emilio L. Brisson; 22|12|53. — **Chilavert 6948|52,** 8,66 x 43,95; $ 120.000.—; Noe Coifman a Ernestina G. de González; 20|11|53.

D

Deán Funes 2136, 10 x 68,60, pesos 400.000.—; c|e.; Mario A. Landini a Alfredo Lisdero; 21|10|53. — **De la Riestra 1546,** 8,66 x 19,90; $ 90.000.—; c|e.; Lorenzo di Fondi a Juan A. Veltone; 19|11|53. — **De las Ciencias 952,** 8,66 x 8,66; $ 12.550.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Rogelia R. de Fentanes; 22|11|53. — **Del Bañado 2946,** 7,58 x 44,55; pesos 2.000.—; s|e.; Carmen S. de Inojosa a Juan Inojosa y Sánchez; 22|10|53. — **Del Bañado 2946,** 10 x 44,35; $ 2.000; s|e.; Pedro Inojosa y Sánchez a Héctor Carraro; 12|12|53. — **Directorio 188|90,** 7,90 x 12,66; $ 200.000.—; c|e.; Andrés Fondiño a José Manselle y Virginia P. de Manselle; 12|12|53.

E

Eustaquio Cambieses 1942, 8,66 x 21,06; $ 22.800.—; c|e.: Isabel M. Alfaya a Luis R. Procopio; 21|12|53. — **Estados Unidos 1691,** 7,42 x 41,80; pesos 70.000.—; c|e.; Sofía Larembe y Barbería a Joaquín Leiro; 24|10|53. — **Estero Bellaco (e) Carhué y Tonelero,** lote 18, mz. 3, 8,66 x 20,24; $ 3.240.—; s|e.; Rodolfo A. Fremery a Alfonso Noaciari; 13|12|53. — **Evaristo Carriego Pje. 911,** 10 x 10,72; $ 13.066.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Andrés Pascielli; 22|12|53. — **Euclides 4830,** 866 x 31,40; $ 32.000.—; c|e.; Francisca G. de Nieves a Fernando O. Correa; 21|10|53.

G

Gral. Paz (e) Urién y Martínez de Hoz, lote 18, manz. 16, 8,66 x 26,34; $ 14.400.—; s|e.; Rodolfo A, Premery a Miguel Soiffer; 16|12|53. — **Gral. Iriarte 1496|500,** 9,60; $ 80.000.—; c|e.; Juan Bautista Perasso a Francisco Ingegnieri; 27|11|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSAS DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Andonaegui 1610, 8,66 x 17,38; pesos 38.900.—; c|e.; Rosaria Z. de Ascoli. a Juan, Isabel y José Ascoli y Juan Bautista Ascoli.

C

Córdoba 6210, 8,66 x 23,57, p|ind.; $ 78.000.—. c|e.; Genaro Russo a Angélica, Alcira y Arturo Rosso y Casartelli.

ZONA SUR

B

Balbastro 1784, 8,66 x 35,50; pesos 63.200.—; c|e.; Dib Ahmed a Antonia Candia.

C

Caseros 2911, 8,66 x 37; $ 25.687.—; c|e.; María A. B. de Mandurino a María B. de Bacci. — **Cochabamba 667|69,** 8,66 x 60,62; $ 164.000.—; c|e.; José D. Pedemonte a Filomena A. Pedemonte.

G

Guaminí (e) Caseros y Patagones, lote 16, 8,66 x 15,91; $ 28.100.—; s|e.; Américo Colombo a Celia C. y Alvarez y Rita Q. A. de Colombo.

I

Inclan 2824, 8,66 x 35,52; $ 37.900; c|e.; Antonio L. Salto a José J. Mariana A. y Domingo J. Salto y Genta. — **Itaquí (e) Cañada de Gómez y Jachal,** lotes 16, 17 y 18, 8,66 x 43,35; $ 84.000.—; s|e.; David Pianarosa a Isidoro G. J., María J., Atilio D. Pianarosa y Colavizza.

L

La Plata Avd. 2870, 8,66 x 18,40; $ 61.000; c|e.; Carmen L. de Graniero a María, Nicolás, Francisco y Concepción Graniero y Liguero.

M

Manuel Artigas 6366|68, 8,66 x 61,94; $ 33.000.—; c|e.; José M. Artero a Marcos, José, Emilio, Asunción y Beatriz Martínez López. — **Mariano Acosta 115|13,** 8.66 x 38,98; $ 71.400.—; c|e.; Chaja Sura M. de Cwiezkienbaum a Chain E. y Baila Cwiezkienbaum y Halbersberg.

P

Patricios 230, 8,66 x 15,90; $ 52,000; c|e.; Alberto C. Acinellia a Norma L., Carlos A. Acinelli y Barbero. — **Pavón 4333|37,** 8,66 x 8,66; $ 116.300.—; c|e : María C. de Carabelli a Elena y Humberto F. Carabelli y Cantoni. — **Pi y Margall 1102,** 8,66 x 13,74; pesos 79.300.—; c|e.; Juana P. de Gusia a Delfo C., Celina Panigatti y Gilsia y Francisco Grisia. — **Pieres 172,** 23,40 x 21,60; $ 23.500.—; c|e.; Ana M. A. de Auzmendi a Norma E., Mirta D. Auzmendi y Albini. — **Puán 1475,** 8,66 x 33,79; $ 54.000 —; c|e.: María E. V. de Garegnani a Oscar A., Alfredo E., Norma H. Garegnani y Vidal. — **Puán 1553,** 8,66 x 27,39; pesos 26.200.—; c|e.; Dib Ahmed a Antonio Candia.

R

Rafaela (e) Escalada y Dante, lote 1, manz. 20, mts2. 11,49; $ 15.600.—; c|e.; Ventura Mariani a Elena S., Modesto, Ventura A., Celina, Ricardo L. Casiana.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Formosa

Rurales

C

Colonia Clorinda, lote 9, manz. 28, mts2. 781; $ 20.000.—; c|e.; Francisco I. Amelio a María I. B. de Costa; 7|11|53. — **Colonia Clorinda,** 600 m2; $ 12.000.—; s|e.; María Ch. de Torres a Emilio Jojot; 22|10|53.

Misiones

Rurales

C

Colonia Bonpland, lotes 14 y 27, frac. B, 47 hás. 4 ás. 31 cás.; $ 40.000.—; s|e.; Rodolfo Otto a Miguel Antúnez; 30|10|53. — **Colonia El Dorado, parte** del lote J 1, parc. 1, mts2. 2.010,10; $ 29.350.—; s|e.; Alfredo Duraian a Sdad. Anón. Secaderos de Yerba Mate S.A.S.Y.M., Com. e Industrial; 30|10|53. — **Colonia El Dorado, fracción** del lote J 1, parc. 2, mts2. 217,80; $ 29.350.—; s|e.; Alfredo Durián a Sdad. Anón. Secaderos de Yerba Mate S.A.S.Y.M. Comercial e Industrial; 30|10|53. — **Colonia Guaraní,** lote 46, sec. A, 21 hás. 99 ás. 81 cás.; $ 10.000; s|e.; Gustavo A. Schmidt a Heriberto Schmidt; 7|11|53. — **Colonia Guaminí,** sec. D, lote 22, 14 hás. 76 ás. 53 cás.; $ 9.000.—; s|e.; Francisco Pretto a Alberto Pessini; 7|11|53. — **Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo,** fracciones "a" y "B" subdivisión del lote agrícola 56, 20 hás. 2 cás. 50 dmz.; $ 6.000.—; s|e.; Víctor E. Olsson a Fernando Pascual Clade; 26|9|53. — **Colonia Picada de San Javier,** lote 37, sección Sur, 24 hás. 99 ás. 88 cás.; $ 16.000.—; s|e.; Federico Hartzig a Curt Nauman; 7|11|53. — **Colonia Picada de San Javier a Cerro Corá,** solar 2, manz. J, m2. 542,50; $ 2.126.—; s|e.; Federico Maroseck a Gumersindo Genessini; 30|10|53.

Urbanas

P

Pueblo San Alberto, parte Sur del lote 54, 11 hás. 94 ás. 99 cás. 80 dm2.; $ 7.000.—; s|e.; Leopoldo Semitz a Mario Kaspary; 13|12|52.

Neuquén

Rurales

C

Colonia Nahuel Huapí, lote 297, m2. 3.922; $ 24.000 —; s|e.; María T. C. L. de Pillado Matheu a Aníbal J. F. Pérez Tort; 21|10|53. — **Colonia Nahuel Huapí,** lote 297, mts2. 4.886; pesos 24.000.—; s|e.; María T. C. L. de Pillado Matheu a Aníbal J. F. Pérez Tort; 21|10|53.

Urbanas

P

Pueblo Centenario, lote 7, manz. 9, mts2. 520; $ 9.000.—; s|e.; José A. Rossi a Francisco L. Chaufaux; 21|10|53. — **Pueblo Cutral Có,** lote 1, manz. 23, mts2. 385,17; $ 4.000.—; s|e.; Pedro Averbuy a José Freire; 21|10|53.

C

Ciudad Neuquén, lote 8, manz. 82, 1.000 mts2.; $ 35.000.—; s|e.; Abraham Gollip a Juan J. C. González; 21|10|53.

S

Sección Sexta, lote 20, 1 há. de 3.750 parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Primo Bodla; 20|10|53. — **Sección Sexta,** lote 20, sec. 6ª, mts2. 37,50; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Angel de Vincenzi; 21|10|53.

Permuta

P

Pueblo San Martín de los Andes, frac. 2, mts2. 625; $ 37.900.—; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Celina C. de Botto; 28|10|53.

e.18|2-Nº 694-v.18|2|54

REGISTRO Nº 19

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Añasco 535|537, esq. Pje. Ortega; 11,80 por 16,35; $ 90.000.—; c|e.; Santiago Gómez Pérez a Antonio, Santiago, Antero Vicente y Luis Aranzana; 28|10|53.

B

Burela 2500; 7,00 x 10,38; $ 34.000.—; c|e.; Fidel Carrano y otros a Gerónimo J. Martínez; 30|11|53.

C

Camoatí 5580; 8,66 x 27,11; $ 7.200.—; c|e.; Rodolfo Vaccaro y otros a Esteban José Bernini; 16|11|53. — **Carlos A. López 3279**; 16,47 x 8,68; $ 90.000. —;c|e.; Carlota L. A. Recoder a Hugo V. Montani; 23|12|53. — **Condarco 1014|16|18**; 8,66 por 25,56; $ 79.000.—; c|e.; Aarón Faintzaig y otro a Alberto M. Linzoain; 9|11|53. — **Condarco (e) Pedro Lozano y Nazarre**, lote 30, manz. 26, mts2. 206,10; pesos 84.913,20; s|e.; Clementina L. de García a Antonio Maccarone; 24|12|53.

D

Díaz Vélez 4174; 8,66 x 35,07; pesos 110.000.—; c|e.; Nicolás Montanelli a Elías Tobal; 18|12|53.

E

Eduardo Acevedo 525; mts2. 343,45, parte indivisa; $ 30.000.—; c|e.; Alfredo Brochetta a Angela Zuccarelli de Brochetta; 7|12|53. — **Esperanza 1103**; 8,66 x 38,26; $ 50.000.—; c|e.; Rosa Bonelli de Mariani a Pascual Zampino y Ana Ortale de Zampino; 16|12|53. — **Estomba 838**; 8,66 por 8,66; $ 60.000.—; c|e.; Antonio Paroletti y otros a Eligio Ratti; 9|12|53.

G

Gaona Av. esq. Sanabria; 4,99 x 11,33; $ 145.000.—; c|e.; José María Rocca a Loca G. de Kollner; 29|12|53. — **Gavilán 975**; 9,52 x 13,38; $ 160.000.—; c|e.; Juan y Luis Cristiano a Francisco J. Lavandera; 23|12|53. — **General César Díaz 3169|71**; 8,00 x 58,000, parte indivisa; pesos 30.000.—; c|e.; Eliseo Daniel Caprin a José Caprin; 23|12|53.

H

Heredia 1718|22; 12,12 x 23,28; pesos 150.000.—; c|e.; Hugo Kuntz a Roberto Américo Sassone; 14|12|53.

L

Luis Viale 1245|47; 8,66 x 43,90; pesos 72.100.—; c|e.; Tulka H. de Gromadzyn y Enrique Varela; 24|12|53.

M

Manuela Pedraza 6103, esq. Achega; 5,03 por 9,28; $ 80.000.—; c|e.; Francisco Hierrezuelo a Francisco Angel Dávila; 23|12|53. — **Mendoza 1575**; 8,66 x 14,505; $ 100.000.—; c|e.; Luis Tardio y otra a José Hernández y Betti Lydia Pussetto; 31|12|53.

O

O'Higgins 2043; 8,66 x 25,00; $ 355.000.—; c|e.; Amelia O. de González Boet y otros a Leonardo Benítez de Almada; 31|12|53.

P

Pedro Lozano 4478; 8,66 x 32,75; pesos 28.000.—; c|e.; Josefa S. G. de Fernández a Segundo Fernández Pico; 30|12|53.

R

Reconquista 617|19|21; 7,30 x 30,50, parte indivisa; $ 57.500.—; c|e.; José Fuente y otro a Gerardo y Manuel Fuente; 18|12|53. — **Rivadavia 3729|31|33**; mts2. 483,46; $ 390.000.—; c|e.; Agustín Arzac a Sdad. Suiza de Beneficencia; 31|10|53.

S

Sáenz Valiente 118; 8,66 x 11,98; pesos 74.700.—; c|e.; María F. Berboglio y otro a Osvaldo Idiart Noseda; 14|12|53. — **San Alberto 3127**; 8,66 x 26,68; $ 70.000.—; c|e.; Cayetano Cipolla Campati a Vicente Di Paolo; 23|12|53. — **Sarachaga 5416|18**; 779,40, parte indivisa; $ 38.700.—; c|e.; Lydia Cova de Herman a Paula H. de Hermanos; 19|12|53. — **Simbrón 5289**; 8,66 por 11,65; $ 60.000.—; c|e.; Saturno T. Aldana a Juan Bellido; 14|12|53.

V

Velazco 1539|43; 8,66 x 32,50, parte indivisa; $ 48.000.—; c|e.; Isaac Mogilevsky a Mauricio Vitis Miguel Ornajansky; 28|12|53.

ZONA SUR

A

Argentina (e) Balbastro y Martiniano Leguizamón; lote 20, manz. 8, 10,00 por 25,38; $ 37.000.—; s|e.; Carlos E. Kilianski; 29|12|53.

B

Balcarce 710|12; 12,00 x 20,00; pesos 150.000.—; c|e.; Juana L. de Mihamonch a Manuel Bueno y Bueno; 4|9|53. — **Barros Pazos (e) Pilar y Cafayate**; lote 21, manz. Q, 8,66 x 26,90; $ 14.300.—; s|e.; María A. Fuentes a Zulema E. Gret; 21|10|53. — **Brandsen 1868|72**; 10,39 x 50,25; $ 734.000.—; c|e.; Lavadero de Lanas Miro Sdad. Resp. Ltda. a Miro, Sdad. Anón. Industrial y Comercial; 27|10|53.

C

Carlos Calvo 2540; 8,66 x 35,21; pesos 105.050.—; c|e.; Casimiro A. Puente a Asociación Nasia de Sdad. Mutua; 27|10|53. — **Centenera 847**; 8,66 x 54,40; pesos 70.000.—; c|e.; Ernesto Fernández Celasco a Arturo C. V. López García; 22|10|53.

CH

Chile 2100; 8,66 x 25,98; $ 95.600.—; c|e.; Juana M. C. B. de Varela a Juan Frey; 22|10|53. — **Directorio 1657|59**; 8,66 x 18,31; $ 171.000.—; c|e.; Benita E. Moreno a María L. Coronado; 21|10|53. — **Pobles 1302**; 7,70 x 44,170; $ 7.600.—; c|e.; Ernesto R. Casaburi y Moreno a Antonio Casaburi y Moreno; 22|10|53.

E

Ercilla 6413; 8,66 x 15,89; $ 15.000.—; c|e.; Salvador Rapisarda y Rodríguez a Piedra Rapisarda y Rodríguez; 22|10|53.

F

Fernández 344; 8,66 x 32,50; $ 90.000.—; c|e.; José Pérez y Pérez a Ricardo Haramburu; 21|10|53. — **Ferré 1469|75**; 9,27 por 48,90; $ 30.000.—; c|e.; Santo Rubino a Santiago Adanero; 19|12|53. — **Francisco Bilbao 2370**; 8,66 x 10,78; $ 15.600.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Martín Mandera; 31|8|53.

G

Garay 3812; 7,72 x 28,75; $ 100.000.—; c|e.; Miguel Tricárico a Víctor Zunni; 21|11|53. — **Gregorio de Laferrere 6065**; 8,66 x 50,72; $ 50.000.—; c|e.; Ludovico León Grunblatt a Naum Creiman; 22|10|53.

H

Horacio Casco Pje. 2844; 7,79 x 11,84;; $ 2.280.—; c|e.; Cados Sánchez Lloveras a Ana E. R. de Mera; 12|6|53. — **Humberto I°, (e) Paseo y Pichincha**; lote 8, manz. 23, 8,66 x 54,60, parte indivisa; parte indivisa; $ 14.700.—; s|e.; Josefa de Rosá a Cipriano A. Balan; 2|9|53. — **Igualdad Pje. 1273**; 7,82 x 18,20; pesos 120.000.—; c|e.; Angela C. S. de Grass a Alberto V. A. Mora; 22|10|53.

J

José León Suárez 962|66; 8,66 x 17,39; $ 70.000.—; c|e.; Juan Quinteiro a Vicente Mongrone; 22|10|53. — **Juan B. Alberdi (e) Saladillo y Gral. Paz**; lote 11, manz. 1, mts2. 220; $ 80.000.—; s|e.; Mauricio Dejiar a Gracian Russo; 12|8|53. — **Laguna 1207**; 8,66 x 28,53; $ 80.000.—; c|e.; Nicolasa San Marco de Di Salvo a Orlando J. Rodríguez; 22|10|53. — **Martín García 1035**; 8,66 x 19,42; $ 37.000.—; c|e.; Barraca Santa Rosa a Arturo Attanasio; 30|1|53.

M

Martiniano Leguizamón 1412|16; 8,66 por 17,60; $ 260.000.—; c|e.; Horacio Caponnetto a José Paradiso; 9|11|53. — **Mburucuyá 6914**; 8,66 x 8,66; $ 62.800.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Elisabeth S. Matheu; 9|11|53. — **Monte 3520**; 8,75 x 26,41; $ 20.000.—; c|e.; Iberlinda E. Henniegsen a Francisco Latorre; 21|11|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA SUR

C

Cosquín 2148, mts. 8.66 x 25.53; pesos 100.000; c|e.; José M. Bilotta a Haydée T., Alberto P. Bilotta y Luizzi y Ana M. de Bilotta.

E

Escalada 1283|87, mts. 8.66 x 26.16; pesos 58.600; c|e.; Carmelo L. de Diplazza a Felipe, Josefa, Graciano Diplazza y Leanza.

G

Gral. Hornos 72|76, mts. 10 x 56.25; pesos 159.625; c|e.; Rosa C. de Vigliolo a Catalina S., Eugenia L., Alba A. Vigliolo y Corsiglio. — **General Hornos 525**, mts. 8,66 x 26.30; $ 51.150; c|e.; Rosa C. de Vigliolo a Catalina I., Eugenia L., Alba A. Vigliolo y Corsiglio.

H

Horacio Casco (Pje.) 2814, mts. 7.79 x 11.84; $ 2.280; c|e.; Carlos Sánchez Lloreras a Ana P. de Mera.

I

Independencia 1053|63, mts. 14.72 x 52.80; $ 635.300; c|e.; Pablo L. Manaut a Victorina M. Cozzi de Manaid. — **Independencia 3060 esq. Rioja 808|12**; $ 91.600; c|e.; Catalina Medine y Sifredi a Juan A. Medone y Sifredo.

J

Junta 3225|27, mts. 8.66 x 32.70; $ 63.700; c|e.; Eladio Blanco a María E., Eladio Blanco y López.

L

Lima 836|44, mts. 9.50 x 14.70; $ 19.946; c|e.; Martín L. Tejerina a Nicanor R. T. Marice.

M

Martínez Castro 741, mts. 8.66 x 47.67; $ 46.300; c|e.; Juan A. Raseti a Gladys L., Juan A., Lidia H., Rafetti y Herrera. — **Montes de Oca 1380**, mts. 11.22 x 33.80; $ 194.400; c|e.; Cristóbal Leina a Aurelia B. de Lein. — **Moreno 1720|24**, mts. 6.92 x 45.35; $ 181.700; c|e.; Catalina Medone y Sifredi a Juan A. Medone y Sifredi. — **Mozart 1078**, 8.66 x 24.95; $ 15.700, c|e.; Sergio B. Goiriz a Sergio B. y Manuel A. Goiriz y González. — **Muñiz 1105|11**; 16.66 x 17.11; $ 160.000; c|e.; Estrella M. de Silva a Gumersindo y María D. Silva.

O

Olavarría 2056|58, 8.66 x 32.15; $ 48.000; c|e.; Miguel S. Debenedetti a Emma Debenedetti.

P

Paseo Colón 445|49; 10 x 36.75; $ 36.100; c|e.; María S. de Devincenzi a América, Emilia A., Domingo S., Alfredo V.; Carmelo E. Devincenzi. — **Patagones 2731**; 8.66 x 36; $ 37.500; c|e.; Alberto Schoo a María A. Mármol. — **Patagones 2918**; 9.73 x 34.64: $ 163.100; c|e.; Cristóbal Sein a Amelia B. de Sein. — **Pavón 3022**, 8.66 x 28.20; $ 48.100; c|e.; Alberto Schoo a María A. Mármol. — **Perú 1017|21**, 8.20 x 45; pesos 90.700; c|e.; Catalina Medone y Siffredi a Juan A. Medone y Siffredi. — **Pinzón 459|61**, 8.66 x 44.16; $ 141.900; c|e.; Celina A. Chiappara a Aurelia A., Julio N. P., Carlos Chiappara y Cánepa. — **Pizarro 6972**, 10.39 x 25.09; $ 27.800; c|e.; José Cusenza a Catalina Josefa y Vicenta Cusenza y Mustazza. — **Pola 2816**, 8,66 x 17,05; pesos 1.200; s|e.; Emilio S. Ariolo a Argentino H., Ana O., Vicente Ariolo y de Hose. — **Pumacahua (e) Directorio y Merlo**, lote 5, 8.54 x 20.67; $ 41.200; s|e.; Rosa L. T. de Borja a Carlos J., Amalia R., Raúl F., Ricardo H., Borja y Tabossi.

R

Rioja 886|90, 8.66 x 30.18; $ 90.800; c|e.; Antonio Nastri a Antonio Sannone.

S

Saavedra 1156|58, 8.66 x 22.50; $ 105.300; c|e.; Natalio J. Catalano a Isabel M. J., Vicente C. Catalano y De María y Luisa D. de Catalano. — **Sayos (e) Oliden y Larrazábal**, lote 12, manz. E, 9 x 36; $ 17.000 s|e.; Seferina Bugalo y otros a Cosuelo Bugallo.

T

Tandil 3764, 8.66 x 43.44; $ 47.900; c|e.; Julio Crego a César A., María T., Haydée N. Crego y Sánchez. — **Tandil 7171**, 8.66 x 28.36; $ 49.600; c|e.; María F. de Corti a Graciano Corti. — **Tellier 1447**, 8.66 x 37.98; $ 72.900; c|e.; Josefina S. de Lombardo a Domingo S., Alberto F., Adolfo y Francisco Lombardo y Lombardo. — **Timbúes 2012**, 7.80 x 10; $ 17.100: c|e.; Miguel Spagnuolo a Dominga A., Asunción M. G., Yolanda y Humberto Spagnuolo y Pellegrino. — **Trole 374**, 8.66 x 23.20; pesos 4.100; c|e.; María Durso a Juan B. Durso y Nisado. — **Tupungato (e) Luna y Montesquieu**, 8,66 x 36,01, loteE, $ 32.400; s|e.; Juan B. Dioguardi a Constancia S. de Dioguardi.

U

Uspallata 3932, 8.66 x 49.80; $ 78.600; c|e.; Natalio J. Catalano a Isabel M. J. Vicenta C. Catalano y De María y Luisa D. de Catalano.

V

Venezuela 1115|29; mts. 1.367; $ 566.900; c|e.; José Garbarino a Ilda G. de Garbarino. — **Venezuela 3366|76**, 10.82 x 77.94; $ 378.900; c|e.; Abelardo P. Andion a Alberto V. A., Elisa O., María del C. Pastiro Andion y Pazos. — **Víctor Martínez 309**, 12.21 x 19.13; $ 146.900; c|e.; José F. Sumay a José O., Julia L., Tomasa, Juana F. Sumay y San Martín. — **Veinte y Cuatro de Noviembre 1931**, 779 x 13.10; pesos 40.200; c|e.; Natalio J. Catalano a Isabel M. J., Vicenta C. Catalano y De María y Luisa D. de Catalano. — **Viel 475**, 8.66 x 26.29; $ 88.300; c|e.; María T. C. de Anastasio a María J., Dominga L. Anastasio y Celano. — **Vieytes 1250|54**; 8.46 x 38.97; $ 35.000; c|e.; Juan Campillo a Alberto V. Juan N. Campillo y Victoria y Eduviges de Campillo.

W

White 766|68, 8.66 x 30.82; $ 5.000; c|e.; Angel M. Amato y otros a María V., Ana Angela, Miguel. Angel Amato y Guaglianone y otros.

Z

Zañartu 715|17, 8.71 x 17.90; $ 39.900; c|e.; Juan Moroni a Sergio y Raúl E. Moroni y Fernández y Delia J. Martínez. — **Zelada 5450**, 9.52 x 14.13; $ 26.100; c|e.; Agustín Broise a Angela Masino. — **Zelarrayán 1235**, 7.79 x 49.42; $ 39.700, c|e.; María Chianelli de Lavalle a Esther Emilia Aquilia Lavalle y Chianelli. — **Zequeira 5740**, 8.06 x 29.90; $ 46.000; c|e.; Lorenzo Villaverde a María N. de Villaverde. — **Zequeira 6272**, 8.66 x 31.11; $ 87.000; c|e.; Nicolás Scardacciones a Miguel A., Lucía A., Felisa M., Risa C. Scardaciones y Nigro y otros. — **Zuviría 225|29**, 8.66 x 28.98; $ 77.700; c|e.; Margarita Ros de Mut a Miguel y Juan A. Mut y Juan Mut. — **Zuviría 872**, 8.66 x 38.97; $ 74.000, c|e.; Angel L. Zaffaroni a Hebes Z. Zaffaroni y Galea y Sara M. G. de Zaffaroni. — **Zuviría 4452**, 8.66 x 14.66; $ 19.500; c|e.; Luis Gambacorta a José, Domingo, Luis A., Francisco A. Gambacorta y Bianco.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Neuquén

Rurales

S

Sección 6, lote 20, 1 há. de 3.750 parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Delila del Campo; 20|11|53. — **Sección 6**, lote 20, 1 há. de 3.750 parte indivisa; pesos 1.—; s|e.; Alberto Katz a Rubén Etcheverry; 20|11|53. — **Sección 28**, lote 3, mts2. 2.133; $ 20.000; s|e.; Jorge Joffe a Pablo Sánchez; 21|10|53.

Urbanas

C

Ciudad Neuquén, lote 8 H, mts2. 214,25; $ 5.406; s|e.; Fermín Azcona a Angel L. M. Santagostino; 22|11|53. — **Ciudad Neuquén**, lote 5 a 1, manz. D, 230 mts2.; pesos 1.840; s|e.; Rafael F. Vitale a Marcial Martínez (hijo); 2|12|53. — **Ciudad Neuquén**, lote 5 a 1, manz. D, mts2. 230; $ 1.840; s|e.; Rafael F. Vitale a Marcial Martínez (hijo); 21|10|53. — **Ciudad Neuquén**, lote 1-d, manz. 62, mts2. 200; pesos 12.000; s|e.; Fernando G. Dorrego a Aníbal W. Soria; 21|12|53. — **Ciudad Neuquén**, lote 5 a, mts2. 596; $ 7.250; s|e.; Yapur F. Mehdi a Antonio M. Oses; 20|11|53. — **Ciudad Neuquén**, lote 4, mts2. 400; $ 80.000; s|e.; Miche Mehdi a Yapur F. Mehdi; [illegible] — **Ciudad Neuquén**, lote 4, manz. 90, mts2. 400; pesos 80.000; s|e.; Michel Mehdi a Yapur F. Mehdi; 5|10|53. — **Ciudad Neuquén**, lote 8, mts2. 525; $ 7.000; s|e.; Agustín Della Torre a Alfredo Mezzelani; 21|10|53. — **Ciudad Neuquén**, frac. 4 C, mts2. 200; $ 55.000; s|e.; Teodoro A. A. Mariconi a Abraham Gottip; 12|11|53. — **Ciudad Neuquén**, lote 8, manz. C, quinta 18, mts2. 470; $ 15.000; s|e.; Matías Córdoba a Juan L. Courreges; 21|10|53. — **Ciudad Neuquén**, lote 11, manz. B, mts2. 171; pesos 2.768; s|e.; Vicente Chestia a Rafael F. Vitale; 21|10|53. — **Ciudad Neuquén**, lote 11, manz. B, mts2. 175; $ 2.768; s|e.; Vicente Chrestia a Rafael F. Vitale; 21|10|53.

Eva Perón

Rurales

C

Colonia Alonso, chacras 33 y 34, hás. 100; $ 50.000; s|e.; Víctor Manuel Arriaga a Higinio Urreaga; 29|12|53. — **Colonia Miguel Cané**, lote 1, chacra 17, hás. 43, ás. 92, cás. 25; $ 18.440; s|e.; María S. Seisdedos a Cooperativa de Tamberos, Lecheros y Afines Ltda.; 30|12|53.

S

Sección 1ª, lote 2, solar L, manzana 257, mts2. 350; $ 2.625; c|e.; Abdala Diván a Luis Cangiano; 21|10|53. — — **Sección 1ª**, lote C, chacra 73, hás. 19, ás. 40; $ 21.000; s|e.; Narciso Bernal a Irineo Mármol; 21|10|53. — **Sección 1**, lote C, chacra 73, hás. 19, ás. 40; $ 21.000; s|e.; Narciso Bernal a Irineo Mármol; 21|10|53. — **Sección 2**, lotes 1 y 2, manz. 7, mts. 20,00 x 20,00; $ 11.800; s|e.; Manuel Vélez a Manuel Fernández y González; 21|10|53. — **Sección 2**, lotes 28 y 29, hás. 311, ás. 10, cás. 14; $ 284.400; s|e.; Armando Lorenzo a Esteban V. Barbero; 21|10|53. — **Sección 3**, chacra 6, hás. 123, ás. 38, cás. 9; junto con chacra 15; pesos 150.800; c|e.; Antonio Benítez y Seisdedos a Soc. Civil Colectiva Chapartegui e Hijos; 26|12|53. — **Sección 3**, chacra 15, s|e.; ver: Sección 3ª, chacra 6.

ADJUDICACION DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Neuquén

Urbanas

P

Pueblo Eva Perón, frac. III, manz. 35, mts2. 656,97; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Cornelio G. Di Menna; 9|1|53.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Misiones

Urbanas

C

Ciudad de Posadas, solar Sud Este, manz. q, 214, mts. 43,30 x 43,30; pesos 71.500; c|e.; Yamaguchi Hnos. a Kiyoski Yamaguchi; 9|12|53.

DONACION

Neuquén

Urbanas

P

Pueblo de Neuquén, lote A, manz. 105, mts2. 900; $ 50.000; s|e.; Antonio Turriel a Juan Turriel; 10|11|53.

C

Ciudad de Neuquén, lote 3, manz. 104, mts2. 800; $ 22.000; s|e.; Antonio Turiel a Juan Turiel; 22|11|53.

e.18|2-Nº 693-v.18|2|54

REGISTRO Nº 20

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Aguilar 2692|96; 8,66 x 13,67; $ 170.000; c|e.; Ramón Srugo a Horacio A. B. Aldessarri; 27|12|53. — **Allende (e) Indio e Miranda**, lote 29, manz. 10; 8,66 x 19,35; $ 35.000; c|e.; Angela Moltedo a Manuel Sánchez Corral; 23|11|53. — **Amenábar 3538**; 11,60 x 11,67; $ 23.600; c|e.; José Caruso y otro a Roque Caruso, 30|11|53.

C

Cabildo 1302; 14,67 x 61,87; $ 112.500; c|e.; Beatriz L. G. de Quasi a Delia Z. G. de Videla; 28|12|53. — **Canalejas 3180**; 13,87 x 14,67; $ 140.000; c|e.; Pascual Sebastiano a Mauricio Epecman; 28|12|53. — **Céspedes 3676**; 76.60 mts2.; $ 80.000; c|e.; Paulina C. de Bauarini a José Magrane; 15|12|53. — **Concordia 102**; 3,87 x 12,90; $ 150.000; c|e.; Justo C. Sáenz y Quesada a Eusebio Irisarri; 27|11|53. — **Córdoba 5732|34**; 8,66 x 49,60; $ 110.000; c|e.; María J. V. de Incerti a José Salas; 31|12|53. — **Cuenca 1220**; 8,66 x 25,90; $ 50.000; c|e.; Marcelino Cortina a Sociedad Muriel Mingione y Compañía; 18|12|53.

D

Deheza 3601; 12,90 x 17,60; $ 160.000; c|e.; Ejército de Salvación a Ramón Rodríguez Martínez; 28|12|53.

G

Gaona 2401|28; 19,90 x 27,60; $ 425.000; c|e.; Sara S. de Elzstain a José Veiga; 16|12|52. — **General César Díaz 1517**; 11,31 x 36,67; $ 39.000; c|e.; Lázaro Botner a Germán García y Amalia Bosquetti; 11|12|53.

I

Irigoyen 1625; 8,68 x 25,60; $ 6.000; c|e.; De Boer, Sociedad de Responsabilidad Limitada a Elda E. de Fabio; 23|11|53.

L

Ladines 3535|37; 6,87 x 9,67; $ 50.000; c|e.; Mauro Baldi a Mendel Zang; 23|11|53. — **Libertador General San Martín 2112|90;** 17,60 x 29,90; $ 5.600.000; c|e.; Edmundo Doretti y otros a Residencias, Sociedad Anónima Inmobiliaria; 29|12|53. — **Lincoln 3801|35;** 8,66 x 35,70; $ 50.000; c|e.; Esther Feinizola a Martín Giménez; 28|11|53. — **Luis Viale 651;** 8,66 x 46,70; $ 180.400; c|e.; Octavia T. de Tardeto a Jaime Grodmienski; 19|10|53.

M

Malabia 1667; 8,66 x 35,67;; $ 52.600; c|e.; Demetrio Panaiotti a Francisco Rizzo; 13|11|53. — **Monroe 2328|74;** 31,14 x 21,60; $ 780.000; c|e.; María T. P. de Coquiet Ogando a Federación Obrera y Empleados de Aceitera y Afines; 11|12|53. — **Monroe 3339;** 8,66 x 433,60; $ 77.400; c|e.; Ana L. S. de Ledesma a Enrique Colomina; 18|5|53.

P

Paysandú 1945; 8,66 x 25,40; $ 76.600; c|e.; Celestina F. de Raucagno a Iaia D. L. de Ceijer; 31|12|53.

ZONA SUR

A

Alianza 7272|74; 8,66 x 24; $ 70.000; c|e.; Teresa R. de Ciappi a Gumersindo C. García; 21|12|53. — **Alpatacal 6322;** 8,66 x 21,28· $ 40.000; s|e.; Gerardo Pazzaglini a María Cavanna; 21|10|53. — **Ameghino (e) Monte y Junta,** lote 31, manz. 66; 8,66 x 34,56; $ 30.000; s|e.; Manuel E. Politeo a Juan Florito y Antonietta D. de Florito; 22|10|53. — **Azara 933;** 8,66 x 32,25; $ 69.000; c|e.; Primo Reggiori a Carlos Pusineri; 21|12|53.

B

Balcarce 1258; 7,37 x 47,73; $ 67.000; c|e.; María T. D. de De Rosa a Manuel Ferreira; 22|10|53. — **Basualdo 2467;** 8,66 x 30,01; $ 2.800; s|e.; Bernardo Chait y Liberstein a Pedro E. Barchero; 21|10'53. — **Basualdo 2479;** 8,66 x 30,01; $ 2.820; s|e.; Bernardo Chait y Libersstein a Cosme Iannelli; 11|11|53. — **Basualdo 2485;** 8,66 x 30,01; $ 2.400; c|e.; Bernardo Chait y Liberstein a José M. Rey; 21|10|53. — **Belgrano 4015|17;** 8,70 x 45,15; $ 145.000; c|e.; Claudia Sdad. Resp. Ltda. a Domingo Prestifilippo; 7|12|53. — **Bertres 310;** mts2. 53,49; $ 120.000: c|e.; Floreal de Palma a Francisco Gómez y Pilar R. de Méndez; 22|10|53.

C

Catamarca 538; 8,66 x 44,17; $ 50.000; s|e.; Miguel S. Cámara a Isidoro A. C. Miravalle; 22|12|53. — **Carlos Calvo 5732;** 8,66 x 51,65; $ 270 000; c|e.; José J. Porpiglia a Carmelo Cassone y Juan P. Casone; 22|10|53. — **Castro 1033;** 8,66 x 20,50; $ 70.000; c|e.; Pedro Machi y Cari a José A. López; 21|11|53. — **Centenera 2311;** 8,66 x 12,40; $ 18 000; s|e.; Oscar P. M. Venara a Juan R. Venara; 2|11|53. — **Colombres 790|94;** 6,90 x 20,90; $ 65.000; c|e.; Rosa M. de Cortes a Nishan Ohanian; 29|12|53. — **Constitución 3084;** 8,66 x 25,90; $ 41.000; c|e.; José Nicolino a Juan Tripaldi; 22|11|53. — **Corrales 2889;** 8,66 x 22,60; $ 15.000; c|e.; Juan Kilipanskis a Carlos E. Kilinskis; 29|12|53.

E

El Tejedor 481|83; 9,75 x 11,12; pesos 105.000; s|e.; Simón Lichtensztejn a Luis A. Chianelli; 22|12|53. — **Echeandía esq. Basualdo,** lote 1, 11,20 x 18,04; $ 2.460; s|e.; Bernardo Chait y Liberstein a Antonio Salsilli; 21|10|53. — **Estados Unidos 2474;** 8,66 x 34,60; $ 80.000; c|e.; José T. Lupis a Saserio Presta; 2|11|53.

F

Formosa 720; 9,20 x 9,36; $ 40.000; c|e.; Lucía Manzella y Pascaretta a Ernesto G. Manzella y Pascaretta; 21|12|53. — **Frank Brown 1762;** 8,66 x 22; $ 3.417; s|e.; Luis Duacastella a Ignacio Rifici; 21|10|53.

I

Ignacio Fermín Rodríguez 2380; 10,39 x 9,50; $ 32.300; c|e.; Emilia J. P. B. de de Giansetto a Alicia C. Giansetto y Brucco; 22|10|53. — **Iguazú 700;** 17,32 x 23,34; $ 105.000; c|e.; Asunción V. R. Vázquez a Natalio Belsin; 233|12|53. — **Independencia 859;** 6,40 x 30,30; pesos 150.000; s|e.· Rodolfo S. Vatienti a Enrique F. González; 2|10|53.

J

José Bonifacio 175; 8,32 x 19,90; pesos 7.750; c|e.; Josefa C. de Abalo a Rosa A. C. de Rodríguez; 21|12|53. — **Juan Bautista Alberdi 4163|65;** 8,66 x 54,70; pesos 136.000; c|e.; Constantino F. Amboldi a Teresa M., Juan F. Constino Almboldi y Grasso y otros. — **Juan Bautista Alberdi 4447;** 9,28 x 48,20; $ 50.000; s|e.; Romilda Beraldo y Capurro a Jacinto Melek Humani; 21|10|53. — **Juan J. Naón 637;** 8,66 x 8,66; $ 19.000; c|e.; Natalio D. V. Dellacanónica a Irene S. M. Dellacanónica; 12|11|53.

L

Lacarra 143|40, 23,30 x 27,60; $ 55.000; c|e.; María C. C. Etcheberry y Garat a Oscar F. Velasco; 22|10|53. — **Larraya 3889,** 3,89 x 14,44; $ 182.500; c|e.; Domingo A. Vitucci a Prisciano I. Torrera; 13|9|53. — **Lautaro 1076,** 8,66 x 17,12; pesos 42.000; c|e.; Beatriz C. de Ronda a Micaela C. de Lorenzo; 19|12|53.

M

Mariano Acosta 1788, 8,66 x 20,88; pesos 4.570; s|e.; Agustín Diz a Nicolás Beresciuls; 21|5|53. — **Maza 1003|67,** 8,66 por 18,38; $ 27.000; c|e.; Roque M. Torreira a Benito J. Rozzano; 21|11|53. — **Méjico 1835;** 6,90 x 31,17; $ 70.000; c|e.; Pedro Carreras Vestrepp a Felisindo Tesouro; 22|10|53. — **Murguiondo 6299,** 6,40 por 10,25; $ 55.000; c|e.; José G. Campari a Juan P. Rodríguez; 22|10|53.

O

Olavarría 547|51, 10,82 x 43,30; pesos 20.000; c|e.; Modesta P. de Musso a Benedicta R. M. de Alari; 22|10|53.

P

Pinzón 178, 8,66 x 24,07; $ 60.000; c|e.; Natalia L. Fossari a Domingo Caunali; 12|12|53. — **Pí y Margall 741|51,** 17,30 por 32,00; $ 140.000; c|e.; Aurelia P. M. Roig de Sckmann a José Grego; 21|7|53. — **Pola 935,** 8,66 x 34,30; $ 14.000; s|e.; Encarnación R. de Lores a José Chirico; 26|11|53. — **Pola esq. Montreal,** lote 14, manz. G, 4,99 x 12,12; $ 1.380; c|e.; María A. Bataglia y Raffo de Grofa a Faustino Velazco; 21|9|53. — **Plumerillo 3419,** 8,66 x 23,41; $ 20.800; c|e.; María A. Pisano a Pedro M. G. González; 22|10|53. — **Pte. Luis Sáenz Peña 691|95, Depto. 5, piso 4º,** mts2. 171; $ 45.000; c|e.; María R. N. de Alvarez a Pedro Ferrari; 22|10|53. — **Pola esq. Montreal,** lote 14, manz. G, 4,99 x 12,12; $ 1.380; c|e.; María A. Bataglia y Raffo de Groja a Faustino Velazco; 21|9|53.

Q

Quirno 131, 8,66 x 29,44; $ 97.200; c|e.; Domingo Ariznabarretta a José Lamas; 21|12|53. — **Quito 4161|63,** 8,20 x 50,20; $ 164.000; c|e.; Enrique E. Pinto a Krihor Chahckian; 21|10|53.

R

Ramón L. Falcón 3916, 7,50 x 27,50; pesos 35.000; c|e.; María E. Prado y Dufan a Tristán L. Prado y Dufan; 20|8|53. — **Ramón L. Falcón 3916,** 7,50 x 27,50; pesos 35.000; c|e.; María E. Prado y Dufan a Tristán L. Prado y Dufan; 20|8|53. — **Recuero 2103,** 5,48 x 17,39; $ 50.000; c|e.; Irma N. G. de Trotta a Mohamed Amed; 12|6|53. — **Rincón 557|59,** 8,66 por 67,65; $ 110.000; c|e.; Samuel Sraek a José P. Trichero y María J. C. de Trinchero; 28|9|53. — **Rivera Indarte 472,** 7,30 por 58,80; $ 180.000; c|e.; Héctor A. Degiorgi a Adolfo N. E. Thompson; 21|10|53.

S

Saladillo 5333, 8,66 x 42,70; $ 35.000; s|e.; Francisco Múñez a Juan Aguirre; 21|11|53. — **Salí (e) Río Cuarto y Arturo Beruti,** lote 19, manz. 10, 7,79 x 25,55, $ 9.600; s|e.; Tierras Puente Alsina, Riachuelo a José R. Alonso; 17|11|53. — **San Carlos 3817|30 y Pampa 3818,** 17,32 por 43,30; $ 181.000; c|e.; Angela M. F. Cruffio de Mezzulio a Jorge Nayan; 29|10|48. — **San José 1121, Depto. 16, piso 4º,** m2. 50,62; $ 68.700; c|e.; Pentarec, S. R. Ltda. a Enrique J. Isakowitz; 29|2|53. — **San Pedro 6926,** 8,66 x 26,23; $ 3.840; s|e.; Agustín Diz a Luis Dacal; 22|10|53. — **San Pedro (e) Murguiondo y Oliden,** lote 19, manz. 152, 8,66 x 43,48; $ 4.900; s|e.; Agustín Diz a Soc. Comercial Colectiva López y Gómez; 21|9|53. — **Santa Elena 486,** 8,20 x 17,75, $ 13.000; c|e.; Juan Fernández a Purificación A. de López; 22|10|53. — **Santander (e) Miralla y Alvariño,** lote 19, manz. K, 8,66 x 29,15; $ 10.000; s|e.; Domingo Guillin a José F. González; 14|12|53. — **Santander (e) Lacarra y Fernández,** lote 31, manz. 100, 8,66 x 26,57; $ 4.200; s|e.; Agustín Diz a Luis Sidro; 22|10|53. — **Santiago del Estero 1029,** 8,66 x 43,30; $ 500.000; c|e.; Teresa H. Copello y Savio a Establecimiento Modelo Terrabusi, Soc. Anón. Industria y Comercio; 22|11|53. — **Saravia 2430,** 8,66 x 28,83; $ 50.000; c|e.; María P. de Vigliarolo a Alejandro J. Baratelli; 2|10|53.

T

Tacuarí 1323|27, Depto. 3, piso bajo, mts2. 39,95; $ 19.700; c|e.; Nicolás N. D'Angiola Arcucci a Manuel Muño; 21|5|53. — **Tacuarí esq. Uspallata,** lote 1, m2. 244,32; $ 150.000; c|e.; Soc. Frigerio, Alvarez Vicente y Cía. a Luis Trope; 12|12|53. — **Tandil 2943|55,** 8,66 x 43,90; pesos 45.000; c|e.; Ernesta G. de Muñoz a Juan Laino; 11|12|53. — **Tandil 6571,** 8,66 por 36,83; $ 12.000; c|e.; Eleodoro Orozco a Diego J. Inclán y María A. D. de Inclán; 22|11|53. — **Tapalqué 4528|30,** 8,66 por 36,58; $ 140.000; c|e.; Celso A. Santa Eugenia a Germina V. de Sánchez; 22|11|53. — **Tierra del Fuego 2534, Depto. 1, bajo,** mts2. 34; $ 33.500; c|e.; Bernardo Hitta a Esilda M. S. de Fernández; 11|11|53. — **Timoteo Gordillo 114,** 9,24 por 9,21; $ 13.920; s|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a José De Luca; 20|9|53. — **Timoteo Gordillo 533,** 11,15 por 10,72; $ 14.162; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a José De Luca; 20|9|53. — **Timoteo Gordillo (e) Chascomús y Tandil,** lote 23, mz. V, 8,66 por 21,00; $ 30.000; c|e.; Antonio Rovzi a María E. M. de Beruci; 21|7|53. — **Tonelero 6206,** 8,66 x 11,86; $ 100.000; c|e.; Francisco Cifuni a Antonio R. Fernández; 13|10|53. — **Tonelero (e) Murguiondo y Martiniano Leguizamón,** lote 17, manz. H, 8,66 x 46,50; $ 26.600; s|e.; Adelaida H. Vda. de Castaños a Ricardo J. Castaños Herna y Guillermo E., Adela L. Sáez y Castaños y otros.

V

Varela 3390, 7,79 x 15,25; $ 175.000; c|e.; Aldo Grion a Cipriano A. Marini; 16|11|53. — **Velázquez (e) Pergamino y Mariano Acosta;** $ 3 000; s|e.; Luis Duacastella a Julio C. R. Delacroix; 21|10|53. — **Vélez Sársfield (Avda.) 1542|44,** 8,66 por 21,05; $ 40.000; c|e.; Elena Espiñeira y Ramos de Barral a Víctor Espiñeira y Ramos; 22|10|53. — **Venezuela 2372|74,** 5,70 x 53,30; $ 60.000; c|e.; Elvira M. de Alvarez a dolfo G. Pérez; 21|11|53. — **Venezuela 2370,** 6,90 x 34,64; $ 60.000; c|e.; Elvira M. de Alvarez a Adolfo González Pérez; 21|11|53. — **Víctor Martínez 315,** 8,66 x 20,35; $ 140.000; c|e.; Juan Verger Svert a José R. Zanetti; 16|9|53. — **Víctor Martínez (e) Saraza y Zañartú,** lote 2, 10,00 x 22,45; $ 67.600; s|e.; María del Carmen Navarro Viola a Noberto Crudo; 28|7|53. — **24 de Noviembre 1266,** 7,70 x 22,95; $ 36.000; c|e.; Benito G. Baca a Ramón L. Ledo; 21|10|53. — **Viel 239, Depto. 9, piso 2º,** mts2. 48,10; pesos 24.000; c|e.; Beordi Hons. S. R. Ltda. a Enrique L. Sonma; 14|9|53. — **Viel 239, Depto. 7, piso 1º,** mts2. 83; $ 33.000; c|e.; Beordi Hnos. S. R| Ltda. a Atilio Cogorno Cande; 21|8|53. — **Viel 239, departamento 1, bajo,** mts2. 79; $ 36.000; c|e.; Beordi Hnos. a Matías C. Mut; 27|10|53. — **Viel 239, Depto. 5, piso 1º,** m2. 48,10; $ 24.000; c|e.; Beordi Hnos. S. R. Ltda. a Florencio F. Aguirre; 14|9|53. — **Viel 239, Depto. 2, bajo,** mts2. 48,68; pesos 20.900; c|e.; Beordi Hnos. S. R. Ltda. a Quinto S. Storti, 21|8|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA SUR

A

Almirante Brown 339|47, 10.70 x 43.30; $ 111.066; c|e.; Felipe Delfini a Rosa M. D. de Randazzo. — **Ambato (e) Francisco y Cachi,** lote C, manz. 11, 7.80 x 34.64; $ 30.200; s|e.; Antonio Palmeiro a María L., Pedro Palmeiro y Martuccio y Ursula M. de Palmeiro.

B

Basualdo 1149, 8.66 x 35.49; $ 30.297; c|e.; Eulogio Villar a Felisa E. Villar de Vella. — **Basualdo 1163|65,** 8.66 x 35.28; $ 14.561; c|e.; Eulogio Villar a Felisa E. Villar de Villar. — **Basualdo 1163|65,** 8.66 x 35.35; $ 43.685; c|e.. Eulogio Villar a Felisa E. Villar y Villar.

C

Cachimayo 1856|58, 7.79 x 65.29; $ 88.100; c|e.; Josefa G. de Peña a José y Carmen Peña y Gómez. — **Carlos Berg 2989,** 8.66 x 16.25; $ 15.000; c|e.; Jorge José Yale a Fadel S. A. Dib. — **Castro 941,** 8.66 x 28.06; $ 29.500; c|e.; Angela F. de Sabbatella a Serafina, Rafael, María, Josefa Sabbatella y Ferrari. — **Castro 1421|25,** 8.66 x 25.47; $ 77.400; c|e.; Luis P. Ronchi a Osvaldo L. Ronchi y Del Oca. — **Caynasta 3242,** 8,66 x 21,65; $ 37.400; c|e.; Laura G. de Cardona a Laura, Ismael, Rafael J., Italo Cardona y Gatti. — **Caynasta 3358,** 8.66 x 2.60; $ 25.500; c|e.; Laura G. de Cardona a Laura, Ismael, Rafael J., Italo Cardona y Gatti. — **Centenera 565,** mts. 143.28; $ 92.400; c|e.· Luis P. Ronchi a Osvaldo L. Ronchi y Dell'Oca.

D

Dávila 775, 8.66 x 24.27; $ 64.300; c|e.; Pablo J. Rizzolo a Pablo E., Juan C. Rizzolo y Alicia J. M. de Rizzolo. — **Del Trabajo Av. 5828,** 8.66 x 25.47; $ 20.500; c|e.; Eulogio Villar a Felisa E. Villar y Villar. — **Derqui 3760,** 8.66 x 62.29; pesos 26.600; c|e.; Herminio Santello a Juan S., Julio A., Herminio, Sara D. Santello y Chiappe.

E

Ercilla 5230, 8.66 x 33.99; $ 17.000; c|e.; Antonio L. D. Mazza a María J., María E. Mazza. — **Estados Unidos,** 8.90 x 11.82; $ 12.250; c|e.; Marcelina C. de Lara a Miguel Lara. — **Eugenio Garzón (e) Ramos y Basualdo,** lote 23 ,manz. 42, 8.66 x 28.22; $ 17.133; s|e.; Angélica J. R. G. de Cottini a Oscar R. Giraldi.

G

Garay 1028|30, 8.66 x 19.85; $ 267.700; c|e.; Elías Lo Guercio a Marta E. Lo Guercio, Margarita C. C. de Lo Guercio y María E. O. Calvini.

H

Herrera 1162, 8.66 x 24.32; $ 66.900; c|e.; Victorio Raffetto a Domingo S. Raffetto y Muzzio.

J

José Bonifacio 382, 8.66 x 25.98; pesos 85.300; c|e.; Fausto S. Farmir a Raquel E., Nelly A., María R., Hilda O. Falomir e Iribas. — **José Bonifacio 715|17,** 10.55 x 19.72; $ 57.400; c|e.; María R. M. de Rodríguez a María E. M., José M. Rodríguez Minari. — **José E. Rodó 3784,** 9.40 x 10.32; $ 34.900; c|e.; Natividad A. de Lozano Diez a Rodolfo Lozano Diez y Aro y Narciso Lozano Diez. — **Junta 2350,** 8.82 x 12.56; $ 44.500; c|e.; María P. L. de Damiano a María E. S. Domingo, Cosme H., María T. R. Damiano y Luzuriaga.

L

Lafontaine 5128, 8.66 x 32.50; $ 28.400; c|e.; Birginia Borioli a José F., Eufemio L., Juan C. y Alba T. Vera y Borioli. — **Laguna 463,** 8.66 x 21.04; $ 14.250; c|e.; Angela F. de Sabbatella a Serafina, Rafael, María, Josefa Sabbatella y Ferrari. — **La Mesopotamia 4188,** 8 x 18.35; $ 20.700; c|e.; Aniceto Barranco a Beatriz N. Barranco y Rodríguez. — **Larrazábal 441,** 8.66 x 45.67; $ 30.500; c|e.; Alicia C. Rossi y Mazza a María A. Rossi y Mazza. —

e.18|2-Nº 771-v.18|2|54

(Continúa)

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Manifestación de descubrimiento de cobre y plomo, denominada "Mina E-3", presentada a nombre de "Geotécnica" S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento de San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Número 84.348|53.

Buenos Aires, abril 6 de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. — El que suscribe, Domingo Martín Buyó, en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, lotes 3 y 4 de la Sección "C" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de cobre y plomo, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 5.156 m. (cinco mil ciento cincuenta y seis metros) al Norte y 4.000 m. (Cuatro mil metros) al Oeste del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8. La mina llevará el nombre "Mina E-3". — No existen minas colindantes. — Se adjunta croquis. — Fdo.: D. Buyó. — Recibido en mi Oficina hoy seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres siendo las dieciséis horas treinta y siete minutos. Acompaña croquis y muestra legal. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1953. — La manifestación de descubrimiento de cobre y plomo, denominada "Mina E-3", presentada por "Geotécnica", S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b, lote 3, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 5.156 m. al Norte y 4.000 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 3 mencionado. — Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas denominadas: "Julia", Expte. 104.541|50; "Estela", Expte. 104.542|50; "Fritz", Expediente 104.539|50; "Carlos", Expediente 104.540|50; "Domingo", Expte. 104.538|50; "Natalio", Expte. 104.543|50; "Eugenio", Expte. 104.536|50; "Gonzalito", Expediente 82.076|52; "Vicentito", Expte. 82.077|52; "Polito", Expte. Nº 82.082|52; y las manifestaciones de descubrimiento denominadas: "M-3" 84.355|53, "J-3" 84.353|53, "L-3" 84.354|53, "H-3" 84.351|53, "I-3" 84.352|53, "G-3" 84.350|53, "D-3" 84.347|53, "F-3" 84.349|53, "B-3" 84.345|53, "A-3", Expte. 84.344|53, "C-3" 84.346|53. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de la interesada, es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría técnica y estése el peticionado a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Tome nota Policía Minera. — Fdo.: Oscar Riús, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires, enero 15 de 1954. — Registrado bajo el Nº 850, folio 152 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de "Geotécnica", S. A. Comercial e Industrial. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|2-Nº 5.635-v.18|2|54
e.25|2-Nº 5.635-v.25|2|54
$ 408. — e.4|3-Nº 5.635-v.4|3|54

Manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 6-I", presentada por "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial", en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 84.606|53.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. El que subscribe Domingo Martín Buyó, en nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, en su carácter de Vicepresidente, de acuerdo a la documentación presentada por Expediente Nº 84.535|53, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección "C" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de Manganeso, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 3215 metros (Tres mil doscientos quince metros) al Oeste y 2570 metros (Dos mil quinientos setenta metro) al Sur, del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8, de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "Mina 6-I". No existen minas colindantes. Fdo.: D. M. Buyó. Recibido en mi oficina, hoy veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las quince horas siete minutos. Acompaña muestra legal y croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina 6-I", presentada por "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial", ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b del lote 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el

punto de extracción de la muestra a 2570 metros al Sud y 3215 m. al Oeste del esquinero Noreste de la legua b del lote 8 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas denominadas: "Gonzalito", Expediente 82.076|52; "Vicentito", Expediente 82.077|52 y "Polito", Expediente 82.082|52. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel-aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (artículo 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tome nota Policía Minera. Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera. Buenos Aires, enero 21 de 1954. Registrado bajo el Nº 357, folio 156 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial". — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|2-Nº 5.637-v.18|2|54
e.25|2-Nº 5.637-v.25|2|54
$ 360.— e.4|3-Nº 5.637-v.4|3|54

Manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 6-H", presentada a nombre de 'Geotécnica Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 84.605-53.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional, S|D. El que subscribe Domingo Martín Buyó, en nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, en su carácter de vicepresidente. de acuerdo a la documentación presentada por expediente nº 84.535-53, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección "C" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de Manganeso, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 4540 m. (cuatro mil quinientos cuarenta metros) al Oeste y 2435 metros (dos mil cuatrocientos treinta y cinco metros) al Sur, del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8, de acuerdo al croquis adjunto. — La mina llevará el nombre de "Mina 6-H". — No existen minas colindantes. — Fdo.: D. M. Buyó. — Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres siendo las quince horas siete minutos. — Acompaña muestra y croquis. Conste. — Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. — La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina 6-H", presentada a nombre de Geotécnica Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b del lote 8. Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2435 m. al Sud y 4540 m. al Oeste del esquinero Noreste de la legua b del lote 8 mencionado. — Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas denominadas: "Gonzalito" expte. nº 82.076-52; "Vicentito" exp. 82 077-52; y "Polito" expte. 82.082-52. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Tome nota Policía Minera. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires, enero 20 de 1954. — Registrado bajo el Nº 356 folio 155 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|2-Nº 5.640-v.18|2|54
e.25|2-Nº 5.640-v.25|2|54
$ 372.— e.4|3-Nº 5.640-v.4|3|54

Manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 6-G" presentada por "Geotécnica, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 84.604|53.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. — El que suscribe, Domingo Martín Buyó, en nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, en su carácter de Vicepresidente, de acuerdo a la documentación presentada por Expediente Nº 84.535|53, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección "C" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de manganeso, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 3895 m. (Tres mil ochocientos noventa y cinco metros) al Oeste y 2135 metros (Dos mil ciento treinta y cinco metros) al Sur del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8, de acuerdo al croquis adjunto. — La mina llevará el nombre de "Mina 6-G". — No existen minas colindantes. — Fdo.: D. M. Buyó. — Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres siendo las quince horas siete minutos. — Acompaña croquis y muestra legal. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. — La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina 6-G", presentada por "Geotécnica, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b, lote 8, Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2135 m. al Sud y 3895 m. al Oeste del esquinero Noreste de la legua b del lote 8 mencionado. — Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas denominadas: "Gonzalito" Expte. 82.076|52, "Vicentito" Expediente 82.077|52 y "Polito" Expediente 82.082|52. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el artículo 14 de la Ley Nº 10.273. — Tome nota Policía Minera. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires, enero 20 de 1954. — Registrado bajo el Nº 355 folio 155 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial". — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|2-Nº 5.641-v.18|2|54
e.25|2-Nº 5.641-v.25|2|54
$ 372.— e.4|3-Nº 5.641-v.4|3|54

Manifestación de descubrimiento de galena, denominada "Mina 6-F", presentada por "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expte. Nº 84.603-53

Buenos Aires, 25 de junio de 1953. Señor Director de Autoridad Minera Nacional, S|D. El que suscribe, Domingo Martín Buyó, en nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, en su carácter de vicepresidente, de acuerdo a la documentación presentada por expediente nº 84.535-53, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección "C" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de Galena, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 2500 metros (Dos mil quinientos metros) al Oeste y 2110 metros (Dos mil ciento diez metros) al Sur, del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8, de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "Mina 6-F". — No existen minas colindantes. — Fdo.: D M. Buyó. — Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres siendo las quince horas siete minutos. Acompaña muestra legal y croquis. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. — La manifestación de descubrimiento de galena denominada "Mina 6-F", presentada por "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial", ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b, del lote 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2110 m. al Sud y 2500 m. al Oeste del esquinero Noreste de la legua b del lote 8 mencionado. — Dentro del radio de 5 km., se encuentran las minas denominadas "C-3" expte. 84 346-53, "Gonzalito" exp. 82.076-52, "Vicentito" exp. 82.077-52, y "Polito" exp. 82.082-52. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Tome nota Policía Minera. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires, Enero 20 de 1954. — Registrado bajo el Nº 354, folio 154 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial". — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|2-Nº 5.642-v.18|2|54
e.25|2-Nº 5.642-v.25|2|54
$ 372.— e.4|3-Nº 5.642-v.4|3|54

Manifestación de Descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 6-J", presentada por "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial", en el Departamento San Antonio. Territorio Nacional del Río Negro, Expte. Nº 84.607 53.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. El que suscribe, Domingo Martín Buyó, en nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, en su carácter de Vice-Presidente, de acuerdo a la documentación presentada por expediente Nº 84.535-53, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección "C", de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de manganeso, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 3.760 m. (Tres mil setecientos sesenta metros) al Oeste y 2.785 m. (Dos mil setecientos ochenta y cinco metros) al Sur, del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8, de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "Mina 6-J". No existen minas colindantes. — Fdo. D. M. Buyó. — Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres siendo las quince horas siete minutos. Acompaña muestra y croquis. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1953. La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina 6-J", presentada por "Geotécnica S.A. Comercial e Industrial", ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b, del lote 8, Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.785 m. al Sud y 3.760 m. al Oeste del esquinero Noreste de la legua b del lote 8 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas denominadas: "Gonzalito" exp. 82.076-52 "Vicentito" exp. 82.077-52 y "Polito" exp. 82.082-52 En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo. — Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Número 10.273. Tome nota Policía Minera. Fdo. Oscar Rius. Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. Buenos Aires, enero 21 de 1954. Registrado bajo el Nº 358 folio 156 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial". — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|2-Nº 5.643-v.18|2|54
e.25|2-Nº 5.643-v.25|2|54
$ 360.— e.4|3-Nº 5.643-v.4|3|54

Manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 6-C", presentada por "Geotécnica", S. A. Comercial e Industrial, en el [illegible] San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº [illegible]

Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional, S|D. — El que suscribe, Domingo Martín Buyó, en nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, en su carácter de Vicepresidente, de acuerdo a la documentación presentada por Expediente Nº 84.535|53, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección "C" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de Manganeso, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 2965 metros (dos mil novecientos sesenta y cinco metros) al Oeste y 1.085 m. (mil ochenta y cinco metros) al Sud del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8 de acuerdo al croquis adjunto. — La mina llevará el nombre de "Mina 6-C". — No existen minas colindantes. — Fdo.: D. M. Buyó. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres siendo las quince horas siete minutos. — Acompaña croquis y muestra. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina 6-C", presentada por "Geotécnica", S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b, lote 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, del Territorio Nacional de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.085 m. al Sur y 2.965 m. al Oeste del esquinero Noreste de la legua b, del lote 8 mencionado. — Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas denominadas "B-3", Expte 84.345|53, "A-3", Expte. 84.344|53, "C-3" Expediente 84.346|53, "Gonzalito". Expte. 82.076|52, "Vicentito", Expte. 82.077|52, "Carlos", Expte. 104.510|50, "Eugenio", Expediente 104.536|50 y "Polito", Expte. 82.082|52. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 2[illegible] de diciembre de 1953. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Tome nota Policía Minera. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires, enero 18 de 1954. — Registrado bajo el Nº 351, folio 153 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro a favor de "Geotécnica", S. A., Comercial e Industrial. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Mina.

$ 384.— e.18|2-Nº 5.644-v.18|2|54
e.25|2-Nº 5.644-v.25|2|54
e.4|3-Nº 5.644-v.4|3|54

Manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 6-D", presentada a nombre de "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial", en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expte. Número 84.601-53.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. El que suscribe, Domingo Martín Buyó, en nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, en su carácter de Vice-Presidente, de acuerdo a la documentación presentada por Expediente 84.535-53, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección "C", de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de Manganeso, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 3.310 metros (tres mil trescientos diez metros) al Oeste y 545 metros al Sur (Quinientos cuarenta y cinco metros) del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8, de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "Mina 6-D". No existen minas colindantes. Fdo. D. M. Buyó. Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las quince horas siete minutos. Acompaña muestra legal y croquis. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina 6-D", presentada por "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial", ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b, del lote 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 545 m. al Sud y 3.310 m. al Oeste del esquinero Noreste de la legua b del lote 8 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas denominadas: "Carlos" Exp. 104.540-50; "Gonzalito" Exp. 82.076-52; "Eugenio" exp. 104.536-50; "Vicentito" exp. 82.077-52; y los descubrimientos denominados: "D-3" 84.347-53; "B-3" exp. 84.345-53; "A-3" 84.344-53; "C-3" 84.346-53; "Polito" exp. 82.082-52; "6-C" 84.600-53; "6-E" 84.602-53; "6-N" expte. 84.611-53; "6-F" 84.603-53; "6-G" 84.604-53; "6-H" expediente 84.605-53; "6-I" 84.606-53; "6-J" 84.607-53; "6-M" expte. 84.610-53; "6-L" 84.609-53; "6-B" 84.599-53; "6-K" expte. 84.608-53 y "6-A" 84.528-53. En consecuencia, el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería); Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nro. 10.273. Tome nota Policía Minera. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires, enero 19 de 1954. Registrado bajo el Nº 352, folio 154 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial". — Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|2-Nº 5.645-v.18|2|54
e.25|2-Nº 5.645-v.25|2|54
$ 408.— e.4|3-Nº 5.645-v.4|3|54

Manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 6-E", presentada por "Geotécnica, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 84.602|53.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. — El que suscribe, Domingo Martín Buyó, en nombre de Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, en su carácter de Vicepresidente, de acuerdo a la documentación presentada por Expediente Nº 84.535|53, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección "C" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de manganeso, viene a hacer la manifestación correspondiente a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 3700 metros (tres mil setecientos metros) al Oeste y 1445 metros (mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros) al Sur del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8, de acuerdo al croquis adjunto. — La mina llevará el nombre de "Mina 6-E". — No existen minas colindantes. — Fdo.: D. M. Buyó. — Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres siendo las quince horas siete minutos. — Acompaña muestra y croquis. — Conste.· Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. — La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina 6-E", presentada por "Geotécnica, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b, lote 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1445 m. al Sud y 3700 m. al Oeste del esquinero Noreste de la legua b del lote 8 mencionado. — Dentro del radio de 5 km. se encuentran los descubrimientos denominados: "A-3" Expte. 84.344|53, "C-3" Expte. 84.346|53, "Gonzalito" Expte. 82.076|52, "Vicentito" Expte. 82.077|52 y "Polito" Expediente 82.082|52. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. — Tome nota Policía Minera. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires, enero 19 de 1954. — Registrado bajo el Nº 353 folio 154 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de "Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial". — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|2-Nº 5.646-v.18|2|54
e.25|2-Nº 5.646-v.25|2|54
$ 372.— e.4|3-Nº 5.646-v.4|3|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 83.100|52, por los señores Pascual Cosentino, Fernando Alonso, Antonio Pidre y José María Ezcurra, el día quince de junio de mil novecientos cincuenta y tres a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 6, fracción D y lote 10, fracción C, sección XXX, Departamento Chos-Malal y Pehuenches del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de modo que su vértice Sudoeste se encuentra 2.500 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 6 mencionado, en terrenos que según manifestación de los interesados, es de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de noviembre de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.16|2-Nº 5.450-v.3|3|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos fluídos, en la Provincia Eva Perón, presentada en el Expediente número 84.554|53, por el señor Angel Corton, el día quince de junio de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas treinta y cinco minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a, b, c y d del lote 2, Fracción D, Sección XV, Departamento Curacó de la Provincia Eva Perón, en forma de un rectángulo por 5000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4000 m., de modo que su baricentro coincide con el baricentro del lote 2 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 3 de noviembre de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 520.— e.15|2-Nº 5.404-v.26|2|53

LEY Nº 11 645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

JOSE REUSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen doña Jorgelina Josefina Juana Seoane de Reussi, viuda, doña María Teresa Reussi de Díaz Justo, casada, doña Jorgelina Angela Clara Reussi de Fernández, casada, don José Ramón Martín Reussi, soltero, todos argentinos, domiciliados en Venezuela 1557, Capital, y mayores de edad con excepción de don José Ramón Martín Reussi, de 19 años de edad, quien en este acto recibe autorización expresa para ejercer el comercio, acordada por su señora madre doña Jorgelina Josefina Juana Seoane de Reussi, todos ellos sucesores de Don José Reussi en su carácter de herederos legítimos según declaratoria dictada en los autos "Reussi, José s|sucesión", tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo civil Nº 17, a cargo del Dr. Santillán Villar, Secretaría Nº 49, a cargo del Dr. Roberto Ramé, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de octubre de 1951, bajo el número 2702, al folio 64, del Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y doña Angela Reussi, soltera, argentina, mayor de edad, domiciliada en Venezuela 1557, Capital, y manifiestan que como consecuencia de la inscripción antes mencionada los herederos y sucesores de don José Reussi pasaron a ocupar el lugar que éste tenía como socio de "JOSE REUSSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD IMITADA", constituída por doña Angela Reussi y don José Reussi, el 18 de diciembre de 1944, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de enero de 1945, bajo el número 71, al folio 288 del Libro 8 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En consecuencia, todos los firmantes, en su carácter de socios de "José Reussi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiestan. Primero: Que Doña Angela Reussi acepta la incorporación como socios de doña Jorgelina Josefina Juana de Reussi, doña María Teresa Reussi de Díaz Justo, doña Jorgelina Angela Clara Reussi de Fernández y de don José Ramón Martín Reussi, en reemplazo de Don José Reussi y con efecto retroactivo al 23 de octubre de 1951. Segundo: Que aumentan el capital social en la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 400.—) llevándolo al total de trescientos cincuenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$nacional 350.400.—), modificando el artículo cuarto del contrato social en la forma que se detalla más adelante y dejando constancia de que el aumento suscripto por cada socio ha sido integrado con la capitalización parcial del saldo acreedor de su cuenta personal en la sociedad, según consta en certificado expedido por Contador Público Nacional que se agrega al presente. — Tercero: Que aceptan la renuncia de doña Angela Reussi al cargo de Gerente que venía desempeñando hasta la fecha. — Cuarto: Que resuelven modificar los artículos cuarto, sexto y séptimo del contrato social, que quedan redactados como sigue: "Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos cincuenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 350.400.—) divididos en tres mil quinientas cuatro (3.504) cuotas de cien pesos, moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: doña Angela Reussi, un mil setecientas cincuenta y dos (1.752) cuotas, o sea ciento setenta y cinco mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 175.200.—); doña Jorgelina Josefina Juana Seoane de Reussi, ochocientas setenta y seis (876) cuotas, o sea ochenta y siete mil seiscientos pesos m|nacional (m$n. 87.600); doña María Teresa Reussi de Díaz Justo, doña Jorgelina Angela Clara Reussi de Fernández y don José Ramón Martín Reussi doscientas noventa y dos (292) cuotas cada uno o sea veintinueve mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 29.200.—) cada uno". — Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por el señor Luis María José Ricca, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 16295, Haedo (F.C.N.D.F.S.), quien queda designado gerente, estando obligado a prestar toda su actividad personal y tiempo a los negocios de la sociedad: tendrá el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pero no podrá asumir compromisos para la empresa por sumas superiores a los cinco mil pesos moneda (m$n. 5.000.—) sin la firma conjunta con el socio doña Jorgelina Josefina Juana Seoane de Reussi. Sin que implique revocación del mandato que por el presente se le confiere, en caso de ausencia o impedimento, el gerente podrá ser sustituído por doña Jorgelina Josefina Juana Seoane de Reussi, quien podrá obligar a la sociedad y ejercer sin limitación alguna todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma, suscribiendo los documentos que fueran necesarios con su sola firma, pero no percibirá retribución alguna por esa función:" "Artículo Séptimo: Los ejercicios sociales cerrarán el 31 de octubre de cada año. Al finalizar cada ejercicio se formulará el inventario general de bienes activos y pasivos, practicándose un balance general con estado demostrativo de ganancias y pérdidas. Los resultados de cada ejercicio, luego de practicadas las amortizaciones y previsiones, castigos y reservas que fueren necesarias, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital". De conformidad con todo lo que antecede firman el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Fdo.: Jorgelina S. de Reussi; María T. Reussi de Díaz Justo; Jorgelina A. C. Reussi de Fernández; José R. M. Reussi y Angela Reussi.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.000.— e.18|2-Nº 5.620-v.24|2|54

ANDINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Emilio Mordo, casado, argentino naturalizado, con domicilio en Lavalle número 2652; don Isaac Mordo, casado, argentino naturalizado, con domicilio en Lavalle No 2652; don Jaime Vitalis Angel, casado, griego, con domicilio en Güemes No 4841, 5º piso, departamento 11 y don Stavros Solon Angel, griego, casado, con domicilio en Corrientes Nº 1173, piso 7º, departamento C, todos mayores de edad y hábiles para contratar, vecinos de esta Capital Federal, han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: Primero: Constitución y denominación: Los señores precedentemente nombrados dejan constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "ANDINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Domicilio: El domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: Duración: La Sociedad tendrá una duración de veinticinco años, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato. — Transcurridos los cinco primeros años, cualquier socio podrá pedir la disolución de la Sociedad, haciéndolo saber a los restantes mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento de cada ejercicio. Sin perjuicio del plazo que antecede, la Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento, cuando así fuera la voluntad unánime de los socios. — Cuarto: Objeto: El objeto principal de la sociedad será la compraventa,

exportación e importación de toda clase de mercaderías, especialmente las correspondientes al ramo de joyería, relojería, fantasías y artículos de moda. Podrá tener y ejercer representaciones y en general realizar toda actividad, sin otra limitación que la de ser lícita y que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, salvo las excepciones establecidas en el artículo tercero, última parte, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo también comprar y vender bienes inmuebles e hipotecarlos a favor de particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia y cualquier institución de crédito oficial o particular, existente o que se creara. — Quinto: Capacidad jurídica: A los efectos de la más extensa y operante realización de los fines que constituye su objeto, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para otorgar por sí o por intermedio de sus representantes o apoderados legales, tanto en el territorio de la República Argentina, como en el extranjero, los actos, contratos y operaciones inherentes, sin limitaciones ni restricciones, pudiendo administrar y gobernar con entera libertad todos los negocios y todos los bienes que constituyan el patrimonio social y que la Sociedad posea, ya sea de su exclusivo dominio o en condominio con otras personas de existencia visible o jurídica y los que adquiera en el futuro por compra, permuta, legado o donación o cualquier otra forma de adquisición que admiten las leyes, ya se tratare de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos y acciones, mercadería, dinero efectivo, divisas o monedas extranjeras u otros valores, ya sea que dichos bienes estuvieran situados en la República o en el extranjero. — Sexto: Capital: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 180.000.— c|l.), dividido en Ciento Ochenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Emilio Mordo, Sesenta (60) cuotas de capital, o sea Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.— c|l.); don Isaac Mordo, Sesenta (60) cuotas de capital, o sea Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.— c|l.); don Jaime Vitalis Angel, Treinta (30) cuotas de capital, o sea Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 30.000.— c|l.) y don Stavros Solon Angel, Treinta (30) cuotas de capital, o sea Treinta Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000.— c|l.). — Séptimo: Administración: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, será ejercida indistinta, separada o conjuntamente por los cuatro socios y la firma social les queda conferida a los cuatro socios en su carácter de gerentes, debiendo firmar siempre dos gerentes conjuntamente en el siguiente orden: cualquiera de los señores Angel, conjuntamente con uno de los señores Mordo. Para actuar ante cualquier dependencia nacional, provincial o municipal, así como también ante los Tribunales de Trabajo los gerentes podrán hacer uso de la firma en forma indistinta. — Octavo: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Noveno: El Treinta de junio de cada año, a comenzar desde mil novecientos cincuenta y cuatro, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento. Previas las amortizaciones y castigos que corresponda, de acuerdo a las prácticas contables establecidas, de las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste represente el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Veinte por ciento (20 %) a cada uno de los señores don Emilio Mordo y don Isaac Mordo y treinta por ciento (30 %) a cada uno de los señores don Jaime Vitalis Angel y don Stavros Solon Angel. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales por los cuatro socios. El balance e inventario General y cuadro de Ganancias y Pérdidas deberá ser firmado por todos los socios en prueba de conformidad. Si pasados sesenta días de confeccionado no fuera observado, quedará automáticamente aprobado. — Décimo: Los socios señores Jaime Vitalis Angel y Stavros Solon Angel deberán dedicar todo su tiempo y atención personal al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a actividades similares a las que realiza la Sociedad. Los socios señores Emilio Mordo e Isaac Mordo podrán dedicarse a otras actividades iguales o no a las de la Sociedad. — Undécimo: Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos representando a tal efecto un voto cada cuota de capital. — Décimo Segundo: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no causará la disolución de la Sociedad, la que a opción de los socios Supérstite, podrá continuar con los herederos del socio fallecido, representados por una sola persona o por el curador en su caso. El representante tendrá amplias facultades para la fiscalización y control, no transmitiéndosele el cargo de gerente que el causante tenía en la Sociedad, salvo que fuera designado en tal carácter con la expresa conformidad de los socios restantes. Los socios sobrevivientes podrán adquirir la parte del socio fallecido o incapaz, pagando el haber de éste, previo balance general practicado a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en un plazo no mayor de un año. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma se efectuará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, quedando designado liquidadores los señores Emilio e Isaac Mordo. — Décimo Cuarto: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades éstos, de nombrar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable, renunciando en consecuencia, a acudir a las vías judiciales. Bajo los artículos que anteceden a cuyo cumplimiento se obligan las partes, dan por formalizado este contrato, firmando de conformidad este único ejemplar en la fecha ut-supra. — Emilio Mordo. — Jaime Vitalis Angel. — Stavros Solon Angel. — Isaac Mordo.

Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.420. —e.18 2-Nº 5.369-v.24|2|54

DIADEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Ada María Trenti de Simari, argentina, domiciliada en Libertad 329, Capital Federal, Samuel Sztycberg, argentino, domiciliado en Angel Gallardo 112, Capital Federal y Manuel Wainstein, domiciliado en Sarmiento 2959, Capital Federal, se formaliza el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción y arreglo a las cláusulas que a continuación se expresan, dejando constancia que todos son mayores de edad y hábiles para contratar: Primero: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "DIADEMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con fecha uno de octubre de 1953. — Segundo: El objeto de dicha sociedad será el de dedicarse a la fabricación, compra y venta de artículos de joyería y afines, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad industrial y|o comercial siempre que los socios por unanimidad así lo decidan. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Libertad 329, locales ocho y treinta y cuatro, Capital Federal, o donde decida constituírse con posterioridad. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del uno de Octubre de 1953, con opción a otro período similar, si ninguno de los tres socios manifiesta su voluntad en contrario, mediante el envío de un telegrama colacionado con una anticipación de noventa días al vencimiento del plazo. — Quinto: El capital social de la sociedad se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos y aportados por partes iguales entre los tres socios. La integración de lo aportes, se hace en bienes muebles, útiles, herramientas y mercaderías según balance general practicado con fecha uno de octubre de 1953, y conformado por todos los socios. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, quienes con el cargo de socios gerentes, podrán representar y obligar a la sociedad, siempre que medie como mínimo la firma de dos de los socios, precedida por el sello social que se adopte. En uso de sus facultades de administración y dirección, podrán los socios gerentes suscribir y endosar pagaré, letras, avales, giros, operar con cuentas corrientes bancarias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, solicitar créditos en instituciones privadas y|o bancarias, a sola firma de la sociedad, o sobre pagarés de terceros, inclusive en los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial; adquirir bienes muebles e inmuebles; representarán a la sociedad ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, y efectuarán cuantos más actos fueren menester a los fines de la misma, no pudiendo prestar su firma para negocios extraños a la sociedad, ni darla en fianza o garantía a terceros. Se entiende que esta enumeración es enunciativa y no taxativa. — Séptimo: Al uno de octubre de cada año, se practicará un balance general para determinar las utilidades o pérdidas que resultasen, las que serán distribuídas o soportadas según el caso por partes iguales entre los tres socios. — Octavo: Ningún socio podrá ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas de capital sin el previo consentimiento de los otros dos socios. — Noveno: Si se produjese la liquidación de la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo, o por voluntad de las partes, los tres socios se constituirán en liquidadores del patrimonio de la oiedad. — Décimo: El socio gerente Manuel Wainstein cede todos sus derechos a la sociedad perfeccionada por este instrumento, sobre la denominación comercial "Diadema", que aplicada a la fabricación, compra y venta de alhajas utilizara a título personal desde el año mil novecientos cuarenta y ocho. En caso de disolución o de cesación de actividades de esta sociedad, los derechos de uso de la denominación comercial "Diadema" volverán a ser exclusividad del señor Manuel Wainstein, renunciando por medio de este instrumento a toda acción contraria los señores Samuel Sztycberg y Ada María Trenti de Simari. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la existencia o liquidación de la sociedad, ya sea entre los socios o entre uno de ellos con los herederos y|o representantes del otro, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes, los que podrán nombrar un árbitro tercero en caso de discordia, siendo el laudo arbitral de este último inapelable ante los tribunales de la justicia nacional. En caso de fallecimiento de alguno de los tres socios, la sociedad se considerará disuelta, unificando los herederos sus representaciones para actuar en la liquidación de la sociedad. En todo lo no expresado en este contrato se aplicará lo dispuesto en la ley 11.645, y en subsidio los códigos de comercio y civil. — Bajo las cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Ada María Trenti de Simari. — Samuel Sztycberg. — Manuel Wainstein. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1954. — Ismael E. Bruno, secretario.

$ 960.— e.18|2-Nº 5.631-v.24|2|54

COMPAÑIA ARGENTINA DEL GUANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre Valentine Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital ciento dos mil pesos moneda nacional de curso legal, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos veinticinco, al folio ciento cincuenta y cuatro, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada por decisión de cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio en seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil quinientos diez, al folio cuarenta y cuatro, del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, Capital Federal, representada en este acto por sus dos únicos y exclusivos componentes y socios gerentes don Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer y don Walter Hullmann, por una parte; y por la otra Gualterio Ernesto Adam Roth, alemán, domiciliado en la calle Florida ciento sesenta y cinco, escritorio quinientos veintidós, Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la dominación: "COMPAÑIA ARGENTINA DEL GUANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal", y tendrá su domicilio en esta capital, en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, pudiendo abrir sucursales, filiales y|o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de yacimientos de guano proveniente de aves marinas o de cualquier otro origen; toda clase de industrialización del mismo; su exportación e importación; y su distribución y venta en el interior del país, tanto al por mayor como al por menor. La sociedad podrá realizar todos los actos y diligencias civiles y comerciales que mejor convengan directa o indirectamente al desarrollo y éxito de sus fines pudiendo importar, exportar, comprar, vender, permutar, arrendar bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, solicitar y aceptar concesiones o licitaciones públicas o privadas, actuar por cuenta propia o de terceros, celebrar toda clase de contratos, administrar, adquirir y transferir bienes, incluso inmuebles, por título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más de diez años, aceptarlos o darlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías, aceptar, constituir y|o ceder derechos reales y personales, registrar marcas y potentes, celebrar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Bancos Oficiales de las Provincias y Bancos Particulares que actúen en el Territorio de la República o en el extranjero, Secretarías y reparticiones de la Nación y de las Provincias, conforme a las leyes y reglamentos, abrir y cerrar cuentas de toda clase, girar contra fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones y cartas de pago, hacer novaciones, recurrir ante las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales o municipales, comparecer en juicio, formar, participar y|o liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar poderes, otorgar y aceptar escrituras públicas, documentos privados y cualquier otro acto conveniente al objeto social. La Sociedad podrá formular denuncias y entablar querellas criminales contra los autores, cómplices y encubridores que hayan intervenido en la realización de actos delictuosos que la perjudiquen. Asimismo la sociedad podrá aceptar donaciones, legados y herencias que se le defieran y con relación a estas últimas, pura y simplemente o con beneficio de inventario. La sociedad podrá extender también sus actividades a otras operaciones industriales y comerciales vinculadas a su objeto, ya sean de importación o exportación, representaciones, concesiones, mandatos, así como constituir otras sociedades con entidades y personas. Debe entenderse que estas facultades son meramente enunciativas y no taxativas o limitativas, pues la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, sin excepción alguna, que pueden realizar las personas de existencia visible, mayores de edad y plenamente capaces, sin limitación alguna, y compatibles con su carácter de persona de existencia ideal. — Tercero: El capital lo constituye la suma de quinientos mil pesos m|n. de c|l. dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una suscriptas de la siguiente manera: Trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos m|n., por Valentine Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada y doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos m|n., por el Señor Gualterio Ernesto Adam Roth. Las cuotas se encuentran totalmente integradas como resulta del balance constitutivo que se agrega al presente documento y que debe considerarse formando parte integrante del mismo. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de veinte años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero después de transcurridos cinco años cualquiera de los socios podrá pedir su disolución total con un preaviso de trescientos sesenta días dado por telegrama colacionado u otro medio auténtico. — Quinto: Se designa gerente a Valentine Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada la cual actuará por intermedio de cualquiera de sus socios gerentes, en forma indistinta, don Walter Hullmann, dinamarqués, con domicilio en la calle Santa Fe número novecientos sesenta y seis, Capital Federal y Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Arenales número dos mil setecientos veintiuno, Capital Federal. También podrá actuar como gerente don Gualterio Ernesto Adam Roth conjuntamente con cualquiera de las dos personas físicas a que se acaba de hacer referencia. — Sexto: Los socios gerentes, para el desempeño de la administracion y para el mejor cumplimiento del objeto social, quedan facultados para la ejecución de todos los actos enumerados en el artículo tres, pudiendo además, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes; enajenarlos; gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, anticresis o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y la forma de pago y los intereses; podrán dar o tomar posesiones; constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y|u otros Bancos Oficiales de las Provincias ó de la Nación y Bancos Particulares que actúen en el Territorio de la República Argentina o en el extranjero, en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma y extraer total o parcialmente dichos fondos; concertar operaciones de créditos o bancarias que fueren necesarias, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir y|o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y|o cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción del país, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover y|o contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir y aceptar poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos o renunciarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados en el objeto y la administración social, pedir la quiebra de sus deudores, intervenir en los juicios de convocatorias, quiebras o liquidación sin quiebra de los mismos y aceptar el pago de liquidaciones en dichos juicios, para constituir a la sociedad en depositaria y para realizar todo cuanto acto fuere conveniente para el objeto social y negocios sociales. — Los gerentes están además investidos de todas las facultades para las cuales el Código Civil, el Código de Comercio, y las demás leyes de fondo y forma de la Nación y de las Provincias exigen poderes especiales, así como también están facultados para realizar todos los actos que debe realizar la Sociedad de acuerdo con el objeto y capacidad establecidos en el artículo tercero, sin limitación, ni excepción alguna. — La firma social no po-

drá ser comprometida en negociaciones ajenas al giro de sus negocios, ni en prestaciones gratuítas o en garantías personales aunque sean de los socios. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá durante la vigencia de la Sociedad dedicarse por cuenta propia, directa, ni indirectamente a través de interpósitas personas, a negocios iguales a los de la sociedad, ni asociarse, ni formar parte de sociedades, directa o indirectamente, que tengan el mismo objeto de la presente sin la conformidad expresa, previa y dada por escrito de los demás integrantes de la Sociedad. — Octavo: Sin perjuicio de los balances de comprobación de Caja que se confeccionarán cada vez que cualquiera de los socios lo pida, anualmente, al treinta y uno de Julio de cada año se practicará el balance general y se procederá a inventariar los bienes sociales. El balance e inventario deberán ser confeccionados dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio y se pondrá a disposición de los socios un ejemplar del balance en la sede de la sociedad. Dentro de los quince días de haberse puesto a disposición de los socios el balance se celebrará una Asamblea, que se constituirá con cualquier número, en la que se procederá a aprobar, rechazar o modificar el balance por simple mayoría. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán como siguen: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; el monto que corresponda para realizar las amortizaciones de acuerdo con los coeficientes máximos aceptados por la Dirección General Impositiva en el momento de practicarse el balance; el monto correspondiente a las reservas que deban constituirse para el cumplimiento de las leyes sociales e impositivas de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia al día de efectuarse el balance general; y lo que restare se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital integrado. Si hubiere pérdidas éstas gravitarán sobre los socios en proporción a las cuotas que posean y hasta la concurrencia del monto de las mismas. — Décimo: En caso de fallecimiento o interdicción de un socio persona física, la sociedad continuará y los herederos del fallecido o el representante del interdicto no podrán inmiscuirse en la administración de la sociedad pues en cualquiera de ambos supuestos actuarán los titulares de cuotas como socios capitalistas. Los herederos, en el supuesto de pluralidad, deberán actuar bajo representación unificada, hasta el día en que por partición se adjudiquen las cuotas a todos o algunos de ellos. — Décimo Primero: Cuando el balance general aprobado por todos los socios arroje una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios puede solicitar la disolución total de la sociedad, siempre que ejercite este derecho dentro de los treinta días de aprobado el balance y mediante un preaviso de treinta días. Los socios que no hubieran ejercitado el derecho de pedir la disolución podrán impedir ésta adquiriendo las cuotas sociales del socio que ha pedido la disolución, comunicando al socio solicitante esta determinación dentro de los quince primeros días de haber recibido el preaviso. El valor de venta de las cuotas quedará fijado de acuerdo con el que arroje el último balance aprobado. — Décimo Segundo: La liquidación y partición de la sociedad quedará a cargo de cualquiera de los socios a cargo de la gerencia. — Décimo Tercero: Si por disolución de Valentine Argentina S. R. L., o por cualquier otra causa, las cuotas sociales que a ella le corresponden son adjudicadas a los señores Hullmann y Mayer, el señor Roth presta desde ya su conformidad para tal incorporación. En este supuesto los incorporados desempeñarán la gerencia de la sociedad en forma indistinta. — Décimo Cuarto: Además de los libros que exige el Código de Comercio se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se adopten por los socios. — Décimo Quinto: Cada cuota totalmente integrada tendrá derecho a un voto. Todas las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos y se asentarán en el libro de actas. — Décimo Sexto: Queda absolutamente excluída la jurisdicción arbitral y|o de amigables componedores para resolver cualquier controversia que se suscite entre los socios con motivo o en ocasión del contrato social, del funcionamiento de la sociedad, su disolución, liquidación y partición. — Cualquier controversia, será resuelta por los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Décimo Séptimo: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato los socios, así como también individualmente los representantes de Valentine Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyen domicilio especial en los lugares que se han consignado como domicilios reales de los mismos. Esta estipulación valdrá por lo que respecta a los representantes de Valentine Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, para el supuesto de que se incorporen como socios a la sociedad. En prueba de conformidad con todo lo pactado y convenido se hacen tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, destinados uno para cada uno de los socios y el tercero, que llevará el sellado de ley, será presentado para su toma de razón en el Registro Público de Comercio, todos los cuales se firman, en la fecha y lugar indicados ut supra. — E|l.: "rio Ernesto Adam"; "rio Ernesto Adam"; "rio Ernesto Adam"; "árbitros o"; Vale. Enmendado: "Gualterio"; "Gualterio"; "Gualterio"; Vale. — Firmado: Walter Roth. — p. Valentine Argentina S. R. L., B. Mayer. — por Valentine Argentina S. R. L. W. Hullmann.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.600.— e.18|2-Nº 5.647-v.24|2|54

COMPAÑIA CITRICOLA ARGENTINA BOVINO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los componentes de la COMPAÑIA CITRICOLA ARGENTINA "BOVINO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad, calle Lavallo tres mil ciento treinta y cuatro, inscripta con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos cuarenta y tres, folio noventa y seis del libro número diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Señores Carmelo Bovino, argentino, casado, Próspero Bovino, argentino, casado; Juan Canzani, argentino, casado, Víctor Mario Bovino, argentino, casado y el Señor Jorge Alfredo Bovino, argentino, casado, resuelven la incorporación como socia a la Señora Catalina Bovino de Jané, argentina, casada, domiciliada Bulnes 1004, Capital, de diecinueve años de edad, hija del socio Señor Próspero Bovino, y modificar los artículos Quinto, Séptimo, Undécimo y Décimo Segundo del contrato social, haciendo constar que la presente ampliación y modificación empezará a regir con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Los artículos modificados quedarán en la forma siguiente: Artículo Quinto: El Capital Social estará constituído por la suma de Nueve Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 9.000.000.00 m|n.) ampliándose así el capital existente en la actualidad de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 6.000.000.00 m|n.) en tres millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.000.000.00 m|n.) dividido en treinta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una (30.000 cuotas), aportadas en la siguiente proporción: Don Carmelo Bovino, seis mil cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional (pesos 600.000.00 m|n.), Don Juan Canzani, seis mil cuotas o sean seiscientos Mil pesos moneda nacional ($ 600.000.00 m|n.), Don Víctor Mario Bovino, seis mil cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.— m|n.); Don Jorge Alfredo Bovino, tres mil cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.00 m|n.) y Doña Catalina Bovino de Jané, nueve mil cuotas o sean novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000.00 m|n.). El aporte se efectuará como sigue: Don Carmelo Bovino, doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.00 m|n.) en bienes y cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.00 m|n.) en efectivo; Don Juan Canzani, seiscientos mil pesos moneda nacional en bienes ($ 600.000.00 m|n.); Don Víctor Mario Bovino, trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.00 m|n.) en bienes y trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.00 m|n.) en efectivo; Don Jorge Alfredo Bovino, ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000.00 m|n.) en bienes y doscientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 220.000.00 m|n.) en efectivo y Doña Catalina Bovino de Jané, novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000.00 m|n.) en efectivo. El total de los aportes en bienes asciende a la suma de un millón ciento ochenta mil pesos moneda nacional ($ 1.180.000.00 m|n.), se hallan incorporados a la Sociedad y han sido adquiridos con utilidades obtenidas en ejercicio anteriores y acreditadas en las cuentas particulares de los socios, como surge del balance social de fecha trinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, que firmados por todos se acompaña. El total de los aportes en efectivo que asciende a la suma de un millón ochocientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 1.820.000.00 m|n.) será integrado el cincuenta por ciento en este acto y el resto lo integrarán cuando los socios lo resuelvan. Dicho Capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios cuyas cuotas deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos; en caso de que éstos no interesaren podrán admitirse nuevos socios por resolución unánime. — Artículo Séptimo: Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, que se imputarán a la cuenta particular de cada uno de ellos. — Artículo Undécimo: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso en forma a los otros socios con seis meses de anticipación al Balance General a practicarse, debiendo transferir con preferencia sus cuotas a los demás socios, en cuyo caso se considerará la parte de capital y utilidades que le corresponda de acuerdo al resultado que arroje dicho Balance General, pagándose el total en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas sin interés, a cuyo efecto se firmarán cuatro pagarés con vencimiento a tres, seis, nueve y doce meses. En caso de que los socios no se interesaren podrán ofrecerse las cuotas a terceros. — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes tendrán opción a continuar los negocios, debiendo a tal efecto unificar personería. No ejercitándose esta opción, deberán transferir las cuotas y la proporción de utilidades acumuladas que les perteneciera a los demás socios, estableciéndose plazos para el pago en la misma forma que para el caso de retiro de los socios. En caso de que los demás socios no se interesaren se ofrecerán a terceros. Quedan subsistentes los demás artículos del referido contrato. El Señor José Eduardo Jané, argentino, casado, mayor de edad con cédula de identidad número 4.874.242 expedida por la Policía de la Capital Federal, suscribe el presente contrato autorizando a su esposa Doña Catalina Bovino de Jané, menor de edad, a contraer el compromiso que resulta del mismo. De conformidad firman en la ciudad de Buenos Aires, el día primero de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: C. Bovino. — Próspero Bovino. — J. Canzani. — J. A. Bovino. — V. Mario Bovino. — Catalina Bovino de Jané y José E. Jané. Entre línea: domiciliada Bulnes 1004, Capital. Vale. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 880.— e.18|2-Nº 5.615-v.24|2|54

LIBRERIA BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Bernardina Ana María Schlüter viuda de Völter, mayor de edad, alemana, viuda, comerciante, domiciliada en la calle Echeverría dos mil cuatrocientos treinta y Roberto Sternau, mayor de edad, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Del Pino dos mil quinientos treinta, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que sujetan a las cláusulas que siguen: Primero: Constitución y nombre: Queda constituída entre los firmantes y con el nombre de "LIBRERIA BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad de responsabilidad limitada. — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Echeverría número dos mil cuatrocientos treinta, pudiendo trasladarlo cuando lo crea conveniente, como asimismo constituir agencias o sucursales. — Tercera: Duración: El presente contrato se conviene por el término de veinticinco años a partir de esa fecha. — Cualquiera de los socios podrá denunciarlo en cualquier momento preavisando su voluntad fehacientemente con noventa días de anticipación. — Toda denuncia queda con efecto al fin del ejercicio comercial y en ningún caso con anterioridad al tercer ejercicio comercial de la sociedad. — En caso de denuncia el socio no denunciante tendrá derecho a adquirir las cuotas del saliente por el valor que resulte de los balances ordinarios de la sociedad, sin tener en cuenta ningún valor que habitualmente no figure en el activo. — El pago de lo que correspondiere se hará efectivo en cuatro cuotas pagaderas a los noventa, ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días, del vencimiento del ejercicio; sin interés. — Cuarta: Objeto: La sociedad tiene por objeto principal la venta al detalle de artículos de librería. — Podrá igualmente comprar y vender bienes muebles e inmuebles. — Tomar y dar dineros en préstamo con o sin garantías reales o personales. — Constituir y aceptar toda clase de derechos reales inclusive hipoteca y prenda de registro. — Podrá contratar con todos los Bancos nacionales o extranjeros inclusive el Banco Hipotecario Nacional. — Podrá realizar todos los actos de lícito comercio que no le estén expresamente prohibidos en el presente. — Quinta: Capital y Cuentas Sociales: El capital social está constituído por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios en las siguientes proporciones: Bernardina Ana María Schlüter viudad de Völter, aporta ciento cincuenta cuotas, que hacen un total de quince mil pesos moneda nacional; Roberto Sternau, aporta cincuenta cuotas, que hacen un total de cinco mil pesos moneda nacional. — Ambos socios integran sus aportes en especie, conforme al inventario que con los valores estimativos suscriben por separado, y que ha de ser tenido como parte integrante del presente. — Séptimo: Administración. Uso de la firma social: La administración estará a cargo de ambos socios, quienes en este acto quedan designados gerentes. — Cada uno de ellos por sí solo tendrá el uso de la firma social y los más amplios poderes de administración y disposición con mandato general. — Podrá realizar todos los actos y contratos que por Códigos y leyes requieran poderes especiales, con la única limitación de no comprometer a la empresa en operaciones ajenas a su giro o en actos a título gratuito o fianzas a terceros. — Octava: Balance. Distribución de ganancias y pérdidas: El ejercicio comercial de la sociedad será el año calendario, y a cuya fecha se practicará un balance general. — Todo balance no observado justificada y fehacientemente por los socios dentro de los diez días de practicado, se considerará automáticamente aprobado. — Las ganancias y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en las siguientes proporciones: Setenta y cinco por ciento, a Bernardina Ana María Schlüter Vda. de Völter, y veinticinco por ciento a Roberto Sternau. — Novena: Deliberaciones y Acuerdos: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por unanimidad. — En las deliberaciones los socios podrán hacerse representar por terceros, suficientemente facultados. — Décima: Fallecimientos o incapacidades: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios el otro podrá optar en aceptar a los herederos del premuerto o incapacitado con personería unificada, o adquirir la cuota capital y ganancias del saliente. — Tal voluntad deberá notificarla fehacientemente a los interesados dentro del plazo de treinta días corridos del fallecimiento o incapacidad, entendiéndose en caso de silencio que opta por la incorporación de los herederos. — Si resolviera la adquisición de la cuota capital y ganancias, tal adquisición se practicará en la forma y condiciones previstas en el artículo tercero de este contrato social. — Décima Primera: Liquidación: En caso de liquidación serán liquidadores los gerentes con las facultades previstas en este contrato, pero con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Décima Segunda: Imprevisión y Arbitraje: Todo lo no previsto en este contrato será resuelto de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos de Comercio y Civil, y en cuanto les fuera aplicables. — Toda duda o divergencia que se suscitaré entre los socios durante la vigencia de este contrato y|o su estado de disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán a un amigable componedor tercero. — No poniéndose de acuerdo sobre la persona de este tercero, el mismo será designado por el señor Juez de Comercio de la Capital en vigor. — Todo el procedimiento arbitral no podrá durar más que noventa días corridos a partir de la fecha en que el socio interesado haga saber su voluntad de someter a laudo un diferendo. — Vencido dicho plazo las partes quedan facultadas para ocurrir directamente a la Justicia de Comercio de la Capital Federal. — Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, facultándose al doctor Ezequiel Lerner para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Roberto Sternau. — B. S. de Völter.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.040.— e.18|2-Nº 5.630-v.24|2|54

UNICA SEDERIA SALMUN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Salmún, sirio, casado, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Salta 135, por una parte y Oscar Manuel Feijóo, argentino, soltero, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Paraguay 2475, 5to. pso. Dep. E, por otra parte, se ha convenido celebrar el presente contrato por el que se resuelve transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir de la fecha, la empresa individual perteneciente al Sr. José Salmún, que bajo la denominación de "Unica Sedería Salmún", viene girando en esta plaza con negocio de tejidos al por menor, instalado en la calle C. Pellegrini 971, a tenor de las cláusulas siguientes: 1) Denominación social: La sociedad continuará girando bajo la misma denominación de "UNICA SEDERIA SALMUN", SOC. RESP. LTDA. — 2) Sede social y sucursales: La sede social se fija en la Capital Federal, actualmente calle C. Pellegrini 971, pudiendo establecer sucursales, agencias, y toda otra clase de representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — 3) Duración y prórroga sociedad: La duración de la sociedad será de 5 años, contados a partir de la fecha, quedando el plazo de vigencia de la sociedad automática y sucesivamente prorrogado por un período igual de otros 5 años, sin necesidad de nuevo contrato de prórroga ni inscripción en el Reg. Púb. de Com., mientras el presente convenio no fuere denunciado por telegrama colacionado por ninguno de los socios, con una anticipación no menor de 4 meses a la fecha de su vencimiento, sin perjuicio de lo cual los socios podrán en cualquier momento por simple mayoría de capital, resolver la disolución anticipada de la sociedad. — 4) Objeto social: La sociedad tiene por objeto la compraventa de tejidos y afines al por mayor y menor, importación y exportación y especialmente la explotación del negocio de sedería sito en la calle C. Pellegrini 971, propiedad del Sr. José Salmún, el que a los fines correspondientes cede a la sociedad el uso del citado local, reservándose personalmente el dominio y arrendamiento del mismo. Con la conformidad de los socios que representen las 3|4 partes del capital social, la sociedad podrá extender sus operaciones a cualquiera de las demás actividades autorizadas por la Ley 11.645 de Soc. Resp. Ltda. — 5) Capital social: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000,00 m|n. (Un Millón de Pesos Moneda Nacional c|L), dividido en 10.000 cuotas sociales de pesos 100.00 m|n. c|u. de ellas, las que han sido totalmente integradas por los socios, según detalle del balance adjunto suscripto por las partes, en la forma siguiente: a) La cantidad de $ 300.000.00 m|n. por el señor Oscar Manuel Feijóo; b) La cantidad de $ 700.000.00 m|n. por el señor José Salmún. — 6) Gerencia y administración: La dirección y administración de la sociedad quedará a cargo de uno o más gerentes, designados por mayoría de votos de capital, los que podrán actuar conjunta o separadamente y podrán tener o no el uso de la razón social total o parcialmente, según se resuelva al efectuar su nombramiento. La Gerencia tendrá las más amplias facultades de administración para el buen cumplimiento de la gestión social, pudiéndo realizar todos los actos que considere convenientes y necesarios a los fines indicados y gozando a tales efectos de la suma de los poderes generales y especiales enumerados en los artículos 609 del Cód. de Com. y 1881 del Cód. Civil, con excepción de los incisos 5to. y 6to. por inaplicables, los que se tendrán por reproducidos. Desígnase gerentes, con facultades para usar de la razón social y actuar conjunta, separada o alternativamente, a los señores José Salmún y Oscar Manuel Feijóo, los que gozarán de una remuneración mensual de $ 2.000.00 m|n., más la habilitación o gratificación que sobre las utilidades del ejercicio, se resuelva por mayoría de votos, la que para el señor Oscar Manuel Feijóo se fija en un 10 %. — 7) Resoluciones sociales: Todas las resoluciones sociales, inclusive la aprobación de los balances, uso de la razón social, nombramiento y remoción de los gerentes y las previstas en la 2da. parte del art. 18 de la Ley 11.645, serán tomadas por simple mayoría de votos de capital, computándose por cada cuota social. — 8) Ejercicio social y reparto de utilidades: Con excepción del primer ejercicio que se inicia a partir de la fecha, el ejercicio económico de la sociedad durará del 1ro. de marzo a fines de febrero de cada año, fecha en que se practicará anualmente el Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del fondo de reserva legal, amortizaciones de práctica, habilitaciones y gratificaciones que los socios resuelvan, se distribuirán entre los mismos, proporcionalmente a sus aportes de capital. Los socios sólo podrán retirar el 50 % de las utilidades, a medida que lo permitan las disponibilidades y existencias de caja, quedando el resto para ser capitalizado. — 9) Liquidación y disolución: La liquidación y disolución de la sociedad, cualquiera fuera su causa, será practicada por el señor José Salmún de conformidad con las normas en vigor, debiendo reintegrarse al mismo el local de la calle C. Pellegrini 971, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta. — 10) Muerte o incapacidad de los socios. Continuación con los herederos: En caso de muerte o incapacidad de los socios, o cualquier otro impedimento que les permita continuar en la sociedad, la misma continuará con sus herederos o representantes legales, los que a los efectos indicados deberán unificar su personería en caso de ser más de uno. — 11) Resolución diferendos sociales: Las cuestiones que puedan suscitarse entre los socios, durante la constitución, funcionamiento, disolución o liquidación de la sociedad, se someterán exclusivamente a la resolución de árbitros, amigables componedores, designándose uno por cada parte, y en caso de desacuerdo resolverá en carácter de árbitro tercero el Dr. Enzo R. Cipriani, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el 15 de enero del año 1954. — José Salmún. — O. A. Feijóo.

Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Ernesto Lávayen, secretario.

$ 1.200.— e.18|2-Nº 5.611-v.24|2|54

OPTICA FOTO ORDUÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre José Orduña, español, Julio Kovensky, argentino, ambos casados, mayores de edad, domiciliados en Avda. del Tejar 3380, convienen: Primero: En constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de explotar el negocio de óptica y fotografía, sus anexos y afines y en general realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará OPTICA FOTO ORDUÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será la ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Avda. del Tejar 3380. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de 99 años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la misma pasado seis meses de la fecha del presente, debiendo comunicarlo al otro socio con una anticipación de tres meses mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios por partes iguales, o sea, cien cuotas cada uno, totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente con fecha 30 de junio se practicará un balance e inventario general, de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes y se considerará aprobado de no mediar oposición de los socios dentro de los treinta días de haber sido puesto en su conocimiento. — Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que deberá ser del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán por partes iguales entre los socios, o sea, cincuenta por ciento para cada uno de ellos. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semielaborados, bienes muebles e inmuebles, hipotecarios, prendarios, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones, consignaciones, aceptar daciones en pago, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes judiciales o especiales y generales de administración, cobrar y percibir deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sea, operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, provinciales, mixtos y particulares, creados o a crearse dentro de la Nación Argentina. — Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Importar y exportar. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, quienes quedan designados como gerentes, el señor Orduña tendrá a su cargo la dirección técnica del negocio en su calidad de óptico-técnico diplomado. — Los socios dedicarán su tiempo a la atención del negocio objeto de la sociedad y percibirán, mensualmente, la suma de doscientos pesos cada uno, por los trabajos que realicen a favor de la misma. — Los socios podrán dedicarse a otras actividades pero no podrán en forma directa o indirecta dedicarse a actividades similares a las que constituyen el objeto principal de la sociedad. — Octavo: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes firmarán con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación social y no podrán utilizarla para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la sociedad, ni garantizar obligaciones suyas personales o de terceros, ni otorgar fianzas cualquiera sea la naturaleza de las mismas. — Noveno: Cada uno de los socios podrá retirar, mensualmente, a cuenta de utilidades hasta la suma de cuatro mil pesos. — Décimo: El nombramiento o remoción de gerentes así como cualquier decisión sobre los negocios sociales deberá tomarse por unanimidad de votos de capital. — Décimo Primero: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad, sin previo consentimiento por escrito del otro socio. — Décimo Segundo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, serán liquidadores los dos socios en conjunto. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio que quede de común acuerdo con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado podrán optar por: a) que la sociedad continúe y en tal caso los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberá unificar su representación, o b) disolver la sociedad, debiendo en tal caso el socio que quede reintegrar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado el capital aportado con más las utilidades habidas según balance que se efectúe a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición entre los socios, sus herederos o representantes legales, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o laudo que pronuncie inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian a toda acción o procedimiento judicial. En prueba de conformidad firman en Buenos Aires a 11 de Enero de 1954. Extendido en dos sellos de $ 0,20, número 1074056 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de ley. — Julio Kovensky. — José Orduña.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 940.— e.18|2-Nº 5.610-v.24|2|54

"S.A.D.R.Y.A."

SOCIEDAD ARGENTINA DE REPRESENTACIONES Y AGENCIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por escritura de fecha 29 de diciembre de 1953, pasada por ante el escribano A. C. Fernández Sáenz, los señores Augusto Hale y Antonio Sella Tomba, ceden, vende y transfieren a favor de la Sta. Carmen Isabel Bastitta, argentina, soltera, vecina de esta Ciudad, sus 10 cuotas capital de $ 500.— m|n., cada una, que tienen y les corresponden a cada uno de ellos en la sociedad "S.A.D.R.Y.A.", SOCIEDAD ARGENTINA DE REPRESENTACIONES Y AGENCIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 10.000.— m|n., o sean pesos 5.000.— para cada uno de los cedentes, colocando a la secionaria, en el mismo lugar, grado y prelación que ellos tenían dentro de la referida sociedad. — S|raspado "S.A.D.R.Y.A.". Vale. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.18|2-Nº 5.616-v.24|2|54

VITROQUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de noviembre de 1953, el señor Benjamín Javkis, vende, cede y transfiere a favor de don Abraham Nomaksteinsky, todos los derechos y acciones que tiene sobre cinco cuotas por valor de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en la sociedad "VITROQUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Febrero 9 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.18|2-Nº 5.634-v.24|2|54

LA CASA DE LOS CAMPEONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 8 Enero 1954, ante Carlos Woehlecke Ferreyra, doña Angela Bilevich de Krasñansky y don Pablo Krasñansky cedieron a Nicolás Simkin, las cuotas que tenían en la sociedad "LA CASA DE LOS CAMPEONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean cuarenta cuotas y diez cuotas respectivamente; y por la misma escritura se modificó la cláusula novena del contrato, que ha quedado redactada así: Noveno: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios señores Nicolás Simkin y Miguel Bilevich, quienes quedan designados gerentes de la sociedad con todos los derechos y atribuciones que les acuerda la ley respectiva, sin limitaciones de ningún género y el uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes o de las personas que éstos designen por poder conjuntamente. — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley respectiva, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto, etcétera, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina y|o sus sucursales, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco creado ó a crearse, oficial o particular de los que podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías, reales o personales, firmar y|o endosar o avalar toda clase de cheques, vales, avales, pagarés, letras, certificados de depósitos, warrants y todo otro papel endosable, o al portador, pudiendo además realizar todas las operaciones que conduzcan a la mejor atención y cumplimiento de todos los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de no comprometer la firma social con fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 340.— e.18|2-Nº 5.633-v.24|2|54

MASO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Hugo Darío Maciel por Secretaría Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Humberto Madorno, argentino, casado, domiciliado en la calle Núñez 2120, Capital Federal y Roberto Salvador Solé, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano 909, Capital Federal, ambos mayores de edad, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre las personas antes mencionadas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "MASO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Venezuela 905, sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente se establezcan en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad se establece, de común acuerdo, en diez años con efecto retroactivo al 21 de diciembre de 1953, pudiendo renovarse por un período igual, de común acuerdo entre las partes. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación y comercialización en el mercado interno o externo de toda clase de artículos rurales, materiales de construcción y de cualquier otro producto sin limitación que resulte de interés comercial, pudiendo dedicarse además a toda clase de actividades que se relacionen directa o indirectamente con los fines que persiguen y que permita el mejor aprovechamiento de su organización. Además de estas actividades, la Sociedad, durante su existencia, podrá adquirir, enajenar o transferir, ya sea a título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles o inmuebles, títulos, acciones, derechos y participaciones, semovientes, fondos de comercio, dar y/o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, aceptar y constituir toda clase de derechos reales, dar y aceptar cualquier clase de mandatos civiles y comerciales, representaciones, contratar locaciones, permutar, prendar, dar y aceptar dinero en hipoteca, adquirir o ceder marcas, patentes, derechos de explotación, intervenir ante cualquier clase de oficinas públicas y/o privadas, nacionales, municipales o provinciales, embajadas, consulados o legaciones extranjeras y efectuar cualquier clase de operaciones bancarias, pudiendo operar libremente con los bancos: Central de la República Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco oficial o privado, existente o a crearse y en cualquiera de sus sucursales o agencias del país, aceptando sus leyes y reglamentaciones. Además podrá constituir o formar sociedades de cualquier índole, estar en juicio, otorgar poderes especiales y/o generales, intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, entendiéndose que este detalle es sólo enunciativo y no limitativo teniendo la Sociedad la facultad para efectuar toda clase de actos, operaciones y contratos sin limitaciones para el mejor cumplimiento de su objeto y desarrollo y que estén dentro de las disposiciones permitidas por la ley. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional que ha sido suscripto por los socios en la siguiente forma: el señor Humberto Madorno suscribe 25 acciones de $ 1.000 cada una, o sea, la cantidad de $ 25.000 y el señor Roberto Salvador Solé suscribe 25 cuotas de $ 1.000 cada una,

o sea, la cantidad de $ 25.000. — Los socios integran totalmente el capital suscripto en efectivo, en este acto. — Artículo Quinto: La administración y dirección de la Sociedad así como la firma social, estará a cargo de los socios, señores Humberto Madorno y Roberto Salvador Solé, quienes actuarán en forma ya sea conjunta, separada, alternativa o indistintamente con las más amplias facultades aún las que le acuerda el artículo tercero, con la sola limitación de no comprometer la firma social en fianzas ni avalúos a terceros ni a transacciones que sean contrarias a las disposiciones legales. — Artículo Sexto: El ejercicio social se cerrará el 21 de diciembre de cada año en cuya fecha se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y contables vigentes, con las amortizaciones, deducciones y revaluaciones que los socios establezcan en cada caso y que se encuadren dentro de las limitaciones previstas por la Dirección General Impositiva. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los ejercicios, serán distribuídas de acuerdo con el siguiente orden: a) el 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal y hasta cubrir el 10 o|o del capital social; b) el porcentaje que los socios determinen en cada caso, si lo creen necesario, para la formación de otros fondos de reserva y previsión, pudiendo también destinar una parte de las utilidades para gratificaciones, premios o habilitaciones al personal; c) el remanente será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Octavo: Los socios percibirán por su trabajo personal en la empresa la retribución que de común acuerdo se fije, dejándose constancia en el Libro de Actas e imputándose la misma a gastos generales. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos se harán cargo de las cuotas de capital del socio fallecido quienes actuarán con personería unificada, actuando en la misma forma en el caso de incapacidad. — Artículo Décimo: En caso de retiro de uno de los socios por cesión de cuotas, o en caso de cesión parcial de cuotas, el socio saliente o cedente deberá dar prioridad al otro socio, y sólo de común acuerdo, podrán transferirse cuotas a terceros. — Artículo Undécimo: La Sociedad podrá disolverse con anticipación al vencimiento de este contrato cuando los socios, de común acuerdo, lo estimen conveniente. — En caso de disolución de la Sociedad la liquidación de la misma será realizada conjuntamente por los socios o por el liquidador que ellos designen oportunamente. — Artículo Duodécimo: Toda duda que se suscite entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produzca entre los mismos durante su vigencia o al tiempo de la liquidación, será sometida a árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes antes de entrar a dirimir, deberán designar un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y aceptado por los socios haciendo renuncia expresa y definitiva, por esta cláusula, de recurrir a las vías judiciales para el arreglo de sus diferencias. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por finalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, por lo que firman el presente contrato en prueba de conformidad en Buenos Aires, en la fecha "ut-supra". — Firmado R. S. Solé. — Firmado Humberto Madorno. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.280.— e.18|2-Nº 5.593.v.24|2|54

GAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Juan Bautista Gestoso, Antonio Arrigoni, Angel Morandi y Salvador Ciaglia, únicos componentes de la sociedad GAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil quinientos siete, al folio ciento setenta y uno, del libro diez y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Juan B. Gestoso, veinte mil pesos; por don Antonio Arrigoni, veinte mil pesos; por don Salvador Ciaglia, treinta mil pesos y por don Angel Morandi los treinta mil pesos restantes. — Dicho capital se divide en cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una y se encuentra totalmente invertido en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y cuanto más resulta del balance que los socios han practicado de conformidad y firmado. — Las cuotas son indivisibles y no negociables; cada una representa un voto y para ser transferidas a terceros extraños a la sociedad deberá contarse con el consentimiento expreso de la totalidad de los socios. — En caso de transferencia a los socios restantes, el valor total de las cuotas transferidas se calculará sumando el importe nominal de las mismas la parte que les corresponde de acuerdo con la proporción establecida en la cláusula séptima sobre: la reserva legal, toda otra reserva de capital, la parte proporcional que se establezca como valor de llave y las utilidades estimadas del ejercicio en curso. — Si hubiere pérdidas, se restará la parte proporcional de los quebrantos correspondientes al ejercicio, aplicando las proporciones de los quebrantos correspondientes al ejercicio, aplicando los porcientos de la cláusula séptima. — Agregan los firmantes que esta modificación fué resuelta en asamblea de socios realizada en el día de la fecha, según consta en el acta de dicha reunión transcripta a fs. 12 del libro de actas de la sociedad. — De conformidad firman el presente ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados. — S. Ciaglia. — Antonio Arriconi. — A. Morandi. — Juan Gestoso

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 480.— e.18|2-Nº 5.606-v.24|2|54

EMPIRE CONSTRUCCIONES CIVILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante se hace saber el presente edicto por el término de cinco días:

Testimonio: Contrato de ampliación de capital de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Martín Sary, comerciante, soltero, argentino, de 28 años de edad, con domicilio en la Avenida del Libertador Gral. San Martín número tres mil setecientos noventa, noveno piso, el Señor Chaskiel Weksztein, polaco, de 29 años de edad, con domicilio en la calle Malabia Nº dos mil doscientos ochenta; el Señor Jorge Salvi, comerciante, argentino, con domicilio en la calle Gregoria Pérez Nº tres mil cuatrocientos noventa y uno, y la Señorita Rosa Haydée Sueiro, comerciante, argentina, de veintidós años de edad, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante número ciento noventa y uno, departamento uno, Capital, todos los nombrados componentes de "EMPIRE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de Marzo de mil nueve cincuenta y dos bajo el número cuatrocientos treinta y seis del folio doscientos treinta y ocho en el libro veintidós de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Se resuelve aumentar el capital de la sociedad en $ 200.000 m|n.|c|l. (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional), quedando entonces constituída la compañía con un capital social total de Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.), dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una $ (1.000), y aportado en la siguiente proporción: Chaskiel Weksztein, 134 cuotas (Ciento Treinta y Cuatro); Martín Sary, 134 cuotas (Ciento Treinta y cuatro); Rosa Haydée Sueiro, 16 cuotas (Dieciséis cuotas); Jorge Salvi, 16 cuotas (Dieciséis Cuotas), la totalidad del capital se encuentra integrado antes de ahora conforme surge del balance que se firma por separado. — Segundo: Todas las demás cláusulas del contrato originario entre los socios de fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno continúan en vigor conforme al mismo. De acuerdo a las dos cláusulas que anteceden se firman cinco ejemplares de este contrato una para su inscripción en el Registro Público de Comercio y las demás para cada uno de los socios en Buenos Aires a los diecinueve días del mes de Noviembre de 1953. — Fdo.: Martín Sary. — Chaskiel Weksztein. — Jorge Salvi. — Rosa Haydée Sueiro — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 420.— e.18|2-Nº 5.605-v.24|2|54

INASHA

(INDUSTRIAS NAVALES ARGENTINAS SUPER HORMIGON ARMADO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Alejandro Egoroff, argentino naturalizado, casado, domiciliado en La Paz 150, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; "Volcanit, S. R. L.", con sede en la calle Bmé. Mitre 519, piso 4º, esc. 53, "Flisán, S. R. L.", con sede en Callao 13; Oscar Bimboni, argentino, casado, con domicilio en la calle Zamudio 1412; Martín Bofill, argentino, casado, con domicilio en la calle Melián 1859 y Nemesio Esteban Fernández, argentino, casado, con domicilio en la calle Avalos 2042, Dpto. 1º, todos éstos vecinos de esta ciudad, se ha convenido lo siguiente: Primero: constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con la denominación de "INASHA", (INDUSTRIAS NAVALES ARGENTINAS SUPER HORMIGON ARMADO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su sede en esta Capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre 519, piso 4º, esc. 53, con facultades para cambiar su sede, instalar agencias, sucursales, astilleros, etc., en cualquier lugar de la República o del exterior. — Segundo. — El objeto de la sociedad lo constituyen principalmente las construcciones navales en superhormigón armado, anexos y derivados; el arriendo y|o la explotación directa de los barcos que la propia sociedad construya u otros; la importación y exportación, compra y venta de barcos, motores marinos, accesorios e implementos de toda especie; compra y venta de barcos y también la fabricación de cualquier especie de artículos en superhormigón. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de Diez años, a contar desde el 1º de Enero de 1954, pero durante los tres primeros años de vigencia del contrato, por el voto de las tres cuartas partes del capital y siempre que el resultado del ejercicio haya sido económicamente desfavorable, podrá decretarse la disolución inmediata de la Sociedad. — En este caso de disolución anticipada, y solamente para él, queda especialmente convenido que el Ingeniero Egoroff recibirá como devolución de su aporte de capital y como única participación en el mismo, los planos, estudios, antecedentes y demás documentación aportada inicialmente, sin perjuicio de su derecho sobre los beneficios realizados. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cuotas de mil pesos cada una, y suscripto en la siguiente forma: Ingeniero Alejandro Egoroff, cien cuotas; "Volcanit, S. R. L.", cien cuotas; "Flisán, S. R. L.", cien cuotas; Oscar Bimboni, cincuenta cuotas; Martín Bofill, cuarenta cuotas y Nemesio Esteban Fernández, diez cuotas. — Quinto: La integración de los aportes se efectúan en la siguiente forma: a) "Volcanit, S. R. L.", integra su aporte en mercaderías aportadas a la Socedad según el detalle y valuación al precio del costo corriente en plaza, aceptada por los socios, que en planilla separada se especifica. b) "Flisán, S. R. L.", y los señores Bimboni, Bofill y Fernández, integran su aporte en efectivo, depositando el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina, al momento del pase de este contrato al Registro Público de Comercio; el otro cincuenta por ciento lo integrarán indefectiblemente antes del treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — c) El Ingeniero Egoroff, efectúa su aporte en especie, transfiriendo a la Sociedad la propiedad de los planos, estudios, antecedentes, sistemas y secretos de fabricación necesarios para la construcción de barcos de superhormigón que también en hoja separada se detallan, sin ninguna reserva ni restricción más que la pactada en la cláusula tercera para el caso de disolución anticipada. — Los socios de común acuerdo valúan el aporte del Ingeniero Egoroff en la suma de Cien mil pesos moneda nacional. — Sexto: La dirección técnica estará a cargo del Ingeniero Egoroff, sin perjuicio de las facultades de contralor, verificación e información que corresponden a todos y cada uno de los socios. — Séptimo: La Gerencia estará desempeñada conjuntamente por uno cualquiera de los señores Francisco S. Torres, español, casado, domiciliado en Gallo mil quinientos cincuenta; Atanasio Villasanti, paraguayo, casado, domiciliado en León Suárez ciento cuarenta y cinco y|o Augusto Cecilio Limousin, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Guardia Vieja tres mil setecientos sesenta y tres y por el señor Santiago León Puget, francés, casado, domiciliado en Santa Fe 499, teniendo en esa forma todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, usar de la firma sociela sin restricción alguna, efectuando y celebrando todo cuanto acto y contrato haga el mejor cumplimiento del objeto social y especialmente: integrar o constituir cualquier clase de sociedades, adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones, venderlos, arrendarlos, gravarlos con hipoteca, prenda de toda clase o cualquier otro derecho real, dar y recibir dinero en préstamos de Bancos Oficiales o privados o de personas o instituciones particulares, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, constituir prendas o hipotecas en bienes de terceros y cancelarlas; permutar, dar y recibir bienes en pago; cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales, revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención. Además, la Sociedad podrá efectuar, por intermedio de sus representantes, operaciones bancarias o comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualesquiera otra Institución Bancaria o de crédito oficial o privada de todo el territorio nacional o del extranjero, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente y extraer fondos de las mismas, librar cheques, giros, letras, vales, pagarés u otros papeles de comercio, endosarlos, avalarlos, cobrarlos y negociarlos; girar en descubierto, etc. — Octavo: Los Gerentes practicarán el treinta de Junio de cada año un balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances de comprobación que cualquier socio puede efectuar a su costo cuando lo desee. — Las bases para la confección de los balances serán las siguientes: el inventario se efectuará estimando los bienes a su valor de costo, o el valor del día si fuere inferior a aquél. — Las amortizaciones se efectuarán conforme al régimen aceptado por la Dirección General Impositiva. — La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble. — Los balances y los inventarios en que se funden, serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los cuarenta y cinco días de terminado el ejercicio, y con una anticipación de quince días a la reunión que se convocará especialmente a ese efecto en la sede social. — Se considerará que los socios que no concurran a dicha reunión han aprobado el balance, salvo que con anterioridad lo hubieran impugnado. — Para la aprobación de los balances será suficiente la mayoría absoluta de votos según capital. — Una vez aprobado el balance y deducidas las reservas legales y facultativas que por igual mayoría se establezcan, los beneficios o pérdidas que resulten, se repartirán en aprobación a las cuotas de cada socio. — Noveno: El ingeniero Egoroff dedicará todo el tiempo y la atención personal que sean necesarios para la dirección técnica y buena marcha de la fabricación, no pudiendo explotar ni directa ni indirectamente otras industrias navales o similares. — Los demás socios tienen libertad de continuar con sus actividades comerciales o profesionales, e inclusive dedicarse a nuevos negocios de cualquier índole, siempre que no sean incompatibles con el objeto de la Sociedad. — Décimo: Queda especialmente convenido que para el caso de aumentos de capital o transformación en sociedad anónima, deberá procederse de manera tal que el ingeniero Egoroff, tenga opción a suscribir el veinticinco por ciento del nuevo capital, acordándosele como plazo para la integración de la diferencia hasta un máximo de dos años. — Décimo Primero: Para el caso de

fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, podrá resolverse por mayoría de las tres cuartas partes del capital, ya sea la disolución inmediata o dentro de un plazo determinado, o la continuación de la Sociedad por todo el plazo de contrato. — En caso de resolverse la continuación, los herederos del socio premuerto deberán unificar su representación ante la Sociedad y si dichos herederos decidieran no continuar, los demás socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio fallecido en proporción a sus cuotas de capital, fijándose como valor de aquéllas su valor nominal y estimándose la parte correspondiente del valor llave teniendo en cuenta el resultado de los tres últimos ejercicios o de todo el tiempo si la duración del contrato fuese menor, y considerándose como beneficio normal el del doce por ciento anual. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación conforme a las reglas del Código de Comercio, designándose liquidadores en ese momento por mayoría de las tres cuartas partes del capital. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o partición, será decidida por los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro Fuero o Jurisdicción. — Décimo Cuarto: En representación de los socios "Volcanit, S. R. L.", firman el presente contrato los señores Francisco S. Torras, Augusto Cecilio Limousin y Atanasio Villasantí, con poder suficiente según la cláusula cuarta del estatuto de aquella Sociedad y por "Flisan, S. R. L.", el señor Santiago León Puget, con facultades para ello según las cláusulas tercera y quinta de su estatuto. — Décimo Quinto: Quedan facultados los doctores Martín Bofill y|o Nemesio E. Fernández para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — Décimo Sexto: Queda estipulado que el señor Santiago León Puget, en sus ausencias, será reemplazo en la Gerencia conjunta a que se refiere la cláusula Séptima por el señor Oscar Bimboni. — Tales reemplazos, así como el reintegro del señor Puget a la gerencia, deberán hacerse constar en actas. — En prueba de conformidad, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: O. Bimboni. — Bofill. — A. Villasanti. — Francisco S. Torras. — Augusto C. Limousin. — A. Egoroff. — L. Puget. — N. E. Fernández". — Lo corregido "L 375", "Zamudio 1412". E|L. "Santiago". Valen. Lo corregido "cinco", vale. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.880.— e.18|2-Nº 5.652.v.24|2|54

LIONEL H. DELLACHA Y HERMANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 17 de Diciembre de 1953, ha sido modificado el contrato de la sociedad "Lionel H. Dellacha y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: Primero: A partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro queda incorporado en calidad de socio activo de esta sociedad "LIONEL H. DELLACHA Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Bruno Norberto Foa, de estado casado, mayor de edad, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número doscientos veinte y cuatro quien suscribe en este acto cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota o sea por un valor nominal de cien mil pesos, moneda nacional, que integra en este acto en dinero efectivo, cuyo importe queda en la caja social para el depósito de ley y demás efectos. — El socio que se incorpora, declara conocer y aceptar las cláusulas y condiciones que rigen a esta sociedad, obligándose a su cumplimiento conforme a la ley. — Segundo: Procédase a aumentar el capital social de esta sociedad, actualmente de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional a trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea en cien mil pesos moneda nacional más, cuyo aumento queda hecho efectivo en este acto mediante la suscripción e integración de cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada cuota, que efectúa el socio que se incorpora Don Bruno Norberto Foa. — En consecuencia queda modificada la cláusula tercera del contrato social vigente, la cual queda sustituída por la siguiente: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: socio Lionel Héctor Dellacha, ciento cincuenta cuotas, socio Jorge Pedro Mario Dellacha, cien cuotas, y socio Bruno Norberto Foa, cien cuotas. — Tercero: Queda designado en calidad de gerente de esta sociedad el socio Don Bruno Norberto Foa, con todas las facultades que le confiere el contrato y la ley, pudiendo actuar y firmar en forma conjunta, separada, indistinta y alternativamente con los demás Gerentes. — En consecuencia queda reformada la cláusula cuarta del contrato social vigente, la cual queda modificada y sustituída por la siguiente: Cuarta: La dirección, administración y representacion de esta sociedad está a cargo indistintamente de los tres socios Don Lionel Héctor Dellacha, Don Jorge Pedro Mario Dellacha, y Don Bruno Norberto Foa, quienes revestirán el carácter de Gerentes de esta sociedad, con el uso indistinto de la firma social y las más amplias facultades para la direccion y administración social, debiendo suscribir siempre cualquiera de ellos bajo la fórmula "Lionel H. Dellacha y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros, para operaciones ajenas al giro social. — Cuarto: Modifícase la cláusula séptima del contrato la cual queda totalmente substituída para el futuro, por la siguiente: Séptima: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de esta sociedad. — En caso de que el socio incapacitado o fallecido fuera el señor Lionel Héctor Dellacha, sus herederos podrán optar por proseguir el giro social, como titulares y propietarios de las respectivas cuotas de capital social, a cuyo efecto deberán designar un representante único a satisfacción de los socios sobrevivientes o si no retirarse de la sociedad, transfiriendo las cuotas sociales, de conformidad a un balance que se practicará al efecto con los valores reales y efectivos al día del fallecimiento o incapacidad a favor de los otros socios o de la persona o sociedad que éstos indicaren. — Si el socio fallecido o incapacitado fuera el señor Jorge Pedro Mario Dellacha o el señor Bruno Norberto Foa, los socios sobrevivientes tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de las cuotas sociales y de conformidad a un balance que se practicará al efecto con los valores reales y efectivos al día del fallecimiento, su parte de capital y utilidades en la sociedad o B) Proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería en un representante único a satisfacción de los otros socios sobrevivientes. — En ambos casos de fallecimiento o incapacidad, si hubiera desacuerdo con los herederos la sociedad se disolvera y entrará en estado de liquidación, la que estará a cargo de los socios gerentes sobrevivientes quienes procederán a llenar su cometido de acuerdo a la ley, con la fiscalización del representante único de los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado. — Se establece que en todos los casos en que se efectúa el retiro de los derecho habientes, su parte de capital y utilidades les podrá ser liquidada por los socios sobrevivientes en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento al contado, contra la cesión de las cuotas y el resto en tres cuotas semestrales, fijas, iguales y consecutivas, con más el ocho por ciento de interés anual, documentándose con pagarés. — Raspado: Norberto — incorpora — Bruno — Vale: Testado — con — derecho de los habientes — No vale. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.060. — e.18|2-Nº 5.657-v.24|2|54

BUTRON, REVUELTA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que por escritura otorgada en la Ciudad de Avellaneda, el día 15 de Diciembre de 1953, ante el Escribano don Diego Roquero, el capital de la sociedad "BUTRON, REVUELTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en esta Capital, ha sido elevado a la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando como consecuencia modificado el artículo cuarto del contrato social en la forma que sigue: Cuarto: El capital de la sociedad asciende a la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, y corresponden en la proporción de seiscientos veinte y cinco mil pesos o sea seiscientas veinte y cinco cuotas a cada uno de los señores Revuelta y Butron. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 180. — e.18|2-Nº 5.614-v.24|2|54

QUIMICA SUDAMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber que según escritura pasada ante el escribano Alberto R. Zimmerman con fecha nueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro la señora Doña Gabriella Bonifacio de Cernic vende, cede y transfiere a favor de don Mario Chicco, las cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad QUIMICA SUDAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100. — e.18|2-Nº 5.608-v.24|2|54

"G.A.M.A."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Juan Bautista Gestoso, Antonio Arrigoni, Angel Morandi y Salvador Ciaglia, miembros integrantes de GAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil quinientos siete, al folio ciento setenta y uno, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: Aceptar por unanimidad el retiro voluntario de los señores Salvador Ciaglia y Angel Morandi, quienes venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas de capital de Quinientos pesos moneda nacional cada una que tienen en la Sociedad, a los socios restantes, a saber: Don Salvador Ciaglia a Don Juan Bautista Gestoso, sesenta cuotas y Don Angel Morandi a Don Antonio Arrigoni, sesenta cuotas, o sea en total cuotas por Sesenta mil pesos moneda nacional. — La transferencia de estas cuotas se efectúa a razón de Un mil novecientos ochenta pesos con 71|100 moneda nacional por cada cuota de Quinientos pesos moneda nacional, alcanzando así en total la suma de Doscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos con 20|100 moneda nacional ($ 237.685,20 m|n.), la que los cedentes han recibido a su entera conformidad, en pago de aportes, utilidades, bienes materiales e inmateriales que les corresponden o que pudieran corresponderles eventualmente. — Conformes las partes suscriben el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — S. Ciaglia. — A. Morandi. — Antonio Arrigoni. — Juan Gestoso. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140. — e.18|2-Nº 5.605-v.24|2|54

SEDERIA NASTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado del Veintiséis de Enero de 1954, la "SEDERIA NASTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Carlos Pellegrini Nº 945 de esta Capital, ha elevado su capital a la suma de pesos Quinientos Mil moneda nacional mediante el aporte de pesos Trescientos Mil moneda nacional, con efecto retroactivo al día 1º de Enero del corriente año, correspondiendo en definitiva Veinticinco cuotas que representan pesos Doscientos Cincuenta Mil moneda nacional a cada uno de los socios señores Félix Nasta y Antonio Antonozzi. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140. — e.18|2-Nº 5.613-v.24|2|54

R. JASINSKY Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: "En la Ciudad de Buenos Aires, al día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Jacobo Glanzer, argentino, casado, domiciliado en Loria Nº 148, Dto. 9º, de esta Capital; Pablo Román Jasinski, polaco, casado, domiciliado en la calle Once, esq. 19, de la localidad de Cyty Bell, y Antonio Pace, italiano, soltero, domiciliado en Molina 1228, de esta Capital, todos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad comercial e industrial de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: constituyen desde la fecha de este contrato, una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza, bajo la razón social de " R. JASINSKI Y CIA., S. R. LTDA.", con domicilio legal en Montevideo 561, 2º piso, de esta Capital, con facultad para cambiarlo si los intereses sociales así lo reclamaren, establecer agencias, sucursales, representaciones, ya sea en el interior o exterior del país. — Segundo: La sociedad durará tres años, pudiendo prorrogarse, si el contrato de locación del inmueble, sito en Marcelino Ugarte 1987, de la localidad de Olivos, así lo permitiere, y por períodos iguales y sucesivos, si no hay preaviso en contrario. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación de muebles, carpintería de obra y todo tipo de instalaciones para la construcción. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá dedicarse a cualquier actividad civil o comercial no prohibida por la Ley 11.645. — Cuarta: El aporte de capital será de $ 50.000.— (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), integrados en la siguiente forma: $ 30.000.— (Treinta mil pesos moneda nacional), en 30 (treinta) cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos moneda nacional), cada una, por el socio Jacobo Glanzer, $ 12.000.— (Doce mil pesos moneda nacional), en doce (12) cuotas de Un mil pesos moneda nacional, por el socio Román Jasinski, $ 8.000.— (ocho mil pesos moneda nacional), en 8 (ocho) cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional), por el socio Antonio Pace; Conforme al Inventario y Balance General, certificado por Contador Público Nacional, que forma parte integrante de este contrato, las partes consideran aportados en dinero y en valores, el 100 % (ciento por ciento), del capital social suscripto. — Quinta: Los señores Jasinski y Glanzer, serán administradores sociales, y están facultados, con firma conjunta únicamente, para girar a nombre de la sociedad. — Asimismo serán directores técnicos de la sociedad, y no podrán ejecutarse trabajos que no fueren aceptados por ambos. — El Señor Pace será capataz del personal obrero, y tendrá a su cargo el orden del taller. — La capacidad jurídica de los gerentes es amplia: realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto o contra depósitos, y realizar toda clase de actuaciones, frente al Banco Central de la República, Banco de la Provincia, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y cualquier otra Institución Bancaria, particular o mixto, creado o a crearse o sucursales; firmar o endosar, o valar cheques, pagarés, letras, vales, warrants, certificados de depósitos o cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador; presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales, autárquicas de la Capital Federal o Provinciales, inclusive la Dirección General Impositiva, Ministerio de Comunicaciones, de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y todas las demás Aduanas de la República Argentina, Ministerio de Finanza, Ministerio de Comercio Exterior, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio y todos los demás Ministerios y secretarías de estado ante los cuales podrán presentarse solicitudes, licitar y notificarse de resoluciones, y pedir reconsideración de las adversas. — Tomar préstamos garantizados o no, aceptar prendas agrarias o no, prendas con registro, constituirlas y cancelarlas; conferir poderes especiales y generales, y revocarlos, formular protestos y protestas. — Novar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, formar o integrar nuevas sociedades de las autorizadas por el Código de Comercio, y adquirir acciones o participar en las ya constituídas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar deposesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invenciones, para todo lo cual, podrán otorgar y suscribir cuantas escrituras o instrumentos públicos o privados fuera necesario, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa. — Sexta: Anualmente al 31 de Septiembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación, que podrán realizarse en cualquier época en que lo solicitaren dos de los socios. — Transcurrido 30 días de su realización y no habiéndose impugnado por escrito, se tendrá por aprobado. — Se deducirá el 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el 10 % del capital social. — Séptima: Los beneficios y pérdidas se repartirán: el 50 % (cincuenta por ciento) para el socio Glanzer, el 30 % (treinta por ciento), para el socio Jasinski y el 20 % (veinte por ciento) para el socio Pace. — Octava: Cada socio tendrá derecho a retirar mensualmente del fondo común, la cantidad que se estipule en el libro de actas de la sociedad, tomadas de común acuerdo. — Novena: La forma de liquidación y participación será la que expresamente establezca el Código de Comercio. — Décima: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o después de su terminación, pero con motivo de ella, serán resueltos por amigables componedores, siendo su fallo inapelable. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sucesores o curadores podrán ingresar a la sociedad, siempre que así lo resuelva la simple mayoría, debiendo unificar su personería, o pedir el reembolso del capital de acuerdo a las utilidades que arroje los tres últimos ejercicios. El procedimiento para el plazo será regido conforme a la cláusula Décima. En prueba de conformidad firman las partes, el presente contrato, en el lugar y fecha ut-supra, en un ejemplar en los sellos nacionales de tres pesos moneda nacional, números 424.265, 424.266 y el presente número 424.267. Sobre raspado 100 % y ciento, vale. — Jacobo Glanzer. — P. R. Jasinski. — Antonio Pace. — Buenos Aires, febrero 12 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.200.— e.18|2-Nros. 5.232 y 5.598-v.24|2|54

FRIGORIFICO PARMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto Tomás Mira, con fecha dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de FRIGORIFICO PARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social a la suma de un millón de pesos m|n., dividido en mil cuotas de mil pesos cada una totalmente suscriptas por los socios, correspondiendo quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos a la sociedad Hércules F. Remotti e Hijo, doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos, al socio don Julio Manuel Sánchez, y doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos al socio don Valentín Estrada, como consecuencia queda estipulado que de las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, de acuerdo con el referido contrato, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente será dividido entre los socios en relación con sus aportes o sea un cincuenta por ciento para la sociedad Hércules F. Remotti e Hijo, veinte y cinco por ciento a don Julio Manuel Sánchez y un veinte y cinco por ciento a don Valentín Estrada, debiendo ser aportadas las pérdidas, si las hubiere en idéntica proporción que las ganancias. Finalmente expresan los exponentes que el referido aumento de cuatrocientos mil pesos ya fué invertido en la sociedad por los actuales socios en la proporción expresada, consistente esa inversión en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles. — Buenos Aires, febrero 5 de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 320.— e.18|2-Nº 5.599-v.24|2|54

FATESA
Fábrica de Tejidos de Seda y Algodón
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de diciembre de 1953 la Sociedad FATESA, FABRICA DE TEJIDOS DE SEDA Y ALGODON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; prorroga su contrato social por tres años a partir del día 19 de febrero de 1954. — Buenos Aires, febrero 10 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.18|2-Nº 5.594-v.24|2|54

INDUSTRIAS MIRTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 17 de Noviembre de 1953, el Sr. José Cadoche, cede, vende y transfiere a favor de los Sres. Carlos Eduardo Bunini y Do-

mingo Agustín Rodríguez, argentino, soltero, con domicilio en Pedro Goyena número 611, sus 30 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "INDUSTRIAS MIRTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Cada uno de los cesionarios adquiere las cuotas cedidas en la siguiente proporción: 20 cuotas el Señor Bonini y 10 cuotas el Sr. Rodríguez, adquiriendo en la misma proporción todos los derechos, acciones y obligaciones que corresponden al cedente, quien se desliga en consecuencia de la Sociedad en forma absoluta. Esta transferencia se realiza por la suma de $ 15.000.00 m|n. Se designa Gerente al Sr. Carlos Eduardo Bonini, quien actuará como único Gerente en lo sucesivo y usará la firma social actuando como único representante social. — Buenos Aires, tres de Diciembre de 1953. — E. Diciembre — vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.18|2-Nº 5.653-v.24|2|54

ADMINISTRATOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel F. C. Barbot, con fecha 9 de Diciembre de 1953, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "ADMINISTRATOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: suprimiendo lo siguiente: Sin embargo le es prohibido comprometer a la sociedad en asuntos y negocios ajenos a los intereses sociales y realizar los actos a que se refiere el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los Gerentes no podrán substituir su cargo. — Enmendado — nacional — Vale. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

e.18|2-Nº 5.688-v.24|2|54

Avisos Diversos

NUEVOS

"I. C. A.", MARCOS BALE E HIJOS, S. A., Ind., Com. e Inmob.

Se avisa a los accionistas que a partir del 18 de febrero se abonará el dividendo del 5 o|o en efectivo previa deducción del 6 o|o Impuesto Réditos, ejercicio 31|5|53 aprobado en la Asamblea de Accionistas el 30|12|53. El pago se efectuará en la Administración; Republiquetas 6342, contra presentación de certificados de acciones.

$ 48.— e.18|2-Nº 5.368.v.22|2|54

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Félix Basso, martillero y corredor, avisa: de común acuerdo quedó nula la venta del negocio de radios, discos, sito en AV. JUAN B. ALBERDI 4673, del señor Domingo De Vita al señor René Aubín. — Reclamos de ley mi ofic., Av. Gaona 2576, Cap., domicilio partes.

$ 60.— e.18|2-Nº 5.651.v.24|2|54

El Dr. Pedro Ricardo Colik, abogado, T XI, folio 758, estudio Bmé. Mitre 2259, piso 1º, Dpto. "B", hace saber que por su intermedio los sres. Julio Montes y Mario E. Reymundo, domiciliados en Avda. del Trabajo 5429, venden negocio arts. para hombres, sito AVDA. DEL TRABAJO 5429, a los sres. Cayetano V. Celeste y Darío M. Carballo, domiciliados en Montiel 271. — Reclamos de ley en mi estudio.

$ 80.— e.18|2-Nº 5.618.v.24|2|54

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T.E. 88-7071 y 62-9654, avisan que con su intervención el señor Bartolo Mana vende su negocio de rotisería y fiambrería denominado Santa Fe, sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE Nº 2893, al señor Antonio Luis Raffo, libre de todo gravamen, oposiciones y reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.18|2-Nº 5.621.v.24|2|54

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores, con oficinas calle Uruguay Nº 228, Capital Federal, T. E. 37-6583-9427, avisan: Angel Gustavo Leguizamón y Ramón Higinio Leguizamón, venden a Jesús Ares, Alfonso Rial Piñeiro, Ramón Vázquez y Emilio Varela, negocio almacén y despacho bebidas alcohólicas por copas, sito AVENIDA SAN JUAN Nº 400 esquina DEFENSA Nº 1306, Capital Federal, domicilio real de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|2-Nº 5.629.v.24|2|54

"C"

Se hace saber que "Laboratorios Kenedy, S. R. L.", vende libre de todo gravamen a "Kenedy Argentina, S. R. L. (en formación), su negocio de elaboración de perfumes denominado "Laboratorios Kenedy" y ubicado en la calle CACHIMAYO Nº 488. — Reclamos de ley, domicilio de las partes, estudio doctor Carlos Jarast, calle Corrientes 525, piso 4.

$ 60.— e.18|2-Nº 5.607.v.24|2|54

Jose Synowiec, martillero público con oficina en la calle Lope de Vega 3092; Capital, T.E. 50-9393, avisa al comercio en general que la venta del taller mecánico de automóviles sito en la calle CORTINA 2670, Capital, efectuada por el señor José María Giorgetti a los señores Edmundo Ernesto Altamiranda y Alfredo Luaces ha quedado sin efecto. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.18|2-Nº 5.655.v.24|2|54

"D"

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Junín 965, Cap., avisan que el Sr. Severino Ares vende a la Sra. María Esther Leiva de González su negocio de despacho de pan sito en la calle DR. JUAN MADERA 1649, Cap., libre de deudas o gravamen. — Reclamo de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|2-Nº 5.649.v.24|2|54

Manuel C. Manso y Cía., mart. público, oficina central, Pasteur 223, 2º piso, ofic. 10, T.E. 47-0191, avisan que Alejo Bonelli vende a Luis Ernesto Detchessarry, su negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle AVELINO DIAZ 321, Capital, domicilio partes. — Recl. ley, mismo negocio, activo y pasivo a cargo del comprador.

$ 60.— e.18|2-Nº 5.619.v.24|2|54

Valiño y Leotta, martilleros públicos con oficinas en Junín Nº 965, Cap., avisan que el Sr. Nicolás D'Alesandro vende a la Sra. Catalina Garfinkel de Steiman su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle DIRECTORIO 560, Capital, libre de deudas o gravamen. — Reclamo de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|2-Nº 5.648.v.24|2|54

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que Celestino Fernández vende a Encarnación Márquez de Pinto, la despensa ubicada en la calle DR. ELEODORO DAMIANOVICH Nº 3350, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas. Este aviso se publica nuevamente por haberse insertado con error el Nº 2.153, aparecido del 10 al 16 de diciembre de 1953.

$ 80.— e.18|2-Nº 5.601-v.24|2|54

"F"

Aviso como intermediario, que Florencio Babini vende su taller mecánico de precisión, sito RAMON L. FALCON 5238, ciudad, domicilio de las partes, a Jorge Kutz y Juan Carlos Spirito. — Reclamos de ley a mi estudio, Av. Callao 353, piso 3º D, Dr. Alberto Escudero, abogado.

$ 40.— e.18|2-Nº 5.628.v.24|2|54

"G"

F. D'Onofrio y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Independencia Nº 3191 (T.E. 97-9224), avisan que con su intervención, los señores Lucrecia Santamaría de Sagarra, vende a Manuel Luis Correa, su negocio de venta de frutas y hortalizas establecido en esta Capital, calle GENERAL URQUIZA Nº 574|78. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.18|2-Nº 5.627.v.24|2|54

"I"

Con intervención de Berroy y Fuentes, corredores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería mecánica y reparto, sito IRALA 854|56, libre de todo pasivo. Reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Herrera 2461. Vendedor: Pedro Espósito, domiciliado mismo negocio. Compradores: Joaquín Mayo y José Benito Moldes, domiciliados Herrera 2461.

$ 60.— e.18|2-Nº 5.590-v.24|2|54

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos con oficinas en Junín 965, Cap., avisan que la Sra. Caridad Fernández Vda. de Pereira, vende al Sr. Segundo Ares su negocio de despacho de pan sito en la calle IRIARTE 3272, Cap., libre de deudas o gravamen. — Reclamo de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|2-Nº 5.650.v.24|2|54

"L"

Carlés, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1612, T. E. 35-6957, avisan que Alberto Martínez Fandiño, vende a Manuel Guillermo Ferral, quien se hace cargo de activo y pasivo, su parte mitad indivisa del negocio de tornería mecánica, sito en la calle LYNCH 3902 esquina ROMERO y disuelven la sociedad comercial colectiva que giraba en plaza bajo el rubro de "Ferral y Martínez". Domicilio comprador mismo negocio, domicilio vendedor y reclamos de ley n| oficinas.

$ 80.— e.18|2-Nº 5.597-v.24|2|54

José Confalonieri, martillero público, oficinas C. Pellegrini 555, 2º piso, Capital, avisa: Julio González vende a Nazario Aranda, Valerio García y José Iglesias, su negocio de café-bar, sito LAVALLE Nº 3399, Capital. Reclamos de ley, domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 60.— e.18|2-Nº 5.591-v.24|2|54

Escribano Roberto A. Castro, domiciliado en la calle Corrientes 980, tercer piso, Dto. C., avisa que los señores Dante Pagura y Alfonso Faccin, domiciliados en la calle Osvaldo Eguía 3268, venden a los señores Marcos Tossolini y Víctor Seminara, domiciliados en la calle Larosa 7024, el negocio de bicicletería, sito en la calle LAROSA Nº 7024.

$ 60.— e.18|2-Nº 5.595-v.24|2|54

B. O. Domínguez, martillero público y corredor de la organización Rex, Corrientes 814, hace saber que los señores José y Ricardo Madia venden a los señores Nolberto Dardo Córdoba y Carlos Viscarra su negocio de bar y cantina, denominado Natalio, sito calle LAVALLE 3137. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.18|2-Nº 5.660.v.24|2|54

A los fines prescriptos por la Ley 11.867, se hace saber a los acreedores e interesados, que por escritura de fecha 19 de setiembre de 1953, pasada ante el escribano Mauricio Dralny de la ciudad de Córdoba, con domicilio en calle Lima 266, entre los señores Marcos Kleinmann, Szlamy Enrique Goldgrub, Miguel Kaplan y Naum Raúl Goldfeld, se ha constituído la entidad "Textiles Warper Córdoba, S. R. L.", para dedicarse al ramo de casimires, forros y artículos para sastres en general con domicilio en calle Santa Rosa 47 de la expresada ciudad de Córdoba. — Se hace saber asimismo, que dicha sociedad implícitamente se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sucursal de "Casa Warper", de Kleinmann, Daitch y Cía., S. R. L., con domicilio en calle Santa Rosa 47 de la ciudad de Córdoba y del pasivo de la casa central de la misma firma con domicilio en calle LAVALLE 2301 de la Capital Federal, incluídos en los anexos hechos por los dos primeros socios nombrados. — Reclamaciones en los dos últimos domicilios citados.

$ 180.— e.18|2-Nº 5.659.v.24|2|54

"M"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Santiago Pinasco, Roque Lavagnino y Alessio Chiappe venden a Manuel Salgado, Alejandro Salgado, Julio Menéndez, Amalio Florentino Menéndez, José Quiroga y Adolfo Antonio Rodríguez, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas "American Bar Lido", sito calle MAIPU Nº 580, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas. Este aviso reemplaza y anula al anterior Nº 19.767, publicado del 27 de agosto al 2 de septiembre de 1953, con error.

$ 100.— e.18|2-Nº 5.600-v.24|2|54

"N"

María Elba Gestal y Valentín García Rodríguez, venden a Hermelinda Rosa Barbera y Valentín García Rodríguez, la farmacia sita en NAHUEL HUAPI 3799, denominada "Universidad", domicilio de las partes. — Reclamos de ley: escribano Jorge M. Rodríguez, Cangallo 456, T.E. 30-6824.

$ 40.— e.18|2-Nº 5.626.v.24|2|54

"R"

Palazzo, Morales & Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores José Novo y Francisco González, venden libre de gravámenes y deudas, su negocio de "Casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle RIVADAVIA 565, Capital, a los señores Victorino Fernández, José Pérez y Benigno Caamaño. Reclamos en el término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.18|2-Nº 5.592-v.24|2|54

"S"

Se hace saber al público y comercio en general, que Oransod, fábrica de bebidas sin alcohol, sociedad de responsabilidad Limitada, con domicilio en la ciudad de Mar del Plata, calle Alberti Nº 3640, y administración en la Capital Federal, calle SUIPACHA Nº 512, departamento B, primer piso, constituída por don José Marchioni, don Arturo Dorigo, don Agustín Hirgilio Marchioni, don Antonio Zanotti y don Radamés Gattoni, domiciliados en Tacuarí 1282 de esta Capital, transfiere su activo, pasivo y marco a la sociedad en formación Oransod, fábrica de bebidas sin alcohol, sociedad de responsabilidad limitada, constituída por don Juan Manuel Castellano, Vicente Cianciolo y Aldo Miglioli, con domicilio en la calle Esmeralda 675. — Reclamos de ley, escribanía Delfín Rueda, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 943, Capital Federal.

$ 120.— e.18|2-Nº 5.632.v.24|2|54

Mauricio, Martínez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre número un mil seiscientos diecisiete, Capital, avisan al comercio en general que por su intermedio, el señor Aníbal Montagni vende su negocio de "despensa", sito en la calle SAN JUAN 804, Capital, al señor José Cristóbal Barcos, libre de deudas y gravámenes. — Recl. de ley n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.18|2-Nº 5.656.v.24|2|54

TERRITORIOS NACIONALES

EVA PERON

Se hace saber por cinco días, cumpliendo Ley 11.867, que Angel Larrea, domiciliado en General Pico, calle 17 Nº 999, transfiere en aporte a la sociedad "Sánchez, de Blasi y Compañía", domiciliada en Quemú-Quemú, calle Bartolomé Mitre esquina 25 de Mayo, ambos de la Provincia Eva Perón, el fondo de comercio constituído por el negocio de tienda, mercería y anexos, denominado "Casa Galli", instalado en QUEMU-QUEMU, PROVINCIA EVA PERON. — Reclamos de ley: escribano Francisco Torroba, Quemú-Quemú. (Provincia Eva Perón).

$ 100.— e.18|2-Nº 5.617.v.24|2|54

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"B"

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria

1ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ª convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2346, el día 11 de marzo a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elecciones de 1 vicepresidente por 3 años en reemplazo del Sr. Lázaro Savelski, 3 vocales por 3 años en reemplazo de los Sres. Enrique Minyersky, Julio Rubaja y Abraham Epsztein, 1 vocal por 1 año en reemplazo del Sr. Celio Chagas (fallecido), 1 síndico por 1 año en reemplazo del Sr. Julio Levin, 1 síndico suplente por 1 año en reemplazo del Sr. León Bolotner.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Boris Knobel, presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

Nota: Art. 18 de nuestros estatutos sociales: Las asambleas ordinarias y extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en primera convocatoria que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 % del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria.

Otro: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 31 de marzo de 1954, a las 22 horas, en el local de la calle Paso Nº 429.

$ 1.020.— e.18|2-Nº 5.522-v.12|3|54

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1954 a las 22 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1953 y el informe del síndico.

3º Elección de un presidente por 2 años, un secretario por 1 año, un prosecretario por 2 años, dos directores por 2 años, un síndico titular por 1 año y un síndico suplente por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, enero de 1954. — El Directorio.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum, se llevará a cabo en segunda convocatoria el día 8 de abril de 1954 a las 22 horas. La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local. Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en las votaciones.

$ 720.— e.18|2-Nº 5.500-v.12|3|54

"C"

Congregación Religiosa, Espiritual y Mutual

AMOR A DIOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Señor congregante:

El Consejo Directivo de la Congregación Religiosa, Espiritual y Mutual "Amor a Dios", invita a Ud. a la Asamblea Ordinaria, que de acuerdo al artículo 30 de su estatuto, se realizará el sábado 20 de febrero de 1954, a las 19 horas en su sede central, sita en la calle Nahuel Huapi Nº 5249 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos (2) congregantes para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Adquisición de una superficie de terreno aproximada a cien (100) metros cuadrados, cuyo valor es de cinco mil pesos moneda legal (m$n. 5.000.—), cuya superficie linda con los terrenos de propiedad de la Congregación, ubicados en la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, y en los cuales se levantaría el "Templo Universal" perteneciente a dicha filial.

3º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario, con dictamen del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio administrativo terminado el 31 de diciembre de 1953.

4º Designación de tres (3) miembros para actuar en la elección como comisión escrutadora.

5º Elección de presidente general y miembros del consejo directivo, para la renovación parcial de las autoridades del mismo, a saber: Por el término de dos (2) años: presidente general, en reemplazo del señor congregante, D. José Yorno; por el término de dos (2) años: presidente del consejo directivo, en reemplazo del señor congregante D. Juan Bautista Cusenza, por renuncia presentada oportunamente y finalización de mandato; cinco (5) miembros titulares en reemplazo de los señores congregantes D. Eugenio Antonio Piwek, D. Juan Cupeta, D. Juan Aiello, D. José María Moreno y D. Lorenzo Arancio, por haber terminado sus mandatos. Por el término de un (1) año, seis (6) vocales suplentes. Por el término de dos (2) años un (1) miembro titular del órgano de fiscalización en reemplazo del señor congregante D. Eladio Yáñez. Por el término de un (1) año, un (1) miembro suplente del órgano de fiscalización. Todos por haber finalizado sus mandatos.

6º Se fija el día 6 de marzo de 1954, a las 19 horas, como fecha en que finalizará el plazo para emitir el voto.

Con tal motivo, saluda a Ud. muy atentamente: El Consejo Directivo.

$ 16.80. — e.18|2-Nº 5.622-v.19|2|54

CENTRO DE CONSIGNATARIOS EN PRODUCTOS FORESTALES

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. asociados del Centro de Consignatarios en Productos Forestales, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede, Moreno Nº 745, primer piso, el viernes 19 de febrero de 1954, a las 18 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar la disolución definitiva del Centro de Consignatarios en Productos Forestales.

2º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

$ 60.— e.18|2-Nº 5.596-v.22|2|54

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Trigésima Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de marzo de 1954, a las quince horas, en el local de la sociedad, Herrera 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribuir las utilidades y fijar el dividendo.

3º Elegir síndico titular y suplente y fijar su remuneración.

4º Fijar las remuneraciones de los directores delegados y del director gerente.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el presidente y secretario del Directorio.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones, o bien depositar las mismas en la sede de la sociedad, de 15 a 17 horas, con dos días como mínimo de anticipación al señalado para la celebración de la misma.

$ 720.— e.18|2-Nº 5.602-v.12|3|54

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado nº 1, secretaría nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS RUIZ FERNANDEZ.

Buenos Aires, octubre 30 de 1953. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 240.— e.10|2-Nº 5.191-v.25|3|54

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BONFANTI.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1953. — J. Garzón Maceda, secretario.

e.19|1-Nº 102 s|p p. - v.3|3|54

Núm. 2

El Sr. Juez en lo Civil Carlos M. Carrasco cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES TUDURI MORENO.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1953. — José Farga, secretario.

e.19|1-Nº 103 s|p p. - v.3|3|54

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Carlos M. Carrasco, por la Secretaría del Dr. José Farga, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE ANDREATTA y JOSEFA MACEDA DE ANDREATTA.

Buenos Aires 30 de noviembre de 1953. — José Farga, secretario.

e.12|1-Nº 22 s|p.p.-v.22|2|54

Núm. 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. N S. Albisetti Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ATILIO MORINI.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1953. — Juan Bernabé Molina (h). secretario.

e.19|1-Nº 101 s|p.p. - v.3|3|54

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MILKEH.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1953. Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.12|1-Nº 1 s|p.p.-v.22|2|54

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Guillermo Borda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO SESTELO D'OLIVEIRA.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1953. — F. R. de Igarzábal, secretario.

e.12|1-Nº 33 s|p.p.-v.22|2|54

Núm. 6

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Caballero, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MORICE MARIA MELANIE. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1953. — Wenceslao Caballero (H.), secretario.

e.20|1-Nº 105-v.4|3|54

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Caballero, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MELANIE MORICE. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1953. — Wenceslao Caballero (H.) secretario.

e.20|1-Nº 110-v.4|3|54

Núm. 9

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría del doctor Rafael M. Demaría, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don IVO HEINRICH.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1953. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.12|1-Nº 4 s|p.p.-v.22|2|54

Núm. 12

El doctor Julio C. Ratti, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Dr. Jorge R. L. Soto, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NEVIO ROSSI.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1953. — Jorge Roberto L. Soto, secretario.

e.12|1-Nº 3 s|p.p.-v.22|2|54

Núm. 20

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Ismael Segovia, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría del doctor Juan L. Peña, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RAMIREZ.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1953. — Juan L. Peña, secretario.

e.12|1-Nº 2 s|p.p.-v.22|2|54

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Rivas Argüello interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza, por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO SUTIL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso bajo (Centro). — El secretario.

e.17|2-Nº 186 s|p.p.-v.1º|4|54

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don POLICARPO ACOSTA para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional (Minist. de O. Públicas) y Policarpo Acosta que por consignación" le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no comparecieren.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1953. — Felipe Cortés Funes, secretario.

e.17|2-Nº 187 s|p.p.-v.11|4|54

JUZGADOS EN LO PENAL CORRECCIONAL

"J"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, por la secretaría del escribano Oscar Hermelo cita y emplaza al prófugo RICARDO IMBROGNO para que dentro de los primeros treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 327, que se le sigue por infracción al art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.12|1-Nº 30 s|p.p.-v.22|2|54

"L"

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Samuel J. Salas, cita y emplaza al prófugo RAUL ARMANDO PEREYRA para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10.142, que por infracción al art. 302 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Secretaría, diciembre 30 de 1953. — Samuel J. Salas, secretario.

e.1º|2-Nº 141 s|p.p.-v.16|3|54

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L" por la Secretaría del Escribano Samuel J. Salas, cita y emplaza al prófugo JORGE ALLOCO, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10.153, que por el delito del artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1953. — Samuel J. Salas, secretario.
e.1º|2-Nº 142 s|p.p.-v.16|3|54

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por 30 días a contar de la primera publicación del presente a ROMULO YETMAN, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por infracción a la Ley 13.994, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán al centro.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1954. — C. Gilberto Torres Bazuela, secretario.
e.17|2-Nº 182 s|p.p.-v.1º|4|54

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO LICASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, febrero 2 de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.17|2-Nº 183 s|p.p.-v.1º|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor E. Pardo Campos, int. a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA TABORDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 26 de enero de 1954 — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.11|2-Nº 144 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Pardo Campos a c/int. Jug. Int. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES ARAYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en al causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).
Buenos Aires, 21 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.11|2-Nº 145 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor E. Pardo Campos, int. a/c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PANAYOTIS MAKRIDIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 25 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.11|2-Nº 146 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS AMABEL BAYARRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, Enrique Julio Villarreal, secretarios.
e.11|2-Nº 147 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS CHUEQUE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, Enrique Julio Villarreal, secretarios.
e.11|2-Nº 148 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal i/c. doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PEDRO CIERI QUINELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declárselc rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 20 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.11|2-Nº 149 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Pardo Campos a/c. Juzg. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO DURST, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.11|2-Nº 150 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|2-Nº 111 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO GUARDIOLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires. 22 de diciembre de 1953. Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|2-Nº 112 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTHER JOVE Y ROSA SILVIA BASCUNIAN DE LEONE, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.19|1-Nº 58 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIANO NARCISO LEIVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.19|1-Nº 59 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BARTOLOME GATTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1953. —
e.12|1-Nº 6 s|p.p.-v.22|2|54

Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a WOLFF NATAN GRILL, procesado por el delito de malversación de caudales públicos en la causa Nº 16.850, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de enero de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.17|2-Nº 184 s|p.p.-v.1º|4|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SANTIAGO ANTONIO BERRINI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 16.821, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, enero 20 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.11|2-Nº 151 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL PARDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (Causa Nº 11.338), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 20 de enero de 1954. — José F. Calvo, Pedro M. Jantus, secretarios.
e.11|2-Nº 152 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a DIEGO JURADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.438 que se le instruye por malversación de caudales públicos. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|2-Nº 113 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción. Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a BLANCA LUCERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.395 que se le instruye por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|2-Nº 114 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a RENATO FERRUCCIO DE LORENZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.419 que se le instruye por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|2-Nº 115 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JUAN CARLOS GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.468 que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
Buenos Aires, 12 de enero de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|2-Nº 116 s|p.p.-v.16|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ, procesado por robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa 16.312, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, enero 11 de 1954. — Manuel F. del Castillo, secretario.
e.1º|2-Nº 117 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NARCISO FLORES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.19|1-Nº 60 s|p.p.-v.3|3|54

Habiendo sido citado por edictos Oreste Scarpa, cuando debió serlo CONSTANTINO DIONISIO MAVROYANI, cítese a éste por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, haciéndose las publicaciones en los Boletines Oficial y Judicial, e informando el Actuario a la terminación de las mismas. — Massüe. Ante mí Miguel F. del Castillo". Causa 16.766 caratulada "Scarpa Oreste, su denuncia contra Constantino Dionisio Mavroyani, por malversación de caudales públicos". Palacio de Justicia, Diciembre 29 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.19|1-Nº 61 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO MATALLANA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.12|1-Nº 16 s|p.p.-v.22|2|54

Habiendo sito citado por edictos Schmarie Olijavetzky cuando correspondía citar a JULIO JOSE LAVIGNE, cítese a éste por treinta días a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, haciéndose las publicaciones en los Boletines Oficial y Judicial, e informando el Actuario a la terminación de las mismas. Massüe. Ante mí Miguel F. del Castillo". Juzgado de Instrucción Nº 3, Secretaría del Dr. Miguel F. del Castillo. Buenos Aires, Diciembre 24 de 1953. Causa Nº 16.447, "Acusado Julio José Lavigne, defraudación". — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.19|1-Nº 64 s|p.p.v.3|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL MACEIRA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.
Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.19|1-Nº 63 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.460, a ISAAC KRITZ, procesado por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus, Palacio de Justicia, 3er. piso. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|1-Nº 62 s|p.p.-v.3|3|54

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a DEODILIO BORRATH, a comparecer en la causa que se le sigue por robo (causa número 27 514), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|2-Nº 118 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo JESUS BARREIRO GARRIDO, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|1-Nº 65 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RAFAEL MONTOYA, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. — Julio S. Soto. secretario.
e.19|1-Nº 66 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo ANGEL MARRADE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|1-Nº 67 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a TEODORO FERNANDO DE LUCA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1953. - Carlos M. Ure, secretario.
e.12|1-Nº 12 s|p.p.-v.22|2|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JULIO ENRIQUE ROVIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 27.477), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Bunos Aires, 11 de diciembre de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.12|1-Nº 13 s|p.p.-v.22|2|54

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUAN ANTUNEZ o ANTUÑEZ y JOSE GALARZA, procesados por robos y tentativa de robo en la Causa Nº 16.632, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|2-Nº 153 s|p.p.-v.26|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, doctor Raúl Pizarro Miguens a CARLOS CASTIGLIONI, procesado por malversación de caudales públicos en la causa número 16.052, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|2-Nº 154 s|p.p.-v.26|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ATILIO TRUCCO, procesado por el delito de hurto, ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, secretaría número 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.600, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 22, de diciembre de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.11|2-Nº 155 s|p.p.-v.26|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUAN JOSE MIGLIACCIO, procesado por estafa en la causa Nº 16.593, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|2-Nº 120 s|p.p.-v.16|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ROBERTO ANTONIO CAÑADA, procesado por defraudación en la causa Nº 16.654, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|2-Nº 121 s|p.p.-v.16|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a OMAR NESTOR BIDE WHITE, procesado por defraudación en la causa Nº 16.644, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|2-Nº 122 s|p.p.-v.16|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a EMILIO MAFUCHI, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|1-Nº 68 s|p.p.-v.3|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE FERNANDEZ, RAMONA PAULINA de VIGO, CECILIA HERSZAGUE, MANUEL YAÑEZ, JUAN C. DOMINGUEZ, en las causas instruídas por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Aurelio C. Díaz, procesados por abuso de arma y lesiones, hurto, estafa, infracción arts. 44 y 45, Ley de Prenda con Registro, y malversación de caudales públicos, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.12|1-Nº 9 s|p.p.-v.22|2|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a PAULA CHAPOCHNICOFF de KOESNIBERG, en la causa Nº 17.274, instruída por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría 54, del Dr. Aurelio Carlos Díaz, procesada por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1953. Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.12|1-Nº 10 s|p.p.-v.22|2|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a RAIMUNDO DEL FORTT, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.12|1-Nº 23 s|p.p.-v.22|2|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ABELARDO ORFILIO URIARTE, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.12|1-Nº 24 s|p.p.-v.22|2|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ISAAC SVETSKIN, procesado por estafa ante el Juzgado Nacional de 1ª Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 a cargo del Dr. Raúl de los Santos para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.664, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.12|1-Nº 31 s|p.p.-v.22|2|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a NOE PASSARELLI y ALFREDO S. ROLANDO, procesados por estafa, ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, secretaría a cargo del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 21.595, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.12|1-Nº 32 s|p.p.-v.22|2|54

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se dicta, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a NICOLAS HECTOR RIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1953. — R. M. Ortiz De Rozas, secretario.
e.19|1-Nº 70 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a HERIBERTO NORBERTO SALZER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1953. — R. M. Ortiz De Rozas, secretario.
e.19|1-Nº 71 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado por corrupción ENRIQUE FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1953. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.12|1-Nº 19 s|p.p.-v.22|2|54

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a OLGA VALENCIA y MARIA MARTHA SILVA LEIVA, a comparecer en la causa que se les sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 58. — Buenos Aires, enero 25 de 1954. — Mario H. Pena y Mariano Aguilar, secretarios.
e.11|2-Nº 156 s|p.p.-v.26|3|54

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo PEDRO PABLO STILLITANI, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere. Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, enero 20 de 1954. — Raúl Barceló y Mariano Aguilar, secretarios.
e.11|2-Nº 157 s|p.p.-v.26|3|54

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, secretaría Nº 59, se cita, llama y emplaza al prófugo JAIME MIRANDA ENGLEZ, acusado por el delito de estafa, por el término de treinta días a fin de que se presente a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría. Buenos Aires, enero 18 de 1954. — Raúl Barceló y Mariano Aguilar, secretarios.
e.11|2-Nº 158 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a ELBA ORANCIA u ORANDIA, para que concurra a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 13 de enero de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.1º|2-Nº 123 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a HORACIO MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 13 de enero de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.1º|2-Nº 124 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL AQUILES TENISCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 18 de enero de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.1º|2 Nº 125-s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a MARGARITA IANNONE VIUDA DE GASPAR ALOU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. — Buenos Aires, 13 de enero de 1954. — Mariano Aguilar, Mario H. Pena, secretarios.
e.1º|2-Nº 126 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JUAN TITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 19 de enero de 1954. — Mariano Aguilar, Mario Héctor Pena, secretarios.
e.1º|2-Nº 127 s|p.p.-v.16|3|54

P. O. S. S. el señor Juez de Instrucción en lo Penal Dr. Enrique Pardo Campos, secretaría Nº 59, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo ROGELIO VIDAL, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera. — Buenos Aires, enero 14 de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.1º|2-Nº 128 s|p.p.-v.16|3|54

P. O. S. S. el señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 59, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELO YOSUB, por el término de treinta días para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que así no lo hiciere. — Buenos Aires, enero 14 de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.1º|2-Nº 129 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor don Enrique Pardo Campos, se cita por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a HECTOR CARLOS AFINITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Mario H. Pena secretario.
e.19|1-Nº 72 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agras, int. a|c. del Juzg. Nº 7, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MOISES SOLIS, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malvers. de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 23 de diciembre de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.19|1-Nº 73 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a GODOFREDO HUPFL KLOBASSA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 21.963, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.19|1-Nº 74 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Secretaría Nº 59, del Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a los procesados por el delito de malversación de caudales públicos HASSAN MOHAMED KHALIB, ISAAC ARBER e IGNACIO GONZALEZ y por el delito de robo SUSANA RIOS, para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.19|1-Nº 75 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL VAZQUEZ MILLAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle, Secretaría Nº 60, del Dr. Mariano Aguilar. — Buenos Aires, Enero 4 de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.19|1-Nº 76 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 21.606 a HUGO CARBONERO, quién deberá presentarse en el término indicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.19|1-Nº 77 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez Interino, actualmente a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Enrique Bazán Agras, se emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación de este edicto, a JORGE DOMINGO SALINAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de estafas reiteradas, quién en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.19|1-Nº 78 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza y se cita por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 21.693, a EDUARDO RODRIGUEZ ARGUIBEL, quién deberá presentarse en el plazo fijado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.19|1-Nº 79 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 21.664, a JOSE EDUARDO ALVAREZ, quién deberá presentarse en el término indicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría Nº 60 del Dr Mariano Aguilar. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.19|1-Nº 80 s|p.p.-v.3.3.54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo SANTIAGO R. MARGRETT a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, hoy 30 de diciembre de 1953. Secretaría 58. — Mario H. Pena, secretario.
e.19|1-Nº 81 s|p.p.-v.3.3.54

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, a OLGA ESCUDERO, en la causa que se instruye por hurto, quien en caso de no hacerlo será declarada rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 60.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1953 — Mariano Aguilar, secretario
e.12|1-Nº 15 s|p.p.-v.22.2|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en esta causa a ELIAS SILBERMAN, quien en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 60.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario

e.12|1-Nº 28 s|p.p.-v.22|2|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, a OSCAR LEPORACE, quien en caso de no hacerlo será declarado rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 60.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.12|1-Nº 29 s|p p.-v.22|2|54

Núm 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres se emplaza por treinta días a ELADIO ALVAREZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, enero 12 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.11|2-Nº 159 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ANSELMA NIETO DE MORENO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, enero 20 de 1954. — Rubén A. Alliaud, secretario.

e.11|2-Nº 160 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a AMADO MUSSA a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa número 6.209. — Buenos Aires, 26 de enero de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11|2-Nº 161 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Enrique I. Cáceres, se emplaza por treinta días a LUIS RUBEN ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.229. — Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11|2-Nº 162 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres, se emplaza por treinta días a GUILLERMO PATRICIO KELLY y a ROBERTO o ALBERTO WICHMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.311.

Buenos Aires, enero 21 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11|2-Nº 163 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOAQUIN RICHARTE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11|2-Nº 164 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS KNABLEIN o KLABLEIN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11|2-Nº 165 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ORESTES SALVATI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, enero 5 de 1954. —Ruben R. Alliaud, secretario.

e.19|2-Nº 130 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL SOUZA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires 28 de diciembre de 1953. — Ruben R Alliaud, secretario.

e.19|2-Nº 131 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HECTOR OLIVERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apericbimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 12 de enero de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19|2-Nº 132 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a FRANCISCO SILVA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19|1-Nº 82 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a OSCAR GOMEZ RIVERO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19|1-Nº 83 s,p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SERGIO SIDERMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento le ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19|1-Nº 84 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a PEDRO LUCIANO LELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19|1-Nº 85 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS GAMBO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12|1-Nº 25 s|p.p.-v.22|2|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a RODOLFO OSCAR PETEILH (a) Petain, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12|1-Nº 17 s|p.p.-v.22|2|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se emplaza por treinta días a ERNESTINA PABLINA GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.12|1-Nº 26 s|p.p.-v.22|2|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres, int. a cargo Juzg. Inst. Nº 8, se emplaza por treinta días a LUIS CORCINO MURUA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62 — Causa Nº 6.151.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.12|1-Nº 27 s|p.p.-v.22|2|54

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JULIO MANUEL CUERVO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 21 de enero de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.11|2-Nº 166 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en la Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a SARA BRENAN a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 7 de enero de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|2-Nº 133 s|p p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a GREGORIO A. KURCHAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudacion bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 13 de enero de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.1º|2-Nº 135 s|p p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a HUMBERTO LUIS ZANTA, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, art. 92 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.

e.19|1-Nº 86 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a GUSTAVO JORDAN, a comparecer en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.

e.19|1-Nº 87 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por treinta días a EMILIA CONTRERAS, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.12|1-Nº 11 s|p.p.-v.22|2|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a DOMINGO DALLARI, comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art 294 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.

e.12|1-Nº 14 s|p.p.-v.22|2|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Innstrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MILAN FAZRI, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Art 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66 — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.12|1-Nº 21 s|p.p.-v.22|2|54

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO CARDOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.11|2-Nº 167 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ZAYTOULIAN, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 25 de enero de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.11|2-Nº 177 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ROGELIO PACHIROTTA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, enero 15 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.1º|2-Nº 136 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NAZARENO PINTEMALLO, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.19|1-Nº 88 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO JOSE SOSA ANCHORENA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.12|1-Nº 18 s|p.p.-v.22|2|54

Núm 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ELIDA BENITEZ DE ECHEVARRIA procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|2-Nº 138 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Señor Juez Nacio-Capital Federal doctor Alfredo F Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NInal de Instrucción en lo Criminal de la COLAS GRIMALDI, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.1º|2-Nº 137 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANASTASIO MARTIN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de enero de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.11|2-Nº 169 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROSARIO VICTORINO ECHEVARRIA, procesado por el delito de malversación de caud. públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|2-Nº 139 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo FELIPE DOMINGO, procesado por el delito de infracción a la Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|2-Nº 140 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELIDA CORREA, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.19|1-Nº 89 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO OLTOLINA, procesado por el delito de malversación caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1953. — Carlos J. Rubianes secretario.

e.12|1-Nº 7 s|p.p.-v.22|2|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MAURICIO ETKIN, procesado por el delito de malversación caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1953. — Carlos J. Rubianes secretario.

e.12|1-Nº 8 s|p.p.-v.22|2|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO LUCIO PARIENTE, procesado por el delito de infracción ley 12.962 para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1953. — Carlos J. Rubiantes, secretario.

e.12|1-Nº 20 s|p.p.-v.22|2|54

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo RAUL COMINETTI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (Ley Nº 12.962), bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 8 de enero de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|2-Nº 170 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JOSE MARIA PEREZ o PEREZ CANDAL o PEREZ CONDAL o JOSE PEREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 21 de enero de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|2-Nº 171 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JORGE GUILLERMO CUCCAREZZI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 20 de enero de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|2-Nº 172 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a ROMULO DANIEL RICARDO RIOS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 25 de enero de 1954. — Juan Manuel Jordán secretario.

e.11|2-Nº 173 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a JUAN CARLOS PRIETO CANE para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 28 de diciembre de 1953. — Ricardo José Brea, secretario.

e.19|1-Nº 90 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARBALLAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1953. — Ricardo J. Brea y Pedro Medina Olaechea, secretarios.

e.11|2-Nº 176 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación del presente a LUIS BERTOLLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción de los arts. 44 y 45, Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. — Ricardo J. Brea y Pedro Medina Olaechea, secretarios.

e.11|2-Nº 175 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE MARTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.19|1-Nº 91 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BLANCA DEL VALLE UÑATE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.19|1-Nº 92 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo BERNARDO PRESS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación; bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Taucahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 15 de diciembre de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.19|1-Nº 93 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a ALBERTO CISTERNA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 8 de diciembre de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.12|1-Nº 5 s|p.p.-v.22|2|54

Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde. — San Salvador de Jujuy, 18 de enero de 1954. — Fabriciano D. Colqui (h), secretario.

e.11|2-Nº 178 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a BERNA SUAREZ DE CORRALES, boliviana, de veintidós años de edad, viuda y domiciliada en la calle Entre Ríos número ciento veintiuno de la localidad de La Quiaca, del Departamento de Yaví de esta Provincia, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expediente Nº 2.020|52, titulado: "Visa Aquino, Moisés y Suárez de Corrales, Berna - Contrabando", y que la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presente a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. — San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 1953. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.11|2-Nº 179 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a JUAN MARISCAL HARMATA, boliviano, de veinticinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501; EMILIANO MAMANI, boliviano de veintiséis años de edad, soltero, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501; VICENTE GOMEZ, boliviano, de quince años de edad, soltero, domiciliado en la calle Belgrano número 501; CRUZ DAVALOS, boliviano, de cuarenta y tres años de edad, viudo, domiciliado en la calle Bolívar número 208; MARCOS CONDORI, boliviano, de veinte años de edad, soltero, domiciliado en la calle Bolívar Nº 320; FRANCISCO ARMELLA, boliviano, dieciocho años de edad, soltero, domiciliado en la calle Corrientes Nº 408; CIRO ARMELLA, boliviano, de dieciséis años, soltero, domiciliado en la calle Corrientes Nº 408; VICTOR LAMAS, boliviano, de cincuenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Rioja Nº 28; FRANCISCO RODRIGUEZ, boliviano, de treinta y seis años de edad, soltero, domiciliado en la calle San Juan Nº 242; ANSELMO ALARCON, boliviano, de cuarenta y dos años de edad, casado, domiciliado en la calle Patricias Argentinas s|n.; FRANCISCO MAMANI, boliviano, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501; EUSEBIO CENTENO, boliviano, de veintidós años de edad, soltero, domiciliado en la calle Nueve de Julio Nº 486 y ALEJANDRO CENTENO, boliviano, de quince años de edad, soltero, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501, todos ellos de la localidad de La Quiaca del Departamento de Yaví, de la Provincia de Jujuy, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 994|952, titulado: "Mariscal Harmata, Juan, Mamani, Emiliano y otros - Contrabando", y que los citan y emplazan por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presenten a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. — San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 1953. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.11|2-Nº 180 s|p.p.-v.26|3|54

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Atilio J. Dóssola, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ROSA PAFUNDI de DE CARLO.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1954. — Rodolfo Ratto, Secretario.

$ 120. — e.15|2-Nº 5.429-v.26|2|54

Núm. 6

El doctor Ignacio Burundarena, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, hace saber durante cinco días por mes y por seis meses, que en los autos "Hallazgo de dinero, $ 10.000.— en el Banco Popular Argentino (art. 2.531 y siguientes del C. Civil)" Expediente Nº 84.596, ha dispuesto la presente publicación, llamando a toda persona que se crea con derecho sobre $ 10.000.— hallados en el Banco Popular Argentino, sito en la calle Florida 201, el día 6 de octubre de 1952.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1953. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.

e.17|12-Nº 1.836 s|p.p.-v.23|12|53
e.18|1-Nº 1.836 s|p.p.-v.22|1|54
e.15|2-Nº 1.836 s|p.p.-v.19|2|54
e.19|4-Nº 1.836 s|p.p.-v.23|4|54
e.17|5-Nº 1.836 s|p.p.-v.21|5|54
e.17|3-Nº 1.836 s|p.p.-v.24|3|54

Núm. 38

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, secretaría del autorizante, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña CATALINA BANO de MINIERI.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1953. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.17|2-Nº 188 s|p.p.-v.4|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, Secretaría del autorizante cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ROSALBA SARMIENTO de ALIAGA.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1953. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.17|2-Nº 189 s|p.p.-v.4|3|54

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ADOLFO BORGIOLI, cuyo último domicilio conocido fué Alpatacal 6595 en la Ciudad de Buenos Aires, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 1º de febrero de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.17|2-Nº 190 s|p.p.-v.1º|4|54

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano SEFERINO OSCAR ALLENDE - c|1932 - Mat. Nº 6.579.613, procesado por inf. al art. 51 de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 1º de febrero de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.17|2-Nº 191 s|p.p.-v.1º|4|54

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano PACIFICO FELIPE LANDRIEL - c|1932 - Mat. Nº 7.102.383, procesado por inf. al art. 51 de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 1º de febrero de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.17|2-Nº 192 s|p.p.-v.1º|4|54

PRESIDENTE PERON
JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA

El Juez de Primera Instancia, doctor R. Tomás González Oliver, emplazando treinta días herederos e interesados en la sucesión de JACOBO FRANCO. — Resistencia, diciembre 28 de 1953. — María Elvira Pasquali de Sudriá, secretaria.

$ 240.— e.12|2|Nº 5.356-v.29|3|54

JUJUY

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, Dr. Guillermo Snopek, se hace saber a MARCELINA TOLABA, sin filiación conocida y con presunto domicilio en la República de Bolivia, que ante el Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 1.970, año 1953, titulado: "Rodríguez Isabel,

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía. "La Panaderil", corredores y martilleros públicos, oficinas Chile 1906, escritorio 4, que el día 24 de febrero del corriente año a las 15 horas, rematarán existencias negocio ropería y artículos para bebé, sito NAZCA 2976, por cuenta de sus dueños Teodoro Morresi y María Morresi de Fernández. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.491-v.22|2|54

José Velazco, martillero público, con oficinas en la calle Moreno 1473 esc. 408-9 Capital, avisa que el día 8 de febrero de 1954 a las 21 horas, remató todas las existencias del negocio de perfumería-regalos, sito en la calle RECUERO Nº 3212, Capital, por orden de Florencio Sánchez. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.485-v.22|2|54

Avisos Diversos

ANTERIORES

ROLF

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Avenida de Mayo 801 - Buenos Aires

Se comunica, que durante el término de 15 días, a contar del 20 del corriente, estará abierta la suscripción de 10.000 acciones ordinarias de esta sociedad, correspondientes a las series 3ª y 4ª. Los señores accionistas tendrán preferencia en la suscripción con arreglo a lo establecido en el artículo 9º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 160.— e.15|2-Nº 5.407-v.26|2|54

CONFITERIA PARIS, S. A.

Charcas 1201

AUMENTO DE CAPITAL

Hácese saber por tres días a los señores accionistas interesados que por decreto del Poder Ejecutivo el capital de la sociedad se ha aumentado a $ 5.000.000.

En la emisión del aumento de $ 2.000.000 para poder hacer uso del derecho de preferencia podrán suscribirse en la Administración de la Confitería París, calle Charcas 1201 hasta el 27 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 60. — e.17|2-Nº 5.542-v.19|2|54

C.O.F.I.A.

Consorcio Financiero e Industrial Argentino, S. A.

Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas que a partir del 15 del corriente se abonará el dividendo anual del 7 % correspondiente a las acciones preferidas cupón Nº 20, en Corrientes 447, piso 7º, esc. 705, de 14.30 a 16.30 horas, excepto sábados. Se retendrá el 6 % de Impuesto a los Réditos.

$ 36. — e.17|2-Nº 5.553-v.19|2|54

H. KOCH & CIA, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 4 series de $ 500.000.— cada una, en acciones ordinarias de $ 100.— cada una. — El Directorio.

$ 36.— e.17|2-Nº 5.573-v.19|2|54

PEX

Sociedad Anónima Exportadora, Comercial e Industrial de Productos Ganaderos

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series tercera y cuarta, por un valor total de $ 100.000 m|n., según lo determinado en la reunión de fecha 30 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 36. — e.17|2-Nº 5.578-v.19|2|54

Arón Siganevich, escribano, hace saber que "Gumar, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", ha resuelto aumentar el capital en la suma de un millón de pesos m|n., cuya suscripción se encuentra a disposición de los señores accionistas.

$ 40. — e.17|2-Nº 5.566-v.23|2|54

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Teodoro D. Decapua, martillero público, oficinas Solís 160, avisa que Francisca Di Pietro de Stapola, domiciliada Emilio Mitre 1617, vende a Victoria Esteva de Silva y María Esteva de Della Penna, domiciliadas Faraday 1568, su negocio de tienda y mercería, calle AVENIDA CASTAÑARES 1474. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilios.

$ 100.— e.17|2-Nº 5.518-v.23|2|54

Domingo Capparelli, balanceador y martillero público oficina Yerbal 1668 Capital avisa: Que ha quedado sin efecto la operación de compra venta del negocio almacén de comestibles y despacho de bebidas al copeo sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 902 esquina Centenera, Capital, que los Sres. Juan José Borrajo, Alfonso Jacobo Borrajo y Armando Pascual Borrajo que firman "Borrajo Hnos." (Soc. de hecho) vendían al Sr. Oscar Pane con su intervención. Domicilio de los Sres. Borrajo Hnos. Juan Bautista Alberdi Nº 902, Capital, del Sr. Oscar Pane, Lautaro Nº 1519, Capital. Reclamos término ley en mi oficina.

$ 100.— e.17|2-Nº 5.537-v.23|2|54

Avisa "La Mediadora" S. R. L., en formación, martilleros y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908-8233, que Armando María Letiere vende a Antonio De Lorenzo su negocio restaurant-bar sito AV. RIVADAVIA 6095, Capital, haciéndose cargo comprador del activo y pasivo dicho negocio. Reclamos Ley y domicilio partes mismo negocio.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.527-v.23|2|54

Juan Realo vende a Abraham Szmuc negocio zapatería AVENIDA CORRIENTES 5524, domicilio partes. Reclamos ley abogado Manuel Chorni, Talcahuano 481.

$ 40.— e.17|2-Nº 5.508-v.23|2|54

Torres, Seoane y Gasparrini, corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 38-7463, avisan: Andrés Bassignana y Anastacio Víctor Arana, venden a Severino Hermida, libre de toda deuda, gravámenes y embargos, el negocio de hotel-alojamiento, establecido en AV. CORRIENTES Nº 3453 Ciudad, sus domicilios. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.554-v.23|2|54

Al comercio avisa, que Francisco Pérez, vende a Bernardo Vidal, su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 4198, de la Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos ley, en Gualeguaychú 1723. T. E. 67-7583.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.570-v.23|2|54

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital, calle ASAMBLEA 258. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: José Caseiro, Jesús Cantorna e Irma Caseiro de D'Alessandro, Asamblea 258. Comprador, Antonio Seco, Bartolomé Mitre 2258.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.582-v.23|2|54

C. Muñiz & Cía., martilleros públicos, c|oficinas Constitución 1278, T. E. 23-5675 y 26-9821, Capital Federal, avisan al comercio: que el negocio de sanitarios y gas denominado "La Económica", que giraba en plaza bajo la razón social "Ramos & Cía., sito en Avda. Belgrano número 2585, de esta Capital, formó una sociedad de carácter colectivo cuyos componentes son los siguientes: Emilio Arturo Ramos, socio comanditario (art. 312 Cód. de Comercio), Luis Rener, Gerónimo Pelle, José Luis Bussinger; girando en plaza bajo la denominación "La Económica" Ramos & Cía. (Sociedad Colectiva e Industrial), con domicilio legal en AVDA. BELGRANO Nº 2585, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.

$ 120.— e.17|2-Nº 5.589-v.23|2|54

Vendo parte mitad indivisa en la sociedad Organización Comercial Mar, Rusansky y Martínez Uría, establecida AV. GAONA 3883, ramo distribución productos medicinales, al socio Sr. Ventura Martínez Uría. — Reclamos Ley 11.867 al Sr. Alberto R. Lencinas, calle Santiago del Estero 880, domicilio de las partes, vendedor: Julio Rusansky.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.460.v.22|2|54

Rodríguez, Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285 avisan que Alfredo Manuel Fernández vende a su socio Damián Crosta, con fecha 12 setiembre 1951, la parte que le corresponde en negocio elaboración de emparedados, sito AVENIDA CABILDO 4553, quedando a cargo comprador activo y pasivo, disolviéndose a la vez la sociedad colectiva Fernández y Crosta. — Reclamaciones términos de ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.16|2-Nº 5.469.v.22|2|54

Rodríguez, Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285 avisan que Damián Crosta vende a Federico Oscar Videla, Moisés Pena y Modesto Pena, con fecha 1º de diciembre 1952, negocio elaboración de emparedados, sito AVENIDA CABILDO 4553. — Reclamaciones términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.16|2-Nº 5.470.v.22|2|54

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, avisan que Elsa Angela Echevarría de Tolosa, vende a Genuaria Ertima Dupuy viuda de Serra, su negocio de tienda y mercería, JUAN B. AMBROSETI 901|3. Domicilio de la compradora, vendedora y reclamos n|ofic., Moreno 1531, T.E. 37-4554.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.444-v.22|2|54

Quintiliano Rodolfo Blanco, martillero público nacional, avisa que por su intermedio el señor Baltazar Tarrago, vende y transfiere a los señores Manuel Sanda y Enrique Ferrari, su negocio de ferretería y pinturería, sito en la AVENIDA SAENZ Nº 216, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.442-v.22|2|54

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Faustino Leira vende a Carlos Sulic, domiciliado Roseti 1044, su "despensa" de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas", calle AÑASCO Nº 2099 esquina SUNCHALES, donde se domicilia el vendedor. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.402-v.19|2|54

Se avisa que Germán Luboz vende a Enrique Poltronetto su negocio de almacén de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ANDONAEGUI 3449 esquina PIRAN, reclamaciones Ley 11.867 en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.375-v.19|2|54

Mauricio, Martínez y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Bartolomé Mitre 1617, Cap. avisan al comercio en general que por su intermedio los Sres. Adelmiro Allegrini, Manuel Patiño, Emilio Agostinelly, Angel Carlos Aguirre y José A. Pérez Estévez, de la razón social "Allegrini, Patiño y Cía.", venden su negocio de "copetín, bar y restaurante", sito en AVENIDA DE MAYO 1357, Cap., a los señores Antonio Lastra Ferreiro y otros, libre de deudas y gravámenes. — Recl. de ley n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.15|2-Nº 5.406.v.19|2|54

Avisan Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, Capital, T.E. 46-1142, que el señor José Pérez Alvarez vende a los señores Antonio García y Camilo Enrique Novoa, la parte indivisa que le corresponde del negocio de pizzería y bar, sito en AVDA. SAENZ 427, Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Domicilio constituído de las partes y reclamos de ley mismo negocio.

$ 80.— e.15|2-Nº 5.417.v.19|2|54

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Aduriz, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, se hace cargo del activo y pasivo de M. Aduriz & Cía., domiciliada en ALSINA 1382, con ramo de organización con sucursales, por transformación de esta en Sociedad Anónima, con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1952. — Domicilio de las partes, Alsina 1382. Capital.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.424.v.19|2|54

Santiago Piépoli, corredor y martillero público, San Juan 3444, Cap. T.E. 97-5417-2190, avisa, José Fraga vende su negocio de radio-discos "El Sol", sito en la calle AV. RIVADAVIA Nº 10928, Cap., al señor Ernesto Biuso. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.408.v.19|2|54

Vacas y Caserta, balanceadores con ofic. Avda. de Mayo 1277, 1, avisan: Alejandrina Luna vende su kiosco de venta de cigarrillos y golosinas ubicado en el café y bar "Los 36 Billares", sito en AVDA. DE MAYO 1275, a Manuel Mouriño y Agapito Parrado. — Recl. de ley y domic. de las partes n|ofic.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.436.v.19|2|54

Avisa: José Santos, martillero público con oficinas Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que Manuel Rodríguez, Benigno Alvarez, (sociedad de hecho), venden a Manuel Menéndez, Antonio López, Jesús Florez, sociedad en formación, el negocio de chocolatería, bar, bebidas alcohólicas, sito en la AV. MONTES DE OCA 1602 al 1604, Capital, domicilio de ambas partes en el negocio. — Reclamaciones de ley mis oficinas.

$ 60.— e.12|2-Nº 5.303.v.18|2|54

Diego Chouza y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 187, 4º, Capital, avisa que Ismael Abdala, Bienvenido Enrique González, Américo Armando Barón y Alejandro Martínez, venden libre deuda y gravamen a Manuel Doallo, su negocio en el ramo de (café, casa lunch, venta helados y despacho bebidas alcohólicas, denominado "Aricam", ubicado en la AV. MONTES DE OCA Nros. 1679|83, Capital. — Reclamos ley nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio especial y legal a tal efecto.

$ 100.— e.12|2-Nº 5.315.v.18|2|54

Diego Chouza y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 187, piso 4º, Capital, avisan que Ramón Roma, Angel Roma, Marcelino Roma, Santiago Giaccardi y Tomás Narciso Casabona, venden libre deuda y gravamen a Manuel Doallo Dopazo, su negocio en el ramo de (restaurante y despacho de bebidas alcohólicas), denominado "Roma", situado en la AV. CORDOBA Nros. 5672|74, Capital. — Reclamos ley 11.867, y domicilios legales y especiales partes a todos los efectos, nuestras oficinas.

$ 80.— e.12|2-Nº 5.318.v.18|2|54

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros públicos, "La Alianza Panaderil", Rivadavia 4215, que con su intervención la señora Luisa Resquín vende a los señores Doralino Manríquez, Camilo Manríquez y Manuel García, su negocio de confitería y servicio de lunch, sito en esta Capital, calle AVENIDA GENERAL MOSCONI números 2762|66. — Reclamos oficina intermediaria domicilio de partes.

$ 60.— e.12|2-Nº 5.317.v.18|2|54

Avisa: don Jinyu Oshiro, vende a don Seifu Takara, su negocio de tintorería denominado "Tintorería Japonesa", ubicado en la calle AVDA. FRANCISCO BEIRO 4587|89, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio. — Buenos Aires, febrero de 1954.

$ 40.— e.12|2-Nº 5.336.v.18|2|54

Cayetano Palumbo, domiciliado en la calle Cafarella Nº 750, Capital Federal, vende al señor Gerardo Mennella, domiciliado en la calle Blanes Nº 106, Capital Federal, un negocio de ramo de cigarrería y peluquería, sita en la calle ALMIRANTE BROWN Nº 1491, Capital Federal, para cualquier reclamación legal calle Cafarella Nº 750, Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 8 de 1954.

$ 80.— e.12|2-Nº 5.302.v.18|2|54

Se avisa que la señora Rosalba Edhit Roldán de Bolla vende a Elías Chahdi, su negocio de casa de peinados e instituto de belleza, denominado "Rosse-Edhit", sito en la AV. CABILDO 1849, local 66, Capital. — Reclamos de ley en el mismo negocio y domicilio de las partes.

$ 60.— e.12|2-Nº 5.341.v.18|2|54

Luis P. Florestano y Adolfo León, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, T.E. 37-9805, avisan: Leoncio González Alvarez y Emiliano García venden a José García Cordeiro, Jesús Eduardo García, Luis Martínez, Rosario Roberto Lodovico, Juan Sasso, Héctor Adolfo Cámera, Marcelino José Prado, Alberto Cerutti y Silvio Enrique Rey, su negocio de confitería y despacho de pan, denominado "La Real", sito en AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5289, libre de toda deuda y|o gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas. — Este edicto anula y reemplaza al aparecido con fecha 19 al 5 de febrero cte., bajo el Nº 4.813, por haberse insertado con error de nuestra parte.

$ 140.— e.12|2-Nº 5.345.v.18|2|54

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, que Prudencia Collazo Vda. de Barreira, Luis López López y Antonio Beltrán, venden a Lucinda Barreira de Porteiro y Ramiro Porteiro Fondo, su hotel denominado "Hotel Garay", sito AVENIDA JUAN DE GARAY Nº 1632, domicilio parte contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.

Nota: Esta publicación anula la efectuada en el Boletín Oficial de fecha 24|7|1952.

$ 80.— e.12|2-Nº 5.305.v.18|2|54

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Armando Oscar Campodonico, vende a José Rial, Ramón Rial, Manuel Carreira y Manuel Ferreiro, su negocio de bar lácteo, denominado "Copahue", sito en ANDEN SUD, extremo Este, SUBTE PZA. MISERERE, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|2-Nº 5.355-v.18|2|54

"B"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Perfecto García, José García y Manuel Rodríguez venden a Enrique García, Benigno García, José María Penas y Faustino Buján su negocio café, bar, casa lunch, sito calle BRASIL 1299. domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.389-v.19|2|54

Luis Speranza, martillero público, avisa que por su intermedio, Raúl Antonio Barbero vende a Juan Bautista Fernando Sappa su negocio de despensa y ramos generales sito en la calle BELGRANO Nº 1999 de la vecina localidad de Merlo, Partido de Morón, Provincia de Bs. As., F.C.N.D.F.S. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas, Directorio 3279, T.E. 67-9676.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.422.v.19|2|54

Berterini Malochwiej & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Córdoba 2668, avisan: Ideal Cagnoli y Félix Riccardi venden a Guillermo Federico Allán, negocio café, bar y billares, sito calle BERMUDEZ 2896, Capital Federal. — Reclamos ley y domicilio de partes en nuestra oficina.

$ 60.— e.12|2-Nº 5.340.v.18|2|54

"C"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de despacho de pan y venta de helados, sito Capital, calle CANNING 2280|82. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Aniceto Arias y José Antonio Fernando Arias, Canning 2280|82. Comprador, Jesús Leis, Bartolomé Mitre 2258.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.581-v.23|2|54

Al comercio, Juan Vázquez venderá libre de acreedores negocio de fábrica de pastas frescas, quesería y fiambrería, establecido calle CASEROS número 2678|80, domicilio vendedor. — Comprador, Carlos Horacio Airoldi, domiciliado en Brasil 2877. — Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Brasil 2877, Capital.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.466.v.22|2|54

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, avisan que Francisco Ramón Mier y José Angel Mier, venden a Ramón Torres Gondar y Agustín Godar Rey, su despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general, calle CANALEJAS 947|49 esquina CUCHA CUCHA 704. Domicilio de los compradores, vendedores y reclamos en n| ofic., Moreno 1531. T. E. 37-4554.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.445-v.22|2|54

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Eugenio Celio Buffa y Angel Américo Buffa venden a José Benito Rodicio, Antonio Jácome Rodicio y José María Boullon, el negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas "Stella", ubicado en esta Capital Federal, calle CORONEL DIAZ Nº 1941|43|53, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|2-Nº 5.448-v.22|2|54

Se hace saber por cinco días que don Gino Verdefronte vende, cede y transfiere la totalidad de sus acciones y derechos que le corresponden como socio de la sociedad colectiva "La Regina, Verdefronte e Ingratta" constituída por los Sres. David La Regina, Gildo Verdefronte y Angel María Ingratta, que explota el restaurant y despacho de bebidas que posee en la calle CANNING 1290|1300 a don Angel María Ingratta, haciéndose cargo este último del pasivo que pueda corresponder al primero en la mencionada sociedad. Reclamos de ley en el domicilio que fijan las partes, calle Uruguay 520, 3er. piso, estudio del Dr. Villafañe.

$ 120.— e.15|2-Nº 5.399-v.19|2|54

Juan Daponte martillero público, con ofic. calle Constitución 2953 avisa que la Sra. Pastora M. de Derocco, vende a la Sra, Julia Mancuso de Gañan, su neg. de lechería y venta de helados, sito en la calle CONSTITUCION 3187, Cap. — Reclamo de ley en mi oficina.

$ 40.— e.15|2-Nº 5.390-v.19|2|54

Vacas y Caserta, balanceadores con ofic. Avda. de Mayo 1277, 1, avisan: Manuel Mouriño y Agapito Parrado venden su negocio de pensión sito en CORONEL DIAZ 1808, a Victoriano Estévez y Victoriano Prieto. — Recl. de ley y domic. vendedores, mismo negocio, compradores n|oficinas.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.435.v.19|2|54

Anuncian: R. Mahía Costoyas y Cía., martilleros, ofic. Carlos Pellegrini 1149, T. E. 41-3189, Capital que, con su intervención los señores Ramón Piñeiro y Pastor Sineiro venden libre de toda deuda al señor José Méndez el establecimiento comercial en el ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor (despensa), ubicado en la calle COSTA RICA 5602 esquina FITZ ROY, Capital, donde todos constituyen domicilio Los terceros acreedores presentarán reclamación término legal a los anunciantes.

$ 100. — e.12|2-Nº 5.337-v.18|2|54

Administración "El Trébol", corredores y martilleros públicos, Florestano, Cerutti y León, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, T. E. 37-9805, avisa que por su intermedio el señor Luis Roberto Viviano vende al señor Abelardo Marcelo Oscar de la Colina, su negocio de perfumería, sito en la calle CUENCA 2209, libre de toda deuda y|o gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en nuestras oficinas.

$ 80. — e.12|2-Nº 5.342-v.18|2|54

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-3233, avisa: que Saturnino Rodríguez y Antonio Rosignuolo, domiciliados Jujuy 440, dpto. 1, venden a Odorico Cerne y Albino Rebec, domiciliados Gabriel Lafond 4050, su carnicería, calle CANGALLO 1899 esquina RIO BAMBA 201. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

$ 60. — e.12|2-Nº 5.312-v.18|2|54

Se avisa al comercio que por intermedio de La Defensa Panaderil, Martínez, Villa & Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de fábrica de galletitas y alfajores, ubicado en la calle CONSTITUCION Nº 4059, de la Capital Federal. Vendedor: Luis Velázquez. Compradores: Néstor Pérez y Luis Gómez Labrador. Reclamaciones en término de ley n oficinas, Larrea 52, segundo piso, Capital Federal.

$ 60. — e.12|2-Nº 5.359-v.18|2|54

"D"

Avisa "La Mediadora S. R. L." en formación, martilleros y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908-8233, que el señor Horacio Luis Maccino vende al señor Domingo V. Arcomano, su negocio de café-bar sito en la calle DIRECTORIO 4672, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.529-v.23|2|54

D. Cozzani e hijo, mart. púb. avisan que Ricardo Halbide, por la sucesión de don Juan Halbide, vende a Casimiro Balcarce y Juan Maestrojuan el negocio de carnicería, verdulería y frutería de la calle DIRECTORIO 2201. Recl. de ley en n|oficinas Juan A. García 1525|31. T. E. 59-1762.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.516-v.23|2|54

"E"

El Dr Roberto Guido Dellachiesa, abogado, avisa al comercio en general que el señor José Carone, vende a los señores Juan y Luis Benitez, su negocio de bar situado en la calle ECHEVERRIA número 1641 de esta Capital. Reclamos de ley, en la calle San Martín 662, piso 1º, departamento B, domicilio constituído por las partes.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.569-v.23|2|54

Santiago Piépoli, corredor y martillero público, San Juan 3444, Cap., T.E. 97-5417-2190, avisa, Octavio Riesgo y Javier Riesgo, venden su negocio de restaurante, café, bar, sito calle EL CANO Nº 3799, Cap. a José Frontuto. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.409.v.19|2|54

"F"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495. T. E. 37-3225, que Antonio Gimeno y Helios Gentile venden a Antonio Gimeno, Felipe Gimeno y Manuel Asensio, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital Federal, calle RAMON L. FALCON Nº 6701 y TELLIER Nº 99, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|2-Nº 5.447-v.22|2|54

"G"

Miguel Autenchlus y Ana María Autenchlus únicos componentes de la razón social "Miguel Autenchlus y Ana María Autenchlus". Sociedad Comercial Colectiva, venden a la sociedad en formación compuesta por Isaac Zilburgas y Sana Goldberg, la farmacia sita en GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS Nº 1502 esquina Dr. Luis Beláustegui, denominada "Santa Rita", domicilio de las partes. Reclamos de Ley Escribano Jorge M. Rodríguez, Cangallo 456, T. E. 30-6824.

$ 80.— e.17|2-Nº 5.520-v.23|2|54

Adolfo Farrenkopf vende a Jesús Taboada, su negocio de garage y expendio de nafta, situado en TEODORO GARCIA 2378|82 Capital Federal. Domicilio de las partes y oposiciones término de ley: Andrés Arguibel 2039. Capital Federal.

$ 40.— e.17|2-Nº 5.502-v.23|2|54

José Freire, mart, público, c|of. en la calle Hipólito Yrigoyen 2874 de esta Capital, avisa que los señores Lorenzo Madal Riblez, Juan Gerardo Viñuela, Abel Vedovato, Guillermo Bautista Ribles y Jesús Aurelio Viñuela, venden al señor Dionisio Cuellas, el negocio de "bar y restaurante", sito en la calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 1895 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mi oficina.

$ 80.— e.17|2-Nº 5.571-v.23|2|54

Juan Domingo Oliveto, martillero público, avisa que con su intervención, Bruno Fantechi, componente de la sociedad Pérez y Fantechi, vende a su socio Humberto Domingo Pérez su parte en el negocio de tintorería, sito en la calle GENERAL ENRIQUE MARTINEZ 908 y sucursal Roca 899 (Vicente López), haciéndose cargo, el comprador, de todo el activo y pasivo del referido negocio. Domicilio partes y reclamos de ley, General Enrique Martínez 908.

$ 80.— e.17|2-Nº 5.567-v.23|2|54

Se hace saber que la señora Concepción Asunta Calabrés de Moreno, vende al señor Angel Galizia, su negocio de carnicería, sito en la calle GENERAL JOSE G. de ARTIGAS 4452, de esta Capital, libre de todo gravamen, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, estudio Dr. Moisés Nilve, abogado, Castelli 384.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.498.v.22|2|54

Avisa al comercio, Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital Federal, T.E. 48-3141 y 47-6219, que con su intervención el señor Juan Pascual vende al señor Francisco García Arroyo su negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en la calle GORRITI 3758|60, Capital Federal, domicilio del vendedor, Gorriti 3758|60, Capital Federal, domicilio del comprador, Herrera 1120, Capital Federal. — Reclamos de ley interponerlos en forma legal en mis oficinas. — Buenos Aires, febrero de 1954.

$ 100.— e.15|2-Nº 5.421.v.19|2|54

Fernández, Stéfano & Peláez, balanceadores y martilleros públicos, Rodríguez Peña 69, 1er. piso, T. E. 37-8547, avisan: Firmo Gómez y Antonina Gómez, venden a Angel Splendiani y Derno Cerrotti, girarán "Splendiani & Cerrotti" su negocio café, despacho bebidas alcohólicas y casa de lunch, denominado "Angel", GOROSTIAGA Nº 1659, domicilio compradores. — Reclamaciones ley n|oficinas, domicilio vendedores.

$ 60. — e.12|2-Nº 5.358-v.18|2|54

"H"

Miguel I. Cardo, martillero público, con oficinas en la calle Córdoba 4768 (54-6489), hace saber que los señores Segundo Ratti y Pablo Antonio Budassi, únicos integrantes de la razón social "Segundo Ratti & Cía." S.R.L., venden su depósito de hierro, sito en las calles HONDURAS 5048, HONDURAS 5051 y THAMES 1533 a don Andrés B. Aldunate. — Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.383-v.19|2|54

Laboratorios Vendome, Soc. de Resp. Ltda., dedicada a la fabricación de perfumes, transfiere todo su activo y pasivo a Szabo Hermanos, Kessler y Compañía, Soc. de Resp. Ltda., ambas con domicilio en la calle HUMAHUACA Nº 4065. Reclamos al escribano Antonio Martínez, Lavalle 391.

$ 60. — e.12|2-Nº 5.328-v.18|2|54

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Alberto Juan Catullo y Emilio Catullo venden a Jesús López, su negocio de café y bar, sito en la calle HERRERA Nº 1207 esq. OLAVARRIA, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.12|2-Nº 5.357-v.18|2|54

"I"

Teodoro D. Decapua, martillero público, oficinas Solís 160, avisa que Pablo Aivazian, domiciliado Vieytes 1187, vende a Marino Rivero, domiciliado Avenida La Plata 2727, su negocio de zapatería sito en IRIARTE 2215. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilios.

$ 80.— e.17|2-Nº 5.517-v.23|2|54

"J"

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores, Paraná Nº 290, 35-4599, que los señores Aureliano Rivas y José Rivas, venden al Sr. Angel Catini, su negocio de hotel pensión, calle JUNIN Nº 1028, Capital, domic. partes. Reclamos ley en n|oficinas.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.438-v.22|2|54

El escribano Mario Copes, hace saber por cinco días que doña Cristina Andreasen de Magneres, vende a doña Elvira Charytonink el negocio de modas, sito en la calle JURAMENTO 2680 de la Capital Federal. — Reclamos de ley al escribano Mario Copes, calle Uruguay 560, piso 9, de ésta donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.490.v.22|2|54

M. Ardáiz y Cía., de la Asoc. de balanceadores y Martileros Públicos, oficinas Uruguay Nº 251, Capital Federal, T. E. 38-0372, avisan que Juan Domaniuk, vende a Juan Castellucci la despensa y venta de bebidas envasadas, sita en la calle JARAMILLO Nº 4785, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.403-v.19|2|54

"L"

Avisan Campitelli-Fernández S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Av. San Martín 3388|90 T. E. 59-1095, que Arturo Roberto Prieto vende a Juan Laudani su negocio de fiambrería sito en la calle EMILIO LAMARCA 1421, las partes se domicilian: vendedor en el negocio vendido, comprador en Av. San Martín 3269. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.512-v.23|2|54

Avisa "La Mediadora" S. R. L. en formación, martilleros y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908 8233, que la señora Yolanda Rao de Tavella vende a los señores Manuel Almallo y José De Obreu, su negocio de restaurant-bar sito en la calle LAMADRID 1499, domicilio de partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.528-v.23|2|54

"Remates Palermo". Zylberdrut y Zamler, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. Santa Fe 4427, T. E. 72-2309, avisan: que Julio Alberto Durante y Francisco Carlos Depresbiterio, venden a José Bueno, el negocio de frutería y verdulería, sito en LACAR Nº 4899, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestra oficina.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.543-v.23|2|54

Abdón Jesús Castillo, transfiere a Lila Rosa Echenique de Rudmann, el negocio de frutería y verdulería con todas sus instalaciones, sito en LACAR 2127, domicilio de las partes.

$ 40.— e.17|2-Nº 5.558-v.23|2|54

Eduardo Francisco Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención el señor José Julio Pérez, vende a la señora Segunda Alvarez de López su negocio de despacho de comestibles al por menor, sito en la calle LAZCANO Nº 3562, Capital. — Reclamos de ley, Nogoyá Nº 3285, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.474.v.22|2|54

Joaquín Shmid avisa que vendió a Rafael y Antonio Plá, su fábrica de mosaicos, sita en la calle PEDRO LOZANO 5237. — Reclamaciones en la misma fábrica, domicilio de las partes.

$ 40.— e.15|2-Nº 5.437.v.19|2|54

Isidro Oscar Vega, balanceador, oficinas Emilio Lamarca 2669, T. E. 50-9547, avisa al comercio que el señor Martín José Ormaechea vende al señor Marcial César Pérez Seoane, su negocio de lechería, elaboración y venta de helados, sito en esta Capital, calle EMILIO LAMARCA 441. — Reclamo de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.12|2-Nº 5.311-v.18|2|54

"M"

Se comunica que García Reguera, Sociedad Responsabilidad Limitada, domiciliada Moreno 1432, cede y transfiere a favor de García Reguera, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, domiciliada MORENO 1432, dedicadas a comercio de tejidos, mercería y todo lo relacionado con el ramo, todo su activo y pasivo. Reclamos en los domicilios de la sociedad. Interviene Escribanía Yorio, Av. de Mayo 580 Cap. Fed.

$ 80.— e.17|2-Nº 5.530-v.23|2|54

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Venezuela 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio, el señor Angel Viescas, vende libre de todo gravamen el noventa por ciento de su negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 735, a los señores Placer Arderiu y Silvio Schiavon, domicilio partes, vendedor mismo negocio; compradores. Venezuela 1782. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 80.— e.17|2-Nº 5.588-v.23|2|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173 Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que ha quedado sin efecto la venta que efectuaban los señores Secundino Rodríguez. Juan Manuel Rodríguez y Pedro Rodríguez, domiciliados en la calle Ayacucho 1440 Capital, a favor del señor Manuel Fernández Alonso, del negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y casa de lunch, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 1300 esquina TALCAHUANO 91. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.15|2-Nº 5.376-v.19|2|54

Lagüela y Sierra, martilleros públicos, avisan: Justo Mon, vende a Leandro Pérez, despacho pan y facturas, sito ALEJANDRO MARGARIÑOS CERVANTES 4837. — Reclamos ley nuestras oficinas, Hipólito Yrigoyen 4096, domicilio de ambas partes.

$ 40.— e.16|2-Nº 5.478.v.22|2|54

Rojo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia, Capital. Avisan: queda anulada la venta de José Aveledo de una cuarta parte indivisa a José Malla, del negocio café, bar, MATHEU 255, Capital, domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60. — e.16|2-Nº 5.493-v.22|2|54

Avisa: Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital, que los señores Antonio Octaviano Valerio, Pedro Nicolás Valerio y Miguel Sutich, venden al señor Calixto Farías, su negocio de panadería mecánica, sito en la calle MEXICO Nº 3184|86, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.16|2-Nº 5.496-v.22|2|54

Asenie-Palermo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Estados Unidos 3606, avisan que el señor Omar Macedonio Falabella, vende a los señores Adolfo García, Manuel Méndez y Jorge Francisco del Pino, su negocio de restaurant-bar, sito en la calle MONTES DE OCA 1772 Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.418-v.19|2|54

José Díaz Pardo, corredor y martillero público, oficinas Rivadavia Nº 1882, Capital, T. E. 37-6224, avisa que el señor Oscar Corra, con fecha 25|11|1953 anula la venta efectuada al señor Constantino Fernández, del negocio de zapatería, ubicado en la calle MATHEU Nº 133, Capital Federal según edictos aparecidos del 17 al 21|8|1953, que de hecho quedan sin efecto. Domicilio de las partes, en el mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|2-Nº 5.423-v.19|2|54

A Rey y Cía. avisan que por su intermedio el señor Vicente Sospedra, vende su negocio de alojamiento sito MORENO 2360, Capital, a la Sra. Florentina González. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas, Lavalle 539, Capital.

$ 40.— e.12|2-Nº 5.292-v.18|2|54

Armiento Curti & Cía., martilleros públicos, avisan: Gregorio Buks y Pedro Fuks, venden a Luis Resnik, su negocio de "hotel", sito en la calle MONTEVIDEO 441 Capital, sus domicilios. Reclamos de ley, n|oficinas, Caseros 2399.

$ 40.— e.12|2-Nº 5.307-v.18|2|54

Avisan: Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, T. E. 46-1142, que Dante Osvaldo Segre, vende libre de toda deuda y gravámenes al señor Bernardo Oroz, su negocio de "despacho de pan", sito en la calle MILLER 1895, Cap., domicilio const. de las partes. Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.12|2-Nº 5.330-v.18|2|54

"N"

Se hace saber que Raúl Neri y Héctor Alfredo Susperregui venden a Osvaldo Araya su negocio de café bar y despacho de bebidas sito en la calle NAZCA 4100. Reclamaciones de ley en Cangallo 2370, piso 3º, esc. 14, domicilio de partes, Estudio del Dr. Carlos I. Merajver, abogado.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.524-v.23|2|54

Se avisa, que el señor Pedro Juan Vaquer vende a don Aladár Petrás su taller mecánico y soldadura autógena, sito en la calle NOGOYA 5966|68, Cap. Fed., para reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 40. — e.16|2-Nº 5.463-v.22|2|54

Al comercio, Manuel Nieto, venderá libre de acreedores negocio de panadería mecánica establecido calle NUÑEZ número 5955 y LAVOISIER Nº 3496, domicilio vendedor. Compradores: Jaime Rubén Vivo, Alfredo Julio Turquet y Antonio Pérez, domiciliados en Brasil 2877. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público en Brasil 2877, Capital.

$ 60. — e.16|2-Nº 5.467-v.22|2|54

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea Nº 2, 47-5661, que con su intervención véndese despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, establecido en la calle NEUQUEN Nº 2700 de esta Capital. Vendedor: Ramón Grau. Comprador: José Telmo Gorosito, ambos domic. negoc. recl. ley mis oficinas.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.380-v.19|2|54

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Ramón Fernández, vende a Antonio Fariña, su negocio de almacén y despacho de bebidas al copeo, sito en la cale NICARAGUA Nº 5602 esq. FITZ ROY, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|2-Nº 5.252-v.18|2|54

"O"

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Armando Vega, vende a Moisés Pérez la mitad-parte indivisa del negocio de Despensa sito calle NICASIO OROÑO Nº 1710, Capital, donde se domicilian las partes, que ambos explotaban en común, haciéndose cargo del pasivo el comprador. Reclamos de ley y canje de vales en el negocio.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.540-v.23|2|54

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería mecánica, sito Capital calle NICASIO OROÑO 1482|86. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Antonio Rote y Luis Alejandro Darvas, Nicasio Oroño 1482|86. Comprador, Antonio Román, Bartolomé Mitre 2258.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.583-v.23|2|54

"P"

Jesús Padrones y Isaac Zilburgas únicos componentes de la razón social Padrones y Zilburgas Sociedad Comercial Colectiva venden a Daniel Timoteo Prado y Andrés Carlos Denti, la farmacia sita en la calle PAEZ 2900 esquina Nazca, denominada "Nazca", domicilio de las partes. Reclamos de ley, escribano Jorge M. Rodríguez, Cangallo 456, T. E. 30-6824.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.521-v.23|2|54

R. E. Magurno, martillero, hace saber por cinco días que don Baltazar Pazos, vende, cede y transfiere a don Antonio Sirni y Juan Rodolfo Rosato, su negocio de carnicería, verduras y frutas, sito en el PASAJE CHAJARIN Nº 4501. Reclamos de ley, en mi domicilio, Dávila número 743, domicilio partes.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.544-v.23|2|54

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisan que José Fernández Vázquez vende libre gravámenes a Juan Feito, Vicente Driano, Celestino de la Uz y Wenceslao Cándido Antón, su negocio café y bar, calle HUMBERTO 1º Nº 602 esquina PERU 1111, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.449-v.22|2|54

Sebastián Gómez, martillero público con oficina en A. Jonte Nº 6150, avisa: Graciano Tejón, vende a Jorge Gómez, carpintería, calle PASAJE TOKIO Nº 2076, domicilio de las partes. Reclamo de ley mi oficina.

$ 40.— e.15|2-Nº 5.392-v.19|2|54

José Piedilato, martillero público, avisa: Salinas y Cía., vende su fábrica de chacinados, sita PIERES 1214|18 a José Alonso, Manuel Amancio Fernández, Angel Ratón y Perfecto Ratón, quienes formarán sociedad bajo el rubro de "Alonso y Cía.". Reclamaciones Ley 11.867 al martillero en Viamonte 1837, domicilio de los contratantes.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.430-v.19|2|54

Se hace saber que Delia V. Dufranc, vende a las señoras Ida Patrignani de Kreutzer y Stella Patrignani de Clifton Goldney, su negocio de fantasías, novedades y artículos para regalos, sito en PEDERNERA Nº 225, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio y reciben reclamos de ley.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.433-v.19|2|54

Juan José Vidauro vende a Alfredo Alberto Mattellone, comercio de lechería y venta de helados calle HUMBERTO PRIMERO Nº 1502 esquina PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA Nº 1107, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamaciones en el mismo por el término de ley.

$ 40.— e.12|2-Nº 5.294-v.18|2|54

A. Rey y Cía. avisan que por su intermedio el Sr. Alberto Cerri vende su negocio de pensión sito en la calle PIEDRAS 990|92 al Sr. José Drajer. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas Lavalle 539, Capital.

$ 40.— e.12|2-Nº 5.293-v.18|2|54

Aviso por cinco días que don Juan Spadaro, con domicilio en la calle Mateo Alvarez Nº 3026, vende a don Miguel Chiatto, con domicilio en la calle Galicia Nº 3468, libre de todo pasivo las instalaciones, muebles, útiles y demás del local calle PICHEUTA Nº 1375, donde explota el negocio de peluquería. Reclamos por el término de ley ante el escribano José Clemente Alonso, domiciliado en Sarmiento 643 (T. E. 31-1545), domicilio que constituyen las partes.

$ 80.— e.12|2-Nº 5.290-v.18|2|54

Administración "El Trébol", corredores y martilleros públicos, Florestano, Cerutti y León, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, T. E. 37-9805, avisa que por su intermedio el señor José Triguero, vende al señor Guido Excipión Domingo Soave, su quiosco de venta de cigarrillos y golosinas, sito en la calle PARANA 300, libre de toda deuda y|o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 100 — e.12|2-Nº 5.343-v.18|2|54

Avisan: Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Rioja 1260, Cap., T. E. 46-8016, que: José Castañeira, vende libre de toda deuda y gravámenes al señor Domingo Castello, su negocio de "fiambrería", ubicado en la calle PAVON 2072 Capital, donde las partes constituyen sus domicilios. Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.12|2-Nº 5.331-v.18|2|54

"Q"

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E 43-3607, Capital, avisan que José Castiglioni vende a José Batista Nogueira, su negocio de despacho de pan y facturas sito en QUERANDIES Nº 4340, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.411-v.19|2|54

Avísase que Juan Carmen Rago vende a Francisco Salvador Rago y Roberto Marcelo Rago la parte que tiene en el negocio de restaurant, con sede en la calle N. QUIRNO COSTA Nº 520|22. — Reclamos de ley, calle N. Quirno Costa número 520|22, domicilio constituído por las partes.

$ 40.— e.15|2-Nº 5.386-v.19|2|54

Vicente Martínez Benet, avisa que vende su negocio de fiambrería y quesería, sito QUILMES 299 esq. CORONEL PAGOLA 3909, Capital al señor Isidro Sánchez, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos ley en negocio, domicilio de las partes.

$ 40. — e.12|2-Nº 5.323-v.18|2|54

"R"

Piñeiro y Cobián, corredores y martilleros públicos, con oficinas Bdo. de Irigoyen Nº 88 1er. piso, Capital, T. E. 38-4501 avisan que Camilo Etchebehere, Santiago Escudero y Aurelio Suárez, venden a Enrique Vigon y José Vigon su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle RIVADAVIA Nº 7502|8, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.509-v.23|2|54

Aron Siganevich, escribano, avisa que "Mecanex" de "García y Compañía", domiciliada Rivadavia 2888, vende negocio de instrumentos de precisión, sito en RIVADAVIA 2888, a Elías Quintino Di Prinzio, Arnaldo Di Prinzio y María Liberata Savia Teresa Di Prinzio de Tziavaras, domiciliados Rivadavia 3091. Reclamos de ley, en mi oficina, Lavalle 1330, 2º piso.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.565-v.23|2|54

Al comercio avisa el señor Mauricio Divinsky que ha comprado la parte del negocio de artefactos eléctricos, fábrica de pantallas y afines, que tenía en sociedad con el señor Salomón Huñis, que giraba bajo la razón social "Divinsky & Huñis" y denominada "Establecimiento Industrial Metalúrgico "Salmar", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Divinsky y continuando con las mismas actividades, ramo y denominación y domicilio. Reclamos de ley en el mismo negocio, RIVADAVIA 10759, domicilio partes.

$ 80.— e.16|2-Nº 5.455-v.22|2|54

Carlos Gallo, balanceador y martillero público, con oficina Rivadavia 866, Capital, T. E. 69-0137, avisa que don Juan Mazza, vende al señor Andrés Garone su negocio de frutería, sita en la calle RIVADAVIA 8716 Capital. Reclamaciones de ley, mis oficinas Domicilio de las partes.

$ 60.— e.12|2-Nº 5.339-v.18|2|54

Avisa: Juan Siludakis, martillero público y comisionista, con oficinas en la calle Bacacay 2170, T. E. (63) 2947, que Carlos Bernardo Reichard, vende a José Santiago Cánepa, su negocio de perfumería, modas y regalos, sito en la calle RIVADAVIA 6446 Capital Federal. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de partes.

$ 60.— e.12|2-Nº 5.351-v.18|2|54

Avisan: Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, Capital, T. E. 46-8016, que Amin Ramadan, vende libre de toda deuda y gravámenes su negocio de "fiambrería", situada en la calle RIVADAVIA 8851, Mercado Vélez Sársfield, Puesto Nº 1 bis) al señor José Donnarumma, donde las partes constituyen sus domicilios. Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.12|2-Nº 5.332-v.18|2|54

Avisan: Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, T. E. 97-2709, que la señora Isabel Alina Sande de Galdo, vende libre de toda deuda y gravámenes y personal, su negocio de "recepción de ropa para lavado y planchado", sito en la calle RIOJA 482 de esta Capital, a la señorita Yolanda Lucía Pugliese. Domic. de las partes. Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.12|2-Nº 5.333-v.18|2|54

"S"

Piñeiro y Cobián, coredores y martilleros públicos con oficinas Bdo. de Irigoyen Nº 88, 1er. piso, Cap. T. E. 38-4501 avisan: José Beitía vende a Julio César Zanchetta, Domingo Luis Zanchetta, Manuel Espina, José Ramos y Pedro Luis, la parte que le corresponde del negocio de bar y casa de lunch, sito en la calle SAN JUAN número 3561 haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.519-v.23|2|54

Se hace saber que Osvaldo Coria, domiciliado en Yerbal 2291, dto. 71, planta baja, vende libre de deudas a Victorio Somonelli, domiciliado en Loria 743, el negocio de artículos para caballeros y accesorios para señoras, situado en SALGUERO 29 Capital. Interviene martillero Eduardo A. R. Fernández Oliver. Reclamaciones, Maipú 71, piso 5º Capital.

$ 60.—e.17|2-Nº 5.537-v.23|2|54

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Pedro Casaux, Julián Casaux y Manuela Guso, venden a José Maroñas, Manuel Gómez Radio, José María Roo y Manuel Crespo, negocio panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración y venta de helados, sito calle SARMIENTO 983|85, Capital. Reclamaciones términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80. — e.16|2-Nº 5.468-v.22|2|54

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, escritorio 10, al comercio, avisa que José García y los sucesores de Eduardo Aguilera, Magdalena Fernández de Aguilera, Eduardo Aguilera y Jorge Aguilera venden a Isidoro Paz y Manuel Pérez negocio de lunch, bebidas y helados, que gira en plaza García y Aguilera, sito en la calle SAN JUAN 2534, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 80. — e.16|2-Nº 5.483-v.22|2|54

La sociedad de hecho constituída por doña Erlinda Gilgorri de Roffé y don Manuel Dias Bexiga y que ha figurado hasta ahora con la denominación de "Casa Rodier, Roffé y Dias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el ramo de compra y venta de fantasías, modas y anexos para señoras, SANTA FE 1278, transfiere su activo y pasivo a la sociedad en formación "Casa Rodier, Roffé y Dias, Sociedad de Responsabilidad Limitada." Todas las partes constituyen domicilio en la Avenida Santa Fe Nº 1278. Reclamos escribano Osvaldo L. Badino, Uruguay 412, entrepiso.

$ 100. — e.16|2-Nº 5.482-v.22|2|54

Avisa al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital Federal, T. E. 48-3141 y 47-6219, que con su intervención los señores José Carlos Malatesta y Angel Luis Malatesta, venden a los señores José Gerpe, Manuel García y Alejandro Lema, su negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en la calle SEGUROLA 1455|61, Capital Federal. Domicilio de los vendedores Segurola 1455, Capital Federal, domicilio de los compradores Echeandía 5513, Capital Federal; reclamos de ley, interponerlos en forma legal en mis oficinas. — Buenos Aires, febrero de 1954.

$ 100.— e.15|2-Nº 5.420-v.19|2|54

Al comercio comunica Valentino Volpi, que vendió su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en SOLIS Nº 580 de esta Capital, al señor Primitivo Entrerríos, domicilio de las partes. Reclamos de ley, Coronel Díaz 2171.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.434-v.19|2|54

Se hace saber que la Sociedad Colectiva "La Montaña, de Glanzberg y Liebling" integrada por José Glanzberg y León Liebling, con negocio de fabricación y confección de prendas de vestir en la calle SARMIENTO 3578, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad en formación "Lamontex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por José Glanzberg, Nélida Zodocovich de Glanzberg, León Liebling y Rosa Glanzberg de Liebling, a la que transfiere su fondo de comercio. Reclamaciones de ley, Dr. Jorge M. Steimberg, calle Uruguay 654, piso 2º, esc. 211, donde las partes constituyen domicilio.

$ 120.— e.15|2-Nº 5.410-v.19|2|54

Valdez y Lodos, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 3933, Capital Federal; avisan que Jaime Monteagudo, vende, cede y transfiere a doña Elisa Pilar Carballo, la tercera parte indivisa que le corresponde en el negocio de restaurant, bar y parrilla, calle SARMIENTO 3999, esquina a MEDRANO, Capital Federal. Reclamos de ley, nuestras oficinas. Domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 80.— e.15|2-Nº 5.425-v.19|2|54

Diego Chouza y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 187, 4º, Capital, avisa que Santos Manuel y Ernesto Julio Lizarraga, venden libre deuda y gravamen a José Manuel Maldonado y María Angélica Lage de González, su negocio en el ramo de (casa lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas), denominado "Petit-Suisse", ubicado en la calle SARMIENTO números 1386, Dpto. 2 y 1390, Capital. — Reclamos ley nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal y especial a todos los efectos.

$ 100.— e.12|2-Nº 5.316.v.18|2|54

"T"

Avisa: Gabriel R. García, martillero público, que Vicente Sura, vende a Adolfo José López Pérez, su negocio de librería y juguetería "La Oriental", sito en la calle TRIUNVIRATO 3675, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, mis oficinas, Arismendi 2505.

$ 40.— e.17|2-Nº 5.539-v.23|2|54

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo número 1164, T. E. 37-1773, avisan:

Margarita Hernández de Nieva vende a Nicolás y Hermenegildo Scardapane, su negocio de despensa, despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle TARIJA Nº 4102 esquina TREINTA Y TRES, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|2-Nº 5.353.v.18|2|54

Tomás Bartolomé y Jorge Hortelio Olivera, venden su taller mecánico de calle TERRERO Nº 2281, libre de todo gravamen, a favor de Pedro Saik. — Reclamaciones en Estudio del doctor Abraham Rabotnikof, en Avda. Corrientes 2335, 1er. piso, Dpto. A, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.12|2-Nº 5.335.v.18|2|54

Miguel Yoffe, martillero público, oficinas en Av. Gral. Mosconi 2694, Capital, avisa que el señor Salomón Malik vende al señor Menajen Aruguete, su negocio de bombonería establecido en la calle TRIUNVIRATO 3596. — Reclamos término de ley, mis oficinas, domicilio partes.

$ 40.— e.12|2-Nº 5.326.v.18|2|54

Santiago B. Santo, martillero público y corredor, con oficinas en esta Capital, calle Río Bamba Nº 811, piso 6º "R", avisa que: Norberto Bejar vende libre de todo gravamen y personal a los señores Juan Caride, Víctor Caride y Vicente Agustín Taurizano, su negocio de fábrica eléctrica de estuches ubicada en esta Capital, calle TACUARI Nº 745, incluyéndose en la venta el derecho al local donde funciona dicha fábrica. — Reclamos por el término de ley en las oficinas del martillero, donde también constituyen domicilio los compradores. — Domicilio del vendedor, Tacuarí Nº 745.

$ 100. — e.12|2-Nº 5.320.v.18|2|54

"V"

Avisan J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos" oficinas Uruguay 344, 1er. piso, T. E. 37-1120 y 38-1193, que: Octavio Bartolomé Bobocca vende a Aníbal Sánchez y Víctor Sánchez "Sánchez & Cía." su negocio de fiambrería, rotisería y despensa, sito en la calle VIRREY MELO 2602, esquina Agüero, donde se domicilian las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.525-v.23|2|54

Avisa: Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, que el señor Germán Cereijido y señora María R. Ron de Cereijido, venden a las señoras doña Nieves Fernández Jauregui de San Martín y doña Rosario Irizar de Pagola y doña María Dorotea Zanandrea de Vallarino, su hotel sito en esta Capital, calle VENEZUELA Nº 689, libre de toda deuda y personal. Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes en el mismo negocvio hotel y en la escribanía Castilla y Carbone, calle Uruguay 654, 2º piso, escritorio 205, para todo reclamo de Ley 11.867.

$ 100.— e.17|2-Nº 5.563-v.23|2|54

Al comercio: Antonio Alemán, corredor y martillero público, con oficinas en Carlos Pellegrini Nº 527, avisa que con su intervención Antonio Juan Miles y Diego Alberto Miles, venden libre de gravamen a Juan Liszczynski y Ana Dromeredska, el negocio de fiambrería y rotisería denominado "Torino", sito en esta ciudad, calle VIAMONTE Nº 977, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.15|2-Nº 5.428-v.19|2|54

Al comercio: Antonio Alemán, corredor y martillero público, con oficinas en Carlos Pellegrini Nº 527, avisa que con su intervención José Raúl Scacabarozzi vende libre de gravamen a Enrique Eladio Segarra, el negocio de despensa, sito en esta ciudad, calle VIRREY LINIERS Nº 1849, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.427.v.19|2|54

TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDENTE PERON

Reinaldo Miguel Ruoff transferirá a Federico Ignacio Capararo, libre de todo pasivo, el salón de peinados "Casa Lidia", sito en RESISTENCIA, AVENIDA ALBERDI Nº 147. Reclamos de ley en Pirovano 298, Resistencia, Pte. Perón, domicilio especial de los contratantes.

$ 60.— e.12|2-Nº 5.299-v.18|2|54

EVA PERON

Se hace saber, por el término de ley, que don Félix Simkin, vende a don Gerónimo Barbero, el negocio de hotel de su propiedad, denominado "Hotel Torino", instalado en EDUARDO CASTEX, F.C.N D.F.S., PCIA. EVA PERON. — Reclamos al escribano interviniente, Edmundo Nervi, con domicilio en Eduardo Castex, Pcia. Eva Perón.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.533.v.23|2|54

Se avisa que don Bartolo Salvai, transfiere a don Venerando Salvai, la mitad del negocio de almacén y despensa que poseen en común, instalado en el LOTE 24, FRAC. C, SECC. 7ª de la PCIA. EVA PERON, domicilio ambas partes contratantes. — Interviene escribano Edmundo Nervi, con domicilio en Eduardo Castex, F.C.N. D.F.S., Pcia. Eva Perón, a quien deberán hacerse las reclamaciones de ley.

$ 80.— e.17|2-Nº 5.534.v.23|2|54

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad comercial e industrial colectiva "Orellana, Cinquina y Compañía", formada por Antonio Orellana, Edmundo Cinquina, Paulino Domingo Saoretti y José Jorge Cometto, con domicilio en EDUARDO CASTEX, FCNDFS., PCIA. EVA PERON, con taller de carpintería y mueblería, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo el socio don Edmundo Cinquina. Reclamos ante el escribano Edmundo Nervi, Eduardo Castex, Pcia. Eva Perón, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.17|2-Nº 5.5[illegible]-v.23|2|54

La Sociedad de Capital e Industria en Comandita "Ranocchia y Compañía", que se dedica a la explotación de un aserradero de maderas duras, sus derivados y afines, con domicilio en CONHELLO, FCNDFS., PCIA. EVA PERON, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Miguel Zamarbide (h). Reclamos de ley, al escribano interviniente Edmundo Nervi, de Eduardo Castex, Pcia. Eva Perón, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.17|2-Nº 5.538-v.23|2|54

Emilio J. Dupouey, escribano público, comunica que con su intervención, don Rufino Collino venderá a don Jorge Nicolás Monasza, el negocio de almacén y ramos generales, situado en la intersección de las calles EVA PERON y URUGUAY, MANZANA 163 de este pueblo de TRELEW (CHUBUT). — Activo y pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones en el término de ley al escribano actuante en Trelew (Chubut), calle 25 de Mayo 148, donde constituyen domicilio los contratantes.

$ 80. — e.12|2-Nº 5.362.v.18|2|54

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION SINFONICA DE BUENOS AIRES DE PROTECCION RECIPROCA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, febrero 3 de 1954.

Estimado consocio:

Nos es particularmente grato dirigirnos a Ud. a los efectos de invitarle a concurrir a la Asamblea General Ordinaria convocada por la Comisión Directiva, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 27 del estatuto, que se llevará a cabo el día 27 del mes en curso a las 16 horas, en la sede social Lavalle 1334, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria de la Comisión Directiva y balance general.

3º Muebles y útiles de conciertos.

4º Designación por aclamación de dos socios para que suscriban el acta.

5º Designación por aclamación de la comisión de escrutinio.

6º Elección, de acuerdo con los Arts. 14 y 15 del estatuto, de 9 miembros titulares sin designación de cargos, y 5 suplentes para integrar la C. Directiva y 2 miembros titulares, y 1 suplente para integrar el Organo de Fiscalización; todos ellos con mandato para el período 1953-1955. — La Comisión Directiva.

Nota: De conformidad al Art. 30 del estatuto, la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto. — Alejandro M. Liska, Presidente. — Salvador Llensa, Secretario.

$ 26,40 e.17|2-Nº 5.513-v.19|2|54

ASOCIACION ITALIANA DE SOC. MUTUOS LA TRINACRIA

Buenos Aires, febrero de 1954.

Para el sábado 13 de mayo próximo están citados los socios de esta asociación a la Asamblea General Ordinaria, 1ª convocatoria, que se realizará en su local calle Brandsen número 633, a las 18 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

2º Consideración de la memoria administrativa.

3º Consideración del balance general.

4º Elección general de la Comisión Directiva para el año 1954. — Dr. Roberto M. Messina, Presidente.

Nota: No habiendo quórum a la hora fijada, se realizará la misma en segunda convocatoria a las 19 horas, con cualquier número de socios presentes. Art. 57 de los estatutos.

$ 10,80 e.17|2-Nº 5.514-v.19|2|54

ATANOR COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA

Sociedad Anónima Mixta

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará en el local social de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 5º piso, Buenos Aires, el día 15 de marzo de 1954, a las 9 horas, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación general de los estatutos sociales, prórroga del término de duración de la sociedad y aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlos depositados en algún banco. — El Directorio.

$ 480.— e.16|2-Nº 5.479-v.10|3|54

ALL SERVICE SOCIEDAD ANONIMA

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 9 de marzo de 1954, en el local social, calle Cerrito 526, a las 17 horas, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar o rectificar la designación de directores titulares efectuada, de acuerdo con lo que establecen los artículos 13º de los estatutos sociales y 336 del Código de Comercio; en caso de rectificación, designación del o los directores titulares.

2º Consideración de las renuncias del síndico titular y síndico suplente de la sociedad y, en caso de aceptarse la o las renuncias, designación del o los reemplazantes, en su caso.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|2-Nº 5.093-v.19|2|54
e.22|2-Nº 5.116-v.26|2|54

Agrícola e Industrial de la Argentina (S.A.I.D.A.)

Sociedad Anónima

Nº 2.816

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de febrero de 1954 a las 10 horas en la sede social, Bartolomé Mitre 226 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1953 así como el informe del síndico.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 240. — e.12|2-Nº 5.362-v.25|2|54

ATANOR COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA

Sociedad Anónima Mixta

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 5º piso, Buenos Aires, el día 15 de marzo de 1954, a las 10 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 10º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores titulares y suplentes en representación del capital privado.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la sociedad las acciones o recibos, de tenerlos depositados en algún banco. — El Directorio.

$ 540.— e.16|2-Nº 5.480-v.10|3|54

ASOCIACION FILANTROPICA Y DE SOCORROS MUTUOS "HUMANITAS"

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de febrero de 1954 a las 20,30 horas en la sede social, calle Cangallo Nº 1242 Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de diciembre de 1953 e informe del órgano de fiscalización.

3º Elección del Consejo de Administración.

4º Elección de dos fiscalizadores, cinco miembros del Tribunal Especial y tres suplentes para el mismo.

5º Elección de un representante ante las autoridades nacionales. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1954.

$ 320.— e.11|2-Nº 5.245-v.24|2|54

ABCO. S. A.

Cía. Inmobiliaria Comercial e Industrial San Justo, (Pcia. Bs. Aires)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1954, a las 9 horas, en las oficinas de la sociedad Chorroarín 751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores (art. 28).

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

3º Elección de presidente y dos directores (art. 13)

4º Determinación de la remuneración del Directorio (art. 20).

5º Elección del síndico y determinación de su remuneración (art. 21). — El Directorio.

$ 420.— e.2|2-Nº 4.878-v.22|2|54

ARMCO ARGENTINA S. A.

Industrial y Comercial

N. 3610

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 26 de febrero de 1954, a las 11 horas, en el local social Avenida Corrientes 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido al 31 de octubre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|2-Nº 4.864-v.22|2|54

A. P. GREEN ARGENTINA, S. A.

Comercial, Industrial y de Ingeniería

Fabricantes e Importadores de Materiales Refractarios

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 19º ejercicio, que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1954, a las 15 horas, en su local social, calle Piedras 383, 1er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1952|53, e informe del señor síndico respecto a los mismos.

2º Consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la sociedad durante el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico.

4º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes, y de un síndico titular y uno suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto. — El Directorio.

$ 660. — e.19|2-Nº 4.814-v.19|2|54

"B"

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 9 DE MARZO DE 1954

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata comunica a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar el 18 de febrero de 1954 la Asamblea General Ordinaria, ha resuelto transferirla para el día 9 de marzo de 1954, a las 10 horas y 30, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista nº 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 78º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953; informe del síndico; distribución de utilidades.

2º Remuneración del síndico por el año 1953.

3º Elección de tres directores por tres años y designación definitiva de un director por un año.

4º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

$ 480.— e.16|2-Nº 5.477-v.3|3|54

BELFAST, S. A., SASTRERIAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1954, a las 14,30 horas, en la calle Esmeralda Nº 55, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que actúen de escrutadores y aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953. Fijación de remuneración al Directorio y síndico titular. Aprobación del punto 3º del acta de Directorio Nº 273.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.

Elección del presidente del Directorio.

Elección de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Esmeralda Nº 55, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

$ 660. — e.11|2-Nº 5.251-v.5|3|54

"BOSTON"

COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES S. A.

Av. Presidente Roque Sáenz Peña 567

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 26 de febrero de 1954, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.

5º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — H. A. Driscoll, presidente.

$ 360.— e.8|2-Nº 4.983-v.26|2|54

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

Corrientes 2037|39 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21º de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de febrero próximo, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes 2037|39, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1953.

2º Elecciones de directores y síndicos: a) por dos años: 1 presidente, 1 prosecretario y 6 directores. b) por un año: 1 director, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea general se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, y en segunda convocatoria con cualquier número de capital.

En caso de no obtenerse el quórum estatutario en primera convocatoria, el Directorio fija para la realización de la asamblea, en segunda convocatoria, el día 23 de marzo próximo, a las 10 horas en el local social.

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar, en cualquiera de los dos casos, de 10 y 30 a 16 y 30 horas. — Jaime Becher, presidente.

$ 736.— e.2|2-Nº 4.811-v.25|2|54

BYCLA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 27 de febrero de 1954 a las 10 horas en el local social de la Sociedad, calle Reconquista número 1011 (1er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre retroactividades del I. A. P. I. y sus incidencias.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1952 al 31 de octubre de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un director titular con el carácter de presidente (Art. 17 de los estatutos) por el término de tres años.

5º Elección de tres directores suplentes, por un año, del síndico y síndico suplente por un año (Artículos 18 y 24 de los estatutos).

6º Designación de un accionista para que en representación de la asamblea firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario (Art. 32 de los estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

$ 780.— e.3|2-Nº 4.860-v.23|2|54

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Reg. Nac. 133

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 24 de febrero de 1954, a las 15,30 horas, en el local del Banco, Bartolomé Mitre 434-48-68, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores y elección de directores por tres años para integrar el Directorio.

3º Elección del síndico titular y de los síndicos suplentes.

4º Remuneración del síndico por el año 1953 (Art. 31 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas o sus representantes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el presidente y director secretario.

Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la oficina de títulos del banco, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establecen los artículos 14 y 17 de los estatutos. — El Directorio.

$ 660. — e.19|2-Nº 4.786-v.19|2|54

BECKACITE, S. A. C. e I.

Nº 5.067

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 293, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 31 de octubre de 1953.

3º Elección de directores por un año.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio que termina su mandato. — El Directorio.

$ 480. — e.19|2-Nº 4.798-v.19|2|54

"C"

CLUB ATLETICO EXCURSIONISTAS

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA Y ELECCIONES

Buenos Aires, febrero de 1954.

Señor Consocio:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31, incisos a), b), c) y d) del estatuto, cúmplenos en invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede, Pampa 1376, Capital, el domingo 28 del mes en curso a las 9,30 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria y balance correspondiente al 44º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1953.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

4º Renovación parcial de la Comisión Directiva para elegir: presidente, en reemplazo del Dr. Miguel Ciruzzi, que termina su mandato en dicho cargo; Secretario, en reemplazo del Escribano Raúl Martínez, que termina su mandato; siete vocales titulares, en reemplazo de los señores Bernardo Pietrantuoni, Enrique Viglioglia, Tomás Rusconi y Brunildo Magistris que terminan sus mandatos, de los señores Manuel Flores Teijón y José Ceppi, que renunciaron y terminaban sus mandatos, y del Dr. Anselmo Bidoglio que renunció; cuatro vocales suplentes, por un año y cinco miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, tres en calidad de titulares y dos como suplentes, todos ellos por el término de un año.

Encareciéndole su puntual asistencia, no es grato saludarle con la mayor consideración. — Miguel Ciruzzi, Presidente. — Raúl Martínez, Secretario.

$ 156.— e.17|2-Nº 5.505-v.19|2|54

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

N-1.796

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de marzo de 1954, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1), Código Comercio al 30 de noviembre de 1953.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 240.— e.17|2-Nº 5.552.v.11|3|54

COMINDA

Compañía de Inversiones y Mandatos, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1954, a las 15.30 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 336, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores, síndico, síndico suplente, miembros de la junta consultiva y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio. — Miguel García Fernández, vicepresidente.

$ 420.— e.17|2-Nº 5.557.v.11|3|54

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA

(Cristalerías Corning de Sud América) S. A. C. I.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 15 de marzo de 1954, a las 11 horas, en la sede social calle Bartolomé Mitre 559, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el período terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.16|2-Nº 5.475-v.10|3|54

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE S. A.

Industria Químico Agrícola

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1954, a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Designación por el término de dos años de presidente y cinco directores titulares en reemplazo de los señores Ing. Mario L. Negri, Arturo V. Maggi, Francisco Villanueva Guerrico, Ing. César Suffriti, Gerónimo Di Pego y Víctor A. Maggi que terminan su mandato.

3º Declarar en liquidación la sociedad.

4º Designación por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Nazario E. Dorsi Silva que terminan su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social, las acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 23 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 15 de 1954. — El Directorio.

$ 840.— e.16|2-Nº 5.484-v.10|3|54

CEREALINO, S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto en el Art. 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de marzo de 1954, a las 16 horas, en el local de la compañía, Lavalle 462, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio 1953.

2º Elección de tres directores, síndico titular y suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, febrero 8 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.15|2-Nº 5.426.v.9|3|54

CARDONER, RIVA Y CIA.

Elaboración General del Corcho

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 9 de marzo de 1954 a las 16 horas, en la calle Tucumán 2350, piso 2º de esta Capital a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejecicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 febrero de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.12|2-Nº 5.303-v.8|3|54

CARRIER - LIX KLETT, S. A.

Acondicionamiento de Aire

Registro Nº 3.018

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1954 a las 16 horas, en el local social calle Florida Nº 229, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 20º ejercicio comercial terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1954. — Carlos Lix Klett, Vicepresidente.

$ 420.— e.12|2-Nº 5.296-v.8|3|54

CARNES Y SUBPRODUCTOS

Sociedad Anónima, Industrial y Agropecuaria

Nº Registro 4.847

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1954, a las 15 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 485, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Modificación de los artículos números 17, 18, 28 y 29 de los estatutos de la sociedad.

3º Elección de cinco directores por el término de tres años, en sustitución de los que cesan en el mandato.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Consideración y resolución sobre gestiones, pagos y ajustes de cuentas, relacionadas con los locales de ventas de Mar del Plat..

6º Ratificación resolución de Directorio Acta Nº 74, referente al crédito del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 1º de 1954. — El Directorio.

$ 660. — e.12|2-Nº 5.338-v.8|3|54

Comercial Americana, Sociedad Anónima Financiera e Industrial
"C.A.S.A.F.I."
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 10 de marzo de 1954, a las 16 horas en la calle Alsina 1237|47, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que, de acuerdo al artículo 12, escrutarán las votaciones, autorizarán y firmarán el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 21º ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 1953. (Art. 8, inc. h).

Remuneración a los directores y síndico titular. (Art. 9).

3º Autorización al Directorio, requerida por el artículo 8, inc. b (2º apartado).

4º Elección de tres directores por un año. (Art. 6). Elección de síndico titular y síndico suplente. (Art. 6).

Nota: De acuerdo al artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad hasta 3 días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o los certificados de su depósito en algún Banco. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 660. — e.11|2-Nº 5.253-v.5|3|54

CIA. QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MISIONERA S. A.
Destilación de Madera
R. Nº 4820

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria para el 27 de febrero de 1954, a las 15 horas, en Alvear 471, Posadas (Gob. de Misiones), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del domicilio legal de la sociedad.

2º Valor económico de las acciones en circulación.

3º Modificación de los artículos números 3, 4 y 24 del estatuto social. — El Directorio.

$ 200.— e.10|2-Nº 5.185-v.23|2|54

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA S. A.
Administraciones, Comisiones y Gestora o Mandataria de Remates
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de febrero de 1954, en el local de la Avenida Leandro N. Alem Nº 884, 2º piso, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1953.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente por un año.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores acionistas lo dispuesto por el art. 24º de los estatutos sociales, respecto al depósito anticipado de sus acciones. — El Directorio.

$ 280.— e.9|2-Nº 5.061-v.22|2|54

CASA SIONISTA Y TEMPLO IAVNE
Cangallo 2461 — 48-8969

Señores consocios:

En cumplimiento de lo que dispone el art. 37 de estatuto social, convócase a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día domingo 28 de febrero en curso a las 9 horas, en nuestro local social, calle Cangallo 2461, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria y balance al 31 de diciembre de 1953.

3º Elección de miembros de la comisión directiva: a) por dos años: 1 vicepresidente 2º; 1 secretario general; 1 secretario de actas; 1 prosecretario 1º; 1 protesorero 2º y 9 vócales; b) Elección por dos años de: presidenta, secretaria y 9 vocales titulares de la comisión de damas; c) Elección por dos años de: tres miembros para la comisión revisora de cuentas.

4º Fijación de la cuota social mensual mínima que deben abonar los socios activos y protectores. (Art. 7º y 8º).

5º Ratificación de compra de la propiedad colindante con la situada en Cangallo 2461, Capital, sede actual de la sociedad.

6º Autorización a la comisión directiva, para aceptar de la Asociación Mutual Israelita Argentina de Buenos Aires y a favor de la sociedad, la transferencia del inmueble calle Cangallo 2461, Capital.

7º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta en nombre y representación de la asamblea. — [illegible] Goldstein, presidente. — Marcos [illegible]man, secretario.

Nota: Art. 38. — Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto o disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto. — De inmediato, por secretaría se procede a dar lectura de la "Memoria", proyectada, la que resulta aprobada por unanimidad.

$ 884. — e.10|2-Nº 5.214-v.26|2|54

COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS E INDUSTRIAS DEL RIO NEGRO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria, que se realizará el 27 de febrero de 1954, a las 10 horas, en su domicilio calle Sarmiento 459, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1953.

2º Reducción del número de directores.

3º Nombramiento de dos directores por dos años.

4º Elección de síndicos —titular y suplente— por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|2-Nº 5.030-v.25|2|54

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION S. A.
Nº 2406
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de mayo 515, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1953.

2º Elección de un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|2-Nº 5.020-v.25|2|54

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA
(C. O. P. I. S. A.)

En vista de no haberse efectuado la Asamblea General Ordinaria el 30 de enero de 1954, por falta de quórum y cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo quinto, artículo treinta y siete de los estatutos sociales, el Directorio convoca nuevamente a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas de la Corporación Oberá Productora Industrial Sociedad Anónima (Copisa), para el día 21 de febrero de 1954, a las 9 horas, en su planta industrial situada en Oberá, Misiones, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores directores que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos acionistas para firmar el acta de la asamblea. — Oberá, febrero 2 de 1954. — Juan Russinyol, presidente.

$ 360.— e.5|2-Nº 5.008-v.18|2|54

C. I. F. A. S. A.
Compañía Inmobiliaria, Financiera Argentina S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 del estatuto, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de febrero a las 11 horas, en Avda. Corrientes 525, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 14º ejercico que cerró el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.4|2-Nº 4.939-v.24|2|54

CARIME
Sociedad Anónima, Comercial, Importación, Exportación, Representaciones
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de febrero de 1954, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 657, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Remuneración a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas, según el artículo 22 del estatuto.

3º Elección de un director por un año, de acuerdo con el artículo 21 del estatuto.

4º Designación del síndico titular y síndico suplente por un año según el artículo 26 del estatuto.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.4|2-Nº 4.967-v.24|2|54

CANTIERI
Constructora Inmobiliaria S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1954, a las 10,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo 1171 2º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Consideración de los negocios sociales y como consecuencia de los mismos, reducción del capital de no considerarse oportuna la emisión y suscripción de nuevas series de acciones.

3º Elección de dos directores por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, enero 28 de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.3|2-Nº 4.923-v.23|2|54

CROSSE & BLACKWELL (ARGENTINA) LTDA. S. A.
Registro Nº 2557
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 26 de febrero de 1954, a las 11,30 horas, en los escritorios de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de un director titular por el término de tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del directorio y síndico, por el año terminado el 31 de octubre de 1953.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea

Buenos Aires, enero 26 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.3|2-Nº 4.855-v.23|2|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA, S.A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de febrero de 1954, a las 9 horas, en 25 de Mayo 460 (piso 3º).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, ejercicio 30 de junio de 1953 y aprobación del reajuste de los cinco ejercicios anteriores 1947|48 a 1951|52

2º Designación del número de directores titulares que compondrán el nuevo Directorio y elección de los mismos; elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 280.— e.8|12-Nº 5.058-v.19|2|54

CERAMICA "LA VALEROSA"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 22 de febrero de 1954, a las diez y siete horas en el local social Chile 1449, 2º piso, 2º cuerpo, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las decisiones tomadas por el H. Directorio en sus reuniones del 18 de setiembre, 19 de octubre, 2, 24 y 27 de noviembre y 30 de diciembre de 1953.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, enero 21 de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos.

$ 360.— e.29|1-Nº 4.754.v.18|2|54

CALI, S. A.
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
Instalación Integral de Sanatorios
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de febrero de 1954, a las 10 horas, en Avenida Santa Fe 3503, Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que dicta el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinar el número de miembros para la renovación del Directorio.

4º Elegir el Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.19|2-Nº 4.809-v.19|2|54

"D"

DARKEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones
(4046)
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los estatutos sociales, por segunda vez se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1954, a las 15 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad, Cangallo 951, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico ad-hoc, designado por el Directorio o que designe la asamblea, correspondiente al séptimo ejercicio de la sociedad terminado el 30 de junio de 1953.

2º elección de tres directores titulares por dos años y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, febrero 2 de 1954. — Luis F. Aguirre, presidente.

$ 320.— e.8|2-Nº 5.083-v.19|2|54

"DALMINE"
Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.884)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de marzo de 1954, a las 10 horas, en Lavalle 462, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del préstamo del Banco Industrial de la República Argentina;

2º Emisión de debentures;

3º Aumento de capital;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1954 — El Directorio.

$ 360.— e.4|2-Nº 4.960-v.24|2|54

DOMINGO PAZZAGLIA
Sociedad Anón. Comerc. Agric. Ganadera
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1954, a las 10 horas, en 25 de Mayo Nº 182, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que establece el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1953.

2º Elegir directores y síndicos por el término de un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.8|2-Nº 4.988-v.26|2|54

DROGUERIA SUIZO - ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio resuelve convocar a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de febrero de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle Rivadavia Nº 2280, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

b) Informe del síndico.

c) Remuneración de los directores.

d) Propuesta de distribución de las utilidades.

e) Elección de directores de acuerdo con lo que dispone el Art. 10 de los estatutos.

f) Elección del síndico y síndico suplente y determinación de la remuneración del primero.

g) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

$ 660.— e.3|2-Nº 4.856-v.23|2|54

DIMAC
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de febrero de 1954, a las 18 horas, en la calle Pueyrredón 1782, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración directores y síndicos.

4º Modificación del art. 2º de los estatutos sociales.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Bs. As., enero 28 de 1954. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada, sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.

$ 540. — e.3|2-Nº 4.896-v.23|2|54

DEGREGORY SOCIEDAD ANONIMA
Empresa de Forrajes, Cereales y Transportes
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19 de los estatutos de esta sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1954, a las 10 y 30 horas, a realizarse en el local social, calle San Martín 627, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar la remuneración de los miembros del Directorio que desempeñan cargos administrativos en la sociedad, independientemente de las funciones de directores, de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos.

4º Fijar la remuneración del síndico. (Art. 18 de los estatutos).

5º Elección de un director titular en reemplazo del señor Aldo O. Moschiar, un síndico titular y un síndico suplente, cuyos mandatos terminaron el 31 de diciembre de 1953.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un miembro del Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos, para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o recibos de Bancos donde las tuvieran depositadas — Buenos Aires, 27 de enero de 1954.— El Directorio.

$ 840.— e.2|2-Nº 4.823-v.22|2|54

"E"

EL PLANETA, LTDA. S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
N-2.214

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de marzo de 1954, a las 16.15 horas en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1), Código Comercio al 31 de diciembre de 1953.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 240.— e.17|2-Nº 5.551-v.11|3 54

"ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS" S. A.
Nº 3063
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 3 de marzo de 1954, a las 10 horas en el local social calle Florida Nº 229, piso 9º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Retribución del gerente y síndico. (Art. 27 y 28 de los estatutos).

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los que renunciaron; de dos directores suplentes, de síndico y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — El Directorio.

$ 420.— e.8|2-Nº 5.081-v.26|2|54

"ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS" S. A.
Nº 3063
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 3 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local social Florida Nº 229, piso 9º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, incluyendo el aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — El Directorio.

$ 240.— e.8|2-Nº 5.082-v.26|2|54

EDITORIAL MANUEL LAINEZ Ltda. S.A.
Registro Nº 2.550
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo, a las 11 horas, en nuestro local social Avenida Callao Nº 1332, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de las resoluciones tomadas por el Directorio en virtud de lo dispuesto por el art. 7º de los estatutos sociales.

4º Elección de tres directores titulares y un director suplente que terminan su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

$ 360.— e.15|2-Nº 5.397-v.9|3|54

Establecimientos Metalúrgicos SANTA ROSA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 25º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 5 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 671, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Emisión de debentures.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 30º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 360.— e.5|2-Nº 4.940-v.25|2|54

E. FLAIBAN
Sociedad Anónima. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 23 de febrero de 1954, a las 11 horas, en la sede social, calle Esperanza Nº 525, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del primer ejercicio terminado el 31 de julio de 1953. Informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el artículo 23º de los estatutos.

$ 480.— e.29|1-Nº 4.758-v.18|2|54

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL OMBU", S. A.

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, el 22 de febrero de 1954, a las 15 horas, en su sede social, Sarmiento 860, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al vigésimosegundo ejercicio terminado el 15 de diciembre de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Ratificación de las escrituras de compra de fecha 27 de marzo de 1935, por las cuales la sociedad adquirió del entonces director suplente don Celestino Rettes dos inmuebles ubicados en los Partidos de Baradero y San Martín, Provincia de Buenos Aires.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos para tener derecho a voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.29|1-Nº 4.752.v.18|2|54

"F"

F. A. D. E. B. A.
Fábrica de Baterías y Acumuladores Soc. Anón.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Conforme al artículo 21 y siguientes de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de febrero de 1954, a las 10 horas, en Entre Ríos 1660, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos cinco y veintiséis de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1954. — El Directorio.

N. B. — Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 20 de los estatutos sociales.

$ 280. — e.10|2-Nº 5.175-v.23|2|54

F. A. D. I. P.
Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 19 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de febrero de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle Reconquista 379, Capital, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración directores y síndico.

4º Elección de un director.

5º Modificación del art. 3º de los estatutos sociales.

6º Elección de síndicos titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Bs. Aires, enero 28 de 1954. — El Directorio.

Nota Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada, sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.

$ 600. — e.3|2-Nº 4.897-v.23|2|54

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 25 de febrero de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Azopardo Nº 944, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de octubre de 1953. Informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 o 7 directores por un año y elección de síndico y síndico suplente por el mismo término.

4º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de la asamblea general ordinaria, conjuntamente con el presidente y otro director. — Firestone de la Argentina, S. A.: R. Hudson Fetner, vicepresidente en ejercicio.

$ 480. — e.19|2-Nº 4.795-v.19|2|54

"G"

GRACE Y COMPAÑIA ARGENTINA, S. A., C. F. e Ind.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo, a las 14½ horas, en el local social, calle Cangallo 456, of. 203, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio de la sociedad vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 420. — e.12|2-Nº 5.347-v.8|3|54

"GRANDES AVENIDAS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA"
G. A. S. A. I.
Registro Nº 4027
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social Avenida de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.10|2-Nº 5.196-v.4|3|54

GRECA, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el art. 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local sito en la calle Maipú 631, 1er. piso, el 27 de febrero de 1954, a las 11 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 10 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad tres días antes por lo menos al señalado para la asamblea.

$ 480. — e.5|2-Nº 5.016-v.25|2|54

GILLETTE ARGENTINA, S. A.
Comercial e Industrial
N-3.889

Convócase a Asamblea General final de accionistas, para el día 22 de febrero de 1954, a las 11 y 30 horas, en la Avda. Alem 651, 5º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y aprobar los actos cumplidos hasta la fecha por la comisión liquidadora, consideración del balance final de liquidación, cuentas de la sociedad, informe de la comisión liquidadora y del síndico y de todo lo atinente a la extinción de las actividades de la compañía.

2º Designación de las personas para firmar el acta. — Comisión liquidadora.

$ 360.— e.29|1-Nº 4.767.v.18|2|54

GRANAR
S. A. Comercial y Financiera
Cereales, Haciendas y Frutos del País
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1954, a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes 222, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, e informe del síndico, correspondiente al décimo sexto ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|2-Nº 4.914-v.23|2|54

"H"

HULLACOK, S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto en el art. 7, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1º de abril de 1954, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Córdoba 679, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio 1953.

2º Elección del director general, síndico titular y suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración del director y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.17|2-Nº 5.562.v.11|3|54

H. KOCH & CIA... S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1954, en nuestro local social, calle Chacabuco 146, a las 12 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Nombramiento de 2 accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. El Directorio

$ 300.— e.17|2-Nº 5.572-v.11|3|54

H U I N C A
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de marzo de 1954, a las 10 horas, en su local social, Avda. Leandro N. Alem Nº 884, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre 1953.

2º Consideración de las actas Nº 25 y siguientes.

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los Sres. Francisco, Inverso, Rogelio de la Villa y Cecil Selby,

que renunciaron, y de tres directores suplentes en reemplazo de los Sres. Armando José Luis Inverso, Ramón Estanislao Germán Goya y Julio Ricardo Lehmann, que también renunciaron, todos por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o resguardos de las mismas de instituciones bancarias o de firmas aceptados por el Directorio, cuando menos 3 días antes del señalado para la asamblea (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio.

$ 780.— e.15|2-Nº 5.396-v.9|3|54

HEINONEN, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
N. 3.389
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de febrero de 1954, a las 17 horas, en el local Avda. Corrientes 4569, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1) Código de Comercio por el ejercicio al 31 de octubre de 1953 y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.

2º Distribuir utilidades.

3º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.

4º Designar dos accionistas firma acta.

Art. 23. — Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 600. — e.2|2-Nº 4.857-v.22|2|54

"I"

INSTITUTO BIO TERAPICO ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 12 de marzo de 1954, a las 19 horas, en esta ciudad, calle Charcas 1987, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artº 31 de los estatutos.

$ 420.— e.17|2-Nº 5.568-v.11|3|54

Inmobiliaria
LAMARO, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Tucumán 644, T.E. 32-4365-7492
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de marzo del corriente año, a las 19 horas, en la sede social, Tucumán 644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$. 180.— e.15|2-Nº 5.413.v.9|3|54

ILDE, S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de marzo de 1954, a las 18,30 horas, en el local social, calle Defensa 127, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de un director suplente por el término de un año, conforme al artículo 12 de los estatutos sociales.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

$ 480.— e.17|2-Nº 5.492-v.11|3|54

INDUSTRIAS MISIONERAS S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas de Industrias Misioneras S. A. Agropecuaria, Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en Lavalle 1994, 5º piso, el día 26 de febrero próximo a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre el informe del síndico.

2º Consideración y resolución sobre memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas cerrando el ejercicio al 31 de octubre de 1953.

3º Determinación del número de directores (art. 9 del estatuto).

4º Elección del número de directores que corresponda (artículo citado).

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360.— e.8|2-Nº 5.071-v.26|2|54

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(Sud América)
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la décima quinta Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 20 de marzo de 1954, a las 20 horas, en la Iglesia "Boca", calle Irala Nº 845, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta de la asamblea.

$ 360. — e.12|2-Nº 5.321-v.8|3|54

INAGA, S. A.
Industrial, Agrícola y Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de febrero a las 17 horas, en la sede social, Diagonal Roque Sáenz Peña 740, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.5|2-Nº 5.024-v.25|2|54

INTERCONTINENTAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Compañía Maderera, Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 672, piso 8º, de esta Capital, el 27 de febrero de 1954, a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para la asistencia se recuerda el art. 23 de los estatutos. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 480. — 5|2-Nº 5.029-v.25|2|54

ISIDORO GAZZOLA E HIJOS
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1954, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Luzuriaga 131, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Elección de cinco directores titulares.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 del estatuto, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.4|2-Nº 4.966-v.24|2|54

INTERNACIONAL AUTOMATICA DE LA ARGENTINA S. A.
Importadora, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de marzo 1954, a las 11 horas, en el local de la calle Libertad 753, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que conjuntamente con el presidente y dos accionistas autorizarán el acta de la asamblea (artículo 31 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre 1953.

3º Designación del número de miembros que compondrán el Directorio de acuerdo al artículo 12 de los estatutos y elección de las personas que lo integrarán por el término de un año.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año (artículo 22 de los estatutos).

5º Designación de 2 accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea (artículo 31 de los estatutos). — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de depósito de las mismas.

$ 720.— e.19|2-Nº 4.833-v.19|2|54

"J"

JOSE MARCONETTI E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social, Paseo Colón Nº 1580, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Ratificación de la actuación del Directorio hasta el día de la asamblea.

3º Fijación de la remuneración a los directores y al síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección del síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.17|2-Nº 5.586-v.11|3|54

JOSE LAFUENTE E HIJOS
Sociedad Anónima Agropecuaria
(En formación) N-6696
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, por quince días, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 13 de Marzo de 1954 a las 10 horas en la calle Larrea 1161, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director.

$ 420. — e.16|2-Nº 5.439-v.10|3|54

JOSE CARMELO, S. A.
Comercial e Industrial
Exp. Nº 4.406
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día doce de marzo próximo, a las once horas, en el local sito en calle San Martín Nº 579, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario conforme a lo establecido por el artículo 7º de los estatutos.

2º Consideración del desenvolvimiento comercial de la firma y su posible disolución y liquidación.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 600. — e.12|2-Nº 5.364-v.8|3|54

JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.
Registro Nº 4.021

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1954, a las 16 horas, en el local social de la calle Paseo Colón 1102,28 de esta Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|2-Nº 4.858-v.22|2|54

"K"

KOLYNOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
Registro Nº 4.917

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1954 a las 15.30 horas, en el local social de la calle Paseo Colón 1102|28 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|2-Nº 4.859-v.22|2|54

"L"

LUIS SCALA Y CIA. S. A.
Comercial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de marzo del corriente año, a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento Nº 320, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 35º, fenecido el 31 de diciembre de 1953 y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el art. 36 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Arturo Scala, Presidente del Directorio.

$ 660.— e.17|2-Nº 5.536-v.11|3|54

LANERA MERINO, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Hilandería y Tejeduría
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de marzo de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Madero 643, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los señores directores, síndico y síndico suplente.

2º Disolución anticipada de la sociedad y nombramiento del liquidador y síndico de acuerdo al Art. 17 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 300. — e.15|2-Nº 5.416-v.9|3|54

LUIS COLOMBO & HNO. S. A.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 11 de marzo de 1954 a las 18 horas, en el local de la empresa, calle Malabia número 449, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953, e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Elegir el síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 14 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 480.— e.11|2-Nº 5.228-v.5|3|54

LABORATORIOS ARMOUR DE ARGENTINA S. A.
(R. 58)
Calle Cevallos 1473 - 87
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el jueves 25 de febrero de 1954, a las 11,30 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en los Bancos, en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener la correspondiente tarjeta de entrada. — El Secretario. — James Gray Speer, Director gerente.

$ 600.— e.3|2-Nº 4.921-v.23|2|54

LA CAPITAL
Compañía Anglo-Argentina de Ahorro y Capitalización Sociedad Anónima
(N. 3724)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1954, a las 11,45 horas, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato de los directores, por el período 1951|53 y elección de directores.

2º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de ganancias y

pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1953.
3º Remuneración de los directores y síndico.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, enero 27 de 1954. — Colin A. Macleod, vicepresidente.
$ 480.— e.1º|2-Nº 4.797-v.19|2|54

"M"

MASUREL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Reconquista 165, 6º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953.
3º Fijación de la remuneración del síndico.
4º Elección de un síndico y de un síndico suplente. — El Directorio.
$ 240.— e.8|2-Nº 5.0(2-v.19|2|54

MOUKARZEL S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
CONVOCATORIA
Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de febrero de 1954 a las 16 horas en el local social calle Crámer 1222, Capital Federal, para considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Estados que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio al 31 de octubre de 1953;
2º Aprobación de emolumentos pagados a directores con funciones delegadas;
3º Distribución de utilidades;
4º Aplicación del art. 4º de los estatutos sobre nombramiento de directores;
5º Elección de síndico titular y síndico suplente;
6º Designación de directores con funciones delegadas;
7º Ratificación de las resoluciones tomadas por la asamblea general extraordinaria del 25 de Mayo de 1952;
8º Aumento de capital en uso de la disposición del art. 3º de los estatutos sociales;
9º Aplicación del art. 6º, inc. e) de los estatutos sociales sobre emisión de debentures.
10 Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1953. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones.
$ 720. — e.4|2-Nº 4.906-v.24|2|54

MELLOR - COMBUSTION
Sociedad Anónima Industrial
(N - 5.004)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 1954, a las 10 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953 y distribución de utilidades.
2º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.
3º Elegir síndicos titular y suplente y fijar su remuneración.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 420.— e.2|2-Nº 4.851-v.22|2|54

MELLOR - GOODWIN
Sociedad Anónima Comercial
(N. 5005)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de febrero de 1954, a las 10,30 horas, en Paseo Colón 221, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953 y distribución de utilidades.
2º Ratificar remuneraciones a directores.
3º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.
4º Elegir síndicos titular y suplente y fijar su remuneración.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 540.— e.1º|2-Nº 4.789-v.19|2|54

"O"

OROPA
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local de la calle Libertad 753, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un secretario que conjuntamente con el presidente y dos accionistas habrán de autorizar el acta de la asamblea.
2º Presentación de la sociedad en convocatoria de acreedores.
3º Futuro de la sociedad.
4º Designación de dos accionistas a los mismos fines del punto primero de esta convocatoria. — El Directorio.
Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en una institución bancaria.
$ 480.— e.17|2-Nº 5.555-v.11|3|54

OPPENHEIMER CASING Cº
Of Argentina, S. A.
2ª CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de febrero, a las 10 horas, en Carabelas 344, 7º piso, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1953 y destino de las utilidades.
2º Elección de directores titulares y sustitutos y síndico titular y sustituto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 336.— e.8|2-Nº 5.065-v.23|2|54

ORFEO
Industrial, Comercial, Financiera, S. A.
Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de marzo de 1954, a las 11 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reformas al estatuto.
2º Designar las personas que en representación de la sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300. — e.5|2-Nº 5.039-v.25|2|54

O'NEILL S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
N - 3.640
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 27 de febrero de 1954, a las 11 horas, en el local social, Córdoba 2038, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1953.
2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.
3º Remuneración de directores.
4º Elección de directores y síndico titular y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.3|2-Nº 4.919-v.23|2|54

"P"

PALPALA
Industrial y Financiera,
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De conformidad con lo que dispone el Artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de marzo de 1954 a las 11 horas en el local social calle Virrey Melo Nº 2965, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.
2º Remuneración del presidente, directorio y síndico.
3º Elección de presidente, dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, a más tardar tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán en ese acto la boleta de entrada para la misma (art. 25 de los estatutos). — Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Carlos María González Fischer, síndico.
$ 600. — e.16|2-Nº 5.456-v.10|3|54

PABLO HADRA Y CIA. S. A.
Exportadora de Cereales y Oleaginosos Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires
Registro Nº 3.642
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de febrero de 1954, a las 9,30 horas en 25 de Mayo 489, 4º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 15º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Wolfgang B. Hadra, presidente.
$ 300.— e.3|2-Nº 4.931-v.23|2|54

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima
Registro Nacional 1007
2ª CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 26 de febrero próximo, a las 10, en Paraguay 2019, para:
1º Considerar memoria, distribución de utilidades, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de setiembre de 1953 e informe del síndico.
2º Compra de local para oficinas.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 160.— e.9|2-Nº 5.119-v.22|2|54

"R"

RECAMIER S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de febrero de 1954, a las 11 horas, en la sede social calle Sarmiento Nº 4550, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, disposición sobre reservas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de octubre de 1953, distribución de las utilidades.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos
3º Elección de síndico titular y suplente
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la samblea. — El Directorio.
$ 420.— e.4|2-Nº 4.955-v.24|2|54

"S"

S. A. P. A. T.
SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE ANILINAS, COLORANTES Y PRODUCTOS AUXILIARES DE TINTURAS
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de marzo de 1954, a las 12 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, piso 5º, escritorio 519, para tratar:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 21 de diciembre de 1953.
2º Designación de tres directores titulares.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1954. — El Directorio.
$ 420.— e.17|2-Nº 5.501-v.11|3|54

S. A. MOLINO INGLES (ARGENTINA) LIMITADA
N|2387
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de marzo de 1954, a las 10,30 horas en Corrientes Nº 447, 7º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la disolución anticipada y la liquidación de la sociedad.
2º Designar la comisión liquidadora y fijar sus atribuciones y retribuciones.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.
$ 240.— e.17|2-Nº 5.547-v.11|3|54

S. A. SECADEROS DE YERBA MATE (SASYM) COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 15 de marzo próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.
2º Elección de dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.
$ 540. — e.16|2-Nº 5.458-v.10|3|54

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(En Liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 9 DE MARZO DE 1954
La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria y estado general de cuentas del 8º ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1953 e informe del síndico.
2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.
$ 144.— e.16|2-Nº 5.476-v.19|2|54

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE
Número de Registro (Nac. 398)
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1954, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad, en Puerto Coyle, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Nombramiento de un síndico.
Los accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, para retirar sus boletos de entrada. — El Directorio.
$ 360.— e.5|2-Nº 5.018-v.25|2|54

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo de 1954 a las 14.45 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo-séptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953;
3º Distribución de utilidades;
4º Consolidación de reservas;
5º Elección de directores titulares por dos años y suplentes por un año;
6º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido. — El Directorio.
$ 480. — e.10|2-Nº 5.169-v.4|3|54

Sociedad Anónima
FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"
Registro Nº 356
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de febrero de 1954, a las 16 horas, en el local calle Reconquista número 314 (3er. piso), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la situación económico-financiera de la sociedad.
2º Consideración de autorización al Directorio para convenir con el Fideicomisario de los Debentures emitidos por la Sociedad las medidas a adoptar.
3º Consideración de reducción del capital.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.8|2-Nº 5.073-v.19|2|54

SOCIEDAD ANONIMA OPERACIONES FINANCIERAS INDUSTRIALES
S. A. O. F. I.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 9 de marzo de 1954, a las 10,30 horas, en la sede social, Avenida Luis María Campos 86, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Remuneración al presidente, Directorio y síndico.
3º Elección de los directores titulares por el trienio 1954|56, así como del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha señalada, en la sede social. — Buenos Aires, 27 de enero de 1954. — El Directorio.
$ 540.— e.9|2-Nº 5.151-v.22|2|54

SAMUHI
FABRICA DE TANINO, ACEITES VEGETALES, INDUSTRIALIZACION DEL ALGODON E INMOBILIARIA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 24 de febrero de 1954, a las 11,30 horas, en la sede social, calle Córdoba 374, piso 3º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1953, informe de la sindicatura y aplicación de utilidades.
2º Fijación de remuneraciones.
3º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio y designación de los directores titulares y suplentes que deban ejercer los respectivos cargos.

4º Elección de síndicos titular y suplente y fijación de su remuneración para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 280.— e.5|2-Nº 5.028-v.18|2|54

S. A. AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA "EL BAGUAL"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el 26 de febrero, a las 16 horas, en Avda. de Mayo 633, 5º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar y redactar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|2-Nº 4.995-v.25|2|54

SOCIEDAD ANONIMA VIVERES Y AFINES

Industrial y Comercial

Ayacucho 457 — Casilla de Correo 1.541

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 27 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1954, a las 15,00 horas en Ayacucho 457, 5º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 16.00 horas del día 22 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía. — El Directorio. — A. Angelini, presidente.

$ 480.— e.2|2-Nº 4.840-v.22|2|54

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria "EL TREBOL"

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 1954, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista número 336, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, la memoria, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420. — e.19|2-Nº 4.749-v.19|2|54

Sociedad Anónima, Comercial e e Inmobiliaria "SACIMA"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero de 1954, a las 16 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.29|1-Nº 4.729.v.18|2|54

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"

Registro Nº 870

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el próximo viernes 26 de febrero, a las 16, en el local del diario Florida Nº 347, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente

4º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38: — Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco, que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al Presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 720.— e.28|1-Nº 4.683-v.22|2|54

"T"

THE ARGENTINE STEVEDORING Cº S. A., Stevedores Contractors

CONVOCATORIA

De conformidad a los arts. 17 y 24 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de marzo de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local social calle Sarmiento Nº 424, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de la cuenta ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1953, presentados por el Directorio e informe del síndico.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes por un año, de acuerdo al art. 13 de los estatutos sociales.

3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente por un año, de acuerdo al art. 20 de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 26 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 540.— e.10|2-Nº 5.104-v.4|3|54

T. A. A. S. A.

TAXIS AEREOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de febrero de 1954, a las 17 horas, en la sede de la Sociedad, calle Charcas 1673, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la modificación de los estatutos sociales en los Artículos Nº 2, 4, 5, 7, 8 (Inc. b, c, d y e): 9, 10 (Inc. b y k): 13, 14, 15, 16, 23 y 24: e inserción de un nuevo artículo denominado "Artículo Nº 21".

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.2|2-Nº 4.853-v.22|2|54

TEXTIL ESCALADA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores acionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1954, a las diez horas, en el local de la calle Avenida Alem Nº 324, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio sobre el estado y marcha de los negocios sociales (situación actual, pérdidas sufridas, cierre de la fábrica, despido del personal, etc.).

2º Destino de la sociedad. Resolver sobre la orientación futura. Autorización al Directorio para proceder a la liquidación total o parcial, según las circunstancias lo aconsejen y de acuerdo a lo prescripto en el artículo 32 de los estatutos sociales.

3º Posibilidad de enajenar el establecimiento fabril. Autorización al Directorio para recibir, considerar y aceptar ofertas, o formular contraofertas y finiquitar operaciones en ese sentido.

4º Informe del Directorio sobre distribución de utilidades para el ejercicio del año 1951 y estado actual del asunto. Reconsideración del asunto y resolución definitiva de la asamblea al respecto.

5º Compensación de las pérdidas sufridas por la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Conforme al art. 25 de los estatutos, se informa a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deberán depositar en The First National Bank of Boston, Florida 99, Capital (primer piso, oficina de títulos) sus acciones, o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario o financiero, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión — El Directorio.

$ 780.— e.19|2-Nº 4.828-v.19|2|54

"U"

USTARIZ & CIA. LDA.

Soc. Anón. Comercial

Bmé. Mitre 311

CONVOCATORIA

Número de Registro (Nac. 1376)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 10 DE MARZO DE 1954

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 311, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 34º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Elección de vicepresidente, dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 504.— e.10|2-Nº 5.218-v.9|3|54

U. S. RUBBER INTERNACIONAL

S. A. Comercial e Industrial

Productos de Caucho

N-6.217

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 9 de marzo de 1954, a las 11 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social Garay 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.11|2-Nº 5.248-v.5|3|54

"W"

WILSON & CIA.

S. A. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1954, a las 14,30 horas, en el local de la Sociedad. Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 16 horas del 25 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

$ 544.— e.3|2-Nº 4.884-v.25|2|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

INGENIERO CARMINATTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis A. Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 21, se hace saber, por cinco días, que los señores Héctor M. Carminatti, Valildero Carminatti, Fernando Julio Castellanos, Felipe Miguel Arpón O'Connor, Aurelio Francisco Gattorna, Antonio Aizpurua, José Luis Urberuaga, Walter Aquiles von Rentezell, Marina Victoria Lirusso de Carminatti y Carmen Raquel Castellanos, han transferido a los señores Héctor Lota y Gregorio Giler, sus cuotas sociales que tenían en la razón social "INGENIERO CARMINATTI Y CIA. S. R. L. Establecimiento de Moldeo de Materiales Plásticos de Boulogne", por la suma total de cincuenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 57.000 m|n.). — Buenos Aires, febrero 5 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.15|2-Nº 5.415-v.19|2|54

CONSTRUCCIONES DEL SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 14, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CONSTRUCCIONES DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado las cláusulas tercera y décima en la siguiente forma: Tercera: El domicilio de la sociedad será en la calle Belgrano número 427, piso 5º, de esta capital, y además podrá nombrar representante en los lugares que estime. — Décima: Los socios podrán transferir sus cuotas de capital a tercero, con la conformidad de todos los socios reunidos, a tal efecto. Asimismo se hace saber que el socio don Agustín Cuesta Rodríguez vende, cede y transfiere al señor Germán Manuel González Stegemann, por su valor nominal la totalidad de sus cuotas o sean dos mil ciento treinta y seis de cien pesos cada una, que importa la suma de doscientos trece mil seiscientos pesos m|n. — Buenos Aires, febrero 9 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 200.— e.15|2-Nº 5.414-v.19|2|54

SAENZ PEÑA HILANDERIA Y TEJEDURIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por contrato público de fecha 27 de enero de 1954 pasado por ante el escribano Roberto Lucio de Menchaca los socios de HILANDERIA Y TEJEDURIA SAENZ PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". de mutuo y común acuerdo y con carácter retroactivo al 22 de mayo de 1953 designan gerentes de la sociedad "Hilandería y Tejeduría Sáenz Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Capital m$n. 2.000.000.—", a los señores Helmut Steinwasser y Willy Kuhnberg, ratificando y confirmando los actos que dichos gerentes hayan realizado en nombre y representación de la aludida sociedad desde la fecha preindicada. Asimismo nombran al señor Rubén Domb en carácter de gerente suplente, quien actuará en caso de ausencia y|o impedimento de cualesquiera de los prenombrados gerentes. Tendrán el uso de la firma social en forma conjunta de a dos de ellos, con la misma amplitud de facultades especificadas en la cláusula sexta del contrato social, las que se dan aquí por reproducidas. Cesan en sus funciones los gerentes Lázaro Kuhnberg y Juana Littman de Kuhnberg.

Buenos Aires, febrero 10 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160.— e.15|2-Nº 5.393-v.19|2|54

INTER - AMERICAS

Exportadora e Importadora

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según escritura de fecha 16 de Diciembre de 1953, otorgada ante el escribano José Clemente Alonso, ha quedado prorrogado el término de duración de "INTER - AMERICAS, EXPORTADORA E IMPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" hasta el tres de Julio de mil novecientos sesenta y dos, quedando vigentes todas las cláusulas del contrato que rige a la sociedad.

Buenos Aires, febrero 8 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.15|2-Nº 5.384-v.19|2|54

DIVA LABORATORIO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 7 Luis Alberto Palacio, se hace saber por 5 días que el verdadero nombre de "Diva Laboratorios Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada" es "DIVA LABORATORIO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 4 de febrero de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 60.— e.12|2-Nº 5.313-v.18|2|54

BERMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio,, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Piñón, con fecha 25 de Noviembre de 1953, ha sido designado nuevo gerente de la sociedad "BERMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al Dr. Francisco de Paula Masferrer Mayol. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 80.— e.12|2-Nº 5.314-v.18|2|54

S.A.P.Y.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Rogelio L Gesino con fecha 21 de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Lucas Fuentes, vende al señor Arturo Francisco Novoa, las ciento cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad S.A.P Y.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Raspado: P, vale.

Buenos Aires, febrero 8 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.15|2-Nº 5.382-v.19|2|54

COMPAÑIA IMPORTADORA RIOPLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores León Mansour, inglés, domiciliado en la calle Belgrano número mil seiscientos cincuenta y dos; Ellis Mansour, inglés, domiciliado en la calle Belgrano número mil seiscientos cincuenta y dos y Alberto Askenazi, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Paso número setecientos cincuenta y cinco, todos mayores de edad, de común acuerdo declaran lo siguiente: a) Que entre los suscriptos tienen constituída una sociedad que gira bajo la denominación de "Compañía Importadora Rioplatense, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo término de duración se fijó por tres años a partir del treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, habiendo vencido por lo tanto dicho plazo el treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo su capital social de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que aportaron los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: El señor Alberto Askenazi cien cuotas; el señor León Mansour, cincuenta cuotas y el señor Ellis Mansour, cincuenta cuotas, todo ello según contrato otorgado con fecha treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de diciembre del mismo año, bajo el número mil trescientos nueve, al folio ciento quince del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Que vencido el plazo de duración de la Sociedad continuaron girando en sociedad de hecho bajo la misma denominación e idénticas condiciones, por lo que ahora vienen a legalizar esta situación otorgando el presente contrato. En consecuencia la sociedad se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: **Entre** los Señores León Mansour,

Ellis Mansour y Alberto Askenazi, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA IMPORTADORA RIOPLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Corrientes número dos mil quinientos treinta y seis, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será continuar los negocios que viene explotando la "Compañía Importadora Rioplatense, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que se dedica a la explotación del comercio de compra venta, importación y exportación de toda clase de tejidos y afines, y ramos generales. —

Tercera: El término de su duración se fija en Diez Años a partir del treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Alberto Askenazi cien cuotas o sea cien mil pesos; el señor León Mansour, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos y el señor Ellis Mansour, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar y demás rubros que constan en el balance general practicado de común acuerdo y que se firma por separado. — Quinta: La Dirección y Administración estará a cargo de los señores León Mansour, Ellis Mansour y Alberto Askenazi, indistintamente, a quienes se les confiere el cargo de Gerentes y quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, también en forma indistinta, para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ,ni en negocios ajenos al giro del comercio, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, efectuar compras y ventas de mercaderías al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento, establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, incluso el de la Nación Argentina, como asimismo en sus respectivas agencias y sucursales, adquirir bienes raíces, por compra o dación en pago, así como también admitirlos en hipotecas y vender todo cuanto actualmente posee y adquiera en lo sucesivo, por cualquier título o procedencia por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que viere convenientes, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, girar en descubierto, todo ello por plazos e intereses que convenga, de cualquier persona o de instituciones bancarias, incluso en Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos que actualmente rigen o en lo sucesivo se dictaren en especial para esas instituciones, como asimismo cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su mejor desempeño. —

La firma social será la personal de cualquiera de los socios gerentes precedida del rubro Compañía Importadora Rioplatense, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: El señor Alberto Askenazi, gozará de una remuneración mensual de mil pesos; los señores León Mansour y Ellis Mansour gozarán de una remuneración mensual de quinientos pesos cada uno, las que serán imputadas a gastos generales. — Todos los años el día treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General e Inventario de los bienes de la sociedad, el que será asentado en los libros de contabilidad, y si no fuere observado dentro de los treinta días siguientes, se tendrá por aprobado. — Los Balances Generales, se practicarán, tomándose las mercaderías a su precio de costo o al precio de plaza, según cual de ellos fuere menor. Las cuentas de deudores morosos que se encuentran en concurso serán eliminadas como valores activos. — Los muebles y útiles serán amortizados en un diez por ciento anual. — Los saldos acreedores de las cuentas personales de los socios gozarán de un interés anual del cinco por ciento. Se formarán las reservas libres y se resolverá sobre gratificaciones al personal por mayoría de capital. — Séptima: Los socios Gerentes podrán realizar por cuenta propia o en sociedad con terceros actividades comerciales aun cuando sean del mismo ramo que explota la presente sociedad. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: al señor Alberto Askenazi, el cincuenta por ciento; al señor León Mansour el veinticinco por ciento y al señor Ellis Mansour el veinticinco por ciento. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: Ninguno de los socios podrá enajenar ni ceder sus cuotas total o parcialmente a terceros, sin el expreso consentimiento de los demás socios, quienes tendrán opción para adquirirlas en las mismas condiciones. — Las demás resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, teniendo cada socio tantos votos como cuotas posee. — Décima: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios, durante la vigencia de este contrato la sociedad continuará hasta el fin del plazo de su duración. — A los efectos consiguientes, se procederá a hacer un inventario y balance general de los negocios, con intervención de un representante único de los herederos, que seguirá asimismo representando a la sucesión del fallecido en los futuros negocios sociales. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución y liquidación social, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Si los árbitros designados por las partes no se pusieran de acuerdo en designar el que deberá decidir la divergencia, éste será designado por el Juez de Comercio en turno de esta Capital. — Bajo Las Once Cláusulas Que Anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en el lugar y fecha arriba indicados. — León Mansour. — E. Mansour. — Alberto Askenazi.

Buenos Aires, Febrero 9|954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.520.— e.16|2-Nº 5.465-v.22|2|54

ENCUADERNACION ANTARTIDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio de Primera Instancia de la Capital Federal Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación y prórroga de contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Entre los señores Francisco Lagrutta, soltero, domiciliado en Castro mil seteciento ochenta y uno: Juan Lopolito, soltero, domiciliado en Rondeau dos mil setecientos cuarenta y dos; Hirch Nemichinitzer, casado, domiciliado en Lanús, Buenos Aires, Sarmiento cuatro mil trescientos sesenta y cuatro, departamento siete; Antonio Sorrentino, casado, domiciliado en Balbastro mil ochocientos sesenta y seis; y Antonio Paneto, soltero, domiciliado en Castro mil setecientos treinta y tres, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, declaran y convienen: Primero: Que tienen constituída para la explotación de la industria de encuadernación en general con sede en esta Capital, calle Garay cuatro mil ciento cuarenta y cuatro, la sociedad que gira con el rubro "ENCUADERNACION ANTARTIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo término vence el treinta y uno de este mes, la que fué inscripta con el número quinientos noventa, al folio doscientos cuarenta y ocho, del libro veinte de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que en su origen también integraban esta sociedad los señores Juan García y Roque Paneto, quienes cedieron sus cuotas al otro socio Francisco Lagrutta, el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno y dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, habiéndose inscripto dichos actos bajo el número tres mil trescientos veintinueve, folio doscientos del libro veintiuno y número seiscientos setenta y nueve, folio doscientos ochenta y ocho del libro veintitrés de dichas sociedades, respectivamente. — Tercero: Que la sociedad se constituyó con un capital de Ciento Veintidós Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por doscientos cuarenta y cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, capital que continuará subsistente, pero atendiendo a lo convenido y a las constancias de los libros de la sociedad, corresponde dicho importe en partes iguales entre los actuales cinco socios en la proporción de veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional a cada uno, a razón de cuarenta y nueve cuotas de quinientos pesos moneda nacional por socio, en cuya forma serán distribuídas las ganancias o soportadas las pérdidas, según el caso. — Cuarto: Que resuelve prorrogar el plazo de la sociedad por el término de tres años más, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, dentro de las mismas condiciones pactadas al constituírse, con la sola excepción de la distribución del capital indicado precedentemente y que para gastos personales retiran los socios mensualmente seiscientos pesos moneda nacional y no quinientos pesos de igual moneda como se convino en la cláusula cuarta del mencionado contrato. — Quinto: El señor Lagrutta, deja especial constancia que se han satisfecho las obligaciones expresadas en la cláusula décimo segunda del relacionado contrato, las que quedaron saldadas. En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un tenor al mismo efecto, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Sobre raspado: Garay cuatro mil ciento cuarenta y cuatro - uno - departamento - con - socios - las - setecientos. Vale. — Buenos Aires, febrero 5 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 580.— e.16|2-Nº 5.495-v.22|2|54

AGROMEÇANICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, a cargo del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días que los socios de "AGROMECANICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital m$n. 1.500.000), a saber: J. Vázquez Iglesias & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada; Santa María, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria; Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; Fiat Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; Tecnar, Compañía Técnica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Industrias y Representaciones; Aurelio Peccei; Mario Jahier; Juan Manessero; Tecnagra, Compañía Técnica Agrícola, Sociedad de Responsabilidad Limitada; y Sergio Cameo, han cedido las quinientas (500); doscientas (200); ciento cincuenta y cinco (155); ciento cincuenta (150); ciento cincuenta (150); ciento veinticinco (125); ciento veinticinco (125); cien (100); diez (10) y cinco (5) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una y que respectivamente son titulares a favor de "Agromecánica", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, que al convertirse en única titular de las cuotas, procedió a la disolución de "Agromecánica", Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 1.500.000), todo de acuerdo a los términos que surgen del documento privado de fecha 10 de Febrero de 1954. — Fdo.: Techint, vale. Tdo.: A, no vale. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 300.— e.16|2-Nº 5.481-v.22|2|54

LUSOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Walter Schmidt, argentino, domiciliado en la calle Muñiz número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; María del Carmen Obertello de Sánchez, argentina, domiciliada en la calle Mendoza número tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve; Domingo Vicente Obertello argentino, domiciliado en la calle Bulnes número mil quinientos setenta y nueve; Esteban Larran Oroz español, domiciliado en la calle Portela número setecientos treinta y uno; Alberto Julián Irurzun, argentino, domiciliado en la calle Avenida Parral cuatrocientos setenta y dos y Oscar Bon, argentino, domiciliado en la calle Tequendama número dos mil novecientos cincuenta y uno, todos mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de LUSOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital Federal Avenida Parral número cuatrocientos setenta y dos o donde en adelante lo fijare, pudiendo establecer Sucursales o Agencias dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación del negocio de artículos eléctricos afines y sus derivados, especialmente Linternas, Faroles y demás sistemas de iluminación, aireación, refrigeración y calefacción en general, pudiendo llevar a cabo la compra-venta, Importación y Exportación de toda clase de mercaderías y ejercer representaciones de casas nacionales y extranjeras, como así también adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles cuando así lo requiera el cumplimiento de sus fines. — Tercera: El capital de la Sociedad se fija en Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una que son suscriptas en la siguiente proporción: ochocientas cuotas o sean ochenta mil pesos por el socio Walter Schmidt; un mil seiscientas cuotas o sean ciento sesenta mil pesos por la socia María del Carmen Obertello de Sánchez; setecientas cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos, por el socio Domingo Vicente Obertello; novecientas cincuenta cuotas o sean noventa y cinco mil pesos por el socio Esteban Larran Oroz; setecientas cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos por el socio Alberto Julián Irurzun y ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos por el socio Oscar Bon. El Capital se halla ya íntegramente aportado por las mercaderías, materiales, maquinarias, rodados, valores y demás bienes que se detallan en el inventario firmado por las partes que se agrega como parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad será administrada por los socios Walter Schmidt, María del Carmen Obertello de Sánchez, Esteban Larran Oroz y Alberto Julián Irurzun en el carácter de socios gerentes, quienes deberán actuar de a dos conjuntamente y se ajustarán en el desempeño de sus funciones a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cuando actúen en nombre de la Sociedad, lo harán estampando su firma personal precedida o seguida de la denominación de la Sociedad. Ninguno de los socios retirará sueldos con cargo a gastos generales, ni percibirá comisiones o cualquier otra forma de remuneración por su actuación personal. Les está prohibido a los gerentes, socios o no, comprometer a la Sociedad en operaciones o negocios extraños a sus fines y menos dar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros o para compromisos particulares. — Quinta: Anualmente al día treinta de noviembre se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades que resulten, después de hacer las amortizaciones y previsiones usuales se destinará el cinco por ciento para Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. En el caso de que se produjeran pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si no se formulase observación dentro de los sesenta días de la fecha de cierre. — Sexta: La duración de la Sociedad será de cinco años contados a partir del día primero de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. — Séptima: El socio que deseare retirarse, deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios por el valor que resulte para dichas cuotas del último balance practicado por la Sociedad. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin autorización expresa de los socios que representen mayoría de capital — Octava: El caso de renuncia de alguno de los socios, el valor de sus cuotas le será pagado en cuatro partes a dos años de plazo, en semestres vencidos, con un interés del ocho por ciento anual. En caso de fallecimiento de alguno de los socios administradores, sus herederos no podrán intervenir en la administración de la Sociedad, pudiendo continuar como socios o bien recibir sus aportes de acuerdo con el apartado que antecede. — Novena: En caso de liquidación por cualquier motivo, serán liquidadores los mismos socios gerentes administradores designados en este contrato. — Décima: Se deja constancia que el capital aportado por la señora María del Carmen Obertello de Sánchez, proviene de su peculio y ahorro personales. — Décima Primera: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la Sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores con exclusión de la vía judicial siendo inapelable el fallo que se dicte. Los árbitros serán designados uno por cada parte, si no se coincidiera en uno único, debiendo aquéllos nombrar un tercero para el caso de discordia al aceptar sus cargos. Se firma un ejemplar, quedando autorizado cualquiera de los socios para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Walter Schmidt, María del Carmen Obertello de Sánchez, Domingo Vicente Obertello, Esteban Larran Oroz, Alberto Julián Irurzun, Oscar Bon. — Buenos Aires, febrero 9 de 1951. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.060.— e.16|2-Nº 5.488-v.22|2|54

ONOFRE MARIMON Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del Dr. Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 4.471. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Novecientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día diez y seis del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, comparecen ante mí y testigos que suscriben: Don Onofre Agustín Marimón, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos cincuenta y nueve, sexto piso; don Domingo Marimón, argentino, casado, domiciliado en la calle Cerrito número quinientos doce, quinto piso, departamento cuatro; don Mario Alberto Tonero, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos nueve; don Omar René Antonio Tonero, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos nueve, y don Gilberto Oscar Bravo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos cincuenta y nueve, sexto piso, todos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por la presente escritura dejan constituída una Sociedad Comercial de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída entre los citados una Sociedad Comercial supeditada a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que adopta para su giro la razón social de "ONOFRE MARIMON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Córdoba número setecientos cincuenta y tres, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá establecer en el futuro en cualquier punto del país. —

Segundo: Se fija el término de duración de esta Sociedad en diez años a contar desde el día quince de diciembre del año en curso. — Tercero: Constituye su objeto la explotación del ramo de compra-venta de toda clase de vehículos automotores, maquinaria agrícola, repuestos y accesorios. — Sin perjuicio de su objeto esta Sociedad podrá explotar cualquier otro ramo que tenga relación directa o indirecta con su objeto principal así como comprar, vender, permutar y en cualquier forma gravar bienes inmuebles necesarios para su desenvolvimiento. — Cuarto: Se fija el capital de esta Sociedad en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran totalmente de acuerdo a balance firmado por separado, y en la proporción siguiente: Ciento una cuotas dos

Onofre Agustín Marimón; Ciento una cuotas don Domingo Marimón; sesenta y seis cuotas don Mario Alberto Tonero; sesenta y seis cuotas don Omar René Tonero; y sesenta y seis cuotas don Gilberto Oscar Bravo. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad queda a cargo de los cinco socios citados quienes actuarán en calidad de gerentes de la sociedad y tendrán todos ellos el uso de la firma social en forma indistinta. — Queda prohibido utilizar la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad o en fianzas a favor de terceros. — Sexto: Anualmente se practicará el Balance General de los negocios al día treinta y uno de Diciembre de cada año. — Dicho Balance deberá ser puesto a disposición de los socios dentro de los quince días siguientes a la fecha indicada y si hasta el día treinta y uno de Enero del año que sigue al del ejercicio no hubiera oposición, se considerará automáticamente aprobado aun en el caso de que cualquiera de los socios no hubiera firmado en el libro inventario correspondiente. — Séptimo: De las ganancias que el giro social arrojare se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; del saldo se deducirán las sumas que se destinen para el pago de las retribuciones que los socios fijen a los gerentes por su trabajo personal en la forma que se establece más adelante; y el saldo se distribuirá por partes iguales o sea el veinte por ciento para cada socio, quienes participarán asimismo en igual proporción en las pérdidas que el giro social arrojare. — Octavo: Los socios fijarán por acta al comienzo de cada ejercicio económico de la sociedad la retribución que se abonará a los socios gerentes por su trabajo personal y cuyos importes deberán deducirse de las ganancias en la forma establecida en la cláusula precedente. — Noveno: Todas las resoluciones sin excepción alguna inclusive las referentes a aprobación de balance y nombramiento o destitución de gerentes, inclusive de los designados por este contrato se resolverán por el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de capital. — Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten en las reuniones de socios. — Constituirá quórum suficiente para las reuniones la asistencia de socios que representen el sesenta por ciento de las cuotas de capital. — Los socios podrán otorgar carta-poder a cualquier persona para hacerse representar en las reuniones. — Décimo: Convienen los contratantes en que de las ganancias que a cada uno correspondiere de acuerdo a los balances sólo podrá retirar el cuarenta por ciento debiendo el sesenta por ciento restante quedar acreditado en la cuenta particular de cada socio por un término no menor de tres años salvo resolución contraria que se adopte por unanimidad. — Décimo Primero: Queda prohibido a los socios transferir sus cuotas de capital a terceras personas pudiendo hacerlo solamente a otros socios y a prorrata de los capitales que los socios interesados tuvieran en esta Sociedad. — Décimo Segundo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios sus derecho habientes o herederos podrán optar entre: a) proseguir en la sociedad en las condiciones del socio incapaz o fallecido: b) vender sus cuotas de capital a cualquiera de los demás socios y en caso de ser varios los interesados a prorrata de sus respectivos capitales en esta sociedad. — En todos los casos los derecho habientes del incapaz o fallecido deberán unificar su representación. — Para el caso previsto del inciso a) de este artículo el representante común de los derecho habientes o herederos no tendrá en la sociedad más derecho ni actuación que los de un simple socio. — Para el caso previsto en el inciso b) de este artículo así como para el previsto en el artículo anterior, el socio o los socios interesados en la adquisición de las cuotas de capital, tendrán derecho a adquirirlas al precio de su valor nominal con más el importe de las acreencias que correspondieren por cualquier motivo al transmitente de las cuotas en esta sociedad inclusive las ganancias que correspondieren proporcionalmente a la fecha de la declaración de incapacidad o fallecimiento del titular de dichas cuotas dentro del ejercicio en que el hecho se produzca calculadas en base a balance que se practicará especialmente sin cómputo de llave. — En su oportunidad se fijará de común acuerdo entre los interesados la forma de pago de las cuotas que se cedan o transfieran y si no pudieran las partes arribar a un acuerdo se estará a lo dispuesto en la cláusula que sigue. — Décimo Tercero: Por cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato entre los socios, entre éstos y los derecho habientes de cualquiera de ellos, durante el tiempo de su vigencia o con motivo de la disolución y|o liquidación de la sociedad, se estará a lo que resuelva un tribunal de amigables componedores a cuyo efecto quedan designados por los señores Onofre Agustín y Domingo Marimón el señor Alberto Enrique Vázquez Gamboa y por los demás socios el señor Enrique Bossio, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia. — Dicho tribunal actuará sin forma alguna de juicio y su resolución será definitiva inapelable por todo concepto y causará ejecutoria. — Décimo Cuarto: Para el caso de liquidación actuarán como liquidadores los socios que estuvieran a cargo de la gerencia en esa oportunidad y usarán la firma de la manera ya establecida y con el aditamento "en liquidación" — Décimo Quinto: Para todos los efectos legales del presente los contratantes fijan domicilios especiales en los ya fijados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones o emplazamientos judicial o extrajudicial, aun para el caso de que los interesados no se domicilien más allí. — Para el caso judicial los contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de esta Capital con expresa exclusión de todo otro fuero o jurisdicción inclusive el especial si procediere. — Leída y ratificada firman los comparecientes como acostumbran junto con los testigos del acto señores Osvaldo M. Pueta y Manuel Rodríguez, vecinos hábiles; doy fe. — O. Marimón. — D. Marimón. — Tonero. — Omar René Tonero. — J. O. Bravo. — Tgo.: O. M. Pueta. — Tgo.: M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil cuatrocientos setenta y uno de este Registro doscientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Onofre Marimón y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley valor dos pesos moneda nacional cada uno números un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y ocho; un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y nueve; un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos tres y el presente un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cuatro que sello y firmo en Buenos Aires a diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.660. — e.16|2-Nº 5.457-v.22|2|54

TECNOGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, entre la señora Raquel Elena Zarazaga de Gerlero, argentina, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la calle Ayacucho número mil doscientos veinticinco, y la señora Ana María Calvente de Lococo, argentina, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil quinientos sesenta y ocho y el señor Valentín Jordana, español, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Lezica número cuatro mil ciento treinta y dos y el señor Eduardo Firpo, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Corrientes número seiscientos cincuenta y cinco, todos de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, de conformidad con las cláusulas siguientes: Primero: La señora Ana María Calvente de Lococo, el señor Valentín Jordana y el señor Eduardo Firpo, componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TECNOGRAF, de acuerdo al contrato social respectivo pasado y firmado el primero de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil ochocientos ochenta y seis al folio setenta y seis del Libro diez y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, declaran que venden, ceden y transfieren en favor de la señora Raquel Elena Zarazaga de Gerlero, la primera: 100 (Cien) cuotas de un valor nominal de $ 1.000 m|n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una o sean $ 100.000 m|n. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional); el segundo: 40 (Cuarenta) cuotas de un valor nominal de $ 1.000 m|n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, o sean $ 40.000 m|n. (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional); y el tercero 40 (Cuarenta) cuotas de un valor nominal de $ 1.000 m|n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, o sean $ 40.000 m|n. (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional), totalmente integradas y pagadas y que les correspondían como aportes en la referida Sociedad Tecnograf, según contrato ya relacionado precedentemente. Estas cesiones se realizan por el precio total y convenido de $ 100.000 m|n (Cien Mil Pesos Moneda Nacional) la primera; $ 40.000 m|n. (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional) la segunda; y $ 40.000 m|n. (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional) la tercera respectivamente. Que la señora Ana María Calvente de Lococo, el señor Valentín Jordana y el señor Eduardo Firpo, declaran tener recibidos antes de ahora en dinero efectivo y a su entera satisfacción, de manos de la señora Raquel Elena Zarazaga de Gerlero, a quien le otorgan por todo ello el más eficaz recibo y carta de pago. En consecuencia dejan cedidos y transferidos todos los derechos, acciones y obligaciones que tienen en la expresada Sociedad, ya sean presentes o futuras, a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, colocando a la cesionaria en su lugar y prelación de derechos autorizándola para que haga valer los mismos sin limitación ni restricción alguna, delegando todos los poderes que sean necesarios para el libre ejercicio de sus atribuciones y consintiendo expresamente en que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines pertinentes. — Segundo: Instruída la señora Raquel Elena Zarazaga de Gerlero de los términos del presente contrato de cesión de cuotas, otorgadas a su favor, declara que las acepta en todas sus partes por estar conforme con su contenido, quedando impuesta de la obligación de su publicación e inscripción, y hace constar, a los fines pertinentes, que los pesos 180.000 m|n. (Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional) abonados por las cuotas cedidas, provienen de bienes propios que, en mayor cantidad, heredara en la sucesión de su señor padre, Don José María Zarazaga. — Tercero: La operación de referencia se efectúa con la conformidad de todos los socios, quienes en prueba de ello firman la presente cesión. Previa lectura y ratificación, lo firman como acostumbran a hacerlo, de conformidad con las cláusulas precedentes, la señora Raquel Elena Zarazaga de Gerlero, Ana María Calvente de Lococo, los señores Valentín Jordana y Eduardo Firpo. — Firmado: Raquel E. Z. de Gerlero. — Ana María C. de Lococo. — Eduardo Firpo. — J. E. Gerlero. — Valentín Jordana. — H. Calvente. — R. Lertora. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 800.— e.16|2-Nº 5.487-v.22|2|54

MARFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, a|c. del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. Entre el señor Francisco Abramovici, soltero, argentino, con domicilio en la calle Sarmiento mil novecientos veintiocho, y el señor Jaime Lejbowicz, polaco, soltero, con domicilio en la calle Sarmiento Tres mil novecientos diecinueve, de esta Capital, ambos, y mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza con el rubro de "MARFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, con sede actual en la calle Quirno Costa trescientos setenta y siete, el que podrá ser trasladado, pudiendo establecer también sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o el extranjero. — Tercero: La Sociedad que se constituye se fija por el término de cincuenta años, a partir del primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, a la cual se retrotrae en los efectos del presente contrato, pudiendo retirarse cualquiera de los socios, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses y después de transcurrido un año de la constitución. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de confección de ropa blanca y anexos, importación y exportación, compra y venta por mayor y menor, pudiendo vender al contado y a crédito. — Quinto: El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos m|n., totalmente constituído por instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, mercaderías y documentos a cobrar, según inventario aprobado por las partes y de la siguiente manera: el socio Francisco Abramovici, ciento setenta cuotas de $ 1.000.— (mil pesos m|n.), o sea ciento setenta mil pesos, y el socio Jaime Lejbowicz, treinta cuotas de $ 1.000.— (mil pesos m|n.), o sea treinta mil pesos m|n. — Sexto: La dirección administrativa y técnica de la Sociedad, estarán a cargo de ambos socios y el uso de la firma social en forma conjunta, quedando establecido que el socio Francisco Abramovici podrá firmar por separado, debiendo en todos los casos que intervengan anteponer a sus firmas la leyenda "Marfa, Soc. de Resp. Ltda.", e invistiendo el carácter de socios gerentes. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Vocalía de Conciliación, Tribunales de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva de la Nación y demás instituciones análogas sean oficiales o privadas.— Octavo: En ningún caso podrán comprometer a la firma en negocios ajenos al objeto de la Sociedad ni constituir garantías o fianzas a favor de terceras personas. — Noveno: Anualmente se practicará un balance general al día treinta y uno de diciembre de cada año, que será sometido a la aprobación de los socios, y de las utilidades que resulte, se repartirá de la siguiente manera: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo se repartirá entre los mismos por partes iguales y las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimo: Le queda expresamente prohibido al socio Jaime Lejbowicz dedicarse a otras actividades comerciales, que no se relacionen con la Sociedad. — Décimo Primero: El socio Francisco Abramovici podrá dedicarse a cualquier otra actividad. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, los herederos o representantes legales asumirán el carácter del mismo, debiendo unificar representación. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato, a la fecha de su vencimiento, disolución, separaciones parciales, liquidación o partición, serán resueltas por amigables componedores. En caso que no hubiera conformidad entre los socios para el nombramiento de amigables componedores y para el caso de que constituídos éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, se nombrará un tercero, cuya decisión y fallo deberá ser aceptado por los socios en forma inapelable. — Décimo Cuarto: En todo lo que no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en la forma que establece el artículo veinticuatro de la misma. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 780.— e.16|2-Nº 5.471-v.22|2|54

MOLINA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; entre los señores: don Miguel Soiffer, casado, de cuarenta años de edad, argentino, domiciliado en la calle San Juan dos mil quinientos veintisiete; don Ernesto Epelman, casado, argentino naturalizado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle San Juan dos mil quinientos veintisiete y don Gonzalo Molina, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliados en la calle Moreto mil setecientos cincuenta y seis; todos hábiles para contratar, han convenido celebrar el contrato de sociedad, que instruye los siguientes artículos: Primero: a contar desde el día primero de Junio próximo pasado, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente, queda constituída entre los exponentes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza, bajo la denominación de "MOLINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Juan dos mil quinientos veintisiete, pudiendo establecer agencias, sucursales, tanto en esta Capital, como en el interior o exterior del país. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en el término de Dos Años, contados desde la fecha, pero si ninguno de los socios hiciera saber a los otros, por medio de telegrama y con una anticipación mínima de treinta días a la expiración del plazo su voluntad de disolver y liquidar la sociedad, ésta se considerará prorrogada por Dos Años Más, y así sucesivamente. — Cuarto: El objeto social lo constituye la compra-venta, industrialización de caños de bronce, cobre, aluminio, etcétera, y la laminación de metales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: Soiffer: cincuenta cuotas; Epelman: cincuenta cuotas, y el Señor Molina: veinte cuotas. — Para resoluciones o votaciones que efectúe la sociedad, cada socio tiene derecho a un solo voto. — Los señores Soiffer y Epelman, han efectuado su aporte en dinero efectivo y el Señor Molina en maquinarias, herramientas, útiles, conforme a detalle por separado, suscripto por los socios: dinero y efectos que se encuentran ya en el giro de la sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes son designados gerentes de la misma. — El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Molina, acompañado en forma conjunta e indistintamente con cualquiera de los otros dos socios, para todos los actos y operaciones en que la sociedad sea parte, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al interés social, o afectarlas en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, se determina que los señores Soiffer y Epelman, tendrán a su cargo lo relacionado a la compra-venta de materia prima y comercialización de la producción y el Señor Molina lo concerniente a la faz técnica del establecimiento. — Octavo: El Señor Molina deberá dedicar todo su tiempo y dedicación al incremento de los negocios sociales, estándole prohibido dedicarse a otras tareas similares de las que explota la sociedad. — Los señores Soiffer y Epelman, podrán seguir atendiendo sus negocios habituales, siempre que sean distintos a los del objeto social. — Noveno: El socio que trasgrediera la prohibición establecida en el artículo anterior, deberá ingresar el lucro resultante de los mismos a la sociedad, la que no se hará cargo de las obligaciones o perjuicios que de dichos negocios surgiera. — Décimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada treinta días para considerar la marcha de la sociedad, balance, etcétera. — Además, cada vez que un socio lo solicite, debiéndose, en tal caso, notificarse por carta certificada; el quórum para sesionar, en primera convocatoria, será del cincuenta por ciento, como mínimo, de las cuotas de capital; en segunda convocatoria para el mismo día y después de media hora de espera, con el número presente. — Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en los artículos doce, trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los que se requerirá la mayor allí establecida. — Undécima: La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones legales. — Se rubricará, además, un libro especial de acuerdo, donde se asentarán las resoluciones que se adopten en reunión de socios. — Décimo Segundo: Sin Perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán confeccionarse en cualquier momento y a solicitud de cualquiera de los socios, anualmente se practicará uno general, que deberá ser considerado en reunión de socios, dentro de los treinta días de realizado. — De las utilidades obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará al cubrir el diez por ciento del capital social. — Se apartarán las sumas necesarias para responder al pago de impuestos, retribuciones o gratificaciones y las indispensables para constituir un fondo de previsión para responder a indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve. — Las utilidades o pérdidas, si las hubiere, serán repartidas o soportadas en partes iguales entre

los socios. — Décimo Tercero: En cualquier momento en que cualquiera de los socios constatare una pérdida equivalente al veinticinco por ciento del capital social, podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo Cuarto: Los socios podrán ceder o transferir sus cuotas de capital en la sociedad a terceras personas, de conformidad a lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para tal supuesto, los socios tendrán prioridad en igualdad de precios y condiciones. — El socio que deseare vender o transferir sus cuotas, avisará a la sociedad y a los otros socios, por medio de telegrama. — Décimo Quinto: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, quedando a los sucesores o representantes de aquellos, los derechos que como componentes de la sociedad correspondía al socio fallecido o incapacitado. — Si fuesen varios los sucesores, deberán designar un representante único. — Las intervención y facultades de éste, quedarán supeditadas a lo que resuelvan en reunión los demás socios, quienes estarán facultados para adquirir las cuotas del fallecido o incapaz en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Sexto: Resuelta la disolución de la sociedad, los socios, por mayoría absoluta de votos, determinarán la forma de liquidación. — Se realizará su activo y extinguirá el pasivo. — El activo y remanente será distribuído así: Primero) El capital aportado por cada socio; y Segundo) el saldo, en partes iguales entre los tres socios. — Décimo Séptimo: Para el supuesto del artículo quince o retiro de un socio, los restantes que se hagan cargo de sus cuotas de capital, deberán abonar lo que corresponda, de acuerdo a balance, al saliente o incapacitado, en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante a noventa días de plazo. — Décimo Octavo: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Décimo Noveno: Toda dificultad, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, en la interpretación o cumplimiento de este contrato o de cualesquiera de sus cláusulas, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — De Conformidad las partes, suscriben el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Gonzalo Molina. — E. Epelman. — M. Solffer." — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.400. — e.16|2-Nº 5.461-v.22|2|54

OLIMPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Lorenzo Aladro, español, casado, domiciliado en García del Río 2440, Mariano Aladro, español, casado, Hidalgo 981, Marino Manuel González, español, casado, García del Río 2440 y Julio Souto, español, soltero, Conesa 3676, todos mayores de edad, se conviene: 1º — Los otorgantes constituyen la sociedad comercial conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "OLIMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".. — 2º — El objeto de la sociedad es la comercialización de artículos de tienda, artículos para hombres, ropería, lencería, bonetería y afines en general, su importación, exportación, distribución, representaciones, consignaciones y demás operaciones afines, ya sea por cuenta propia o de terceros; adquirir, enajenar, gravar, permutar y arrendar toda clase de inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y demás bienes y especialmente la continuación de los negocios sociales que en los mismos ramos explotaba la sociedad colectiva "Aladro y González", y, en fin, efectuar toda clase de negocios lícitos que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — 3º El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Cabildo 3800; pudiendo establecer agencias, sucursales o cualesquiera otras dependencias en el interior o exterior del país. — 4º El capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 3.000 cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital es suscripto e integrado totalmente en especie en la siguiente forma: 900 cuotas, o sean, noventa y ocho mil pesos m|n. por los señores Adolfo Lorenzo Aladro; Mariano Aladro y Marino Manuel González, quienes integran su aporte mediante la transferencia de sus cuentas de capital y personales del negocio que gira bajo la razón social colectiva Aladro y González, sito en la Avenida Cabildo 3800 de esta capital, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad que se constituye; y 60 cuotas, o sean, seis mil pesos m|n., por don Julio Souto quien capitaliza el saldo acreedor que por igual importe tiene en la firma que se transfiere; todo lo cual resulta del balance especial firmado por las partes separadamente. — 5º La duración de la sociedad será de diez años a contar del 1º de Junio de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — 6º Los señores Adolfo Lorenzo Aladro, Mariano Aladro y Marino Manuel González, indistintamente, serán gerentes de la sociedad, teniendo el uso indistinto de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar; y con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad en garantías de terceros ajenos al giro social o en firmas de favor. — Podrán asimismo los gerentes realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, hipotecarias y prendarias, con cualquier Banco oficial o particular, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — En caso de considerarse necesario, los gerentes podrán otorgar poder a favor de terceros socios o no, delegando total o parcialmente las facultades que le competen. — Los socios gerentes quedan expresamente autorizados para tener intereses similares a los que constituyen el objeto social en cualesquiera otras firmas o sociedades. — 7º Se llevará contabilidad legal y anualmente al 31 de Mayo, se practicará un balance general. — Las amortizaciones se fijarán anualmente, y en su defecto se aplicarán las máximas admitidas para el impuesto a los Réditos. — El 5% de las ganancias se destinará a reserva legal debiendo realizarse las reservas necesarias para leyes sociales y las que la asamblea considere convenientes para el mejor desarrollo de la empresa. — 8º El saldo de utilidades se distribuirá en la siguiente forma: treinta y uno sesenta y seis por ciento para cada uno de los socios señores Adolfo Lorenzo Aladro, Mariano Aladro y Marino Manuel González y cinco por ciento para el señor Julio Souto. — 9º La asamblea podrá acordar sueldos a los socios que presten servicios personales a la sociedad, como así también fijar las sumas que mensualmente podrán retirar los socios con imputación a sus cuentas personales. — El socio señor Julio Souto contrae obligación expresa de dedicar toda su actividad y tiempo exclusivamente a favor de la sociedad, no pudiendo tener otros intereses comerciales o industriales. — 10º Los socios se reunirán en asamblea cada vez que fuere necesario. — De cada reunión se labrará acta de lo resuelto. — El quórum se formará con la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas; y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes, aun en los casos de excepción previstos por el artículo 18 de la Ley 11.645. — 11º Después del tercer ejercicio social, cualesquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. — 12º Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado, serán incorporados a la sociedad con la sola obligación de unificar su representación. — 13º En los casos de los artículos 11 y 12 de este contrato, los restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación de la sociedad; b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro trimestres iguales y con más un interés del 6% anual, siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniere. — 14º Queda establecido que en cualquier caso en que la sociedad hubiera de liquidarse totalmente por no haberse hecho uso de cualquiera de las opciones anteriores, los señores Adolfo Lorenzo Aladro, Mariano Aladro y|o Marino Manuel González y|o sus sucesores, tendrán derecho a hacerse cargo del activo y pasivo social a fin de proseguir por sí los negocios sociales, gozando a los efectos del pago del haber de los restantes socios de los plazos y condiciones establecidas en el artículo anterior. — En ningún caso se computará valor alguno en concepto de llave a favor del socio señor Julio Souto. — 15º En caso de liquidación total, ésta se realizará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la asamblea, por mayoría de votos. — En caso de que la liquidación se llevara a cabo por venta total o parcial del negocio o del local, y por tales conceptos se percibieran valores compensatorios de llave éstos importes corresponderán exclusivamente a los socios señores Adolfo Lorenzo Aladro, Mariano Aladro y Marino Manuel González, por partes iguales, no teniendo los restantes socios participación alguna. — 16º Cualquier divergencia entre los socios o sus sucesores respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero, quien laudará sobre los puntos en discordia. — El laudo será inapelable. — 17º Déjase constancia de que transfiriéndose en calidad de aporte el activo y pasivo del negocio de ropería, artículos para hombres y afines de la firma "Aladro y González", se han realizado las publicaciones prescriptas por la Ley 11.867, en los diarios: Boletín Oficial y El Accionista, sin registrarse oposiciones durante el término legal. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de Diciembre de 1953. — Adolfo Aladro. — Marino M. González. — Julio Souto.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.380.— e.16|2-Nº 5.486-v.22|2|54

MERCADO Y FRIGORIFICO DEL PUEBLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 3 de dicembre de 1953, pasada ante el escribano Alberto J. Garrido en el Registro 141 a su cargo, don Mauricio Jakab cedió, vendió y transfirió a doña Elsa Carlota Boeuf y don Luis Alberto Boeuf, la proporción de Nueve y Seis Cuotas, respectivamente, para cada uno de ellos, de un valor de Un mil pesos moneda nacional cada una, las que en conjunto constituyen las quince cuotas de capital social que el cedente tenía en el capital de la razón social denominada "MERCADO Y FRIGORIFICO DEL PUEBLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, febrero 3 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160.— e.16|2-Nº 5.454-v.22|2|54

MERCADO Y FRIGORIFICO DEL PUEBLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 10 de diciembre de 1953, pasada ante el escribano Alberto J. Garrido en el Registro 141 a su cargo, don Luis Faustino Priori cedió, vendió y transfirió a doña María Honoria Simonetti de Boeuf y doña María Elena Boeuf, la proporción de Seis y Nueve Cuotas, respectivamente, para cada una de ellas, de un valor de Un mil pesos cada una, las que en conjunto constituyen las 15 cuotas de capital social que el cedente tenía en el capital de la razón social denominada "MERCADO Y FRIGORIFICO DEL PUEBLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, febrero 3 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160.— e.16|2-Nº 5.453-v.22|2|54

CORINEMA

Sociedad de Reponsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.045. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Don Alberto Neil Bolton, casado, argentino, domiciliado en la calle Carlos Calvo número trescientos cincuenta y uno; Doña Elsa Elisabeth Bolton de Díaz Menéndez, casada, argentina, domiciliada en la calle Arenales número tres mil sesenta y tres; Don Manuel Castro, casado, español; Don Manuel Castro (hijo), casado, argentino, ambos domiciliados en la calle Mariano Acosta número doscientos treinta y siete; Don Jorge Nolcken, casado, naturalizado argentino; Doña María Prellwitz de Nolcken, casada, alemana; ambos domiciliados en la calle Rivadavia número dos mil cuarenta y seis; Don Atilio Marazzi, casado, argentino, domiciliado en la calle Sucre número dos mil novecientos siete; Don Jorge Cabachieff, casado, búlgaro; Don Luis Lorenzo Bandoni, soltero, argentino; ambos domiciliados en la calle Mariano Acosta número doscientos treinta y siete; Don Tomás Alfredo Page, casado, argentino; Doña Dora Bryans de Page, casada, argentina; y Don Guillermo Eduardo Bryans, casado, argentino; estos tres últimos domiciliados en la calle Paraná número setecientos cuarenta y uno; todos los nombrados son mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y los señores Don Alberto Neil Bolton, Doña Elsa Elisabeth Bolton de Díaz Menéndez, Don Manuel Castro y Don Manuel Castro (hijo), dicen: Que por escritura de fecha treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí, al folio quinientos cincuenta y cuatro, de este mismo Registro, constituyeron, como únicos socios, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CORINEMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuyo principal objeto es la explotación del ramo de compra y venta de automotores, repuestos, accesorios y herramientas en general, su importación, exportación, comercialización y representación, como así también la realización de cualquier otra actividad relacionada con el mismo, con un capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, y por un plazo de duración de cincuenta años, a partir del día primero de Julio del año de su constitución, estableciendo su domicilio en la Capital Federal, calle Rivadavia número dos mil quinientos noventa y cuatro, y rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato constitutivo, el que en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de Diciembre del mismo año, bajo el número tres mil ciento setenta y siete, al folio ciento treinta y siete del libro veintidós, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Y todos los comparecientes, dicen: Que de común acuerdo han resuelto modificar el referido contrato social ampliando su objeto, incorporando nuevos socios y aumentando su capital, lo que formalizan por la presente, quedando en consecuencia, modificadas las cláusulas primera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, décima primera, décima segunda, décima tercera y décima quinta del contrato originario, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Primera: Queda constituída entre los comparecientes, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo principal objeto es la fabricación de material cerámico rojo para la construcción y su comercialización, y la realización de cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con el mismo; como así también realizar la explotación del ramo de compra y venta de automotores, repuestos, accesorios y herramientas en general, su importación, exportación, comercialización y representación; como igualmente dedicarse a ejercer la representación de cualquier maquinaria, repuesto, accesorio, herramienta o artículo, ya sea de fabricación nacional o extranjera; y desarrollar cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo convengan". — "Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha inicial de sus actividades, o sea, desde el día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, y la presente modificación de su contrato se estipula con efecto retroactivo al día primero de Julio del corriente año, ratificando y aprobando en todas sus partes las operaciones realizadas desde esa fecha. — Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurridos tres años de su ingreso a la misma, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con tres meses de anticipación; como así también podrá disolverse la Sociedad por la voluntad de los socios que representen, por lo menos, el sesenta y cinco por ciento del capital social, quienes deberán comunicar dicha decisión a los restantes socios por telegrama colacionado también con tres meses de anticipación; debiendo en ambos casos coincidir el retiro del socio o la disolución de la Sociedad con la finalización de un ejercicio". — "Quinta: El capital social se eleva a la suma de Seiscientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, mediante el aporte de la cantidad de Quinientos setenta y cinco mil

pesos de igual moneda, representado por Quinientas setenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas en la siguiente forma: Don Alberto Neil Bolton, setenta cuotas; Don Manuel Castro, setenta cuotas; Don Manuel Castro (hijo), quince cuotas; Don Jorge Nolcken, setenta y ocho cuotas; Doña María Prellwitz de Nolcken, setenta y siete cuotas; Don Jorge Cabachieff, cincuenta cuotas; Don Luis Lorenzo Bandoni, veinte cuotas; Don Atilio Marazzi, veinte cuotas; Don Tomás Alfredo Page, ochenta cuotas; Doña Dora Bryans de Page, cuarenta y cinco cuotas; y Don Guillermo Eduardo Bryans, cincuenta cuotas; efectuando el aporte total en bienes capitalizando hasta la concurrencia del valor de las cuotas suscriptas, el crédito que cada uno de ellos tiene constituído a su favor según Balance de la Sociedad al treinta de Noviembre del año en curso, que en copia se agrega a la presente; en consecuencia, el capital social asciende a la suma de Seiscientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Seiscientas setenta y cinco cuotas de Un mil pesos de igual moneda, cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: — Don Alberto Neil Bolton, ciento diez cuotas, o sea, ciento diez mil pesos; Doña Elsa Elisabeth Bolton de Díaz Menéndez, diez cuotas, o sea, diez mil pesos; Don Manuel Castro, ciento diez cuotas, o sea, ciento diez mil pesos; Don Manuel Castro (hijo), veinticinco cuotas, o sea, veinticinco mil pesos; Don Jorge Nolcken, setenta y ocho cuotas, o sea, setenta y ocho mil pesos; Doña María Prellwitz de Nolcken, setenta y siete cuotas, o sea, setenta y siete mil pesos; Don Jorge Cabachieff, cincuenta cuotas, o sea, cincuenta mil pesos; Don Luis Lorenzo Bandoni, veinte cuotas, o sea, veinte mil pesos; Don Atilio Marazzi, veinte cuotas, o sea, veinte mil pesos; Don Tomás Alfredo Page, ochenta cuotas, o sea, ochenta mil pesos; Doña Dora Bryans de Page, cuarenta y cinco cuotas, o sea, cuarenta y cinco mil pesos; y Don Guillermo Eduardo Bryans, cincuenta cuotas, o sea, cincuenta mil pesos". — "Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad será ejercida, indistintamente, por los socios señores Don Manuel Castro, Don Alberto Neil Bolton o Don Jorge Nolcken, a quienes se designa Gerentes, y en caso de ausencia o impedimentos de éstos, por el socio Don Manuel Castro (hijo), a quien se designa Subgerente; y tendrán el uso de la firma social, debiendo para ello actuar conjuntamente dos cualesquiera de los cuatro socios nombrados. — La firma social deberá ser empleada en todos los actos de la Sociedad, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a los mismos, o comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros; comprendiendo el mandato para administrar y disponer, además de los que forman el objeto social, lo siguiente: Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas o privadas del país o del extranjero; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, a título oneroso, y bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, monedas y mercaderías; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria, y cancelar dichas obligaciones; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones; firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar de cualquier otro modo, en los Bancos citados o en cualquier otro, o con particulares, sociedades e instituciones de crédito, nacionales o extranjeras, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado; girar en descubierto; abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes mercantiles y bancarias; efectuar y extraer depósitos de dinero; solicitar créditos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio, de industria o patentes de invención; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; entablar demandas y contestar las que se promuevan, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales y extranjeros, y ante las autoridades municipales y policiales de cualquier punto del país o del extranjero; haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues ejercerán la representación de la Sociedad con todas las que fueren necesarias o convenientes al mejor desarrollo del giro social, para todo lo cual podrán otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y los documentos públicos y privados que se requieran. — Quedan designados los socios Don Manuel Castro (hijo) y Don Atilio Marazzi, para que cualquiera de ellos, indistintamente, representen a la Sociedad en todos los actos, gestiones y trámites de carácter administrativo, ante las Reparticiones u oficinas públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, creadas o a crearse, y ante todas las instituciones y entidades comerciales de cualquier punto del país". "Novena: — Ninguno de los socios podrá ejercer, por sí o por interpósita persona, actividades similares en el ramo de Cerámica, o formar parte de sociedades que exploten dicho ramo". — "Décima: Ninguno de los socios podrá transferir, vender o ceder sus cuotas sociales a terceros, sin la previa conformidad de los socios que representen, por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital social. — El ingreso de nuevos socios, como así también el aumento del capital social será autorizado en reunión extraordinaria, con el voto favorable de los socios que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social; debiendo el aumento efectuarse en proporción a las cuotas integradas, salvo el caso de que alguno o algunos de los socios renuncien a esta prioridad. — El o los nuevos socios que ingresen a la Sociedad tendrán las atribuciones, facultades y deberes fijados a los socios en la presente, y sólo tendrán ingerencia en la dirección y administración, con la conformidad unánime de los socios". — Décima Primera: Los socios Don Manuel Castro, Don Alberto Neil Bolton y Don Jorge Nolcken, en calidad de Gerentes, y Don Manuel Castro (hijo), en calidad de Subgerente, percibirán en retribución de sus servicios la asignación mensual que se fijará y asentará en el Libro de Actas, y cuyos importes se cargarán a la cuenta "Gastos Generales". — "Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes tendrán que unificar su representación ante la Sociedad. Dicho representante podrá optar por continuar en la Sociedad sin ningún cargo administrativo, pero con voz y voto en proporción al capital que represента; o podrá optar por ofrecer su parte en venta determinando el precio que quisiera obtener por ella, y haciéndolo en primer lugar a los restantes socios. — Si ninguno de éstos tuviera interés en adquirir dicha parte por el precio determinado, podrá venderla a terceros pero por un precio igual o mayor al estipulado". — "Décima Tercera: La disolución de la Sociedad será resuelta en asamblea extraordinaria y por el voto de los socios que representen, por lo menos, el sesenta y cinco por ciento del capital social. — La liquidación de los bienes, tanto en el caso de disolución anticipada como en el de expiración del plazo contractual, se efectuará por las personas y en la forma que resuelvan los socios que representen, por lo menos, el sesenta y cinco por ciento del capital social. Los socios tendrán preferencia sobre los terceros para adquirir los bienes en venta a igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto, al realizarse las reuniones a que serán convocados, formularán sus ofertas por escrito en sobres cerrados. — Una vez liquidados todos los bienes y abonadas las deudas sociales, incluída la remuneración que se fije a los liquidadores, el remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados". — "Décima Quinta: Todas las resoluciones de importancia serán tomadas con la conformidad expresa de los socios que representen, por lo menos, el sesenta y cinco por ciento del capital social, debiendo dejarse constancia en el "Libro de Actas" que, debidamente foliado y rubricado, llevarán al efecto. — En todos los casos los socios podrán hacerse representar por un apoderado munido de carta-poder o escritura de mandato". — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan subsistentes, firmes y válidas todas las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato originario. — Bajo las Disposiciones que preceden queda modificado el contrato de la Sociedad "Corinema", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa Lectura y ratificación la firman los otorgantes y los testigos del acto Don Enrique Carlos Franchetti y Don Clemente Aldo Salotto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. N. Bolton. — E. E. B. de D. M. — Manuel Castro. — Manuel Castro (h.). — J. Nolcken. — María P. de Nolcken. — A. Marazzi. — Jorge Cabachieff. — L. L. Bandoni. — Alfredo T. Page. — Dora Bryans de Page. — G. E. Bryans. — E. C. Franchetti. — Aldo Salotto. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernández Villamil. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número mil doscientos veintiséis, pasó ante mí al folio dos mil cuarenta y cinco, en el Registro número nueve, de mi adscripción. — Para la Sociedad "Corinema", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente, primer testimonio, extendido en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del: Un millón trescientos veintidós mil setecientos treinta y dos al Un millón trescientos veintidós mil setecientos treinta y seis, todos de la serie M, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Honorarios: $ 4.82,50 m|n. — Hay un sello. — M. Fernández Villamil. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.440.— e.16|2-Nº 5.440.v.22|2|54

SOCOIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico, con fecha 30 de Noviembre de 1953, ha sido modificada la cláusula octava del contrato de la sociedad "SOCOIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente forma: Octavo: Balance e Inventario. Anualmente al treinta, y uno de Agosto se practicará un inventario y balance general la primera vez el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.15|2-Nº 5.400-v.19|2|54

OLIVARES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documentos privados del 3 de octubre de 1953 se han formalizado, entre consocios, las siguientes cesiones de cuotas de capital de OLIVARES ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a saber: Manuel Emilio Miguez cede sus doscientas cuotas clase A al consocio Enrique Angel Mendez, Perec Mendelevich cede sus cien cuotas clase A al consocio Joaquín María Torrent; y Miguel Bernardo Grunberg cede sus cien cuotas clase A al consocio Joaquín María Torrent. — Buenos Aires, febrero 10 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.15|2-Nº 5.394-v.19|2|54

ORLEANS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 3 de diciembre de 1953, el señor Jorge Manuel Pegasano, cede, vende y transfiere a favor de los señores Francisco Losciale y Pedro Losciale, lo siguiente: Todas las un mil doscientas cincuenta cuotas de capital social de cien pesos moneda nacional cada cuota, o sea por un valor nominal de ciento veinte y cinco mil pesos, que tiene y le corresponde en la sociedad "ORLEANS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión el señor Pegasano, renuncia al cargo de gerente que tenía en la referida sociedad y quedando designado gerente en la misma sociedad el señor Pedro Losciale. — Entre líneas: Jorge, vale.

Buenos Aires, febrero 8 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 160.— e.15|2-Nº 5.377-v.19|2|54

LA PERLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Lorenzo Aladro, español, casado, domiciliado en García del Río 2440; Mariano Aladro, español, casado, Hidalgo 981; Marino Manuel González, español, casado, García del Río 2440 y Manuel Angel Derosa, argentino, casado, Manuel A. Rodríguez 2773, todos mayores de edad, se conviene: 1º. Los otorgantes constituyen la sociedad comercial conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social: "LA PERLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º. El objeto de la sociedad es la comercialización de artículos de tienda, artículos para hombres, ropería, lencería, bonetería y afines en general, su importación, exportación, distribución, representaciones, consignaciones y demás operaciones afines, ya sea por cuenta propia o de terceros; adquirir, enajenar, gravar, permutar, y arrendar toda clase de inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y demás bienes; y especialmente la continuación de los negocios sociales que en los mismos ramos explotaba la sociedad colectiva "A. y M. Aladro", y, en fin, efectuar toda clase de negocios lícitos que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — 3º. El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida San Martín 2333; pudiendo establecer agencias, sucursales o cualesquiera otras dependencias en el interior y exterior del país. — 4º. El capital social es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 2500 cuotas de cien pesos cada una. Dicho capital es suscripto e integrado totalmente en especie en la siguiente forma: 780 cuotas, o sean setenta y ocho mil pesos m|n. por don Adolfo Lorenzo Aladro; 780 cuotas, o sean setenta y ocho mil pesos m|n. por don Mariano Aladro, quienes integran su aporte mediante la transferencia de sus cuentas de capital y personales del negocio que gira bajo la razón social colectiva A. y M. Aladro, sito en la Avenida San Martín 2333, de esta Capital, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad que se constituye; y 780 cuotas, o sean setenta y ocho mil pesos por don Marino Manuel González y 160 cuotas, o sean diez y seis mil pesos m|n. por don Manuel Angel Derosa, quienes capitalizan los saldos acreedores que por iguales importes tienen en la firma que se transfiere; todo lo cual resulta del balance especial firmado por las partes separadamente. — 5º. La duración de la sociedad será de diez años, a contar del 1º de julio de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — 6º. Los señores Adolfo Lorenzo Aladro, Mariano Aladro y Marino Manuel González —indistintamente— serán gerentes de la sociedad, teniendo el uso indistinto de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar; y con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad en garantía de terceros ajena al giro social o en firmas de favor. Podrán asimismo los gerentes realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, hipotecarias y prendarias, en cualquier Banco oficial o particular, inclusó con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. En caso de considerarse necesario, los gerentes podrán otorgar poder a favor de terceros, socios o no, delegando total o parcialmente las facultades que le competen. Los socios gerentes quedan expresamente autorizados para tener intereses similares a los que constituyen el objeto social en cualesquiera otras firmas o sociedades. — 7º. Se llevará contabilidad legal y anualmente al 30 de junio, se practicará un balance general. Las amortizaciones se fijarán anualmente, y en su defecto se aplicarán las máximas admitidas para el impuesto a los Réditos. El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, debiendo realizarse las reservas necesarias para leyes sociales y las que la asamblea considere convenientes para el mejor desarrollo de la empresa. — 8º — El saldo de utilidades se distribuirá en la siguiente forma: treinta por ciento para cada uno de los socios señores Adolfo Lorenzo Aladro, Mariano Aladro y Marino Manuel González, y diez por ciento para el señor Manuel Angel Derosa. — 9º — La Asamblea podrá acordar sueldos de los socios que presten servicios personales a la Sociedad; como así también fijar las sumas que mensualmente podrán retirar los socios con imputación a sus cuentas personales. — El socio señor Derosa contrae obligación expresa de dedicar toda su actividad y tiempo exclusivamente a favor de la Sociedad, no pudiendo tener otros intereses comerciales o industriales. — 10º — Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario. — De cada reunión se labrará acta de lo resuelto. — El quórum se formará con la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas; y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes, aún en los casos de excepción previstos por el artículo 18 de la Ley 11.645. — 11º — Después del tercer eejrcicio social, cualesquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. — 12º — Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado, serán incorporados a la Sociedad, con la sola obligación de unificar su representación. — 13º — En los casos de los artículos 11 y 12 de este contrato, los restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación de la Sociedad; b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí, o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facul-

tad de hacerlo en cuatro trimestres iguales y con más un interés del 6 % anual, siéndoles facultativos reducir los plazos si así les conviniere. — 14º — Queda establecido que en cualquier caso en que la sociedad hubiera de liquidarse totalmente por no haberse hecho uso de las opciones anteriores, los señores Adolfo Lorenzo Aladro y|o Mariano Aladro y|o sus sucesores, tendrán derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social a fin de proseguir por sí los negocios sociales, gozando a los efectos del pago del haber de los restantes socios, de los plazos y condiciones establecidas en el artículo anterior. — En ningún caso se computará valor alguno en concepto de llave a favor de los socios González y Derosa. — 15º — En caso de liquidación total, esta se realizará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la Asamblea por mayoría de votos. — En caso de que la liquidación se llevará a cabo por venta total o parcial del negocio o del local, y por tales conceptos se percibieran valores compensatorios de llave, estos importes corresponderán exclusivamente a los socios señores Adolfo Lorenzo Aladro y Mariano Aladro, por partes iguales, no teniendo los restantes socios participación alguna. — 16º — Cualquier divergencia entre los socio o sus sucesores, respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero, que laudará sobre los puntos en discordia. — El laudo será inapelable. — 17º — Déjase constancia de que transfiriéndose en calidad de aporte el activo y pasivo del negocio de ropería, artículos para hombres y afines de la firma "A. y M. Aladro", se han realizado las publicaciones prescriptas por la Ley 11.867, en el diario Boletín Oficial y El Accionista, sin registrarse oposiciones dentro del término legal. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1953. — Adolfo Aladro. — Mariano Aladro. — Marino M. González. — Manuel A. Derosa.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.420.— e.16|2-Nº 5.489-v.22|2|54

ISOFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 17 de noviembre de 1953, el señor Pablo Sommèr, cede, vende, y transfiere a favor de su consocio Don Helmut Federic, la cantidad de cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, nominales cada cuota, de las trescientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, tiene y le corresponden en la sociedad "ISOFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión se modifica el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: en lo que se refiere a los artículos tercero y sexto que en lo sucesivo dirán así: Tercero: El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada cuota, las cuales han sido suscriptas y totalmente integradas por ambos socios en la siguiente proporción: Socio Pablo Sommer doscientas sesenta cuotas. — Socio Helmut Federic, doscientas cuarenta cuotas. — Sexto: Al día treinta de Abril de cada año, se practicará un inventario y balance general, las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones y reesrvas que los socios estimen necesarios y convenientes y después de apartar el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Socio Pablo Sommer, treinta por ciento. — Socio Helmut Federic, setenta por ciento. — Las pérdidas en su caso serán soportadas por el capital social en igual proporción. — Enmendado fondo — Vale. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 320. — e.15|2-Nº 5.379-v.19|2|54

SZMULEWICZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional, de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: El Sr. David Staroselski, con fecha 30 de Octubre de 1953, cede y transfiere a favor del Sr. Gerson Szmulewicz, Sra. Fany Jarevsky de Szmulewicz, Sr. Lázaro Krajtman y al Sr. Lázaro Riezetz, las cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que constituye su aporte de capital a la referida sociedad "SZMULEWICZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: Quince cuotas de un mil pesos moneda nacional al Sr. Gerson Szmulewicz; quince cuotas de un mil pesos moneda nacional a la Sra. Fany Jarovsky de Szmulewicz; dieciocho cuotas de un mil pesos moneda nacional al Sr. Moisés Krajtman; dos cuotas de un mil pesos moneda nacional. al Sr. Lázaro Riezetz. Dichas cesiones se efectúan por el precio total de cincuenta mil pesos moneda nacional que el cedente declara haber recibido de los cesionarios a su entera satisfacción. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1954. — Entre peréntesis: referido. No vale. — Entre líneas: "Szmulewicz Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 220.— e.12|2-Nº 5.324.v.18|2|54

TALLERES MECANICOS CHOQUENET, MURACCIOLE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan María Mathet, con fecha 30 de Octubre de 1953, el señor Angel José Muracciole, en nombre y representación de Doña Germana Luisa Alicia Noelia Boudin de Choquenet, Don Luis Francisco Luciano Choquenet, Doña Susana Magdalena Teresa Choquenet y Don Juan Bautista Enrique Choquenet, cede, vende y transfiere a favor de Don José Esteban Vernet, quince cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, de única y exclusiva propiedad de los mismos en la sociedad "TALLERES MECANICOS CHOQUENET, MURACCIOLE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de trece cuotas pertenecientes a Doña Germana Luisa Alicia Noelia Boudin de Choquenet, y dos cuotas pertenecientes en conjunto a las restantes mandantes Don Pedro Luis Juan, Luis Francisco y Luciano y Don Juan Bautista Enrique Choquenet y Doña Susana Magdalena Teresa Choquenet de Rauscent.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 180.— e.12|2-Nº 5.320-v.18|2|54

DIESEL UNITED MOTORS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Paacio (Secretaría Nº 20), se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de Diciembre de 1953, entre don Miguel Haquim y don Angel Domingo Manfroni, ambos en el carácter de únicos socios de la sociedad "DIESEL UNITED MOTORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha 28 de Junio de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de Agosto del mismo año, bajo el Nº 2114, al folio 475, del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Aumentar el capital social, que en la fecha asciende a la suma de Cien mil pesos moneda legal, hasta la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Legal dividida en Trescientas cuotas de Mil Pesos m|legal cada una, suscriptas y totalmente integradas por los otorgantes en partes iguales. El aumento de capital que, en consecuencia, asciende a la suma de Doscientos mil pesos m|legal, es integrado por los socios —en la proporción de Cien mil pesos m|legal cada uno— mediante la capitalización, hasta la concurrencia con dicho importe, de los créditos que por mayor importe poseen respectivamente contra la sociedad por concepto de utilidades correspondientes a los ejercicios anuales que la misma ha cerrado al 30 de Junio de 1952 y 30 de Junio de 1953. — Segundo: Declárase prorrogado el plazo de duración de la sociedad por el término de seis años a contar desde la fecha del presente. — Tercero: Todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, mencionado más arriba, que expresa o tácitamente se opongan a lo convenido en este acto, serán de ningún valor ni efecto; pero conservarán pleno vigor todas sus disposiciones y estipulaciones que no hubieren sido derogadas implícita o explícitamente, o a las que no se hubiere hechò especial referencia. Conformes las partes, se ratifican del presente en el Registro Público de Comercio, en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — Buenos Aires, Febrero cinco de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 360.— e.12|2-Nº 5.309-v.18|2|54

DOMINGUEZ Y CIA.

IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre el señor Juan Raúl Domínguez de nacionalidad argentina y el señor Eugenio Vázquez, de nacionalidad española, en sus caracteres de únicos integrantes de la Sociedad constituída entre los mismos bajo el rubro DOMINGUEZ Y CIA., S. R. L., IMPORTACION Y EXPORTACION, inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil ochocientos veintiuno al folio ciento veinticuatro del libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Como complemento o aclaratoria del contrato general respectivo modificar el texto del artículo tercero de este contrato, el que es reemplazado por el siguiente: Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) efectuar toda clase de operaciones bancarias con los bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y|o particulares y|o oficiales del país o del extranjero; b) establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero; c) designar representantes o ejercer la representación de otras firmas nacionales o extranjeras; d) importar o exportar directamente toda clase de mercaderías; e) financiar operaciones realizadas o a realizarse; f) dar y tomar dinero en préstamo; g) concurrir a la formación de sociedades de cualquier forma jurídica; h) adquirir, enajenar y gravar toda clase de inmuebles; i) adquirir acciones y títulos y en general efectuar cualquier acto u operaciones civiles y|o comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social dentro o fuera del territorio de la República. Asimismo ratifican su conformidad con todas las operaciones realizadas hasta el presente. — Fdo.: Juan Raúl Domínguez. — Eugenio Vázquez.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 380.— e.12|2-Nº 5.360-v.18|2|54

DEVOTO, PIERES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 103. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores don Miguel Antonio Devoto, que firma "Miguel A. Devoto", de estado casado, don Augusto Sergio Pieres, casado y don Raúl Villanueva Guerrico, de estado casado, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimientó de que doy fe y dicen: Que entre los comparecientes han convenido en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas. — Primera: Girará bajo la razón social "DEVOTO, PIERES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Remedios número cuatro mil setecientos veintisiete|treinta y tres y su sucursal en la calle Bernardo de Irigoyen número mil doscientos sesenta y dos, pudiendo establecer otras sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta del producido del taller de carpintería mecánica, compra venta de maderas y toda otra actividad lícita que se relacione directa o indirectamente con su principal objeto, sin limitaciones de ninguna especie. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto o integrado por los socios en la siguiente forma: Miguel Antonio Devoto, ciento diez y seis cuotas; Augusto Sergio Pieres, ciento catorce cuotas y Raúl Villanueva Guerrico, setenta cuotas, y está representado por las maquinarias, maderas y mercaderías que figuran en el inventario, balance, que firmado por las partes se agrega a la presente y forma parte de este contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo del señor Miguel Antonio Devoto, el que queda desde ahora designado Gerente de la misma. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a los fines sociales ni en prestaciones a título gratuito, garantía o fianza. — El Gerente queda investido de las más amplias facultades, pudiendo adquirir para la Sociedad el dominio de bienes muebles o inmuebles, mercaderías, maquinarias, materias primas, herramientas, así como venderlos, gravarlos, permutarlos o prendarlos, todo por los precios y demás condiciones que estime convenientes, aceptando u otorgando garantías prendarias o hipotecarias y cancelarlas a su vencimiento, otorgar toda clase de poderes y suscribir instrumentos públicos y privados que fuera menester; podrá celebrar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias y con todos los demás Bancos de plaza o que lleguen a establecerse y ante todas las reparticiones públicas. Provinciales o Municipales, aceptar y librar letras, cobrar y realizar pagos, otorgando y exigiendo los pertinentes recibos, finiquitos y cartas de pago y finalmente realizar sobre los mismos bienes cualquier operación de crédito con toda clase de garantías. — Queda facultado para representar a la Sociedad y estar en juicio como actor o demandado ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y realizar todos aquellos actos necesarios para el desarrollo de los negocios sociales ya que la presente enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Además de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán cuando cualquier socio lo requiera, cada año, al treinta y uno de Octubre, se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las disposiciones legales en vigor. — Dicho balance deberá ser aprobado por los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Séptima: Las ganancias y pérdidas resultantes, previa deducción del porcentaje establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para formar el fondo de reserva, se soportarán o repartirán entre los socios en la siguiente forma: De las ganancias obtenidas se separará un cuarenta por ciento, el que se repartirá entre el socio señor Devoto en su carácter de Gerente y el socio señor Pieres en su carácter de Director Técnico, un veinte por ciento para cada uno. o entre los socios que más adelante desempeñen dichos cargos y el sesenta por ciento restante se repartirá entre todos los socios proporcionalmente a sus aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas por todos los socios proporcionalmente al capital aportado por cada uno de ellos. — Octava: En caso de pérdida que alcanzare al treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación anticipada de la sociedad. — Novena: Vencido e término del contrato, sin que los socios manifestaran su intención de retirarse de la Sociedad mediante telegrama colacionado, dirigido a la misma con seis meses de anticipación, la Sociedad se considerará prorrogada por el término que los socios resuelvan. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, así como en el caso de quiebra o egreso del socio Gerente, los demás socios deberán practicar dentro de los diez días de producida esa situación un inventario y balance general, el que se dará por aprobado dentro del término perentorio de quince días con la conformidad de los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido, los que, unificando la representación, deberán resolver la continuación de la sociedad, o de lo contrario, cederán sus cuotas de capital ofreciéndolas previamente a los demás socios, quienes tendrán treinta días de plazo para adquirirlas, ajustando la compra al precio que resulte de acuerdo al citado balance, las que deberán abonar dentro de los seis meses de producida la interdicción con más el interés del diez por ciento anual. — Décima Primera: También devengará el mismo interés las utilidades de los socios, que éstos no retiren después de cada balance, como así también, los préstamos de dinero, que efectúen a la Sociedad, para la mejor evolución de las operaciones sociales. — Este tipo de interés. podrá ser modificado de común acuerdo entre los socios. — Décima Segunda: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — Los arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de la aceptación del cargo, pudiendo éstos á su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Si no hubiera acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo Las Doce Cláusulas que Anteceden, se deja formalizado el presente contrato, al que las partes se obligan con arreglo á derecho. — Así lo otorgan y leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron como acostumbran con los testigos don Rodolfo D. Bustos y don Marcelo J. Castresana, vecinos, hábiles y mayores de edad, de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fe. — Miguel A. Devoto. — R. Villanueva Guerrico — Augusto Sergio Pieres. — Rodolfo D. Bustos. — M. Castresana. — Hay un sello. — Ante mí· Carlos A. del Río. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro treinta y uno al que estoy adscripto, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio, en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos trece mil trescientos noventa y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, (9) nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.640.— e.15|2-Nº 5.387-v.19|2|54

AGUMON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 8 a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: Gualberto Ramón, argentino, soltero, domiciliado en la calle El Trovador número uno de esta ciudad, por una parte y por la otra Ismael Elbio Aguirre, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Córdoba número seis mil doscientos nueve, piso segundo, departamento "B" de esta ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que comenzará a regir desde el día primero de Agosto del corriente año. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "AGUMON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento social y legal en la Avenida Parral número dos mil doscientos sesenta y dos de esta Ciudad, pudiendo abrir sucursales, establecer agencias y nombrar representantes en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la venta por mayor y menor de repuestos, accesorios, ramos afines, representaciones, importaciones, exportaciones. Oportunamente y mediando el consentimiento de ambos socios, la sociedad podrá añadir otras actividades, ya sean comerciales o industriales, pudiendo también comprar, vender, hipotecar o prendar toda clase de bienes muebles o inmuebles, intervenir en toda clase de contratos, convenios, licitaciones municipales, particulares, Reparticiones del Estado, Nacionales, Provinciales, incluso operar con todos los Bancos de esta plaza. nacionales, particulares y extranjeros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, aportado ya integramente por los socios en la siguiente forma: El señor

Gualberto Ramón aportó doscientas diez cuotas en mercaderías y el señor Ismael Elbio Aguirre aportó cuarenta cuotas en mercaderías, según inventario practicado y firmado por los socios a entera conformidad. — Quinta: Serán socios gerentes los señores Gualberto Ramón e Ismael Elbio Aguirre, tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. Cualquiera de los socios gerentes por sí solo tendrá suficiente personería para representar a la sociedad ante cualquier repartición pública o privada, así como también ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. Los gerentes tendrán todas sus atribuciones legales, la dirección y administración de la sociedad debiendo suscribir en toda clase de documentos que traigan aparejada obligaciones para la sociedad o que entrañen derechos para la misma. Les queda prohibido otorgar fianzas, avales, garantías, y préstamos que obliguen directa, indirectamente a la sociedad. — Sexta: El término de este contrato es de tres años a contar desde el día primero de Agosto del corriente año. Vencido el plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, a cuyo efecto deberá comunicar al otro socio por telegrama colacionado y con ciento ochenta días de anticipación su decisión de retirarse de la sociedad. Vencido el plazo de tres años, este contrato regirá por otro plazo de tres años en las mismas condiciones establecidas en el presente. — Séptima: Queda establecido que las resoluciones serán registradas en un libro de Actas, debidamente rubricado y se considerará la conformidad de ambos socios, mediante la firma de los mismos. — Octavo: Ninguno de los socios podrá ceder a personas ajenas a la sociedad sus cuotas sociales, sin mediar el consentimiento del otro socio. — Novena: Los socios quedan obligados a dedicarse única y exclusivamente a la sociedad quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades. Estableciéndose que cualquiera de los socios obtuvieran beneficios ajenos a la sociedad, las utilidades deberán ingresar al seno social. — Décima: Con el fin de subvenir a sus gastos personales, los socios retirarán mensualmente la suma de Un mil quinientos pesos moneda legal, cuyos importes se computarán a la cuenta personal de cada socio. Si la situación financiera de la sociedad requiriera un retiro mensual inferior al establecido precedentemente, los socios de común acuerdo determinarán el importe de retiro mensual. —Décima Primera: Mensualmente se practicará un balance de comprobación de sumas y saldos y el primero de Agosto de cada año se practicará un Balance General, Inventario, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, quienes podrán efectuar todas las observaciones que creyeran necesarias dentro de los diez días subsiguientes. Tres días después de transcurridos los plazos citados se efectuará una reunión para aprobar y firmar el Balance e Inventario General. Si alguno de los socios en particular tuviese observaciones que hacer sobre el Balance, Inventario, Cuadro de Ganancias y Pérdidas presentado a consideración, a pesar de la aprobación del otro socio, podrá hacer revisar todos los libros de Contabilidad y sus correspondientes comprobantes, siendo por su exclusiva cuenta los gastos que esa revisación ocasione. — Décima Segunda: Los beneficios que arrojen los Balances anuales previa las deducciones que se realizarán para afrontar el cumplimiento de leyes sociales, seguros, eventuales quebrantos por créditos incobrables o dudosos y otras causas u otras reservas que se juzguen convenientes de efectuar se distribuirán entre los socios de la siguiente forma: Gualberto Ramón, el sesenta por ciento e Ismael Elbio Aguirre, el cuarenta por ciento, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en las mismas proporciones. — Décima Tercera: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, deberá preavisar a la otra parte con una antelación de ciento ochenta días. El socio renunciante percibirá sus cuotas sociales y las utilidades que le corresponda a esa fecha, en un plazo que no podrá exceder de seis meses. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, los herederos del socio muerto o incapacitado, unificando su representación intervendrán en la sociedad si expresamente así lo manifiestan por telegrama colacionado remitido dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o la incapacidad. Quedando establecido que en el caso de que los herederos del socio fallecido no entraran a la sociedad se efectuará un Balance General a los efectos de conocer las utilidades o pérdidas que a esa fecha arrojase el Balance, y habiendo utilidad de los correspondientes haberes y el cincuenta por ciento restante dentro de un plazo que no podrá exceder de doce meses de la fecha de balance. — Décima Quinta: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento de conformidad con lo establecido en la ley respectiva. — Décima Sexta: Cualquier divergencia entre los socios o sus herederos las mismas serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrando uno por cada parte con facultades de nombrar una tercera persona en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Séptima: Para todos los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio especial y legal en los indicados al comienzo, sometiéndose únicamente a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. Previa lectura y ratificación de las partes al presente contrato, dejan los celebrantes constituída la presente sociedad de Responsabilidad Limitada la que se obligan a su estricto y fiel cumplimiento conforme a derecho y la firman en el lugar y fecha antes expresado. — Gualberto Ramón. — Ismael Elbio Aguirre. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.280.— e.15|2-Nº 5.419-v.19|2|54

F. L. A. M. A.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3122. — Primera Copia. — Escritura Número Setecientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Manuel José Sacadura, casado en primera nupcias con doña Celina Isabel Parisey, portugués, vecino de la ciudad de Mar del Plata, constituyendo domicilio en esta capital, calle Fraga número mil cuatrocientos cuarenta; don Manuel Alfredo Ramón Ramos Mejía, casado en primeras nupcias con doña María Carolina Teresa Martínez de Hoz, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe número mil quinientos setenta y tres y don Ricardo (Ribard) Tiede, casado en primeras nupcias con doña María Rosario Rodríguez, argentino, vecino de la Ciudad de Mar del Plata, constituyendo domicilio en esta capital, Avenida Eduardo Castro número siete mil quinientos cinco. Todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario el señor Ramos Mejía y los demás de tránsito aquí, todos de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que será regida por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir desde la fecha queda constituída entre los comparecientes, en los términos autorizados por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad que girará con la denominación de "F. L. A. M. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Santa Fe número mil quinientos setenta y tres, sexto piso, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a cualquier lugar del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad consiste en la fabricación, explotación y venta de máquinas agrícolas, como asimismo la explotación comercial y|o industrial de los negocios y actividades dentro de la rama agrícola y|o metalúrgica, exportación, importación y demás conexo y afín con dicho objeto. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles, semovientes, y demás derechos reales y personales, por cualquier título, tomar y dar posesión de bienes, aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías, dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme con las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, ceder los créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales, contratar edificaciones y obras de todo género bajo las condiciones que viere convenir por administración o ajuste alzado; explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales y patentes de invención, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicio u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, cobrar y percibir, dar o tomar en arrendamiento inmuebles, por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes; girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea convenientes, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios y|o útiles para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas, o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en dinero efectivo y por partes iguales entre ellos. — Quinto: a) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Sacadura y Ramos Mejía, quienes en calidad de Gerentes, tendrán por separado e indistintamente el uso de la firma social, siendo sus poderes y facultades a tal efecto ilimitados, con la única prohibición de usar la firma social en asuntos extraños a su giro o a darla como fianza o garantía de obligaciones de terceros. — b) El señor Ricardo Tiede será el director técnico de la fabricación de las máquinas, propondrá a la Gerencia el nombramiento del personal que estime conveniente, recabando la colaboración de los consocios en la medida que lo juzgue necesario. El señor Tiede no podrá ejercer la dirección técnica ni facilitar sus procedimientos, conocimientos y fórmulas actuales o futuras a terceros extraños a la sociedad. Tampoco podrá explotar dichos conocimientos, particularmente en su propio beneficio, por sí o por intermedio de tercera persona. Mientras esté vigente el contrato, el señor Tiede no podrá abandonar la dirección técnica personal mencionada precedentemente, por su propia voluntad. El incumplimiento por parte del señor Tiede a cualquiera de estos compromisos tendrá como consecuencia la pérdida de todos sus derechos en la Sociedad, sin que él, sus herederos o representantes puedan reclamar indemnización o participación alguna. Si por alguna incapacidad física no pudiera ejercer la aludida dirección técnica personalmente, se compromete a instruir en sus procedimientos a la persona que la Gerencia le designe. En este caso, su parte en las utilidades anuales será la mitad de lo que le hubiere correspondido si su atención hubiese sido personal. — Sexto: El treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general conforme a las bases de la Dirección General Impositiva, que deberá estar concluído dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio y que se realizará de conformidad con las normas más estrictas en previsión de posibles quebrantos en la realización de créditos, etcétera. Las utilidades realizadas y líquidas que dicha operación arroje, después de separado el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios por partes iguales entre ellos. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Las asambleas o reuniones de socios a efecto de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar, o bien para aprobar los balances o introducir cualquier modificación a este contrato, nombramiento o remoción de gerentes y|o director técnico, inclusive la disolución y|o liquidación de la sociedad, se celebrarán cada vez que lo decida un socio o socios que representen la tercera parte del capital como mínimo. En tal caso, dicho socio convocará a los demás mediante telegrama colacionado en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la asamblea, así como el lugar, dentro de esta ciudad, en que el acto se celebrará; dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio, establecido en este contrato, o en su caso, al nuevo domicilio que pudiere constituir cada socio en esta Capital, siempre que a su vez, lo hubiere comunicado, previamente, y por telegrama colacionado a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efecto la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. La citación deberá practicarse con anticipación de cinco días a la fecha establecida para la asamblea. Reunida la Asamblea en el lugar y a la hora indicada, con los socios que concurran, pudiendo hacerlo por intermedio de representantes con poder especial o general, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más uno de las cuotas del capital, salvo los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, imponga imperativamente una mayor proporción de votos y en los casos que este contrato prevea una diferente proporción de votos o una determinada condición. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. —

Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo será válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contengan. — Dicha acta se labrará en diversos ejemplares que debidamente firmados, serán entregados a cada socio; cuyo original, será copiado en el libro respectivo. — Octavo: Ningún socio podrá transferir o vender cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin previo ofrecimiento fehaciente y por escrito a sus consocios y solamente si éstos dentro del término de veinticinco días no respondiesen o contestaran rehusando comprar esas cuotas al precio del último balance, anual, pagadero veinte por ciento al contado y el saldo en cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el cinco por ciento de interés anual por los plazos correspondientes podrá enajenarlas a terceros. —

Noveno: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, debiendo practicarse con motivo del fallecimiento, un balance para establecer el haber que en la misma correspondía al causante. — Los herederos bajo una sola representación, tendrán el contralor que establece el Código de Comercio, hasta el momento en que se determine dicho haber. — Los socios sobrevivientes, en su conjunto, por resolución favorable expresada conforme a lo establecido en el artículo "séptimo" tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones: a) Continuación de la Sociedad con los socios existentes, adquiriéndose las cuotas del socio fallecido entre los demás socios, a prorrata de sus respectivos aportes, hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo; b) Admisión e incorporación de los herederos del socio fallecido bajo una sola representación. — c) Reemplazo del socio fallecido por una o más personas qué deberán suscribir e integrar las cuotas del fallecido. — No siguiéndose el temperamento establecido en el apartado b) precedente, el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos en tres cuotas iguales, con vencimiento a los doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo, respectivamente, a contar del día del deceso, con el interés del siete por ciento anual por los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. — Décimo: Ocurrido el fallecimiento de cualquiera de los socios Gerentes, sus herederos o representantes en caso de ser incorporados a la Sociedad, no tendrán ninguna intervención en la administración de la misma, a menos que los socios restantes, resuelvan expresamente lo contrario con la mayoría establecida en el artículo "séptimo". — Undécimo: Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación, conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Duodécimo: Toda cuestión que surja entre los socios, con motivo de la Sociedad, durante su existencia o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato será sometida a juicio de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador para el caso de discordia. — Sobre las bases expresadas dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Guillermo Ruiz Moreno y Don José Montes, vecinos y hábiles de que doy fe. — Manuel J. Sacadura. — M. A. Ramos Mejía. — R. Tiede. — Guillermo Ruiz Moreno. — José Montes. — Hay un selo. — ante mí: Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio tres mil ciento veinte y dos del Registro número treinta y siete a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cinco sellos de dos pesos moneda nacional números: un millón seiscientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho al un millón seiscientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y dos. — Raspado: escrituras — dividido — introducir — respondiesen. — Vale. — Juan H. Recondo. — Hay un sello".

Buenos Aires, Febrero 8 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.340.— e.15|2-Nº 5.385-v.19|2|54

CASA LAURENT HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.164. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día treinta y uno del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Francisco Alberto Laurent, que firma "F. A. Laurent", argentino, domiciliado en la calle Esquel número mil novecientos cincuenta y nueve y don Washington Mendoza, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Pedro Echagüe número dos mil seiscientos noventa y seis, ambos comparecientes de estado casados, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento doy fe, quienes exponen: Primero: Que concurren a este acto en el carácter de únicos componentes de la sociedad que gira con la denominación de "CASA LAURENT HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo al contrato privado suscripto con fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, el que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil quinientos cuarenta y cuatro, al folio noventa y nueve, libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Segundo: Que por escritura de fecha quince de abril de mil novecientos cincuenta, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Ernesto Vales al folio ciento diez y siete vuelto del Registro número uno fué modificado el artículo cuarto de dicho contrato estableciéndose el capital social en la suma de ciento cuarenta y tres mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas ochenta y seis cuotas de quinientos pesos nacionales, cada una, suscripto por partes iguales por cada uno de los socios señores Francisco Alberto Laurent y Washington Mendoza, cuya modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha quince de Junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil cuatro, al folio trescientos setenta y uno del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que en su testimonio tengo de manifiesto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto aumentar el capital social hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, a partir del primero de diciembre próximo pasado, por la presente declaran: Que aportan por este acto por transferencia de los saldos de sus cuentas particulares a la cuenta capital de la sociedad, hasta la suma de ciento cincuenta y tres mil pesos moneda nacional, o sean trescientos seis cuotas de quinientos pesos cada una, el socio señor Washington Mendoza, y hasta la suma de ciento cua-

tro mil pesos moneda nacional, o sean doscientos ocho cuotas de quinientos pesos cada una, el socio señor Francisco Alberto Laurent, lo que hace con los mencionados aportes un capital de cuatrocientos mil pesos nacionales, y los cien mil pesos restantes, hasta llegar al aumento de capital establecido, los socios se obligan a integrarlo con el sesenta por ciento —como mínimo— de las utilidades que arrojen los balances de la empresa o por los aportes que individualmente quisieran hacer los socios, hasta completar las doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, y en la proporción de veinticinco mil quinientos pesos, o sean cincuenta y una cuotas de quinientos pesos cada una, el señor Washington Mendoza; y setenta y cuatro mil quinientos pesos, o sean ciento cuarenta y nueve cuotas de quinientos pesos, cada una, el señor Francisco Alberto Laurent. — Que por lo tanto modifican el artículo cuarto del contrato social, que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social está constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de quinientos pesos, cada una, suscripto por partes iguales, por cada uno de los socios señores Francisco Alberto Laurent y Washington Mendoza. —Leída que les es, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, con los testigos del acto don Ciriaco Ricardo Perrone y don Raúl Caviglia, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — F. A. Laurent. — Washington Mendoza. — Ciriaco R. Perrone. — Raúl Caviglia. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio J. Armando. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda legal cada uno, numerados: M un millón ochocientos siete mil doscientos noventa y seis y el presente M un millón ochocientos siete mil doscientos noventa y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 860.— e.15|2-Nº 5.391-v.19|2|54

G. ROITMAN E HIJOS

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19 del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Nachman Gersch o N. Gregorio Roitman, casado, argentino naturalizado; León Roitman, argentino, casado, y Salvador Roitman, argentino, casado, todos con domicilio en la calle Avenida Olivera número cuarenta y siete, mayores de edad y socios de "G. ROITMAN E HIJOS, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número quinientos sesenta y dos, al folio cuatrocientos veintisiete, del libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificada con fecha veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, según inscripción en el Registro Público de Comercio de fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil noventa y siete al folio ciento noventa y cuatro del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo han resuelto, con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales, aumentar el capital social que es de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional a la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno quedando, en consecuencia, la cláusula cuarta del contrato social, redactado en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: "El capital social queda fijado en la suma de Tres Millones De Pesos Moneda Nacional, divididos en tres mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas, de las cuales los contratantes ya tienen integrados la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos, debiendo completar los seiscientos mil pesos restantes con futuros aportes o ganancias en la forma que indica la cláusula décima. Los aportes sociales quedan suscriptos en la siguiente forma: Nachman Gersch o N. Gregorio Roitman: Dos millones de pesos moneda nacional; León Roitman: Quinientos mil pesos moneda nacional, y Salvador Roitman: Quinientos mil pesos m|n.; habiendo integrado pesos un millón ochocientos mil, pesos trescientos mil y pesos trescientos mil, respectivamente. El capital social está representado por la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad, según resulta del balance general practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, cuya copia se agrega al presente contrato, firmada por todos los socios". Resuelven ampliar el artículo Sexto, punto a), en el sentido de que los socios "Gerentes", indistintamente, podrán poner y absolver posiciones judicialmente. Se modifica el artículo Décimo, estableciendo que los beneficios, previa deducción para las reservas legales, se distribuirán a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres: Nachman Gersch o N. Gregorio Roitman, treinta y cuatro por ciento; a León Roitman, treinta y tres por ciento, y a Salvador Roitman, el treinta y tres por ciento. En prueba de conformidad, firman los comparecientes en el lugar y fecha indicados up supra. — Firmado· León Roitman, G. Roitman y S. Roitman. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 600. — e.15|2-Nº 5.395-v.19|2|54

"INDUTIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Pedro Jesús Sixto, que firma "P. J. Sixto", casado, argentino, con domicilio en la calle Presidente Perón 554, Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires) y el señor Arturo Gutiérrez, que firma "A. Gutiérrez", casado, argentino, con domicilio en la calle Ricardo Gutiérrez 3081, Capital Federal; ambos mayores de edad y socios de la sociedad "INDUTIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Diciembre de 1951, bajo el Nº 3397, al folio 172, del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve dejar sin efecto la designación del señor Eugenio Giribone como apoderado de la sociedad y nombrar en reemplazo del mismo, con las mismas facultades, al señor Vicente Tomás. En consecuencia se modifica el artículo 6º del contrato social que en el futuro tendrá la siguiente redacción: "Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores Pedro Jesús Sixto y Arturo Gutiérrez con el carácter de gerentes, con todas las facultades previstas según la Ley 11.645, el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio. Los gerentes tendrán el uso de la firma social firmando conjuntamente debajo del rubro social. Queda establecido que los gerentes también podrán hacer uso de la firma social con las mismas facultades, firmando cualquiera de ellos conjuntamente con un apoderado designado por la sociedad. Desígnase para ese efecto al señor Vicente Tomás, que firma "V. Tomas", argentino, casado, domiciliado en la calle Laprida 1578. Los gerentes entre sí o con el apoderado tendrán las más amplias facultades para representar y obrar en nombre de la sociedad con la sola limitación de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro y fianzas o garantías en beneficio de terceros que no tengan atingencia a la sociedad". Las demás cláusulas subsisten sin modificación. En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Noviembre de 1953. — P. J. Sixto. — A. Gutiérrez. — Buenos Aires, febrero 3 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 400.— e.15|2-Nº 5.398-v.19|2|54

LA CUMBRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto.

Folio 14.936. — Primer Testimonio: Escritura Número: Tres Mil Trescientos Veinte y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano Autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen: don Manuel Florentino Amoedo, que firma: "M. F. Amoedo", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Belgrano número mil seiscientos treinta y seis y don Julio Emilio Amoedo, que firma: "Julio E. Amoedo", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Belgrano número mil seiscientos treinta y seis, ambos comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída a partir de la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará: "LA CUMBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su duración en veinte y cinco años, a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio de este contrato; su domicilio legal será en esta Ciudad, en la calle Belgrano número mil seiscientos treinta y seis, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro, como así también establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la realización de toda clase de operaciones y negocios inmobiliarios y financieros, por cuenta propia, de terceros o en participación a cuyo efecto podrá: a) Comprar, vender, y de cualquier otra manera adquirir y enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes; b) Subdividir y urbanizar tierras; c) Constituir, formar, administrar y dirigir sociedades comerciales de cualquier naturaleza aportando capitales propios o ajenos y tomando en ellas la intervención y representación que le corresponda; d) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías personales o reales y e) Realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras que sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que ambos socios suscriben por partes iguales, o sea, cincuenta cuotas cada uno, integrando el cincuenta por ciento de las mismas en efectivo, en este acto y el saldo lo integrarán cuando las necesidades de la Sociedad lo exijan. — Cuarta: La administración y representación legal de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo en forma conjunta de los dos socios, a quienes se designa gerentes de la Sociedad con las más amplias facultades para obrar en normre de la Sociedad, incluso los poderes a que se refiere el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en los incisos uno al cuatro y siete al diez y siete. — Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad y especialmente en fianzas y garantías de terceros. Quinta: Los socios tendrán la dirección de los negocios sociales y resolverán sobre el particular lo que juzguen más conveniente. — Con ese objeto se reunirán en el local social una vez por mes por lo menos. — Las decisiones para ser válidas se adoptarán por mayoría de votos presentes en la reunión. — Cada cuota capital dará derecho a un voto. — Las decisiones sociales serán asentadas en un Libro de Actas y firmadas por los socios asistentes. — Sexta: Los Gerentes podrán dedicar su actividad en negocios ajenos a la Sociedad aunque tengan un objeto similar al de esta Sociedad. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que se practicarán cuando cualquier socio lo solicite. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y de las amortizaciones y reservas que voluntariamente resuelvan practicar los gerentes, será distribuído entre los socios a prorrata de las respectivas cuotas. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios el otro socio, a su solo arbitrio, podrá optar: a) Por adquirir las cuotas del fallecido, por el valor que arroje el último balance, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad; b) Por incorporar a los herederos del fallecido debiendo éstos unificar su personería en un representante único o c) Por ceder total o parcialmente a terceros, las cuotas del fallecido, por el valor que arroje el último balance. — A estos efectos los socios se confieren poder especial irrevocable para que el socio sobreviviente pueda ejecutar todos los actos, gestiones y diligencias necesarias para cumplir con lo establecido en este artículo, firmando todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que sea menester.

— Producido el fallecimiento de uno de los socios gerentes, el uso de la firma social, por el plazo de seis meses contados desde el día en que ocurrió el fallecimiento, estará a cargo exclusivamente del socio sobreviviente. — Novena: Toda duda o cuestión que se susciten entre los socios durante la vigencia de este contrato, será sometida a la decisión del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, quien la decidirá en calidad de arbitrador, amigable componedor, siendo su laudo inapelable. — En la Forma Expuesta las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad "La Cumbre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y exacto cumplimiento se obligan en un todo conforme a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los Señores don Julio García y don Egidio Roque Zampaglione, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. F. Amoedo. — Julio E. Amoedo. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en tres sellos de dos pesos nacionales, cada uno, números: del un millón setecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y ocho al presente. — Pedro Saúl Briones. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.180.— e.15|2-Nº 5.432.v.19|2|54

SIPA

SOCIEDAD INDUSTRIAL DE PRODUCTOS AMERICANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — Retiro de Socios. — Ingreso de Nuevos Socios y Modificación de "Sipa, Sociedad Industrial de Productos Americanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Erich Fleischer, Guillermo Zelenka y Joaquín Berliner, en sus caracteres de únicos socios componentes de "SIPA, SOCIEDAD INDUSTRIAL DE PRODUCTOS AMERICANOS, S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha diez de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el Nº cinco del folio ciento cincuenta y tres del Libro once y sus modificaciones el diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos sesenta y ocho, al folio doscientos ochenta y ocho del Libro doce y veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número dos mil seis al folio ciento sesenta y dos del Libro catorce y catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número dos mil doscientos noventa y seis al folio trescientos doce del Libro quince y treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil seiscientos sesenta y nueve al folio doscientos ochenta y seis del Libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores Marcos Grinberg, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Pasteur setecientos sesenta y nueve y Jacobo Peretz Schilman, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Malabia dos mil ciento sesenta y siete, todos de la Capital Federal han convenido lo siguiente: Primero: El socio señor Erich Fleischer, cede y transfiere las mil seiscientas cuotas de cien pesos nacionales, cada una, que tiene en la sociedad: mil quinientas cuotas a favor del señor Marcos Grinberg, y cien cuotas a favor del señor Jacobo Peretz Schilman, retirándose de la misma y quedando comprendida en tal cesión, todos los derechos y acciones que podían corresponderle por su participación en la sociedad. —El señor Joaquín Berlinger, cede y transfiere las seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos nacionales, cada una, que tiene en la sociedad, a favor del señor Jacobo Peretz Schilman, retirándose de la misma y quedando comprendida en tal cesión todos los derechos y acciones que podían corresponderle por su participación en la sociedad. — El socio señor Guillermo Zelenka, cede y transfiere las setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacionales, cada una, que tiene en la misma, a favor del señor Jacobo Peretz Schilman, retirándose de la sociedad, y quedando comprendida en tal cesión, todos los derechos y acciones que podían corresponderle por su participación en la misma. — Las cesiones antedichas se realizan por su valor nominal, habiéndose abonado su monto según recibos suscriptos por separado. — Los señores Marcos Gringerg y Jacobo Peretz Schilman prestan su conformidad con las cesiones pre indicadas y se incorporan en su calidad de socios. — Segundo: Modificar las cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato Social que en lo sucesivo serán así: "Cuarta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estarán a cargo de los socios señores Marcos Grinberg y Jacobo Peretz Schilman, los que podrán usar individual e indistintamente de la firma social, para las operaciones comunes que hacen al giro de la sociedad y tendrán las facultades que les confiere la ley, con las siguientes limitaciones: deberán firmar conjuntamente, cuando se trate de actos de disposición que impliquen contraer obligaciones, concluir contratos, suscribir documentos, conferir poderes y|o para extracciones bancarias. — "Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrá practicarse en cualquier momento. — De las ganancias líquidas y realizadas, después de destinarse el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el saldo que resultare se distribuirá en concepto de utilidades entre los socios, por partes iguales y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción". — De conformidad, las partes suscriben éste en los ejemplares de ley, a los efectos de su presentación al Registro Público de Comercio, a los días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — E. Fleischer. — J. Berliner. — G. Zelenka. —

M. Grinberg. — J. Peretz Schilman. — S|R.: Entre — mil — comprendida — Valen. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 720. — e.15|2-Nº 5 405-v:19|2|54

LERNER HNOS. Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Lerner, ruso, casado, domiciliado en la calle Arengreen Nº 977; Oscar Lerner, argentino, casado, domiciliado en la calle Arengreen Nº 977; Jorge Lerner, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arengreen Nº 977 y Abraham Aba Rachitzky, ruso, casado, domiciliado en la calle Concordia Nº 2924, todos de esta Capital Federal y mayores de edad, convienen en la fecha celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "LERNER HNOS. Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y asiento legal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Valentín Gómez Nº 2754, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, fábricas y escritorios en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación de un taller de joyería y fabricación de alhajas, sus anexos, importación y exportación. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales; incluso warrants, celebrar contratos de locación incluso de servicios, por un plazo que exceda o no de seis años; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, nacionales y extranjeros; incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años a contar del día primero de diciembre de 1953, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. Sin embargo transcurridos los dos primeros años de vigencia, cualquier socio podrá pedir su retiro de la sociedad preavisando a sus consocios con 6 meses de anticipación al cierre de cada ejercicio económico, mediante telegrama colacionado. Dentro de dicho término los restantes podrán optar en comprar las acciones en proporción a sus cuotas al precio del balance. El pago se efectuará en 4 cuotas semestrales de 25 % cada una, firmándose pagarés y más el interés del 8 % anual. En el supuesto de no optar por la adquisición, el socio que desea retirarse podrá ofrecerlas a un tercero que reúna las condiciones necesarias para el desempeño de las funciones del reemplazado. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 150.000.— m|n. de c|l.), representado por 150 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentran invertidos en muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, mercaderías, etc., de acuerdo al balance que las partes firman por separado y como parte integrante del presente. Los socios suscriben e integran dicho capital en la siguiente proporción: don José Lerner, con 60 cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional y los restantes socios con 30 cuotas que representan Treinta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Quinto: El uso de la firma social la tendrán los socios señores Oscar Lerner, Jorge Lerner y Abraham Aba Rachitzky, en forma indistinta, los que quedan designados gerentes de la sociedad munidos de todas las facultades necesarias e inherente a dichos cargos. Salvo el socio señor José Lerner, que podrá dedicarse a otras actividades y ocupaciones, los demás socios no podrán hacerlo, sino que por el contrario, deberán dedicar todo su tiempo a la atención de las funciones sociales que entre ellos se adjudiquen. La firma social no podrá ser, en ningún caso y por ningún concepto, comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, ni prestada como fianza o garantía de terceros. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales ó de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los 30 días de vencido el ejercicio económico y si transcurrido los 30 días posteriores a los de su presentación no fuera observado, se lo considerará aprobado. Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los socios. — Séptimo: Cada uno de los socios retirará mensualmente la suma de $ 300.— m|n., con cargo a la cuenta de Gastos Generales. Toda otra suma que retiren será a cuenta de utilidades con imputación a sus respectivas cuentas personales. — Octavo: De las utilidades líquidas y netas que arroje cada balance anual se destinará el 5% para el fondo de reserva legal y las que correspondan para las indemnizaciones eventuales de la Ley 11.729 y el remanente se distribuirá por partes iguales. De igual manera serán soportadas las pérdidas en caso de existir ellas. — Noveno: En el caso de que hubiera pérdidas de hasta el 40 % del capital integrado, la sociedad podrá disolverse y liquidarse. La liquidación estará siempre a cargo de dos gerentes. — Décimo: Los socios celebrarán una reunión mensual y toda vez que sea necesario tratar asuntos de importancia. Se llevará un libro de actas en el que se consignarán las deliberaciones y conclusiones. Todas las decisiones deberán ser tomadas por mayoría de socios presentes en las reuniones legalmente convocadas. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o causa habientes deberán nombrar un representante único dentro de los 30 días de ocurrido el deceso. Durante el transcurso de ése mismo tiempo, se procederá a practicar un inventario y balance general de la sociedad. Los socios sobrevivientes y el representante del socio fallecido resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales seguirán o no con las modificaciones que convengan. De todas maneras el representante único no podrá entorpecer la buena marcha de los negocios y sólo podrá ejercer medidas de control indispensables por sí o por tercera persona. — Duodécimo: En caso de disolución se practicará un balance e inventario general, tomándose la existencia de mercaderías al precio que los socios convengan. Si hubiera ganancias se distribuirán en la forma indicada en la cláusula octava y los capitales se reintegrarán de acuerdo a los aportes realizados. Si hubiera pérdidas serán soportadas en igual forma y el remanente en idénticas manera distribuído — Décimo Tercero: Las dudas, divergencias, o dificultades que en el curso de la vigencia de esta sociedad, se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes y no pudieran ser resueltos en forma amigable, lo será por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. En caso de discordia los amigables componedores designarán un tercero. En ambos casos el trámite no podrá demorar más de treinta días desde que se plantee la cuestión. El fallo que se dicte será inapelable y surtirá para las partes el efecto de la cosa juzgada. Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan los firmantes formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho firmando en prueba de ello en un solo ejemplar para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres. (Fdo.: José Lerner. — Jorge Lerner. — Oscar Lerner. — Abraham Aba Rachitzky). — Buenos Aires, febrero 8 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.420.— e.12|2-Nº 5.298-v.18|2|54

DALGER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Demetrio Alonso Alvarez, español, casado, domiciliado en la calle Mar Chiquita cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro, y don Adolfo Langer, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la Avenida Corrientes cinco mil ciento cuarenta y cinco, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el contrato que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad sujeta al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo el rubro de "DALGER, S. R. L.", teniendo por objeto el ramo de confecciones en general, estableciendo su domicilio en la calle Venezuela número mil ciento setenta y ocho de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá vigencia por el término de diez años contados a partir de la fecha. Transcurridos los tres primeros años de duración, cualquiera de las partes podrá retirarse de la sociedad al finalizar cada ejercicio anual subsiguiente, operándose la disolución de la entidad social, previo aviso mediante despacho colacionado telegráfico dirigido al otro socio con tres meses de antelación. Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales, de las cuales doscientas cuotas las integra en este acto don Adolfo Langer mediante mercaderías por igual valor, o sea doscientos mil pesos moneda nacional, y doscientas cuotas son integradas por don Demetrio Alonso Alvarez mediante igual valor, o sea, Doscientos mil pesos moneda nacional, de créditos contra terceros de los cuales es titular, cuyos instrumentos que los representan endosa y transmite en este acto en propiedad a la sociedad. Ambos socios se obligan a integrar las cien cuotas restantes, o sea cien mil pesos moneda nacional, por partes iguales, en el término de un año contado a partir de la fecha, en mercaderías o en dinero en efectivo. — Cuarta: Ambos socios asumen en este acto el carácter de gerentes de la entidad social con todas las facultades emergentes de la ley, ejerciendo indistintamente su representación y el uso de la firma social ante terceros, instituciones bancarias y de crédito oficiales y privadas, Ministerios y reparticiones dependientes de los mismos, entidades autárquicas y mixtas, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Institutos de Previsión Social y en general ante toda otra autoridad, suscribiendo todos los documentos, instrumentos públicos y privados, contratos y demás actos relacionados con el negocio social. — Indistintamente podrán comparecer a estar a derecho por la sociedad ante los Tribunales de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción en todos los asuntos judiciales, administrativos, contencioso administrativos y de cualquier otra índole en que la misma sea parte, tercerista o por tener interés, con todas las facultades propias del mandato judicial, pudiendo a tal fin conferir los poderes generales o especiales que estimen convenientes. — Para tomar en arrendamiento inmuebles, adquirirlos para el uso de la sociedad, enajenarlos, arrendarlos, transmitirlos a cualquier título que fuere, constituir derechos sobre ellos de cualquier naturaleza, gravarlos, contraer préstamos para la sociedad afectando o no sus bienes en garantía, para transferir a cualquier título que sea, total o parcialmente el negocio social, constituir sociedades con terceros, modificarlas o disolverlas, se requerirá el uso conjunto de la firma social por ambos gerentes, quienes no podrán afectar el rubro en operaciones o en garantías extrañas a la entidad social. — Quinta: Ambos socios deberán dedicar la actividad, conocimientos y tiempo que sean necesarios para la normal evolución del negocio social, cuya faz técnica queda a exclusivo cargo y dedicación del señor Demetrio Alonso Alvarez, en razón de sus conocimientos específicos en el ramo. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que se practicarán en todo momento si cualquiera de los socios lo solicitare, al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, inventario y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — Previa retención del porcentaje destinado al fondo de reserva legal, las utilidades, como las pérdidas resultantes del ejercicio, se distribuirán y soportarán respectivamente y según el caso por partes iguales entre los socios, quienes, con imputación a sus respectivas cuentas de utilidades, quedan facultados para efectuar retiros mensuales que no podrán exceder de dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. — Séptima: La liquidación de la sociedad, finalizada su vigencia, se realizará conjuntamente por ambos socios, quienes asumirán a tal fin el carácter de liquidadores, quedando entendido que para cualquier diferendo que se suscitare entre ellos durante la vigencia de la sociedad y con motivo de su disolución y liquidación, se someterán a la decisión de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, quienes, de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero para laudar. — Octava: En cuanto aquí no se hubiera estipulado expresamente, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y las del Civil que fueran aplicables en subsidio. — Bajo las ocho cláusulas precedentes, las partes formalizan el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y único efecto, en original y copia, obligándose a su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Demetrio Alonso Alvarez. — Adolfo Langer". — Buenos Aires, Febrero 9 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.060.— e.12|2-Nº 5.325-v.18|2|54

W O O L A R
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría a cargo del doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores don José Palmeiro, español, que firma "J. Palmeiro", casado, domiciliado en Arenales un mil trescientos sesenta y cinco de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, y don Baldomero Torregrosa, español, que firma "B. Torregrosa", casado, domiciliado en Portela ocho, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen en constituir con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, una sociedad de Responsabilidad limitada, la que se regirá de conformidad al Código de Comercio, a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "WOOLAR, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, segundo piso, oficina doscientos veintidós, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, oficinas o depósitos, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. — Segunda: El objeto social estará constituído por la industria textil abarcando asimismo todas las actividades directas, derivadas y conexas de dicha industria, sean ellas de carácter fabril, comercial o financiero. — Tercera: La duración de la sociedad se estipula en cincuenta años, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Cada socio podrá retirarse anticipadamente, si seis meses antes del cierre del ejercicio respectivo o del treinta y uno de diciembre de cada año, comunica al otro socio en forma indubitable, su propósito de hacerlo en esa oportunidad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por partes iguales, es decir don

José Palmeiro un mil doscientas cincuenta cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional y don Baldomero Torregrosa un mil doscientas cincuenta cuotas, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital está totalmente integrado con los bienes, derechos y acciones de la sociedad de hecho, que desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, rige entre los firmantes del presente contrato, según surge de las cifras del Balance General que se acompaña y que forma parte de este convenio. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios, quienes tendrán a su cargo también en la misma forma, la administración y el uso de la firma social, la que no podrá ser utilizada individualmente en operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en especulaciones extrañas a su objeto, fianzas o garantías de terceros. — Ambos socios, firmando conjuntamente podrán otorgar fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Los socios simultáneamente, podrán dedicarse a otras actividades iguales o distintas a las que motivan la formalización de este contrato. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarios, transferirlos o gravarlos; adquirir, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, personales u obligaciones; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por más de cinco años y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; nombrar y despedir personal, fijar sueldos, comisiones y gratificaciones; dar y tomar posesión; importar, exportar, fabricar, comprar y vender, permutar o transformar las materias primas, materiales o mercaderías, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fueren menester. — Octava: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y con instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos; operar en cuenta corriente; extraer fondos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Asimismo tendrá personería para actuar y gestionar ante los Ministerios, Reparticiones y oficinas públicas, en aquellos asuntos propios de la índole de sus negocios, intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en el Registro de Proveedores Oficiales. — Se deja expresa constancia que la enumeración de las cláusulas séptima y octava es simplemente enunciativa y no limitativa. — Novena: Anualmente al treinta de junio se realizará el inventario y balance de los negocios sociales, de acuerdo a las normas técnico contables de estilo, efectuándose las amortizaciones y reservas necesarias. — Del saldo de utilidades líquidas que resulte, se destinará el cinco por ciento a formar el fondo de reserva legal; el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas de la misma manera. — Los balances generales no observados dentro de los ciento veinte días corridos del cierre del ejercicio se considerarán aprobados. — Décima: En caso de disolución anticipada de la sociedad por así resolverlo los socios, retiro, fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la parte del o los socios, se estimará en la siguiente forma: 1º) Se confeccionará un inventario y balance en ese momento; 2º) El activo será estimado por su valor de costo en los casos en que no se produzca la liquidación real de los bienes sociales. — Si se efectuara la liquidación se estará a los resultados de la misma; 3º) El remanente que reste después de cubierto el pasivo a favor de terceros corresponderá a los socios por partes iguales. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del socio restante proseguir los negocios sociales con el o los terceros que él designe, a quien o quienes los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz venderán la cuota parte del mismo que le corresponde de acuerdo a la cláusula décima primera o ya bien procederá a disolver la sociedad. — Los herederos recibirán el importe en cuatro cuotas semestrales consecutivas redituando un interés igual a la tasa de descuento que cobre en la época el Banco de la Nación Argentina por el tiempo que exceda de los seis primeros meses, estando éstos exentos de todo interés. — Décima Segunda: Se llevará un libro de actas donde constarán todas las reuniones que efectúen los socios y las resoluciones que adopten, como así también la disconformidad que alguno de ellos pudiera tener sobre algún punto en cuestión, debiendo suscribir las mismas. — Décima Tercera: Todas las cuestiones o divergencias que origine la interpretación o cumplimiento de este contrato serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando desde ya a otra especial. — Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando cada una de ellas en prueba de absoluta conformidad.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.360.— e.12|2-Nº 5.334-v.18|2|54

"FARMACIA CONFORTI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que según escritura de fecha 18 de Noviembre de 1953, pasada ante el Escribano Asdrúbal J. Menteguiaga, don Israel Menasze Sroka, cedió a doña Raquel María Nogueira las 27 cuotas de capital que le correspondía en la Sociedad "FARMACIA CONFORTI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, efectuándose la cesión por el precio de Veinte y Siete Mil Pesos. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 80.— e.15|2-Nº 5.412-v.19|2|54

SCHELP Y SCHELP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 2 de Diciembre de 1953, ha sido aumentado el capital de la sociedad "SCHELP Y SCHELP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la suma de quinientos sesenta mil pesos a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, modificando por lo tanto la cláusula quinta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Quinta: El capital social asciende a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, que es aportado por los socios en la proporción y forma siguiente: El socio señor Carlos Werner Schelp, seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, el socio señor Alejandro Schelp, quinientos mil pesos moneda nacional, y el socio señor Ernesto Heriberto Schelp, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, capital que se halla invertido en la forma que resulte del balance practicado al treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres que sirve de base para esta escritura. — El capital social queda dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo a cada socio el número de cuotas equivalente al capital que aporta y cuyas cuotas no podrán ser transferidas a terceros, sin la conformidad de todos los socios.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 240.— e.12|2-Nº 5.327-v.18|2|54

PERFECTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio. Dr. Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Mendel Schuster, Abraham Ickovich y Mario Peker, componentes de la razón social "PERFECTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: Primero: Solicitar del Señor Juez Nacional de Comercio la autorización para publicar en el Boletín Oficial que con fecha de 1º de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, se retiró de la sociedad el ex socio, Don Jaim Linik, según documento a fojas Diez, transfiriendo sus doscientas cuotas de cien pesos cada una a los señores Mendel Schuster y Simón Fridson y que el 31 de mayo de 1953, ingresó como socio a la sociedad el señor Abraham Ickovich, según documento a fojas siete. con un aporte de capital de Cincuenta mil pesos m|n., en mercaderías. Con fecha 31 de Julio de 1953, se retira de la sociedad el señor Simón Fridson, según documento a fojas Ocho, transfiriendo sus quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una al señor Mario Peker quien se incorpora a la sociedad como socio, según documento a fojas nueve. — Segundo: Que el capital social queda aumentado en Cincuenta Mil Pesos m|n., elevándose a Ciento Cincuenta Mil Pesos M|N. — Tercero: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato original inscripto en el Registro Público de Comercio, salvo las modificaciones convenidas por los socios al 31 de julio de 1953, según documento a fojas Trece. — Conste. — A. Ickovich. — M. Schuster. — Peker. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 260. — e.12|2-Nº 5.302-v.18|2|54

CASA ORLANDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.176. — Primer Testimonio Escritura Número Mil Trescientos Noventa y Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, al día treinta y uno del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Francisco Ariosto Orlando, argentino, casado, domiciliado en la calle Carabobo mil cuarenta y ocho; Don Vicente Tomasini, argentino, casado, domiciliado en la calle Carabobo mil cuarenta y dos; Don Raúl Barragán, argentino, casado, domiciliado en la calle Mariano Acosta setenta y cinco; Don Fidel Barragán, argentino, soltero, domiciliado en la calle Argerich cuarenta y cinco; don Domingo Pablo Macri, argentino, soltero, domiciliado en la calle Viel mil seiscientos cuarenta; don Julio Galant, argentino, casado, domiciliado en la calle Carabobo novecientos treinta y dos; y don José Alfredo Orlando, argentino, soltero, domiciliado en la calle Carabobo mil cuarenta y ocho. todos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento doy fe, siendo los seis primeros mayores de edad y el último menor emancipado, según autorización que para ejercer el comercio le confirió su señor padre don Francisco Ariosto Orlando, con fecha veinticuatro de Setiembre último, mediante escritura otorgada ante el Escribano don Eulogio Altamirano Reinoso, que en su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, el quince de Octubre próximo pasado, bajo el número trescientos veintitrés, al folio quinientos del libro dos de venias para ejercer el comercio, me pone de manifiesto doy fe, como que los señores Raúl y Fidel Barragán, dicen: Primero: Que son propietarios de cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, que le corresponden por partes iguales, en el capital de la Sociedad que gira bajo el rubro de "CASA ORLANDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con los comparecientes señores Francisco Ariosto Orlando y Vicente Tomasini, con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por contrato privado, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos ochenta y nueve, al folio trescientos treinta y dos del libro dieciséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por el presente acto Ceden y Transfieren a favor del socio señor Francisco Ariosto Orlando, las expresadas cuarenta cuotas de capital, que tienen y le corresponden en la aludida sociedad, por su valor nominal, o sea la cantidad de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo importe declaran haber ya percibido del cesionario, por lo que le otorgan eficaz recibo y carta de pago en forma, y lo subrogan en todas sus acciones y derechos como dueño exclusivo de las cuotas que le transfieren. Por su parte el señor Orlando, acepta la cesión verificada a su favor, y a su vez, don Vicente Tomasini, en su calidad de socio integrante de la sociedad, manifiesta que está conforme con la cesión efectuada precedentemente. Y los señores Francisco Ariosto, Orlando y Vicente Tomasini, continúan diciendo: Que han convenido prorrogar el plazo de duración y aumentar el capital social de la sociedad, de la que han quedado únicos integrantes, en virtud de la cesión antes verificada, a la vez que incorporar a la misma en calidad de socios a los comparecientes Don José Alfredo Orlando, Don Domingo Pablo Macri y Don Julio Galant y, en consecuencia, declaran: Que suscriben en este acto como aporte de capital: Don Francisco Ariosto Orlando, como aumento del que ya tiene en la sociedad, la cantidad de Quinientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, o sean quinientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, del que queda integrado en este acto la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil ochocientos veintinueve pesos con veintidós centavos, por transferencia del saldo acreedor de su cuenta particular, al primero de Octubre del corriente año; y el saldo de trescientos sesenta y cuatro mil ciento setenta pesos con setenta y ocho centavos lo integrará con las utilidades de ejercicios futuros: Don Vicente Tomasini, como aumento del que ya tiene en la sociedad, la cantidad de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, o sean ochenta cuotas de un mil pesos cada una, quedando integrado en este acto la cantidad de doce mil setecientos cuarenta y tres pesos con setenta y dos centavos, por transferencia del saldo acreedor de su cuenta particular, al primero de Octubre del corriente año; y el saldo de sesenta y siete mil doscientos cincuenta y seis pesos con veintiocho centavos, lo integrará con las utilidades de ejercicios futuros; Don José Alfredo Orlando, suscribe como aporte de capital, la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, o sean cien cuotas de un mil pesos cada una, que integrará con utilidades de ejercicios futuros; Don Domingo Macri, suscribe la cantidad de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, o sean setenta cuotas de un mil pesos cada una, quedando integrado en este acto la cantidad de treinta y un mil ciento treinta y tres pesos con cuarenta y dos centavos por transferencia de gratificaciones pendientes de pago que capitaliza, y el saldo de treinta y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos, lo integrará con utilidades de ejercicios futuros; y Don Julio Galant, suscribe la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, o sean treinta cuotas de un mil pesos cada una, quedando integrado en este acto la cantidad de quince mil quinientos sesenta y seis pesos con setenta y un centavos, por transferencia de gratificaciones pendientes de pago que capitaliza, y el saldo de catorce mil cuatrocientos treinta y tres pesos con veintinueve centavos, lo integrará con utilidades de ejercicios futuros. Que por lo tanto modifican los artículos tercero, cuarto, séptimo y undécimo del contrato social, que quedan redactados en la siguiente forma: Tercero: Su duración será de cinco años a contar desde el día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, prorrogable por otro período igual si los socios no resolvieran su disolución. — El socio que deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado deberá hacerlo saber a ésta por telegrama colacionado con seis meses de anticipación y su parte de capital y utilidades, que se establecerá mediante balance preparado al efecto, le será abonada en la forma especificada en la cláusula décimotercera. — Las cuotas de capital correspondientes al socio saliente se adjudicarán entre los socios restantes en proporción a los capitales aportados por cada uno y si alguno de ellos no tuviere interés en adquirir la parte que se le adjudique, ésta podrá tomarla cualquiera de los otros. — Si los socios no salientes no tuvieren interés en la cuota capital del socio que se retira, podrá ser transferida a personas extrañas a la sociedad, en la forma que lo disponga el socio principal señor Francisco Ariosto Orlando, cuya decisión será inapelable. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: setecientas cuotas que representan un valor de setecientos mil pesos, el señor Francisco Ariosto Orlando; cien cuotas que representan un valor de cien mil pesos, el señor Vicente Tomasini; cien cuotas que representan un valor de cien mil pesos, el señor José Alfredo Orlando; treinta cuotas que representan un valor de treinta mil pesos, el señor Julio Galant y setenta cuotas que representan un valor de setenta mil pesos el señor Domingo Pablo Macri. — Séptimo: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Francisco Ariosto Orlando y José Alfredo Orlando, a quienes se designa con el cargo de gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, estándoles prohibido comprometerla en nego-

cios ajenos a la misma, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — El socio José Alfredo Orlando, no podrá usar la firma social para los casos de venta, hipoteca, transferencias, etcétera, de los inmuebles que constituyen parte del patrimonio social. — La firma social consistirá en la denominación "Casa Orlando, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma particular del socio gerente. — Undécimo: Los socios deberán dedicar su actividad exclusivamente a la sociedad no pudiendo ocuparse de otros negocios o asuntos aunque fueran extraños al objeto de la misma, con excepción del señor Francisco Ariosto Orlando que queda eximido de esta obligación. — Los socios señores Tomasini, Macri y Galant tendrán a su cargo las tareas que realizában hasta el presente o las que en el futuro les asigne el gerente o la asamblea de socios. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, con los testigos del acto don Ciriaco Ricardo Perrone y don Raúl Caviglia, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Raúl Barragán. — Fidel Barragán. — Francisco A. Orlando. — Vicente Tomasini. — Domingo Pablo Macri. — Julio Galant. — José A. Orlando. — Ciriaco R. Perrone. — Raúl Caviglia. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio J. Armando. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda legal cada uno, numerados: del M dos millones ciento veintiocho mil cuarenta al presente M dos millones ciento veintiocho mil cuarenta y tres, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.660.— e.16|2-Nº 5.462-v.22|2|54

ROSALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Pedro Andino, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 113. Primer testimonio. Escritura número treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Juan Hansen, dinamarqués, domiciliado en la calle Tapalqué cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve y don José Antonio Rodil, argentino, domiciliado en la calle Irigoyen dos mil treinta y uno, ambos casados, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido entre ellos la celebración de un contrato de Sociedad que se regirá por las estipulaciones contenidas en el articulado siguiente: Uno: Entre los comparecientes se declara constituída a partir del día de hoy la Sociedad Comercial que girará en esta plaza bajo la denominación de "ROSALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de una fracción de campo, conocida con el nombre de "La Rosalía", ubicada en la localidad de Merlo, partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, fijando su domicilio legal en esta ciudad, calle Tapalqué cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve. — Dos: El término de duración de esta Sociedad se fija en tres años, a contar desde hoy, los que serán prorrogables automáticamente en períodos de otros tres años, siempre que los socios no manifestaren su deseo de disolverla en forma auténtica con tres meses de antelación a cada vencimiento. — Tres: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Doce mil pesos los aporta el socio don Juan Hansen en útiles y herramientas, conforme al detalle que obra en un inventario que debidamente suscripto por las partes en un ejemplar se incorpora a este instrumento. El socio don José Antonio Rodil aportará ocho mil pesos en dinero efectivo, cuyo cincuenta por ciento se deposita en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, en cumplimiento de las disposiciones legales. — Cuatro: Anualmente en el mes de diciembre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado de los negocios sociales. De las utilidades líquidas que resulten se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído en la proporción de un noventa por ciento para el señor José Antonio Rodil y un diez por ciento para el señor Juan Hansen. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Cinco: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de cualesquiera de los socios, quienes podrán realizar todos los actos, contratos y usar de la firma social en forma amplia como corresponde a su calidad de administradores con la condición de no comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas a su objeto, ni menos en fianzas o garantías en favor de terceros. — Seis: El socio don José Antonio Rodil se obliga a dedicar todo su tiempo y celo a la atención personal de los trabajos de la Sociedad, quedando en cambio el señor Juan Hansen desligado de tales obligaciones. — Siete: El consocio don Juan Hansen da en locación en favor de la Sociedad que se constituye por este acto la fracción de campo que es objeto de la explotación de la misma y que se denomina "La Rosalía" ubicada en la expresada localidad de Merlo, cuya locación se extenderá por el término de duración que se ha fijado a la sociedad locataria, quedando convenido que el precio del alquiler será de Cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, pagadero por mes adelantado en favor del propietario, a partir del día primero de febrero próximo. Quedando entendido que al fenecer esta Sociedad por cualquier causa, quedará rescindido y sin ningún valor en el mismo acto el derecho de locación creado en este artículo. — Ocho: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de algunos de los socios, la sociedad se disolverá y la parte de capital y utilidades que correspondan al socio premuerto, o incapacitado, le será entregada a sus herederos o representante legal, en cinco cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés del seis por ciento anual, empezando los pagos a partir del día en que sea aprobado el balance especial que se practique. — Nueve: Cualquier duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de este contrato o entre los socios durante su vigencia o al tiempo de la disolución, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que todos ellos pronuncien formando tribunal, será inapelable y acatado por las partes. Bajo el articulado que precede, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, a cuya cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos don Bernardo Kotliar y don David Gardos Molteni, vecinos, hábiles, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Hansen. — José Antonio Rodil. — Bernardo Kotliar. — D. Gardós Molteni. Hay un sello. Ante mí: José Luis Quinos. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley números un millón cuatrocientos veinte y tres mil setecientos veinte y tres y el presente inclusive que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 900.— e.17|2-Nº 5.577-v.23|2|54

DON PEPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Santos Barravecchia, argentino, casado y con domicilio en Charcas 464, de esta Capital; Antonio Castaño, español, casado, con domicilio en Machain 5209, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Santos Chacon, español, casado, con domicilio en Ayacucho 129, de esta Capital; Manuel Díaz, español, casado, domiciliado en la calle Liniers 452 de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; Carlos José Facio, argentino, soltero y que se domicilia en la Avenida Eduardo Madero 1284, de esta Capital; Ginés Lago, español, casado, con domicilio en México 1480, de esta Capital; Manuel Morgade, español, casado, domiciliado en Vieytes 1811, Capital; José Novoa, español, casado, domiciliado en Río Negro 1063 (L. Millón), Ramos Mejía; Pedro Emilio Oliva, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán 755, Capital; Santiago Miguel Olivera, argentino, casado, domiciliado en Patagones 1786, Capital; José Pinto Cardoso, portugués, casado, domiciliado en Serrano s|n., Merlo; Sabino Modesto Ramos, español, casado, domiciliado en Pje. Rinaldi 730, L. de Zamora; Felipe F. Roldán, argentino, casado, domiciliado en Mentruyt 2076, Bánfield; José Russo, italiano, casado, domiciliado en Balgorria 2345, Capital; Hipólito Silva, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán 1638, Capital; Bernardino Vicente Anta, español, casado, domiciliado en Chile 1061, Capital; Pelegrin Vicente Anta, español, soltero, domiciliado en Chile 1061, Capital; Luis Alberto Zárate, argentino, casado, domiciliado en Chile 1570, Capital; Estanislao Santiago, argentino, casado, domiciliado en Paracas 333, Capital; todos mayores de edad, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a los términos de la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "DON PEPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de quince años a contar desde la fecha del presente contrato. — Tercero: La sociedad tiene como objeto principal la explotación de un negocio de restaurant y bar situado en la esquina de las calles San Martín 1295 esq. Eduardo Madero; pudiendo además celebrar toda clase de actos y contratos sobre toda clase de bienes, muebles o inmuebles; venderlos, comprarlos, permutarlos; darlos en pago o enajenarlos en cualquiera otra forma, hipotecarlos o prendarlos; dar y tomar bienes en arrendamiento, dar y tomar dinero prestado, en moneda nacional o extranjera; firmar, aceptar, endosar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; realizar gestiones ante las reparticiones de la Administración Nacional, provincial y comunal; gestionar créditos ante las instituciones bancarias nacionales o privadas; otorgar poderes judiciales o administrativos, generales o especiales. — Esta enumeración es sólo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar toda clase de actos comerciales o civiles que directa o indirectamente resultaren para el mejor funcionamiento de la misma. — Cuarto: La gerencia de la sociedad será ejercida por los socios Santos Barravecchia y Bernardino Vicente Anta, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternada; pero todo documento que cree, modifique o extinga obligaciones o derechos de la sociedad de un valor superior a los mil pesos moneda nacional deberá ser suscripto por tres socios, los que podrán ser nombrados o los socios Antonio Castaño, José Novoa y Modesto Ramos. — Quinto: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará funcionando en la misma forma, realizándose un balance e inventario. — Aprobado dicho balance por los socios, los sobrevivientes tendrán derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido la parte que le corresponda por capital y utilidades, dentro de los siguientes plazos: Veinticinco por ciento al aprobarse el balance y el setenta y cinco por ciento restante dentro de los tres meses de dicha fecha. — Sexto: Todo socio tendrá derecho a retirarse de la sociedad, mediante la cesión de sus cuotas a los demás socios, previo envío de un telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. — En el caso de que los demás socios no acepten esta cesión, el socio que desea retirarse, podrá ceder sus cuotas a una persona no socia, siempre que ésta sea aceptada por la mayoría de los socios. — En el primer supuesto, el valor de la cesión será el fijado por el último balance realizado y aceptado por los socios. — En todos estos casos, los gastos que irrogue la cesión serán a cargo exclusiva del socio que se retira. — Séptimo: Igualmente, y por mayoría de votos, los socios podrán excluir a uno de ellos de la sociedad, haciéndose cargo de sus cuotas sociales por el precio asignado en el último balance, el que será abonado en el plazo máximo de seis meses. — Octavo: Todos los socios se obligan a prestar sus servicios personales en beneficio de la sociedad de acuerdo a las "Condiciones de la prestación de servicios" que por separado firman todos ellos. — El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el mencionado documento constituirá causal de exclusión, de acuerdo a la cláusula anterior. — Noveno: Toda resolución social, incluídas las especificadas en el artículo 17 de la Ley 11.645, deberá adoptarse por mayoría absoluta de votos. — Décimo: El capital social lo constituye la suma de trescientos ochenta mil pesos dividida en trescientas ochenta cuotas de mil pesos cada una, y queda suscripto por partes iguales a razón de veinte cuotas cada socio. — Undécimo: Al momento de constituirse la sociedad ha sido integrada la totalidad del capital social en bienes y mercaderías, de acuerdo al balance que, firmado por todos los socios se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Décimo Segundo: Las utilidades que produzca la sociedad, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el resto por partes iguales entre todos los socios. — Décimo Tercero: La contabilidad social estará a cargo de los socios gerentes y deberá llevarse de conformidad a lo prescripto en el Código de Comercio y demás disposiciones complementarias en vigor. —Décimo Cuarto: Los balances se realizarán anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose además en dicha fecha un inventario general del giro social. Todo ello sin perjuicio de los balances de comprobación, que los socios podrán ordenar cuando lo consideren pertinente. — Décimo Quinto: La sociedad se disolverá: a) por quiebra; b) por pérdida de más del setenta y cinco por ciento del capital social; c) por la voluntad de los socios haya o no transcurrido el plazo fijado en la cláusula segunda. — Décimo Sexto: Decidida la liquidación de la sociedad o transcurrido el plazo establecido en la cláusula segunda, sin que los socios hayan decidido prorrogar la misma, los socios gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente en la siguiente forma: en primer lugar, reintegro de las cuotas integradas por cada uno de los socios; el sobrante, en la forma indicada en la cláusula décima. — Esta distribución podrá ser en dinero efectivo o en mercaderías, según lo resuelvan los socios. — Décimo Séptimo: Los asociados se reunirán en cualquier momento en que lo creyeren necesario y a pedido de cualquiera de ellos. Se llevará un libro de actas de las reuniones de los asociados, en el que se anotarán las resoluciones adoptadas. — Décimo Octavo: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscitare entre los socios en razón de este contrato, será sometido al fallo de árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia. El fallo que se pronuncie será inapelable y acatado sin observación, pues las partes desde ahora se someten a él y renuncian a toda intervención judicial. — Décimo Noveno: Las cuestiones no previstas en el presente contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley 11.645 y disposiciones aplicables del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Testado: "diez" no vale. En Buenos Aires, 15 de noviembre de 1953. — José Pinto Cardoso. — Gines Lago. — Santos Chacon. — Santiago Miguel Olivera. — E. Santiago. — Santos Barravecchia. — Hipólito Silva. — Pedro E. Oliva. — Manuel Morgade. — Felipe F. Roldán. — José Russo. — Antonio Castaño. — Bernardino V. Anta. — Sabino M. Ramos. — Luis A. Zárate. — José Novoa. — Pelegrin V. Anta. — Manuel Díaz. — C. J. Facio. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.560.— e.17|2-Nº 5.580-v.23|2|54

USUBAY INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de enero de 1954, entre los señores Salomón Burstein, argentino; Juan Yantorno, argentino; José Susel, polaco; Carlos Codina, argentino; Vicente Kurlat, argentino, casados, y Francisco Palazón, español, soltero, mayores de edad, domiciliados en Beauchef Nº 1325, hábiles, constituyen una Sociedad a regirse por la Ley 11.645, y los siguientes artículos: Primero: La Sociedad se denominará "USUBAY", INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Beauchef Nº 1325, de esta ciudad, con talleres y fábrica en la calle Fragueiro Nº 49, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Segundo: Su duración se fija en veinte años, pudiendo prorrogarse por tácita reconducción. Pasados los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse, preavisando a los otros con seis meses de anticipación en forma fehaciente, y le será reintegrado su capital y utilidades así: 25 % en ese acto, y el saldo en un plazo no mayor de dos años con documentos firmados por los restantes socios, sin interés; también podrá disolverse por voluntad unánime, y cuando de los balances a realizarse surja una pérdida del 15 % del capital, se procederá automáticamente a la liquidación social. — Tercero: El capital se estipula en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: S. Burstein, 335 cuotas, valor $ 335.000 m|n.; J. Yantorno, 50 cuotas, representativas de $ 50.000.— m|n.; J. Susel, 50 cuotas, por igual valor; C. Codina, 100 cuotas, equivalentes a $ 100.000 m|n.; V. Kurlat, 55 cuotas, valor $ 55.000 m|n. y F. Palazón, 10 cuotas, representativas de $ 10.000 m|n. — Cuarto: La dirección y administración será ejercida por los Gerentes designados en este acto señores Burstein, Yantorno y Susel, y el uso de la firma a cargo exclusivamente del señor Burstein en forma conjunta con la de cualquiera de los otros gerentes, y será la personal, precedida del rubro social, con la prohibición de darla en fianzas, garantías o emplearla en asuntos ajenos a la sociedad. Con esa sola limitación, sus mandatos son amplios para realizar cuantos negocios sean menester; operar con todos los Bancos oficiales y particulares de la República, incluso de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus reglamentos, sea de crédito, en descubierto, descuentos de toda

clase de documentos y papeles comerciales, en cuenta corriente, efectuando depósitos de dinero y extraerlos, firmar cheques, vales, avales, escrituras públicas y privadas de cualquier naturaleza; adquirir bienes muebles e inmuebles, gravarlos, cederlos, hipotecarlos y arrendarlos, efectuar por compra acciones, títulos y créditos. Presentarse ante toda autoridad de la Nación, provincial, municipal o jueces de todos los fueros, para realizar peticiones, reclamaciones y hacer valer sus derechos y defender los intereses de la sociedad, ya sea por sí o apoderados, otorgando los poderes generales o especiales para esos u otros fines. — Quinto: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de artículos de menaje, aluminio, radio, electricidad y demás anexos y conexos; la importación y exportación de los mismos, y de toda otra mercadería elaborada o no, que los socios estimen de conveniencia social. — Sexto: Es convención de partes que los socios Yantorno, Susel y Palazón, deberán dedicar todo su tiempo y saber exclusivamente a los negocios sociales, no así los Sres. Burstein, Kurlat y Codina, quienes prestarán su colaboración en la medida que lo permitan sus negocios particulares, que son del conocimiento de sus coasociados, pero que no podrán ser de competencia, ni similares con los de la sociedad. — Séptimo: El primero de enero de cada año se practicará un Balance General, sin perjuicio de los de comprobación o parciales por resolución de los gerentes, todos ellos quedarán aprobados a los treinta días de no ser observados; las utilidades líquidas realizadas o pérdidas que arroje el anual, previa deducción del 5 % por Reserva Legal, las dispuestas por la Ley 11.729, amortizaciones por deudores morosos, las que aconsejen las técnicas contables, y gratificaciones al personal, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: señor Burstein, 36 %; Yantorno, 21 %; Susel, 20 %; Codina, 13 %; Kurlat, 7 %, y Palazón, 3 %, respectivamente. — Octavo: El señor Palazón retirará a cuenta de gastos generales la suma de $ 1.700, y los Gerentes la de $ 1.500 por mes, los restantes socios no tendrán asignación alguna, salvo determinación unánime con inserción en el libro de actas, como así también cualquier otra de interés social, como ser aumentos de capital o el deseo de transformar la presente sociedad en otra de distinta naturaleza legal. Ningún socio podrá retirar en concepto de sueldo y a cuenta de utilidades una suma mayor mensual de $ 3.500.— y de las utilidades anuales que les correspondan hasta un 25 % de las mismas, hasta un lapso de cinco años, quedando el saldo en sus cuentas personales para incremento de sus negocios o del capital social. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá decidir por la voluntad de los sobrevivientes o capaces, la devolución a la cónyuge, herederos o curador la parte de capital de aquél con las utilidades y reservas que le corresponda, en la forma y plazo establecido en la cláusula segunda; o bien continuar con éstos el giro comercial con personería unificada, hasta el cierre del ejercicio en que el hecho se produjo. — Décimo: La liquidación de la sociedad llegado el caso, se realizará por los socios Gerentes únicamente en conjunto, salvo convención de partes. — Undécimo: Toda duda o divergencia entre los socios, sus representantes o herederos será sometida exclusivamente por árbitros nombrados por cada parte con facultad de designar un tercero para el caso de desacuerdo y el fallo de éste o aquéllos acatado e inapelable sin derecho a recurrir a la vía judicial, y el o los que no lo acataren o solicitaren un arbitraje deberán depositar la suma de $ 5.000 m|n. de su peculio para afianzar y sufragar los gastos del Tribunal Arbitral. — Duodécima: No se considerará valor de llave o marcas en ningún caso, ya sea separación voluntaria, incapacidad, muerte, etc., se tomarán los valores de los libros, y los materiales y mercadería se tomarán a precio de costo. Conformes las partes con todo lo estipulado, así lo ratifican y firman. — S. Burstein. — Juan S. Yantorno. — José Susel. — Carlos Codina. — V. Kurlat. — Francisco Palazón.

Buenos Aires, febrero 10 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.060.— e.17|2-Nº 5.579-v.23|2|54

CARLOS ERIC ODELL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber, por Secretaría Autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Carlos Eric Odell, argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número mil cuatrocientos cuarenta y seis, tercer piso, departamento B y Alfredo Enrique Gattinoni, uruguayo, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Maipú número ciento treinta y cinco, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, ambos con capacidad para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, por las disposiciones contenidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por los Códigos de Comercio y Civil en cuanto no se hallen modificados por este contrato. — Primero: Queda constituída entre ambos contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la razón social de "CARLOS ERIC ODELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Mercedes número mil quinientos veinte y nueve de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, establecer laboratorios, droguerías, fábricas, depósitos, designar agentes y representantes, dentro y fuera de la República Argentina. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la elaboración de especialidades medicinales y de tocador, pudiendo desarrollar actividades complementarias, como fabricar y elaborar productos análogos por cualquier procedimiento industrial y químico y, en general, materias primas relacionadas con su industria, para elaborarlas o comerciar con ellas, importar o exportar, por cuenta propia o ajena toda clase de productos relacionados con su objeto y negociar al por mayor y|o en detalle en el país o en el extranjero todos los artículos que fabrique, elabore o adquiera. — Cuarto: La Sociedad se contrata por un término inicial de cinco años, contados a partir de la fecha de este contrato y será prorrogada automáticamente cinco veces por el mismo período sin necesidad de formalizar un nuevo contrato si ninguno de ambos socios manifiesta su voluntad de darla por terminada al vencimiento de cada término con una anticipación no menor de sesenta días. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en diez cuotas de mil pesos cada una. El Señor Carlos Eric Odell aporta como bien mueble perteneciente a la Sociedad, la marca que actualmente le pertenece, denominada "Notos", que se halla inscripta en el Registro de Patentes y Marcas bajo el Título número trescientos tres mil trescientos cincuenta y ocho de la clase número dos, con fecha doce de Marzo del presente año, debiéndose una vez inscripta esta Sociedad, proceder de acuerdo al artículo once de la ley número tres mil novecientos setenta y cinco. Está marca queda valuada en la suma de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, aportando también en efectivo la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal. A su vez, el Señor Alfredo Enrique Gattinoni aporta en efectivo la suma de tres mil pesos moneda nacional. En este acto se integra el cincuenta por ciento de las sumas aportadas en efectivo y que se deposita de acuerdo con el artículo diez de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. El Señor Carlos Eric Odell suscribe en este acto siete cuotas y el Señor Alfredo Enrique Gattinoni las tres restantes. —

Sexto: El capital social podrá ser aumentado en proporción al capital que cada socio posea en el momento de resolverse el aumento del capital. Esta cuota será exigible solamente por la Sociedad para atender necesidades de su giro y no afectan la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el momento en que la Sociedad, por resolución inscripta y publicada haya decidido su integración. No cumplidos estos requisitos, ella no es exigible ni aun en caso de liquidación o quiebra de la sociedad. — Séptimo: La Sociedad será administrada por el socio Carlos Eric Odell, a quien se asigna la calidad de gerente, teniendo la dirección y administración de la Sociedad y podrá en esa forma hacer uso de la firma social adoptada, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, lo siguiente: A) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles, enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, usufructo o anticresis, de prenda comercial, industrial, civil o agraria, pactando precios y formas de pago de las operaciones, tomar y dar la posesión de los bienes materia del acto o contratos, aceptar u obligar por evicción o saneamiento, percibir y abonar el importe de la operación, al contado o a plazos, constituir y aceptar toda clase de derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlo, total o parcialmente. Recibir en pago bienes muebles e inmuebles, créditos o boletas de créditos públicos o privados, a la orden o al portador y, en general, bienes de toda naturaleza, los que podrá vender, permutar, arrendar, hipotecar, darlos en prenda o caución, como asimismo pagar deudas dando en pago bienes muebles e inmuebles, créditos o acciones. B) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos, extraer total o parcialmente los mismos. C) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos comerciales o de particulares y de los bancos, sean nacionales, provinciales, mixtos o extranjeros y especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, con sujeción a leyes y cartas orgánicas, pactando condiciones y formas de pago que mejor estimen convenientes a los intereses sociales. D) Librar, endosar, aceptar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público y privado. E) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisión o quitas de deudas. F) Contratar locaciones de servicios y en especial el personal necesario para la buena marcha de la sociedad, con facultad de ajustar sus sueldos, removerlos y conceder habilitaciones. G) Contratar locaciones de locales o fincas, máquinas o cualquier otros bienes, pactando los precios, plazos y condiciones. H) Conferir poderes generales y especiales, revocar los mismos, otorgar protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas, patentes y sus transferencias. I) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las provincias de cualquier jurisdicción o competencia, con facultad de entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o en arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. J) Otorgar y firmar los instrumentos privados y públicos que fuesen indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. K) Podrá por último realizar todos los actos que de acuerdo al Código Civil y de Comercio necesitare poder especial y en general todas las diligencias y gestiones, por cuenta propia o ajena, necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Octavo:

El socio gerente gozará de una remuneración mensual que se fijará en concepto de sueldo, imputándose a gastos generales y que en ningún caso se considerará como un anticipo de beneficios.

— Noveno: El socio gerente queda autorizado para realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto propio de la sociedad y asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria.

— Décimo: Anualmente se practicará con fecha treinta y uno de diciembre un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas del giro social, que serán confeccionados de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Estos balances serán aprobados por los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Décimo Primero: De las utilidades líquidas se deducirá anualmente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, en que cesará esta obligación, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que los socios estimen convenientes. Hechas tales amortizaciones, los beneficios realizados y líquidos que resten serán acreditados en una cuenta particular de los socios en proporción a sus respectivos capitales, pudiendo éstos retirarlos total o parcialmente. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décimo Segundo: Los socios podrán de mutuo acuerdo transferir o ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, pero en estos casos los socios podrán adquirirlas con preferencia a esos terceros y en las mismas condiciones. — Décimo Tercero: La sociedad se disolverá por la muerte de uno de los socios, pero no por la quiebra o interdicción legal de alguno de ellos. — Los sucesores del socio premuerto tendrán derecho al reembolso del haber que le corresponda al socio que representen en concepto de capital, utilidades, fondos de amortizaciones y saldo de su cuenta corriente de acuerdo al último balance aprobado por el socio premuerto. — Décimo Cuarto: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, será practicada por el socio gerente, salvo el caso de muerte, en que será efectuada por el socio sobreviviente. — Realizado el activo, extinguido el pasivo y pagados los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en la misma proporción que las utilidades. — Décimo Quinto: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo de este contrato, serán competentes los Tribunales Nacionales de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Todo conflicto entre los socios o de éstos con los herederos o con la sociedad se resolverá por vía judicial. — Décimo Sexto: En conformidad de todas las cláusulas que anteceden se firma este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en el lugar y fecha indicados, por ambos socios en los sellos de diez centavos números un millón trescientos cincuenta y nueve mil quinientos tres, un millón trescientos cincuenta y nueve mil quinientos cuatro, un millón trescientos cincuenta y nueve mil quinientos cinco y el presente que lleva el número un millón trescientos cincuenta y nueve mil quinientos seis, todos ellos de la serie K. — Sobre raspado: veintitrés, vale. — Firmado: Alfredo Enrique Gáttinoni. — Carlos Eric Odell.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.860.— e.17|2-Nº 5.559-v.23|2|54

CORUSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio en 1ª Instancia, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Sres. don Carlos Tessieri, don Bernardo Kripper y don Isaac Kripper, todos argentinos y mayores de edad, de común acuerdo han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las estipulaciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: A partir del día de la fecha, queda constituída una Sociedad Comercial, Rural, Industrial, Financiera, Importadora y Exportadora que se denominará "CORUSA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto dedicarse a la comercialización e industrialización, importación o exportación, por cuenta propia o ajena o para terceros —total o parcialmente—, de toda clase de maquinarias, herramientas, accesorios y repuestos, productos agropecuarios, afines y derivados, frutos del país en general y toda clase de mercaderías, y todo otro acto lícito de comercio. Para lograr sus fines podrá importar, exportar, adquirir, enajenar, permutar, transformar, gravar, locar, crear, construir, explotar y administrar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; valores o derechos; celebrar todos aquellos contratos, combinaciones u operaciones civiles o comerciales, industriales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias, que se relacionen directamente con el objeto social; compra-venta de bienes raíces, campos y establecimientos rurales y su explotación, situados en cualquier punto de la República o del extranjero; comisiones, consignaciones y representaciones. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se constituye en esta ciudad, calle Reconquista número quinientos treinta y nueve, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier punto de la República o del extranjero, conforme en cada caso con las disposiciones legales locales. — Tercero: El término de la duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha, pudiéndose disolver anticipadamente por común acuerdo de los socios. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores don Carlos Tessieri y don Isaac Kripper, quienes quedan en este acto designados Gerentes de la Sociedad, con plenas facultades para realizar todas las operaciones motivo de su creación con uso de la firma social en forma conjunta, pudiendo nombrar otros Gerentes y|o apoderados que podrán ser extraños a la Sociedad. No podrá usarse la firma social para asuntos particulares u otro cualquier negocio ajeno al

giro social. — Quinto: La Sociedad podrá por intermedio de sus Gerentes, actuando éstos en la forma antedicha — además de los actos de su giro—, realizar las siguientes operaciones: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, patentes, marcas y llaves de negocios o el activo y pasivo y llave de establecimientos comerciales, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, arrendarlos, subarrendarlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazo; otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, inclusive locación de servicio y usufructo;

b) Comprar, vender, alquilar, ceder y prendar bienes muebles, maquinarias, instalaciones, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto, por los precios y formas de pago que estipulen; celebrar contratos de construcción, transportes, fletamentos o acarreos; firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana; constituir y endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda otra clase de certificados; firmar planos y contratos, asegurar los bienes sociales y al personal; endosar pólizas de seguro. c) Tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, en oro sellado o en moneda extranjera de compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; prestar dinero con garantías reales o personales o sin ellas; celebrar contratos de locación y arrendamiento; constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, inclusive agrarias; prestar fianzas y cauciones; cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie; caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros.

d) Representar a la sociedad y efectuar operaciones u otras que constituyan su objeto con los gobiernos nacionales, territoriales, provinciales y municipales, Ministerios, Secretarías de Estado, reparticiones autárticas, ferrocarriles, compañías navieras y demás dependencias del Estado y empresas particulares. e) Emitir, endosar, girar, aceptar y otorgar aval a letras, vales y pagarés; otorgar recibos; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos.

f) Transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores; estar en juicio como actores o demandados; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas. g) Solicitar, adquirir, arrendar, transferir y vender marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. h) Constituir sociedades de cualquier tipo con el capital, plazo, objeto y condiciones que crean convenientes; disolverlas y liquidarlas; formar parte de sindicatos o tomar participaciones en sociedades; arrendar o adquirir establecimientos industriales y formalizar convenios sobre comercialización o fabricación de mercaderías con terceros; desempeñar en nombre de la sociedad los cargos de directores, gerentes, síndicos y liquidadores para que fueren designados. i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. j) Aceptar y desempeñar mandatos y representaciones de cualquier índole, así como los cargos de Fideicomisario y de síndico que fueren conferidos a la sociedad. k) Otorgar y firmar todas las escrituras públicas; documentos y contratos que fueren necesarios a los fines de la sociedad y realizar todos los actos necesarios al cumplimiento del objeto social, siendo entendido que la especificación precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.000.00 c|l.) dividido en tres cuotas de quinientos mil pesos nacionales (m$n. 500.000.00) cada una, distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: una (1) cuota el socio don Carlos Tessieri, o sea quinientos mil pesos nacionales (m$n. 500.000.00); una (1) cuota el socio don Isaac Kripper, o sea quinientos mil pesos nacionales (m$n. 500.000.00), y una (1) cuota el socio don Bernardo Kripper, o sea quinientos mil pesos nacionales (m$n. 500.000.00). — Este capital se integra sus alícuotas de acuerdo con el inventario debidamente certificado por contador público nacional y que forma parte integrante de este contrato, que los comparecientes aprueban y ratifican en este acto. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre, o inmediato subsiguiente, si éste fuera feriado, de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que sea conveniente practicar, y a los efectos de determinar las utilidades netas se tendrá en cuenta: a) La valuación de las mercaderías y demás rubros del activo circulante se efectuará en base al costo de adquisición; b) Se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta el máximo del diez por ciento del capital; c) Un fondo de reserva de acuerdo a la ley número once mil setecientos veintinueve; y d) Reservas para el pago de impuestos y otros objetivos especiales a voluntad de los socios. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y, en caso de pérdida, ésta deberá ser soportada en igual proporción. — Octavo: En caso de liquidación de la sociedad, ya sea por vencimiento del contrato o por cualquiera otra causa, deberán los tres socios constituir la comisión liquidadora, y con el importe de la realización del activo, se pagarán los rubros del pasivo y el remanente se distribuirá en proporción a sus aportes. — Noveno: Los socios podrán, individual o colectivamente, formar parte de otras empresas comerciales o ejercer otra actividad comercial, sean o no de naturaleza semejante a la que constituye el objeto de esta sociedad. — Décimo: Los socios se reunirán periódicamente para resolver los diversos asuntos relacionados con la marcha de la sociedad y las resoluciones que se tomen deberán ser por mayoría de votos que representen mayoría de capital e igual mayoría se requerirá para la aprobación de los balances, debiendo aplicarse los artículos doce al dieciocho de la ley número once mil seiscientos ochenta y cuatro. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de uno de los socios o por incapacidad sobreviniente, se practicará a la brevedad posible un balance a fin de establecer su haber por capital y utilidades y una vez practicada esa operación, los socios sobrevivientes podrán optar dentro de los diez días por la liquidación de la sociedad o por hacerse cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso se abonará a los sucesores del socio premuerto o incapacitado el haber que le corresponda, cuyo pago se hará en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con un interés del uno por ciento (1%) mensual y documentadas con pagarés. — Décimo Segundo: La cesión de cuotas de los socios a terceros o extraños a la sociedad, sólo podrá efectuarse con el consentimiento de los otros socios. — La cesión de cuotas entre los socios podrá efectuarse sin excepción. — Décimo Tercero: Salvo común acuerdo, si un socio deseare separarse de la sociedad, deberá preavisar a sus consocios con un año de anticipación, y la liquidación del haber por capital y utilidades que le pudiere corresponder, deberá efectuarse de acuerdo al balance que se practicará al finalizar el plazo, pagándose en la forma establecida en el artículo décimo primero. — Décimo Cuarto: La sociedad elige como foro la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad con los catorce artículos que anteceden, se firma un ejemplar del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.920.— e.17|2-Nº 5.564-v.23|2|53

GARCIA PLATERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Pedro Andino, Secretaría número 4 del doctor Jorge Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señora doña María Adelina Platero, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu 115, de la ciudad de Buenos Aires, y el señor don Bartolomé García, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Juan B. Justo 563, de la ciudad de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída la entidad comercial que girará con la denominación de "GARCIA PLATERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio es en la Capital Federal, actualmente calle José Evaristo Uriburu 115, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta y representaciones en cualquier lugar de la República o en el exterior. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, fraccionamiento, compra, venta, importación, exportación y distribución por cuenta propia y|o ajena, de toda clase de artículos y productos comestibles, vinos, licores, artículos de limpieza y otros análogos y, en general, toda operación comercial lícita, al por mayor o menor. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es de veinticinco años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres; pero con anterioridad no menor de seis meses al día uno de Noviembre de cada quinquenio, cualquiera de los socios podrá notificar al otro su decisión de retirarse de la sociedad al vencimiento del respectivo quinquenio. La notificación será hecha por telegrama colacionado en los domicilios consignados más arriba o en los que a tal efecto se constituyeran en el libro de Actas. — Quinta: El capital social es de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, constituído por los bienes y créditos que se expresan en el balance que se firma por separado como anexo del presente contrato, y que ambos socios aportan por iguales partes. — Sexta: La administración estará a cargo de los dos socios indistintamente, en el carácter de gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades para representar y obrar a nombre de la sociedad, quedando especialmente facultados para realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria oficial o privada, existente o a crearse, a cuyo efecto podrán firmar, endosar y avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, avales, warrants, certificados de depósito endosables o al portador; constituir, aceptar y otorgar toda clase de prendas civiles, comerciales o agrarias; contraer y otorgar préstamos con garantía real, personal o hipotecaria y realizar cualquier otra operación de crédito documentado o en descubierto. En el carácter de gerentes, ambos socios usarán sus respectivas firmas personales seguidas del aditamento: "García Platero, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 350.000.— m|n.". No podrán obligar a la sociedad mediante fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Al treinta y uno de Octubre de cada año se practicará por la señora María Adelina Platero un inventario, balance general y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la consideración del otro socio dentro de los ciento veinte días siguientes al cierre del ejercicio económico. Transcurridos diez días comunes desde la fecha en que los mencionados documentos fueron puestos a disposición del señor García sin que éste formule observaciones por escrito, aquellos se tendrán por aprobados. Practicadas las amortizaciones y previsiones que correspondan, de las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: Queda prohibida la cesión de cuotas de capital sin el consentimiento del otro socio. — Novena: La sociedad no se disolverá por la muerte de uno de sus socios si sus derecho habientes acordaran la continuación de los negocios, a cuyo efecto deberán unificar su representación, revistiéndose al representante con las calidades de socios. Si los derecho habientes del socio fallecido resolvieran su separación de la sociedad, se procederá en la forma que indica el artículo siguiente. — Décima: Producida la disolución total anticipada en la forma que establece el artículo cuarto, por vencimiento del término de veinticinco años o por resolución de los derecho habientes del socio fallecido, se hará cargo del Activo y Pasivo de la sociedad el socio que pague mayor suma, en la forma y plazos que se establecen más adelante. A este fin, los derecho habientes del socio fallecido deberán unificar su representación para que al representante se lo considere en el carácter de socio. Si ninguno de los socios se hiciera cargo del Activo y Pasivo, se procederá a la liquidación de la sociedad por ambos gerentes. — Décima Primera: El socio que tome a su cargo el Activo y Pasivo de la sociedad pagará el importe convenido en la siguiente forma: cuarenta por ciento dentro de los treinta días de efectuada la transferencia y el saldo de sesenta por ciento en tres cuotas iguales a uno, dos y tres años de plazo, con un interés del siete por ciento anual. — Décima Segunda: Para expresar la voluntad de los socios se llevará un libro de Actas con las mismas formalidades que el Código de Comercio exige para los libros de contabilidad considerados indispensables. — Décima Tercera: Las cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios con motivo de este contrato, serán sometidas a los tribunales ordinarios de la Capital de la República, con renuncia a cualquier fuero de excepción. En prueba de conformidad, se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro público de Comercio en los sellos nacionales de veinte centavos serie M, número ochocientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro, ochocientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y cinco y el presente trescientos veinte mil novecientos cuarenta y cinco, debidamente repuestos con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Bartolomé García. — María A. Platero.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.120.— e.17|2-Nº 5.545-v.23|2|54

POZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "POZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en Santa Fe 1326, que explota el rubro de perfumería, bonetería y anexos, constituída según contrato privado de fecha 6 de Septiembre de 1947, ha modificado ese contrato en los siguientes términos: Primero: Sustituir integramente la cláusula cuarta del contrato social por la siguiente: Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una de ellas y suscriptas integramente por los socios y aportadas en la siguiente forma y proporción: a) Don Luis José Pozzi suscribe cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, y que las integró en la forma determinada en el contrato originario. — b) Los senores Héctor José Pozzi y Armando Luis Pozzi, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, lo que hace un total de Ochenta mil pesos moneda nacional y que aportan Veinte mil pesos moneda nacional en la forma que establece el contrato originario de la Sociedad y los sesenta mil pesos de igual moneda restantes, en la forma que se determina en el contrato de cesión de cuotas sociales que con fecha treinta de octubre del corriente año, formalizaron con dos Luis José Pozzi y doña Elvira Peluffo de Pozzi. — Las señoras Ofelia Elisa Pozzi de Michelesi y María Elvira Pozzi con cuarenta cuotas cada una de ellas, lo que hace un total de Ochenta mil pesos moneda nacional y que aportan. Veinte mil pesos moneda nacional en la forma que establece el contrato originario de la Sociedad y los sesenta mil pesos de igual moneda restantes, en la forma que se determina en el contrato de cesión de cuotas sociales que con fecha treinta de Octubre del corriente año, formalizaron a favor de ellos, don Luis José Pozzi y doña Elvira Peluffo de Pozzi. — Todas las partes contratantes manifiestan que los señores Ofelia Elisa Pozzi; Héctor José Pozzi; Armando Luis Pozzi y María Elvira Pozzi reintegraron al señor Luis José Pozzi, en dinero efectivo y a su completa satisfacción, el importe de las cuotas iniciales de los cuatro primeros citados, constituídas según el contrato originario con el excedente del activo del establecimiento de don Luis José Pozzi, que se transfirió a la Sociedad que entonces se constituía. — Segundo: Designar a los señores Héctor José Pozzi y Armando Luis Pozzi Directores Gerentes de la Sociedad, quienes se desempeñarán en ese carácter con el señor José Luis Pozzi, designado en el contrato originario como Director Gerente, pudiendo actuar cada uno de ellos en forma separada, alternada o conjuntamente y con las facultades atribuídas a ese cargo en el contrato social originario, sin restricciones de ninguna índole, considerándose expresamente que todas las facultades conferidas en ese contrato al socio Gerente señor Luis José Pozzi, en lo sucesivo podrán ejercerlas cualquiera de ellos, con la misma amplitud y responsabilidad. — Cuarto: El director gerente don Luis José Pozzi percibirá por sus actividades en la sociedad el sueldo mensual de Dos mil pesos moneda nacional que podrá modificarse por resolución unánime de los socios. — Los otros socios que dediquen sus actividades a la Sociedad, inclusive los dos gerentes restantes, percibirán como sueldo mensual, la suma de seiscientos pesos moneda nacional cada uno de ellos, importe que podrá modificarse por acuerdo unánime de los socios. — El socio que fuese autorizado por la sociedad a no prestar sus servicios, en ella dejará de percibir sueldos. — Las ganancias y las pérdidas se repartirán por partes iguales entre todos los socios. — Igualmente, la señora Elvira Peluffo de Pozzi ha cedido integramente su cuota social a favor de doña Ofelia Elisa Pozzi de Michelesi; Héctor José Pozzi; Armando Luis Pozzi y María Elvira Pozzi y el señor José Luis Pozzi ha cedido noventa mil pesos moneda nacional de su capital social, representados en noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, a las mismas personas, y en la forma que establece precedentemente.

Buenos Aires, Febrero cinco de 1954. — "Febrero 1954". Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 680.— e.17|2-Nº 5.574-v.23|2|54

IBAÑEZ Y VESGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "IBAÑEZ Y VESGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Floreal Ibáñez, según contrato privado del 16 de Setiembre de 1953. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.587-v.23|2|54

SOCIEDAD FRENCH INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 14 de octubre de 1953, pasada ante el escribano Luis H. Morelli, los señores Pedro Carlos Botelli y Doña Alcira Méndez de Botelli, vendieron, cedieron y transcribieron a don Nicolás Diniello, trescientas cincuenta y cuatro cuotas que tenían y les corres-

pondían en la "SOCIEDAD FRENCH INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma de ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.17|2-Nº 5.585-v.23|2|54

NETTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Joaquín O. Pano, con fecha 12 de Noviembre de 1953, el señor Antonio Jorge Mantiñan, cede y transfiere a los señores Manuel Oscar Oliveira y señora Dolores Mantiñan de Rodrigues Netto, el capital aportado en la sociedad "NETTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión queda incorporada a la referida sociedad la señora Dolores Mantiñan de Rodrigues Netto y por esta escritura introducen en el contrato social, las modificaciones siguientes: En el artículo sexto. La administración y dirección de los negocios será desempeñada con la amplitud de facultades que indica dicho artículo quedando por este acto nombrados Gerentes de la misma, los señores José Rodrigues Netto y Manuel Oscar Oliveira, quienes actuarán de hoy en adelante indistintamente uno u otro, para todos los actos y contratos de la sociedad, usando de la firma social cualquiera de ellos. El artículo octavo. Queda suprimido pudiendo retirar a cuenta de utilidades las sumas que convengan. El artículo noveno. En cuanto se relaciona con las ganancias y pérdidas que produzcan los negocios queda modificado en la siguiente forma. Al señor José Rodrigues Netto, el setenta y siete por ciento, a la señora Dolores Mantiñan de Rodrigues Netto, el tres por ciento y al señor Manuel Oscar Oliveira, el veinte por ciento. — Raspado — Rodrigues — Rodrigues — Rodrigues — Rodrigues — Rodrigues — convengan — todo Vale. — Buenos Aires, febrero, 8 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 280.— e.17|2-Nº 5.561-v.23|2|54

COMPAÑIA CONSTRUCTORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, "COMPAÑIA CONSTRUCTORA ARGENTINA", S. R. L., elevó su capital de $ 140.000 a la suma de $ 426.000 m|n.; en consecuencia las utilidades se distribuyen así: 5 % para fondo de reserva previa deducción de las amortizaciones y previsiones de práctica, y el remanente a Natalio Barimboim, 65 %; Irma Cosen de Barimboim, 25 % y Santiago Barimboim, 5 %. Quedan firmes las demás cláusulas que no se modifican por este documento del 8 de febrero de 1954. — Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.17|2-Nº 5.575-v.23|2|54

EL FORTN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano Delfín Rueda, de fecha 12 de noviembre de 1953, doña Alcira Hernández de Nazar Duhau, cedió a don Alberto Nazar Anchorena las cuotas que tenía y le correspondía en la sociedad "EL FORTIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que posteriormente por escritura de fecha 4 de diciembre de 1953, pasada ante el mismo escribano, Don Jorge Hernández en su carácter de socio restante de la sociedad dió su conformidad en la cesión de referencia. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.17|2-Nº 5.584-v.23|2|54

ROSA ZYGOURIS & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los treinta y un días de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre la señora Rosa Milasoljevic de Zygouris, griega, domiciliada en Cuba 2256 de esta Capital, y don Heriberto Roberto Valters, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Luis María Campos 1372, de esta Capital, ambos mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con el régimen de la Ley 11.645, Sociedad que girará en plaza bajo el nombre de "ROSA ZYGOURIS & COMPAÑIA, S. R. L.", estando sujeto su funcionamiento a la reglamentación de las cláusulas siguientes: Primera: El domicilio social estará en la calle Cuba 2256 de esta Capital, pudiendo la sociedad cambiar su sede y establecer agencias y representaciones tanto en el interior como en el exterior del país, por decisión de sus socios. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de prendas de indumentaria personal, así como la realización de cualquier otro acto de comercio lícito. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años, prorrogándose el contrato automáticamente por otros períodos iguales si alguno de los socios no lo denunciara en forma fehaciente con noventa días de anticipación a su vencimiento. — Cuarta: La sociedad podrá, para cumplir con su objeto, realizar compras y ventas por mayor y por menor, permutar, recibir en pago, pagar comisiones, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituyendo o aceptando hipoteca o prenda con registro sobre cualquier especie de bienes inmuebles, muebles, maquinarias, instalaciones, etc., comprar o vender establecimientos comerciales o industriales, solicitar de los poderes públicos patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, renovarlas, transferirlas, ceder o adquirir el derecho a su explotación, aceptar, otorgar, transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, endosar y descontar cheques y otros papeles de comercio operando en cualquier sociedad particular o bancaria, ya sea particular u oficial. — Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizar la sociedad todos los actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con su objeto social. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos, dividido en treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben e integran en las siguiente forma: la señora de Zygouris suscribe veinte cuotas o sea veinte mil pesos, que integra con el capital que posee a su nombre en el negocio de confecciones finas y pullovers que funciona en la calle Cuba 2256 de esta Capital, según lo acredita el balance a la fecha de hoy que se acompaña y que forma parte del presente, entendiéndose que queda afectado al uso de la razón social la propiedad de todos los bienes y derechos del precitado negocio, así como el uso de la finca que es actualmente sede de la sociedad, con todas sus instalaciones, teléfonos, etc.: el señor Valters suscribe quince cuotas, o sea quince mil pesos, los que ha aportado a la sociedad antes de ahora en efectivo, según lo acredita el rubro "Cuenta de realización del activo" del referido balance. — Sexta: La representación legal para todos los actos permitidos por la ley y establecidos en este contrato será ejercida por el señor Valters, quien queda designado socio gerente de la sociedad contando con todas las facultades y en la mayor amplitud necesarias para el desempeño de sus funciones de acuerdo con lo que dispone la Ley Nº 11.645; tendrá el gerente las facultades para las cuales los códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales o generales; en caso de ausencia del país del socio gerente, lo sustituirá, sin necesidad de poder especial, el otro socio. — Séptima: Al 31 de Julio de cada año, se realizará un balance e inventario general que se considerarán aprobados si no fuesen objetados por los socios dentro del término de sesenta días. — Octava: Las utilidades sociales, previa deducción de lo que corresponde para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales, soportándose en igual forma las pérdidas, si las hubiere. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, si los herederos desearen continuar en la sociedad, podrán hacerlo con el consentimiento del otro socio, quien podrá obligarles a unificar la representación nombrando una persona para que actúe en nombre de ellos. — En ningún caso podrán los herederos del socio fallecido reclamar el haber de su causante sino un año después de ocurrido el deceso. — Décima: En caso de disolverse la sociedad, por cualquier causa que fuese, cualquiera de los socios podrá hacerse cargo de la sociedad abonando al otro sus haberes en la forma de la cláusula anterior, de no convenirse la venta de los bienes, la que será efectuada por el socio gerente o por un tercero nombrado ad-hoc. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato será dirimida mediante árbitros amigables componedores. — De conformidad, las partes firman en Buenos Aires, a los treinta y un días de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Rosa Milasoljevic de Zygouris. — Heriberto Roberto Valters. — Aclaración. Con el fin de dar una duración determinada al contrato social, aclaramos que debe entenderse texto de la cláusula "tercera" del contrato social como sigue: "Tercera: La sociedad se constituye por el término de quince años a partir del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres". Dígnese V. S. ordenar se aguegue la modificación precedente y tener por salvada la objeción formulada que Será Justicia. — Firmado: Rosa Milasoljevic de Zygouris. — Heriberto Roberto Valters.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.120.— e.17|2-Nº 5.546-v.23|2|54

"KNOBEL Y DICKMAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo Maciel, Secretaría Nº 3 del Dr. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Boris Knobel, domiciliado en Cánning 195; José Dickman, con domicilio en Camargo 440; Abraham Isaac Dikman, domiciliado en Camargo 440; Simón Verovink, domiciliado en J. Alvarez 165; Angel Apartin, domiciliado en Cánning 195, y Saúl Knobel, con domicilio en Cánning 195, este último soltero y los restantes casados, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, resuelven celebrar el presente contrato de cesión y transferencia de cuotas de capital de sociedad de responsabilidad limitada, que se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: Los otorgantes son los únicos componentes de la sociedad "KNOBEL Y DICKMAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Cánning 216, según contrato del 7 de mayo de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de mayo de 1947, bajo el Nº 639 al folio 329 del libro 11 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones ulteriores del: a) 19 de abril de 1949 inscripto en el mismo registro el 13 de mayo de 1949, bajo el Nº 540, al folio 442, del libro 15; b) 22 de julio de 1952, inscripta el 22 de agosto de 1952, bajo el Nº 1855, al folio 491, del libro 21 de iguales contratos. — Segunda: El señor Angel Apartin es titular en la sociedad "Knobel y Dichman", Sociedad de Responsabilidad Limitada, más arriba relacionada, de ciento cincuenta cuotas de capital de un valor nominal de cien pesos cada una equivalente a un total de ciento cincuenta mil pesos m|n., y en tal carácter cede, vende y transfiere la totalidad de dichas cuotas a sus consocios, quienes aceptan dicha cesión en la siguiente proporción: Boris Knobel, 390 cuotas; José Dichman, 390 cuotas; Saúl Knobel, 270 cuotas; Abraham Isaac Dickman, 270 cuotas y Simón Vedrovink, 180 cuotas. — Tercera: Queda incluído en la cesión de cuotas de capital que se formaliza, la participación en el fondo de reserva legal que correspondía al cedente en la sociedad, verificándose aquélla con efecto retroactivo al 1º de enero de 1954. — Cuarta: La cesión y transferencia de cuotas incluída la reserva legal se conviene por el precio total de pesos Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea por el valor nominal de las mismas, que los cesionarios abonan totalmente al cedente, por lo que Angel Apartin les otorga por el presente suficiente recibo y carta de pago en forma, transmitiendo a los cesionarios todos los derechos y acciones que en la sociedad tenía, le correspondía o le pudiera corresponder por cualquier motivo y concepto, colocándolos en su mismo grado y prelación, declarando el cedente que nada tiene que reclamarles ni a la sociedad, ni a los cesionarios por cualquier circunstancia. — Quinta: De común acuerdo y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1954 se modifica la cláusula pertinente de la distribución de las utilidades y pérdidas entre los socios, los que quedan establecidos en la siguiente forma: Boris Knobel y José Dickman, 26 % cada uno; Saúl Knobel y Abraham Isaac Dickman, 18 % cada uno y Simón Vedrovink 12 %. De conformidad se firman seis ejemplares de un solo tenor y efecto en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenticuatro.

Buenose Aires, febrero 12 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 520.— e.17|2-Nº 5.556-v.23|2|54

ASOMETA, COMPAÑIA ASOCIADA DE METALES Y MINERALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre la sociedad "Associated Metals & Minerals Corporation", cuyos estatutos se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo el número once, folio cuatrocientos treinta y tres, Libro cuarenta y cuatro "B", de Estatutos Extranjeros, representada en este acto por don Ernesto Calvary, cuya personería se encuentra acreditada según poder transcripto en el contrato originario, y modificaciones ulteriores introducidas al mismo, de la sociedad que por este acto se modifica, y don Franz A. Lissauer, representado en este acto por don Juan Gunther Eliel, cuya personería se encuentra debidamente acreditada con el testimonio del poder que se adjunta, inscripto en el Registro de Mandatos bajo el Número cuatro mil trescientos sesenta y siete, Folio diez y nueve mil quinientos cuarenta y tres del Registro cincuenta y seis; en su carácter de únicos socios de la sociedad "Asometa, Compañía Asociada de Metales y Minerales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato, y modificaciones posteriores han sido debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento cincuenta y seis, folio doscientos once del Libro cinco; número trescientos sesenta y tres, folio trescientos cuarenta y dos del Libro cinco; número cuatrocientos veinticinco, folio ciento treinta del Libro seis; número setecientos cuarenta y nueve, Folio doscientos diez y seis del Libro seis; Número quinientos cuarenta y uno, Folio trescientos noventa y siete del Libro nueve; Número mil ciento tres Folio cincuenta y cinco del Libro once; Número dos mil ciento veinticuatro, Folio ciento noventa y nueve del Libro diez y siete; Número dos mil doscientos veintiséis, Folio cincuenta y ocho del Libro veinte; Número dos mil seiscientos cuarenta y seis, Folio noventa y ocho del Libro veintiuno; y Número ochocientos treinta y nueve, Folio trescientos cuarenta y uno del Libro veintiuno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido en modificar las cláusulas: primera, tercera, quinta, sexta, séptima y décima tercera, del contrato social de referencia en la forma como se indicará seguidamente, al formularse el ordenamiento general del contrato, con las modificaciones que en su oportunidad se realizaron, quedando el texto ordenado del mismo, en su integridad, redactado en la siguiente forma: Primera: A contar del veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará: "ASOMETA, COMPAÑIA ASOCIADA DE METALES Y MINERALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene por objeto explotar el negocio de importación, exportación, y comercio de minerales, metales de todas clases, y sus residuos, hierro, productos metalúrgicos elaborados, y semielaborados, y productos químicos y afines, como asimismo explotar el negocio de importación, exportación, representación, consignación y compra-venta de mercaderías en general, así como la industrialización, comercialización, distribución, y elaboración de toda clase de mercaderías, sin excepción de ningún género, pudiendo participar en toda clase de industrias, y realizar toda clase de negocios que directa o indirectamente, tenga relación con el expresado objeto, a cuyo fin, y para el mejor desenvolvimiento social podrá comprar, vender inmuebles, constituir derechos reales, y cancelarios. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad, lo es en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lima ciento ochenta y siete, pudiendo ser cambiado en cualquier momento. — Asimismo la sociedad podrá establecer agencias, sucursales y|o filiales, en cualquier punto del país, o del extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero podrá ser disuelta, después de transcurrido el primer ejercicio anual, en cualquier momento, por acuerdo de socios que representen la mayoría del capital social. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Siete Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setenta y cinco mil cuotas, de cien pesos de la referida moneda cada una. — Dicho capital significa un aumento de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, sobre el anterior de la sociedad. — El capital mencionado se encuentra suscripto en la siguiente forma: "Associated Metals & Minerals Corporation", setenta y un mil doscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de siete millones ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y Franz A. Lissauer, tres mil setecientas cincuenta cuotas, o sea la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional d. curso legal. — El capital de referencia ha sido totalmente integrado de la manera que a continuación se expresa: "Associated Metals & Minerals Corporation", cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea el capital que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad, y dos millones trescientos setenta y cinco mil pesos de la mencionada moneda, por la capitalización de parte de lo que le corresponde en el "Fondo de Reserva Especial", según surge del balance que se adjunta; y Franz A. Lissauer, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea el capital que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad, y ciento veinticinco mil pesos de la mencionada moneda, por la capitalización de parte de lo que le corresponde en el mencionado "Fondo de Reserva Especial", a que se hace referencia más arriba. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo del señor Ernesto Calvary, a quien se le designa gerente, con todas las facultades y atribuciones establecidas en el artículo trece de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En consecuencia el gerente, tiene las más amplias facultades para obligar a la sociedad, inclusive la de nombrar apoderados generales y especiales pudiendo resolver, autorizar, y llevar a término, todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, o a las prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, abrir cuentas bancarias, girando contra las mismas, contra fondos existentes o en descubierto, firmar, endosar, o avalar cheques, pagarés, u otros documentos endosables, prestar y tomar dineros prestados, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por más de seis años, aceptar depósitos, dar y aceptar fianzas, prendas agrarias, y prendas con registro, reconocer obligaciones preexistentes, realizar toda clase de gestiones y convenios con los gobiernos, entidades Nacionales, Provinciales, o Municipales, operar con cualesquiera instituciones de crédito, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, o de la Provincia de Buenos Aires y realizar cuantos más actos de administración o disposición considere conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enunciación que antecede es meramente explicativa. — En todos los casos, para obligar a la sociedad, el gerente firmará por la misma, con su respectiva firma particular, precedida por un sello con la denominación de la sociedad. — Para el caso de fallecimiento del gerente, señor Ernesto Calvary, se designa desde ya, para ese cargo, con las mismas facultades, al señor Juan Gunther Eliel, quien comenzará a actuar en forma inmediata, desde el momento de producido el deceso. — Séptima: Cada treinta y uno de mayo se practicará un balance e inventario de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados en cualquier momento. — Las utilidades resultantes de dicho balance anual, una vez deducido el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, y previa la deducción de amortizaciones convencionales, y de las sumas necesarias para atender las leyes de previsión para empleados y obreros, corresponderá a los socios, en proporción a sus respectivos capitales. — Las utilidades que correspondan a los socios, sólo serán repartidas cuando así lo permita el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Las utilidades retenidas en la sociedad, servirán para la formación de reservas generales o especiales, o serán pasadas a ejercicios siguientes. — Si durante un año hubiera pérdidas, éstas serán cubiertas con las utilidades retenidas del ejercicio anterior, y con las reservas que se hubieran acumulado. — Todas las reservas que existan en la sociedad por acumulación de utilidades no retiradas, serán repartidas entre los socios, en cualquier momento, en proporción con sus respectivos capitales, cuando haya desaparecido el objeto que ha servido para la formación de dichas reservas. — Octava: Cada socio, sólo tiene derecho a disponer de sus cuotas de capital a favor de terceros, con la conformidad de socios que representen la mayoría de capital aportado — Novena: La remoción de gerentes, o designación de otros, ya sea por vacancia, o reemplazo de los designados, cesión de cuotas, o aumento de capital social, se requerirá mayoría de votos, igual mayoría será necesaria para la aprobación de los balances y de toda disposición o asunto de interés para la buena marcha de la sociedad. — Décima: Cada socio tiene derecho a un número de votos igual al de cuotas de capital que le corresponda en la sociedad. - Undécima: Todas las resoluciones de interés social que adoptaren los socios, serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad, de acuerdo a lo previsto en la cláusula cuarta, por mayoría de votos, se designará la persona que procederá a la terminación de los negocios en gestión, y que una vez cubierto el pasivo, distribuirá entre los socios el activo líquido restante, en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Tercera. — Para el caso de fallecimiento, ausencia con presunción de fallecimiento, incapacidad judicialmente declarada de un socio, los socios

restantes, por mayoría absoluta de cuotas de capital, podrán optar por: A) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, o con el incapaz, quien actuará por intermedio de su representante legal; o B) Reintegrar a dichos herederos o representante legal el valor de las cuotas que correspondían al causante o incapaz, en un todo de acuerdo con el último balance aprobado. — Para el caso que se prefiriese la segunda opción, los socios restantes deberán indicar a quién o a quiénes, los herederos, o el representante legal, en su caso, deberán transferir las cuotas del causante, o del incapaz. — Si preferida la primera de las opciones, los herederos o el representante legal, no quisieran continuar en la sociedad, se procederá en la forma indicada en la opción segunda. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio. — Como prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha ut-supra. — Ernesto Calvary. — Juan Gunther Eliel." — Buenos Aires, Febrero 11 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.000.— e.17|2-Nº 5.519-v.23|2|54

ESTABLECIMIENTOS MAHERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Francisco Matrángolo, Marcelo Cozzani, Francisco Pedro Santiago Sala, Hugo Sala, María Albertina Juana Sala, Ida Rosa Sala y Elsa María Carolina Sala de Corneo, integrantes de "ESTABLECIMIENTOS MAHERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", venden, ceden y transfieren a sus consocios, señores Galileo Mazzolla y Arquímedes Mazzolla, por partes iguales, todas las cuotas de capital que tenían como también cualquier otro derecho a beneficio que les pudiera corresponder en la sociedad mencionada por las sumas de $ 314.994,97 m|n.; $ 117.669,30 m|n.; $ 84.044,85 m|n.; $ 84.044,85 m|n.; $ 84.044,85 m|n.; $ 84.044,85 m|n. y $ 84.044,85 m|n., respectivamente. — Ida Sala. — María A. J. Sala. — Elsa Sala de Corneo. — Juan Corneo. — Francisco Sala. — Hugo Sala. — Francisco Matrángolo. — G. Mazzolla. — Arquímedes Mazzolla. — Marcelo Cozzani". — Buenos Aires, Febrero 10 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.17|2-Nº 5.511.v.23|2|54

LA ECONOMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría del Doctor Ernesto Lavayén, se hace saber por cinco días que el Sr. Isaac Gaidamak cede, vende y transfiere a doña Clara Frida Kantarowicz la totalidad de las treinta y ocho cuotas de capital que posee en "LA ECONOMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de treinta y ocho mil pesos, conviniéndose asimismo que el único socio gerente será el Sr. Lázaro Jacobo Nochimovski con una retribución mensual de Dos cientos cincuenta pesos moneda legal. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.17|2-Nº 5.515.v.23|2|54

ATENAS, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el Señor Rodolfo Zadek, vende a los señores Ademaro Bistolfi y Gianfranco Bistolfi, en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, por las ochenta y cinco cuotas de capital, que el vendedor posee en ATENAS COMERCIAL e INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por lo que se modifica en consecuencia las cláusulas del contrato social el que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil ciento noventa y cuatro al folio ciento cuarenta del libro veintidós de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha once de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, modificado en una de sus cláusulas inscripta bajo el número mil seiscientos ochenta y ocho al folio trescientos ochenta y nueve del libro veinticuatro de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Los socios de la entidad pasan a ser los señores Gianfranco Bistolfi y Ademaro Bistolfi. Se modifica el artículo sexto del citado contrato asumiendo el señor Ademaro Bistolfi la posición ocupada en la firma por el señor Rodolfo Zadek. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado este convenio de venta y cesión de cuotas sociales y modificación parcial de contratos de Sociedad. (Fdo.): Rodolfo Zadek. — Gianfranco Bistolfi. — Ademaro Bistolfi. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 280.— e.17|2-Nº 5.499.v.23|2|54

"COTICO, COMPAÑIA DE TIERRAS Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaraí del autorizante, se hace saber por cinco días que: 1º) Don Andrés Federico René Tomás de Chateaubriand ha cedido diez cuotas de Un mil pesos cada una que tiene en "COTICO, CIA. DE TIERRAS Y CONSTRUCCIONES S. R. L." a los señores: Don Eduardo Enrique Miguel Angel Goicoechea, cuatro cuotas; don Mario Juan Eustaquio Salvador Goicoechea, tres cuotas; y don Mario Enrique Conti, tres cuotas; todo por el precio total de diez mil pesos moneda nacional; 2º) Don Héctor Eitel Fritz Stocker ha cedido diez cuotas de Un mil pesos cada una que tiene en "Cotico, Compañía de Tierras y Construcciones S. R. L." a los señores: Don Eduardo Enrique Miguel Angel Goicoechea, tres cuotas; don Mario Juan Eustaquio Salvador Goicoechea, tres cuotas; y don Mario Enrique Conti, cuatro cuotas; todo por el precio total de diez mil pesos moneda nacional. Ambas cesiones se efectuaron por documento privado del 24 de noviembre de 1953.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1954. José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.17|2-Nº 5.541-v.23|2|54

VITARELLI Y ALONSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en la escritura de fecha diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Pedro Adrián Vitarelli y Antonio Alonso Rosel adquirieron al señor Santiago Galladini, el haber que tenía en la sociedad "VITARELLI Y ALONSO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Que en dicha escritura al consignarse el apellido del señor Vitarelli, se ha hecho con doble t. o sea Vittarelli, por un error material, siendo su verdadero nombre y apellido Adrián Vitarelli, todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José M. Pano con fecha 16 de noviembre de 1953.

Buenos Aires, febrero 8 de 1954. — Raspado-Febrero-Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.17|2-Nº 5.560-v.23|2|54

F. A. M. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varanogt, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Kopel Nizowski, polaco, mayor de edad, soltero, y Motel Kossover, polaco, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Presidente Derqui 735 de la localidad de Lanús de la Prov. de Buenos Aires, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad bajo las cláusulas siguientes: Artículo uno: La sociedad girará bajo la razón social de "F. A. M. E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siglas de Fabricación Artículos Menaje y Estaño S. R. L. y tendrá su domicilio legal en la calle Alsina 1524 de esta ciudad. — Artículo dos: Tiene por objeto la fabricación de artículos para el hogar, así como cualquier otra negociación o fabricación en la cual de común acuerdo optaren por introducir en la sociedad. — Artículo tres: La sociedad se constituye por noventa y nueve años. — Artículo cuatro: Después de dos años de vigencia del presente contrato, la sociedad podrá disolverse por la simple voluntad de cualquiera de los socios, preavisando al otro socio con tres meses de anticipación, por medio de telegrama colacionado. El socio que deseare retirarse de la sociedad, no podrá vender su parte sin habérsela ofrecido antes al socio que queda. — Artículo cinco: El capital de la sociedad es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional del curso legal, divididos en doscientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados de la siguiente manera: el señor Kopel Nizowski aporta ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional o sea ciento veinte y cinco de mil pesos moneda nacional cada una, y el señor Motel Kossower aporta ciento veinte y cinco mil pesos o sea ciento veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Artículo seis: El uso de la firma social será conjunta y firmarán como firman particularmente precedida por el sello "F. A. M. E." S. R. L. cap m$n. 250.000.00. La razón social no podrá comprometerse en fianzas, avales, garantías, o cualquier obligación a beneficio de terceros. — Artículo siete: Las utilidades o pérdidas que hubieren se dividirán por partes iguales, que serán determinadas en un inventario y balance general que se practicará anualmente. — Artículo ocho: Previa distribución de las utilidades, se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Artículo nueve: Los socios dirimirán personalmente toda divergencia que entre los mismos pudiere suscitarse. En caso de diferencia insoluble, se recurrirá a juicio de amigables componedores, quienes fallarán a su leal saber y entender, sin ajustarse a reglas de derecho. De no acordar su opinión los árbitros designarán una tercera persona, quien fallará por sí sola. En cualquiera de los casos el laudo será inapelable. — Artículo diez: Para fiel cumplimiento del presente contrato se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Kopel Nizowski, Motel Kossower. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 560.— e.17|2-Nº 5.526-v.23|2|54

BALAZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Jacobo Wolf Starowiejski, polaco, casado, domiciliado en la calle Avenida San Martín número 5001 y don Moisés Gedel Mandelman, polaco, casado, domiciliado en la calle General Manuel A. Rodríguez número 1535, departamento primero, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido en celebrar un contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Con fecha 1º de febrero de Un mil novecientos cincuenta y cuatro declárase constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro "BALAZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio social y legal en la calle General Manuel A. Rodríguez 1535, departamento primero, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y|o fuera del país, pero siempre de común acuerdo entre los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación de calzado para deportes, pudiendo incorporar cualquier otro artículo o ramo que los socios resuelvan más adelante. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cincuenta Mil pesos, moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, ya aportado por los socios en efectivo, mercaderías, instalaciones y otros efectos con arreglo a un balance que obra en poder de los socios y distribuídos los aportes así: socio Jacobo Wolf Starowiejski veinte cuotas o sean veinte mil pesos y socio Moisés Gedel Mandelman treinta cuotas o sean treinta mil pesos. — Quinta: La duración de la sociedad será de diez años, pero después del primer año de vigencia del presente contrato o de observarse una pérdida del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá retirarse enviando un telegrama colacionado al socio que queda con noventa días de anticipación, debiendo ser reintegrado su aporte de capital y utilidades que surjan del balance a efectuarse en esa oportunidad, en tres cuotas trimestrales iguales, siendo la primera al cumplirse los noventa días del telegrama antes mencionado. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de enero de cada año se efectuará un balance general de los negocios sociales, determinándose las ganancias o pérdidas del ejercicio que se distribuirán entre los socios por partes iguales, después de amortizar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el primer balance se efectuará el treinta y uno de enero de Un mil novecientos cincuenta y cinco. — Séptima: Cada socio tendrá derecho a retirar mensualmente la suma de Cuatrocientos pesos en carácter de sueldo, los excedentes de este importe son con cargo a las respectivas cuentas particulares y ambas sumas a cuenta de las utilidades que les correspondieren al finalizar el ejercicio en que dichos retiros se han efectuado. — Octava: En caso de enfermedad o incapacidad de alguno de los socios, estos mismo decidirán acerca del futuro de la sociedad, pero en caso de fallecimiento la sociedad quedará automáticamente disuelta, reintegrándose a los herederos o derecho-habientes del socio fallecido la parte de capital y utilidades líquidas que hasta ese momento hubieran en tres cuotas trimestrales iguales siendo la primera a partir de los noventa días del fallecimiento. — Novena: La Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes son designados gerentes, los que tendrán el uso de la firma social indistintamente suscribiendo cada uno con su respectiva firma personal, pospuesta a un sello que dirá 'Balazo, Sociedad de Responsabilidad Limitada'"; este temperamento se adopta para con los bancos oficiales o particulares para representar a la sociedad ante las oficinas públicas de la Administración Nacional, Provincial o Municipal y ante las autoridades judiciales sin distinción ni limitación alguna quedándoles prohibido usar dicha firma para operaciones o negocios ajenos al giro de la sociedad ni para otorgar fianzas o garantías a terceros. — Décima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida con prescindencia de cualquier procedimiento judicial, por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo los arbitradores, antes de conocer el asunto, designar un tercero para el caso de discordia, y el laudo que dicten será inapelable. Bajo tales conceptos y conformes los socios con el contenido queda formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero de Un mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Jacobo Wolf Starowiejski. — Moisés Gedel Mandelman. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 880.— e.17|2-Nº 5.503-v.23|2|54

BAUDOLINO BOCCASSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Héctor F. Raffaelli con fecha 30 de noviembre de 1953, el señor Baudolino Boccassi, cede y transfiere a don Mario Porzio, ochocientas cuotas de cien pesos cada una y a doña Elser Cioccarello de Verga, cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "BAUDOLINO BOCCASSI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por esta misma escritura doña Francisca Tapia de Boccassi, cede y transfiere a doña Elser Cioccarello de Verga, las ochocientas cincuenta cuotas que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad. Con motivo de estas cesiones de cuotas se modifica el contrato social en lo que se refiere al porcentaje de utilidades señalando a partir del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, el cincuenta por ciento de las utilidades de la firma para cada uno, con la misma vocación a las pérdidas. Se establece además que la gerencia de la sociedad será desempeñada en forma conjunta.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1953.
Alberto Zambrano, secretario.

$ 220.— e.17|2-Nº 5.532-v.23|2|54

DRUCAROFF, HILSENRAT y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés Drucaroff, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Camargo 340, Salomón Hilsenrat, polaco, soltero, domiciliado en Remedios Nº 2851, Benzión Hilsenrath, polaco, casado, domiciliado en Cuenca 2549 y José Drucaroff, argentino, casado, domiciliado en Hidalgo 1446, todos de esta Ciudad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Desde la fecha del 30 de septiembre de 1953, los señores Moisés Drucaroff, Salomón Hilsenrat y Benzión Hilsenrath, deciden transformar la Sociedad Comercial Colectiva, cuya razón social y denominación eran, respectivamente, "Drucaroff, Hilsenrat y Cía." y "Dru-Hil" y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el día 6 de noviembre de 1951, bajo el Nº 1.189, folio 38 del libro 53 de Contratos Privados, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada con adjudicación del Activo y Pasivo. — Segundo: El señor Moisés Drucaroff cede y transfiere a favor del señor José Drucaroff, el total del activo y pasivo que le corresponde en la sociedad colectiva hasta el día 30 de septiembre del cte. año, de la cual se retira, sin tener nada que reclamar, dejando expresa constancia en este acto que en esa sociedad actuó en nombre y representación del señor José Drucaroff y como gestor del mismo. — Tercero: Los señores Salomón Hilsenrat y Benzión Hilsenrath, manifiestan que aceptan la transferencia del Sr. Moisés Drucaroff a favor del Sr. José Drucaroff y declaran haber conocido en su oportunidad las circunstancias a que se hace referencia al final de la cláusula que antecede. — Cuarto: En virtud a lo establecido precedentemente los señores José Drucaroff, Salomón Hilsenrat y Benzión Hilsenrath formalizan por el presente documento la sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "DRUCAROFF, HILSENRAT Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con la denominación de "Dru-Hil" con domicilio comercial en la calle Cuenca Nº 2549 Capital, sin perjuicio que los cambios ulteriores y del establecimiento de sucursales, agencias, talleres y representaciones que podrá restablecer en cual-

quier parte, del país y del extranjero, de común acuerdo entre los socios. — Quinto: el Capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuadora de la Colectiva por transformación, queda fijada en la cantidad de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 210.000.—) dividido en cuotas de mil pesos cada una, el que es aportado en la siguiente forma: El señor Benzión Hilsenrath, aporta ciento dos cuotas o sea, ciento dos mil pesos moneda nacional (m$n. 102.000.—) el señor Salomón Hilsenrat, aporta cincuenta y cuatro cuotas o sea, cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 54.000) y el señor José Drucaroff, aporta cincuenta y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional, es decir, cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 54.000.— m|n.). — El Capital Social mencionado está integrado en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones y demás bienes que componen el patrimonio de la Sociedad Colectiva que se extingue por este acto, en un todo de acuerdo al balance social practicado al día 30 de septiembre de 1953 que las partes declaran conocer. — Sexto: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de toda clase de artículos de Ropería y Camisería y sus afines, pudiendo realizar todo negocio lícito, como asimismo importar y exportar mercaderías en general. — Séptimo: La duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde el día 30 de septiembre de este año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo, no obstante, cualesquiera de los socios retirarse de la misma cuando así lo deseare previo aviso por telegrama colacionado a sus consocios con noventa días corridos de anticipación, a fin de poder establecer en este lapso de tiempo las condiciones para desinteresar al socio saliente. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios los que actuarán con el carácter y las responsabilidades de gerentes. La firma social la tendrán cualesquiera de los señores Salomón Hilsenrat y Benzión Hilsenrath, pero siempre deberá concurrir a la misma la del señor José Drucaroff, no pudiendo comprometerla en intereses ajenos a la sociedad ni en garantías ó avales a favor de terceros. — Dicha firma se expresará mediante un sello que llevará la inscripción de la razón social y debajo de la misma los socios le harán con sus nombres individuales. — Noveno: Cualesquiera de los tres socios podrá comparecer en juicio ante los Tribunales del Trabajo u otro fuero. — Décimo: El día 30 de setiembre de cada año se practicará el Balance e inventario general de los negocios sociales, y, previos descuento del 5 % para el fondo de reserva legal, hasta integrar el 10 % del Capital, las utilidades o pérdidas que arrojen esos balances serán distribuídos o soportados por los socios por partes iguales. — Décimo Primera: Queda establecido que todas las resoluciones vinculadas a la marcha de la sociedad deberán ser tomadas de común acuerdo por todos los socios. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos del mismo, podrán continuar en la sociedad, unificando su representación, y siempre que los socios sobrevivientes estuvieren de acuerdo en incorporarlos, si los socios no lo desearen y tampoco los herederos, éstos tendrán derecho a que se les reembolse el Capital y las utilidades de acuerdo al Balance que se practicará a la fecha del fallecimiento del causante. — Décimo Tercera: Si la sociedad se disolviera y liquidara, cualesquiera sea la causa, los tres socios en función de gerentes realizarán el activo y una vez extinguido el pasivo, si lo hubiere, distribuirán el saldo entre los socios de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima, previa deducción y entrega del Capital aportado a cada uno. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios durante la existencia de la sociedad, o a su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinta: Cada uno de los socios tendrá un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, con imputación al rubro de Gastos Generales Cualquier otra suma que retiren será debitado a sus respectivas Cuentas particulares. Conforme las partes con el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo firman en un único ejemplar y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Moisés Drucaroff. — Salomón Hilsenrat. — Benzión Hilsenrath. — José Drucaroff". — Buenos Aires, 10 de febrero de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.200.— e.17|2-Nº 5.506-v.23|2|54

MASTRINI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Héctor F. Raffaelli, con fecha 2 de noviembre de 1953, el señor Osvaldo Nicolás Trotta, cede y transfiere a don Victorio Mastrini, cincuenta cuotas de las que tiene y le corresponde en la sociedad "MASTRINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cede y transfiere a don Juan Vidal, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que constituyen el saldo de su aporte originado y que representan también cincuenta mil pesos nacionales. Por esta misma escritura el señor Juan Carlos López, cede y transfiere al señor Juan Vidal, las cien cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "Mastrini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Con motivo de esta cesión de cuotas, la sociedad referida queda integrada, por los socios don Victorio Mastrini, a quien corresponde ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y don Juan Vidal, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, queda modificado el rubro de la gerencia que será desempeñada conjuntamente por los dos socios. Sexto. Queda suprimida la asignación mensual de dos mil pesos instituída a favor del señor Mastrini en el contrato original.

Buenos Aires, febrero 8 de 1954. — F. Galli Villafañe, Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 240.— e.17|2-Nº 5.531-v.23|2|54

"ECOMAD" (EMPRESA CONSTRUCTORA, MADERERA)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del Doctor F. Galli Villafañe, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto: Que por acto Privado de fecha 28 de diciembre de 1953, don José Andrés Amorena, cede, vende y transfiere a favor de sus socios don Carlos Jacobo Colman y don Ernesto Buriganа, sus treinta cuotas capital de un valor nominal de $ 1.000 m|nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ECOMAD" (EMPRESA CONSTRUCTORA, MADERERA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de quince cuotas a favor de cada uno de los cesionarios. Esta cesión se efectúa por la suma de treinta mil pesos m|nacional, trasmitiéndoles conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y obligaciones y acciones que con respecto a las mismas tenía el cedente dentro de la sociedad, realizándose esta cesión, con retroactividad al 19 de noviembre de 1953. — Buenos Aires, febrero 4 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 180.— e.15|2-Nº 5.431-v.19|2|54

ORLANDO ALVAREZ ESTRADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor D. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Florencio Orlando (Hijo), domiciliado en Santa Fe dos mil ochocientos cuarenta y siete y don Alberto Alvarez Estrada, con domicilio en Francisco Acuña de Figueroa mil seiscientos sesenta y dos, ambos mayores de edad, argentinos, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: El nombre de la sociedad será ORLANDO, ALVAREZ ESTRADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Uruguay seiscientos cincuenta y cuatro, escritorio doscientos dos pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: Esta sociedad tendrá por objeto dedicarse a la ejecución de obras de ingeniería civiles e industriales y actividades afines a la construcción por cuenta propia o de terceros y a la compraventa de bienes inmuebles y|o muebles, siendo continuadora de los negocios de la sociedad de hecho constituída entre los socios, que por este mismo acto se disuelve y cuyo activo y pasivo, conforme al balance agregado, lo transfieren íntegramente a la sociedad que se constituye por el presente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Doscientas cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional, de las que corresponden al señor Orlando, cien cuotas o sea la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional y al señor Alvarez Estrada, cien cuotas o sea la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — Dicho capital, totalmente suscripto e integrado en la proporción indicada precedentemente, está constituído por el dinero, créditos y demás bienes provenientes del activo líquido —según balance al día treinta y uno de octubre del corriente año que se agrega—, de la extinguida sociedad de hecho que tenían formada los socios cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de esta sociedad. — Quinto: Serán gerentes de la sociedad ambos socios, quienes actuando ya sea separada conjunta, alternada e indistintamente la administrarán con toda la amplitud que prevé la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso los poderes y facultades especiales previstos por los artículos primero al cuarto, séptimo, noveno y décimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidos, en cuanto fueran aplicables a los actos y negocios de la sociedad, a cuyo objeto, ambos socios podrán hacer uso de la firma social. — Sexto: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, operaciones que deberán quedar concluídas en los próximos treinta días y que de no ser observadas dentro de los diez días subsiguientes se considerarán aprobadas por los socios. — Séptimo: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal las ganancias se distribuirán proporcionalmente a las cuotas que tenga cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En las reuniones que se efectuarán las resoluciones que adopten los socios se asentarán en el libro de actas. — Por resolución de ambos socios podrán admitirse nuevos socios, modificar la distribución de utilidades y pérdidas y funciones de los socios y nombrar nuevos gerentes entre personas que no sean socios. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas sociales a un tercero con el previo consentimiento del otro y siempre que con una anticipación de seis meses le haya ofrecido dicha cesión o transferencia de cuotas por su valor nominal; hecho este ofrecimiento y no aceptado podrán transferirse o cederse las cuotas sociales a terceros, sin necesidad de la anuencia del otro socio. — Décimo: La sociedad deberá disolverse por la pérdida del veinticinco por ciento del capital social o por el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, si los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz no resolvieran ocupar el lugar de éste en la sociedad a fin de continuar con los negocios sociales. — A tal efecto los herederos y representantes deberán unificar su personería para actuar en la Sociedad. — Undécimo: A los fines del presente contrato las partes constituyen como domicilios especiales los indicados al comienzo y se someten a todos sus efectos a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — En prueba de conformidad los socios firman dos ejemplares del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha precedentemente indicados. — Firmado: Florencio Orlando. — Alberto Alvarez Estrada. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 840. — e.12|2-Nº 5.404-v.18|2|54

CREACIONES LILA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. En Buenos Aires, a los catorce días de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Luis Miselevich, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en General Manuel Rodríguez dos mil doscientos doce, Capital; Israel Moisés Matusovich, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en General Manuel Rodríguez dos mil doscientos doce, Capital; Tomás Severino Cosentino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Alberti novecientos veintitrés, Capital y Esteban Katz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Manuela Pedraza cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve, Capital, todos hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "CREACIONES LILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se fija el domicilio de la misma en la Avenida Angel Gallardo doscientos sesenta y nueve, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de confecciones para damas, pudiendo de común acuerdo, dedicarse a la explotación de otros rubros actuando como fabricantes, mayoristas y|o minoristas en un todo de acuerdo con las disposiciones legales que rigen esta materia. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integradas en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Luis Miselevich; cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Israel Moisés Matusovich quienes lo aportan con sus capitales, consistente en Caja, Mercaderías, Muebles e instalaciones, Documentos a Cobrar, etcétera, según detalle de Inventario adjunto que firman; y cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno en efectivo, los señores Tomás Severino Cosentino y Esteban Katz, quienes deberán completar su aporte dentro de un plazo no mayor de dieciocho meses, a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarta: La administración y gestión de los negocios sociales, como así también el uso de la firma social para toda clase de actos comerciales y civiles, estará a cargo de los socios gerentes, señores Luis Miselevich e Israel Moisés Matusovich en forma conjunta, con los más amplios y plenos poderes. A tal efecto, los demás socios les acuerdan amplias facultades para representar y obligar a la sociedad frente a terceros, pudiendo comprar y vender, permutar, recibir sumas de dinero, aceptar y suscribir toda clase de papeles de comercio, actuar frente a terceros, instituciones bancarias privadas u oficiales, entablar y contestar toda clase de demandas judiciales de cualquier naturaleza y en cualquier fuero y jurisdicción de la justicia nacional y provincial, y representar a la sociedad frente a todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales etcétera. Esta enumeración no es taxativa. La sociedad abrirá una cuenta corriente en una entidad bancaria privada u oficial y la firma de los cheques estará a cargo de los socios gerentes nombrados, en forma conjunta, precedidos por el sello de la sociedad. — Quinta: La duración de la sociedad se fija por el término de diez años a contar del día dos de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, al cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato; pero cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurridos dos años a cuyo efecto deberá preavisar a los socios restantes mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días antes de la fecha del Balance General anual, debiendo ceder las cuotas a los socios que queden en la sociedad. — Sexta: La sociedad practicará anualmente el día treinta y uno de diciembre un Balance General, y de las utilidades netas que de éste resulten se distribuirá en la forma siguiente: un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales es decir el veinticinco por ciento a cada uno. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptima: La liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma conjunta. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, y siempre que no mediare oposición en contrario de los socios restantes la sociedad podrá continuar su giro con los herederos, derecho habientes o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, debiendo aquéllos unificar su representación a tal efecto. Si los socios no se pusieran de acuerdo con los herederos o derecho habientes, sobre la forma, modo y condiciones de continuar en común, las cuotas del causante deberán ser cedidas a los socios supérstites. — Novena: Déjase expresa constancia, de que ninguno de los socios individual o conjuntamente, podrá comprometer a la sociedad en operaciones particulares o ajenas al giro de los negocios sociales. Tales actos serán considerados a título personal, y quien los realice será único responsable de los perjuicios que ocasione a la sociedad o a terceros. — Décima: Mensualmente los socios podrán retirar hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional en concepto a cuenta de las utilidades y con cargo a la cuenta particular de cada uno de ellos. — Décima Primera: Los socios señores Miselevich, Matusovich y Katz, deberán dedicar todo su tiempo, constancia y atención, a la marcha de los negocios sociales y su buen desenvolvimiento. El socio restante señor Cosentino, que ocupa temporariamente otro cargo y cumple parcialmente esta obligación, se le concede un plazo de doce meses, luego del cual deberá dedicarse por completo a la sociedad, al igual que los socios restantes. — Décima Segunda: Por cualquier divergencia de hecho o de derecho que se suscitare en la interpretación del presente contrato tanto durante su vigencia como a su liquidación, será dirimida con prescindencia de cualquier acción judicial por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de comenzar a deliberar, designarán a un tercero para el caso de discordia. La resolución de este último será inapelable. Bajo las bases de las doce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan y firman en el lugar y fecha "ut supra". — Luis Miselevich — I. Matusovich. — Tomás S. Cosentino. — Esteban Katz. — Sobre raspado vale: sus capitales. — Firmado: Luis Miselevich. — I. Matusovich. — Tomás S. Cosentino. — Esteban Katz.

Buenos Aires, febrero 5 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.280.— e.12|2-Nº 5.300-v.18|2|54

MARGAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente Edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Wicnudel por una parte como cedente, con domicilio real en la calle Anchorena mil setecientos noventa y seis, y los señores Mauricio Taragano, Isaac Karantbeiwel, Samuel Mallah y Alberto Molho, este último en su carácter de socio gerente de Claifor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio en la calle Famatina tres mil seiscientos cincuenta y seis, ambos domicilios de esta Capital, todos en su carácter de socios de MARGAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven celebrar el presente convenio de cesión de cuotas que se expresa a continuación, con el consentimiento del socio restante de aquella firma señor Alfredo Korn, quien en prueba de conformidad firmará al pie. Primero: Que el señor José Wicnudel ha resuelto retirarse de Margal S. R. L., de la que formaba parte según consta en el contrato social que fuera extendido el día primero de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante el escribano Saúl E. Machline, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el día primero de agosto del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos treinta, al folio cuatrocientos treinta y seis del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que el referido socio poseía suscriptas e integradas cien cuotas, por un valor total y en conjunto de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. Y que estas cuotas las cede y transfiere con efecto retroactivo al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos en la siguiente forma y proporción: a Claifor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; al señor Mauricio Taragano, dieciocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea dieciocho mil pesos moneda nacional de curso legal; al señor Isaac Karantbeiwel, diecisiete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea diecisiete mil pesos moneda nacional de curso legal y al señor Samuel Mallah, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: El socio cedente don José Wicnudel declara que ha recibido antes de ahora el importe correspondiente a las cuotas de capital cedidas, que ascienden a la suma de Cien mil pesos moneda nacional, y a su entera satisfacción, otorgándole recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: El socio cedente señor José Wicnudel ha recibido antes de ahora, en efectivo, su parte en la reserva legal que la sociedad tenía constituída, otorgándole recibo y carta de pago en forma. Queda cedido y transferido a favor de los cesionarios esa parte de la reserva legal en proporción a las cuotas que cada uno de ellos adquieran. Sobrerraspado los — Korn. Vale. — Firmado: J. Wicnudel. Por Claifor Com. Ind. y Financiera S. R. L., A. Molho. — I. Karantbeiwel. — M. Taragano. — S. Mallah. — A. Korn.

Buenos Aires, febrero 8 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 800.— e.15|2-Nº 5.388-v.19|2|54